Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, martes 15 de enero de 1952 — Número 17.067

SE AMPLIAN LOS REGISTROS DE MATRICULACION DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA MEDICINA

DECRETO Nº 90 — Buenos Aires, 4 de enero de 1952.

VISTO el pedido formulado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en Expediente Nº 24.841|49, de ampliación de los registros existentes; y, CONSIDERANDO: Que dicha Secretaría de Estado inscribe, matricula y deja asentados los antecedentes de los profesionales y auxiliares de la medicina, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 6.216|44 (Ley 12.912) y registra los servicios prestados por los profesionales médicos en establecimientos y|o dependencias, de acuerdo al Decreto Nº 91.526|36, reglamentario de la Ley 12.262, ampliada por el Decreto Nº 13.022 (Ley 12.912) y el artículo 47º del Decreto-Ley Nº 22.212|45 (Ley 12.921), extendiendo los certificados respectivos; estando facultado por el Art. 10º del Decreto Nº 6.216|44 (Ley 12.912) para autorizar el uso del título de especialista; Que es de alta conveniencia extender al orden nacional dichos registros e incluir en ellos a los auxiliares de la medicina reconocidos, para el mejor control de dichas actividades,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse los registros existentes de matriculación de profesionales y auxiliares de la medicina (Decreto Nº 6.216|44, Ley 12.912) y de servicios prestados por los profesionales (Art. 15º del Decreto 91.526|36 y 47º del Decreto Ley 22.212|45 - Ley 12.921) con el carácter de Registro Nacional de Profesionales y auxiliares de la medicina.

Art. 2º — Dicho Registro comprenderá los datos individuales de inscripción y matriculación, antecedentes y servicios prestados, incluso como especialista, por dichos profesionales y los auxiliares reconocidos oficialmente.

Art. 3º — El Registro Nacional incluirá a los que actúan en el orden federal y a los del orden provincial y municipal, siempre que se hayan establecido los acuerdos correspondientes con las provincias y sus municipalidades.

Art. 4º — Los servicios prestados en establecimientos y|o dependencias nacionales, relativos a la antigüedad, función, especialidad en que actúan, sueldo y demás datos aclaratorios, serán, enviados bimensualmente por los directores y|o jefes respectivos directamente al Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 5º — Los establecimientos particulares podrán remitir dichas constancias, siempre que se comprometan a requerir y utilizar las certificaciones del mismo, y su importancia técnico-científica les haga acreedores a su inclusión en el mismo.

Art. 6º — Los interesados podrán presentar directamente certificaciones de servicios debidamente legalizadas, para su computación en el Registro.

Art. 7º — Los servicios registrados serán los prestados en forma rentada, u honoraria previo nombramiento de autoridad competente, y debidamente certificados.

Art. 8º — El Ministerio de Salud Pública de la Nación expedirá certificación de dichas constancias, de acuerdo a los antecedentes existentes, cuya presentación será obligatoria, para atestiguar estos servicios ante los establecimientos y|o dependencias comprendidas en estas disposiciones.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Carrillo.

CONFIERESE LA CONDECORACION DE LA "ORDEN AL MERITO" AL REPRESENTANTE DE FINLANDIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

DECRETO Nº 26.932
Buenos Aires, 29|12|51

VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Señor Don Ernst Ossian Soravuo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia en la República Argentina, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Señor Don Ernst Ossian Soravuo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia en la República Argentina.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

Modifícase un Decreto Sobre Integración de la Cámara de Alquileres de la Capital

DECRETO Nº 104 — Bs. As., 4 de enero de 1952.

VISTO este Expediente Nº 46.255|951, referente a las gestiones del Sindicato Unico de Encargados de Casas de Renta y Afines en el sentido de que se incorpore un representante de dicha entidad a la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que no es posible desconocer la utilidad del asesoramiento del personal especializado, capacitado por su experiencia y la preparación adquirida en la escuela de capacitación profesional que tiene a su cargo el gremio, en ciertas cuestiones de la competencia de la Cámara de Alquileres relativas a edificios en que exista encargado y, especialmente, si en ellos se prestan servicios complementarios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 20 del Decreto 34.252|49, por el siguiente:

"Artículo 20. — La Cámara de Alquileres de la Capital Federal estará integrada por el Director General de la Dirección General Impositiva, en carácter de presidente, y por seis vocales representantes de los locatarios, locadores, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Obras Sanitarias de la Nación".

"Será asistida por un funcionario letrado, con el título de Abogado Consultor, el que tendrá voz pero no voto".

"En representación del Sindicato Unico de Encargados de Casas de Renta y Afines actuará un asesor técnico, quien lo hará con voz pero sin voto y limitará su intervención a aquellos casos en que en el edificio afectado exista encargado".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Interior y Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Trabajo y Previsión.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Raúl A. Mende.

RECONOCENSE LAS CARTAS CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA REP. DE BOLIVIA

DECRETO Nº 139 — Buenos Aires, 4 de enero de 1952

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia Doctor don Humberto Palza Soliz, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido el Doctor don Humberto Falza Soliz, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bolivia ante el Gobierno argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

SE DESIGNA ADMINISTRADOR GENERAL DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 61 — Buenos Aires, 4 de enero de 1952.

VISTO: Que por Decreto número 26.111|51 de fecha 24 de diciembre de 1951, se ha dispuesto que el Ministerio de Transportes tome posesión de los bienes que constituían el activo físico de la ex Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo el Ministerio citado hacerse cargo de los servicios públicos prestados por aquella entidad; Que siendo necesario designar el funcionario que se haga cargo de la administración de dichos servicios, y vista la propuesta formulada por el Ministerio de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de los Transportes de Buenos Aires, al ingeniero don Godofredo Arturo Rossi (Clase 1914, D. M. 32, Matrícula Individual 2.185.247).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes, a sus efectos.

PERON — Juan E. Maggi

SE DESPACHARA POR SU VALOR DECLARADO CON EL DERECHO DE 9 POR CIENTO EL BRONCE EN LINGOTES

DECRETO Nº 105 — Buenos Aires, 4 de enero de 1952

VISTO este Expediente Nº 533.627-951, en el que la Cámara de Industrias Metalúrgicas solicita se rectifique el derecho de cuarenta por ciento (40 %), vigente en la actualidad para el bronce en lingotes de la partida 1319 de la Tarifa y Arancel de Importación, limitando el monto imponible al nueve por ciento (9 %), fijado al cobre o metal amarillo de la partida 1463 a), por ser todos ellos materias primas de utilización similar que, además, disfrutaban con anterioridad del mismo tratamiento impositivo atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Industria Manufacturera del Ministerio de Industria y Comercio se expide en sentido favorable a la equiparación tributaria que se persigue, corroborando a tal efecto lo alegado por la entidad recurrente, en cuanto expresa que el bronce, el cobre y el metal amarillo o latón, son materias primas básicas y, por consiguiente, de primordial interés para la industria nacional; Por tanto, en uso de la facultad que otorgan al Poder Ejecutivo las Leyes Nros. 12.964 y 13.925,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el Bronce en Lingotes de la partida 1.319 de la Tarifa y Arancel de Importación, se despachará por su Valor Declarado, con el derecho de Nueve por Ciento (9 %).

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo



EFECTUASE MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

24.572—6|12|51. — Nómbrase en el Miterio, a partir del 1º de septiembre de 1951: Auxiliar 7º, al Ayudante 3º Gregorio Vicente Tamargo, cuyo cargo se suprime. Auxiliar 7º, a los Auxiliares 8º Honorio Miguel Angel Carrara (Matrícula 483.511), Manuel Rey Martínez (M. 4.762.177) y Francisco Santoro (M. 1.666.517), respectivamente, cuyos cargos se suprimen. Auxiliar 8º, a los Auxiliares 9º Obdulio Ismael Barragán (M. 1.176.637), José Lucas Díaz (Matrícula 4.498.137), Rafael Paladin (Matrícula 152.425), y al Ayudante 1º, Omar Bautista Fernández (Matrícula 4.249.567), cuyos cargos se suprimen. Auxiliar 9º, a los empleados de igual categoría de la Partida Principal 12, cuyos cargos se suprimen, Rodolfo Benito Barreiro (M. 4.233.045); Osvaldo Angel Cundari (M. 4.488.068), Daniel Aldo Bengardino (M. 5.572.231), Oscar Francisco Della Penna (Matrícula 1.809.150), Horacio Díaz (Matrícula 5.551.371); Roberto Carlos Santillán (M. 4.074.433); Carlos Enrique Grisolía (M. 4.231.695), Horacio Agustín Jaimes (M. 1.801.578), Juan Carlos March (M. 4.600.611), Eduardo Carlos Pedrazzini (M. 4.023.237); Armando José Tartaglione (Matrícula 4.463.002), y Arturo Galante (Matrícula 544.294). Ayudante Mayor, a los Ayudantes 1º, cuyos cargos se suprimen, Mario Alberto Correa (Matrícula 4.818.811) y Carlos Alberto Saporiti (M. 4.811.784); a los Ayudantes 3º, cuyos cargos se suprimen, Horacio Adalberto Garbini (Cédula de Id. 3.356.759 Cap.) y Héctor Saco (Matrícula 4.817.882) y al Ayudante 7º, cuyo cargo se suprime, Néstor Abel Blanco (C. I. 3.375.666 Cap.). Ayudante 3º, al Ayudante 3º, cuyo cargo se suprime, Francisco Cazzolla (Cédula Id. 637.764, Buenos Aires). Subayudante 1º, al empleado de igual categoría de la Partida Principal 12, cuyo cargo se suprime, Oscar Paz (Cédula Id. 3.456.349). A partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar Principal, Elsa Lidia Irigoyen (L. C. 21.422). Auxiliar 6º, doctor Leopoldo Ricardo Raúl Bottaro (Matrícula 4.227.812). Auxiliar 3º, al Auxiliar 8º de la Casa de Moneda, Rodolfo Ortiz (Matrícula 307.448). Auxiliar 9º, al empleado de igual categoría de la Casa de Moneda, Joaquín Ugarte (M. 6.567.334). Ayudante 5º, al Ayudante 7º de la Casa de Moneda, Osvaldo Eugenio Acenzo (C. I. 3.335.731 Cap.). Ayudante Mayor, a los empleados transitorios de la Contaduría General de la Nación con jornal de $ 15.—, Luis Angel Ballester (M. 3.239.859) y Rogelio Viñan (Matrícula 4.081.664). Auxiliar 7º, Dardo Marcelo Joubert (M. 4.091.999) y Jorgelina Caillet Bois de Villalobos (L. C. 98.142). Auxiliar 9º, Máximo Padrón (M. 368.770). En la Tesorería General de la Nación a partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar 8º, Jorge Néstor Colombaro (M. 4.345.691) y Armando Francisco Incaprera (Matrícula 4.060.661), Elsa Beatriz Carosella (L. C. 517.170). Auxiliar 9º, Alberto Osimani (M. 75.633). Ayudante Mayor, Elena Inés Pera (L. C. 38.604). Ayudante 5º, Jorge José Tutera (Cédula Id. 3.761.675 Cap.). En la Dirección Nacional de Aduanas: a partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar 9º, Jorge Alberto Barberis (Matrícula 5.977.237) y Nelly Catalina Mandarino Pinto (L. C. 1.098.913), con destino a la Aduana de Rosario. Ayudante Mayor, Nélida Rosa Pellegrini (L. C. 3.467.242). En la Dirección General Impositiva: a partir de la fecha del presente decreto: Oficial 8º, Esteban Emilio Moreno Quintana (Matrícula 4.224.980). Auxiliar 2º, Antonio Cabrera (M. 1.043.409). Auxiliar 8º, Florencio Felipe Mazzini (M. 166.273). En la Contaduría General de la Nación: a partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar 7º, al Auxiliar 9º del Ministerio de Educación, Héctor Mario Patiño (M. 9.348), y al Auxiliar 8º del Ministerio de Agricultura y Ganadería Alfredo Antonio Cordero (M. 534.068). Auxiliar 7º, Francisco Luis Denza (Matrícula 567.407). Auxiliar 8º, Enrique Carmelo Teres (M. 4.459.903). Ayudante 1º, María Teresa Basualdo (Libreta C. 3.102.193) y Ana Josefina Alejandrina Fontana (L. C. 4.362.083). En la Dirección General de Administración: Auxiliar 8º, Lidia Magdalena Massa (L. C. 9.886.075), a partir del 1º de septiembre de 1951. A partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar 8º, al Ayudante Mayor Juan José Aníbal (C. I. 3.385.421 Cap.). Auxiliar 8º, a la empleada transitoria con jornal de $ 15.— de la Contaduría General de la Nación Graciela María Klappenbach (L. C. 2.442.729). Ayudante Mayor, Julio Alberto Cueto (Matrícula 4.078.217). Auxiliar 9º, Eduardo Czerniawski (M. 4.490.457). Auxiliar 9º, Inés Garay (L. C. 287.438), Aída Yolanda García (L. C. 2.715.529). Auxiliar 8º, Leonardo Wulfsohn (Cédula Id. 11.875 Entre Ríos). Auxiliar 8º, Hilda Nelly Porcile (L. C. 45.554). Auxiliar 9º, María Zulema Pasquale (L. C. 1.363.952) y Margarita Zoila de Salvo (C. I. 1.005.259 Buenos Aires), Ayudante Mayor, Lilian Boccacci (Libreta C. 2.442.679), Delia Jorgelina Fernández (L. C. 1.079.588), Julio César Cristiani (C. I. 4.376.571 Cap.). Ayudante Mayor, Armando Demetrio Fuentes (M. 4.224.719), Alberto Francisco Salvo (C. I. 4.456.591 Cap.), Horacio Rafael Sánchez (M. 4.045.010) y Clelia Elena Summo (Libreta Cívica 3.396.269). En la Dirección General Impositiva: A partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar 2º, Juan Jungnickl (M. 111.772). En la Contaduría General de la Nación: A partir 1º de octubre de 1951: Auxiliar Principal, Claudio Forte (M. 419.260); Auxiliar Principal al Auxiliar 2º, Santiago Osvaldo Gómez (M. 138.870); en su lugar al Auxiliar 4º, Obdulio Alfredo Hernández (M. 836.189); y para ocupar este puesto Guillermo Marcelo Brignola (Matric. 4.460.071); a partir de la fecha del presente decreto: Ayudante Mayor, María Antonia Fernández (L. C. 406.798). Auxiliar 7º, Juan Carbonell (C. I. 186.884 Cap), Héctor Carola (M. 4.488.137) y Vicente Nicolás Rocco (M. 4.477.725), respectivamente, Roberto Juan Bacca (Matrícula 1.996.168), Roberto Bruzzio (M. 5.568.848), Fernando Epifanio Egidio Perriello (M. 234.006) y José Yato (M. 1.316.363) y a los Ayudantes Mayores de la Casa de Moneda, María Emilia Rigoni (L. C. 675.326) y Adela Beatriz Antúnez de Vera (Libreta C. 147.396). Ayudante Mayor, Mario Alberto Acosta Pimentel (Matrícula 4.506.784), Juan Carlos Amicone (M.4.079.180), Osvaldo Benedetto (M. 4.512.729), Santiago Fernando Beristain (M. 4.249.668), Elena Bueno (L. C. 2.339.828), Néstor David Bulguburo (M. 4.817.977), Haydée Angélica Cortés (L. C 2.340.014), Osvaldo Alberto Del Torto (M. 4.248.595), Jorge Enrique Field (M. 4.091.838), Ismael Florentino Gómez (M. 4.510.959), Rubén Ernesto Graziano (M. 4.817.737), Alfredo Alfonso Magni (M. 4.091.171), Juan Héctor Noriega (M. 4.506.390), Osvaldo Angel Otero (M. 4.808.997), Enrique Esteban Santín (M. 4.250.705), Jorge Osvaldo Severi (M. 4.088.344), Juan Carlos Rafael Soto (M. 4.247.143), Héctor Manuel Tomasini (M. 4.090.820), Roberto Yasi (M. 4.509.321), Félix Juan Zúccaro (M. 4.247.543), Carlos Avalos (M. 4.507.885), Jorge Ernesto Bollinckx (M. 4.097.841), Marcelo Bernardo Bravo (M. 4.079.531), Vicente Basilio Celestino (M. 4.079.064), José Cosentino (M. 4.816.967), José Héctor De Mare (C. I. 3.561.578 Cap.), Ilda Emilia Doval (L. C. 3.251.414), Ernesto Humberto Guiñazú (M. 4.090.159), Eduardo Alejandro Jáuregui (Matrícula 4.095.114), Pedro Jorge Larrocá (M. 5.577.291), Osvaldo Francisco Mora (M. 4.354.993), Alberto Roque Nicolay (M. 4.250.142), Ernesto Alcides Pérez (M. 4.098.859), Horacio Alfredo Pérez (M. 5.584.621), Juan Rabinowicz (Matrícula 4.113.584), Angel Antonio Romero (M. 4.081.506), Emilio Rodolfo Osvaldo Ruiz (M. 4.084.584); Carlos Enrique Anselmi (M. 4.818.774), José Aurelio Castelo (M. 4.102.112), Hipólito Golbaum (C. I. 3.053.711 Cap. Federal), Luis Alberto González (Matrícula 4.084.614), Angel Moretti (Matrícula 4.097.711), Oscar Víctor Peña (M. 5.582.690), Néstor Manuel Receptor (M. 4.090.690), César Riccio (Matrícula 4.092.349), Osvaldo Antonio Ruótolo (C. I. 3.399.301 Cap.); Agustín Andrés Terrile (C. I. 2.942.811 Cap.), Juan Carlos Yaconis (Cédula de Id. 3.377.756 Cap.), Eugenio Calla (M. 4.097.660), María Luisa Rivas (L. C. 463.148), María Emma Lovato (L. C. 192.333), y a los empleados transitorios con jornal de $ 15.—: María de los Dolores Cao (L. C. 210.401), Herminia Josefa Abeledo (Libreta Cívica 1.284.809), Ernesto Manuel Alpañés (M. 4.510.639), José Emilio Beltrami (M. 1.306.425), Hebe Dolly Bianchini (L. C. 12.669), Irma Bonavena (L. C. 334.725), Delia Cabaleiro (L. C. 2.964.177), Roberto Alfredo Cabral (M. 4.511.410), Lidia Esther de Artiagoitía (L. C. 3.459.749), Beatriz Delbarba (L. C. 2.442.451), Alberto Emilio Domínguez (M. 4.068.292), Nemí Esther Dougnac (L. C. 3.456.069), Carlos Daniel Fernández (M. 4.242.779), Aroldo Guenzani (M. 393.235), Arminda Elsa López (L. C. 2.950.594), Miguel Angel Lucas (M. 4.089.216), Carolina Messina (L. C. 275.434), Zulma Cora Milani (L. C. 304.073), Vilma Carolina Pagani (L. C. 3.451.955), María Delia Pastur (L. C. 242.471), Gladys Beatriz Petrina (L. C. 39.831), Elisa del Carmen Pérez (L. C. 372.802), Victoria María Carla Porro (L. C. 14.808), Pedro Pronezuk (M. 4.351.282), César Omar Tettamanti (M. 4.508.593); Gustavo Ignacio Tomazowski (M. 4.811.757), María Rosa Restituta Zabatta (Libreta C. 2.924.381). Ayudante 1º, a los empleados transitorios con jornal de $ 15.—: Olga Silvina Abal (Libreta C. 2.013.502), Irma Lydia Isetta de Alvarez (L. C. 439.933), Raquel Susana Arabehety (L. C. 3.342.276), Nidia Elena Astiz (L. C. 2.555.435), Masfelia María Berisso (L. C. 3.073.487), Adelina Margarita Blanco (L. C. 2.576.521), Aristóbulo Roberto Blanco (Matrícula 4.817.582), Marta Noemí Blotti (L. C. 2.627.895), Julio Brambespr (M. 4.336.326), Ana María Brigeble (Libreta Cívica 2.800.273), Haydée Matilde Brunella (L. Cív. 3.017.613), Angela Argentina Rossi de Camps (L. Cívica 60.926), Josefina Elvira Cardassy (L. C. 460.349), María Inés Castelo (L. Cívica 3.069.305), Nelly Esther Castilla (L. C. 504.747), Dolores Martínez de Catalogna (L. C. 196.918), Roberto Jacinto Cignoni (M. 179.340), Walter Mario Ciuzio (M. 1.803.216), Lucía Curto (L. C. 136.430), Miguel Domingo Chiappe (M. 4.081.137), Dora De Menza (L. C. 69.314), Clelia Denis (L. Cívica 173.216), Salvador Dera (M. 172.640), Carmen Patricio Elgorriaga (M. 4.010.487), Isabel Nélida Noemí De Marco de Falcone (Libreta Cívica 393.511), María Esther Faliero (L. C. 1.341.719), Celia María Ferreirós (L. Cíciva 2.638.291), Ana María Ferreyra (L. C. 448.119), Marta Ferro (L. C. 2.020.238), Ida Ernestina Romano de Galasso (L. C. 207), María Angela Galmarini (L. Cív. 3.086.912), Héctor José Garay (M. 4.811.639), Florentina Encarnación García (L. Cívica 1.287.213), Lucía Antonia Giunti (L. Cívica 3.460.182), Hebe Edith Goday (L. C. 2.100.695), Esther Gómez (Libreta Cívica 3.253.704), Josefina de los Angeles González (Libreta Cívica 2.340.817); Nélida Silvia Lafuente (L. C. 251.399), Pablo Ildefonso Lizarraga (M. 3.708.633), Edda Lo Faro (L. Cívica 17.802), Alicia María Maccio (L. C. 71.437), Elida Malvino (L. C. 2.540.923), Emma Ofelia Marándola (L. C. 3.401.297), Angélica Benedicta Mariri (L. C. 1.932.224), Ofelia Cándida Juana Meda (Libreta Cívica 3.877.909), Raquel Marcela Catalina Mettler (L. C. 159.703), Elida Elena Migoni (L. C. 346.033), Beatriz Aída Dina Molina (L. C. 2.300.429), Amanda María Asnaghi de Nerone (L. Cívica 85.494), Isabel Ochoa de Murúa (L. Civ. 415.734), Elida Catalina Ojea (Lib. Civ. 1.328.142), Amalia Oliva (L. C. 883.481), Lydia Catalina Parodi (Lib. Civ. 105.650), Carmen Isabel Pérez (Céd. Id. 2.916.722, Cap. Fed.), Elda Esther Pérez (Lib. Civ. 193.716), Elsa Gladis Peverelli (L. C. 2.904.970), Olga Delicia Pintos (Cédula de Identidad 3.221.386, Cap.), Emilia Sara Pizarro (L. C. 685.431), Modesta Souto de Pollée (L. Civ. 1.871189), Nélida Judith Dorotea Pugno (Libreta Cívica 3.369.043), Sara Clorinda Folco (L. Civ. 261.495), Susana Esther Ribeira (L. Civ. 3.458.189), Lía Beatriz Rodríguez Lozano (L. C. 193.235), Oscar Zoilo Rubio (M. 4.353.827), Olinda Pabla Sales (L. Civ. 271.290), Hebe Sancibieri (L. C. 2.614.449), Josefa Amada Sánchez (L. C. 447.500), Rolando Dante Palermo (M. 4.505.088), Dolores Marta Polt de Sensabastiano (L. Cívica 4.333.463), Dora Juana Solima (L. C. 251.868), Delia María Suárez (Cédula de Identidad 3.680.775), Josefa Rosa Suárez (L. C. 242.689), Rosario Talarico (L. Civ. 4.057.418), María Celina Tarallo (L. Civ. 176.251), Teresa Terzano (L. C. 2.615.083). — En el Ministerio, a partir de la fecha del presente decreto: Auxiliar 7º, Alfredo Passarelli (M. 4.475.023). — En la Dirección General Impositiva, a partir de la fecha del presente decreto: Oficial 6º, Jorge Ernesto Riccitelli (Matrícula 4.452.759), Auxiliar Principal, Felipe Flores (M. 605.240).

TARIFA DE SALARIO MINIMO

Nº 8|7.

(AGREGADO)

Trabajo a Domicilio Ley 12.713

"Base Nº 4: zapato escotado de una pieza al corte con una costura alrededor para señora u hombre $ 0,56.

(Aprobado por la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, en la sesión del día 10 de diciembre de 1951).

Pedro Alberto Hernández, Presidente. — Rodolfo Lozano, Secretario. — A. M. Storino, Secretario Sector Obrero. — Miguel Mocciola, Secretario Sector Patronal.

26.013—20|12|51. — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General Impositiva: Oficial 3º, Alberto Fernando Benci (Matrícula 3.606.895). Oficial 4º, Carlos Jacinto Ravina (M. 263.606), Oficial 8º, Jaime Boris Dubcovsky (Matrícula 4.215.383). (Oficial 9º, Carlos Santiago López, Camelo (M. 1.474.143). Auxiliar Principal, Herminio Ireba (M. 1.140.105). Auxiliar 5º, Higinia Genoveva Chouhy de Hamlin Libreta Cívica 285.131). Auxiliar 7º, María Rosa Rey de Kucera (Céd. Identidad 2.420.890, Cap.). Auxiliar 8º, Lilly Enriqueta Gravenhorst (L. C. 759.521), y Francisco Pablo Petrone (Matrícula 559.639). —, Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos recaídos a favor del siguiente personal de la citada Dirección General Auxiliar 2º, Oscar García (M. 4.341.993), Alberto Jiménez (M. 4.232.368) y Norberto José López (M. 4.229.126). Ayudante Mayor, Margarita Otilia Flocken (L. C. 1.305.271), Angel José Negri (Matrícula 3.682.446). Ayudante 7º, Ricardo Alberto Candal (C. I. 3.576.877, Capital Federal).

26.016—20|12|51. — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: Contaduría General de la Nación: Ayudante Mayor, Osvaldo Esteban Valle (M. 4.504.236). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Auxiliar 2º y 4º, Manuel Pérez Campos (Mat. 4.216.176), y Enrique César Tomkinson (M. 1.141.956), respectivamente. Superintendencia de Seguros de la Nación: Auxiliar Principal, Antonio La Volpe (M. 4.354.896).

26.017—20|12|51. — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General Impositiva: Oficial 8º, Alberto Poggio (Matrícula 4.018.985). Auxiliar 2º, Vito Pinto (M. 4.247.126). Auxiliar 5º, Ligia Esther Giobbi (L. Civ. 3.016.138). Auxiliar 6º, Nelly Fanny del Vo de Delgado (L. C. 395.565), y Pedro Francisco Pescetto (Mat. 243.447). Auxiliar 7º, Clotilde Gómez de García (C. Identidad 3.087.506, Cap.), y Catalina Kleymann von Halpoñ (C. Identidad 1.556.313, Cap.). Auxiliar 9º, Alicia Josefina Linos (C. Id. 3.592.702, Capital), y Gaspar Arturo Breglia (Matrícula 157.039). — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos recaídos a favor del siguiente personal de la citada repartición: Auxiliar 2º, Ricardo Primitivo González (M. 4.013.921), y Auxiliar 7º, Ramón Humberto Salas (M. 4.483.169).

Normas de Trabajo y Salarios Para Recolección, Manipuleo y Almacenaje de Cereales

RESOLUCION C. N. Nº 242 — Bs. As., 8/11/51.

VISTO: el acuerdo Nº 22/51, remitido por la comisión paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, suscripto por los representantes obreros señores, Héctor Farías, Lucio Barraza, Rodolfo Ríos, Guillermo Pulley, Luis Andrés Alonso y Eugenio Fresnes, y por los representantes patronales señores: Angel Fernández Calvo, Emilio Cantarelli, Pablo Sparo, Juan Alberto Bisio, Rodolfo José Balinotti y Lorenzo Coll; y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo, en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de la cosecha fina 1951/52; Que se ha considerado necesario reajustar algunas remuneraciones de conformidad con el criterio aplicado por esta Comisión Nacional para zonas circunvecinas; Que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendientes a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse normas de trabajo y salarios obligatorios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, trilla, almacenaje y manipulación de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, ray grass, sudam grass, nabo, lino, legumbres y demás productos de cosecha análoga del ciclo 1951|52 y los remanentes de cosechas anteriores, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Avacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, 9 de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sea obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios locatarios, medieros o contratistas, dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de cereales, oleaginosos, o legumbres, para industrializar o comercializar y cerealistas y sociedades cooperativas, ya sea que las tareas se realicen en chacras, galpones, silos, playas de almacenamiento, elevadores y establecimientos industriales; en este último caso en lo que se relaciona con la recepción de los granos únicamente, conforme a lo dispuesto en la Resolución C. N. Nº 178|49 no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y escalas de salarios que las establecidas en esta resolución, a los que quedan obligados obreros y empleadores, con las únicas excepciones que se especifican a continuación:

a) Las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima, por cuanto las mismas se hallan sujetas a una reglamentación específica y condiciones de trabajo ya previstas en otros regímenes.

b) El movimiento de bolsas dentro de los almacenes, depósitos y corralones que vendan exclusivamente al por menor.

c) Los trabajos que se realicen en la zona portuaria y en los silos del Estado.

d) El movimiento de bolsas vacías cuando las tareas se efectúen por intermedio del personal permanente de la Dirección de Envases Textiles (art. 1º de la Resolución C. N. Nº 347|49).

e) Los trabajos en "criaderos" y "semilleros" y de "introductores" oficializados o fiscalizados por el Estado y "multiplicadores oficiales" de semillas. Res. C. N. número 4|50).

Art. 3º — Déjase aclarado en lo que respecta al movimiento de granos en galpones, playas y silos de almacenamiento, que la presente resolución comenzará a regir con la entrada de la primera remesa proveniente de las cosechas del ciclo 1951|52, involucrando todo lo que resta manipular de las cosechas anteriores, a partir de esa fecha.

Art. 4º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectárea en trigo, avena, cebada y centeno y hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste.

En estos casos, la constitución de equipos y las remuneraciones son convencionales, y el productor, previamente a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el sindicato único de trabajadores rurales y estibadores —si existiera— para establecer las modalidades y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tenga que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

Art. 5º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales en cuanto no esté expresamente determinado en los capítulos respectivos.

a) **Contratación del personal:** El empleador deberá solicitar personalmente, por escrito o telefónicamente a la organización obrera del lugar que cuente con obreros de las especialidades a que se refiere esta resolución, las que proveerá por riguroso turno de lista. Los obreros se solicitarán con anticipación de 24 horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al sindicato, hasta 8 horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado. En lugares visibles los sindicatos colocarán listas separadas por especialidad, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 8 horas a las 12 horas y de las 16 hasta las 20 horas.

Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos parcial o totalmente.

Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieren dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación de los capataces, conductores de carros o camiones, tractoristas, conductores de autcmotrices, conductores de tiro a sangre, maquinistas, foguistas, ayudantes foguistas, engrasadores, apuntadores, aguateros, tiradores de palo, parveros y cocineros.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado en los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuera despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas, los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso se procederá a trasladarlos por su cuenta; si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo, deberán proporcionarles la comida como de costumbre.

Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o bifes o asado; al medio día: sopa y puchero o guiso. En la colación de la tarde: mate cocido, queso o fiambre A la noche: sopa y asado o guiso; se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona. Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, 45 minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieran levantado a los fines expresados en este artículo, con materiales facilitados por los patronos. En las máquinas trilladoras se deberán armar toldos para resguardar del sol al personal en los momentos de descanso.

e) **Higiene del personal:** Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso en donde se alojan los obreros, agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

f) **Accidentes del trabajo:** Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con las leyes números 9.688 y 12.631 y sus reglamentaciones y resoluciones Nros. 136|50 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

g) **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reunieran las condiciones para las tareas que están realizando y para los cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

h) **Máquinas y herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las máquinas y herramientas de trabajo que se le confíen, debiendo devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

i) **Cuidado de los animales:** Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entreguen para realizar las tareas, no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

j) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Serán obligaciones de los obreros además de las enunciadas en el párrafo anterior:

1) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
2) No portar armas salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.
3) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
4) No promover riñas.

k) **Trabajo familiar y personal estable:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente

CONCEDESE AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Nº 449

DECRETO Nº 26.223 — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951.

VISTO el Decreto Nº 20.661 del 16 de octubre de 1951, por el que se incrementa el Plan Integral de Trabajos Públicos para 1951, con destino a la atención de obras y gastos inherentes a las viviendas y colonias de vacaciones de propiedad fiscal; y CONSIDERANDO: Que para la mejor atención de dichos trabajos es conveniente hacer uso de la facultad que otorga el artículo 2º de la Ley número 13.064, de obras públicas nacionales, a favor del Departamento de Estado a cuyo cargo se hallan; Que sería necesario, además, modificar el Plan Analítico de Inversión que aprueba el citado Decreto Nº 20.661|51,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para ejercer cuando lo considere conveniente las facultades de la Ley Nº 13.064, de conformidad con lo determinado por el artículo 2º de dicha Ley, en cuanto se trate de obras que tenga a su cargo.

Art. 2º — Apruébase la planilla anexa, que forma parte del presente decreto, en sustitución de la que integra el Decreto 20.661/51.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), para ser aplicada a cubrir los gastos autorizados por el presente decreto.

Art. 4º — El pago autorizado por el artículo anterior se imputará al Plan Integral de Trabajos Públicos para 1951, Ley 12.960, Rubro I, Apartado c), Título XI, Partida 1.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Asuntos Técnicos y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — **Ramón A. Cereijo.** — **Juan Pistarini.** — **Raúl A. Mende.** — **José C. Barro.** — **Alfredo Gómez Morales.** — **Roberto A. Ares**

9 — MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura

	m$n.
Título XI: Conservación, reparación y ampliación de edificios fiscales	3.000.000

MODIFICASE LA RESOLUCION No. 197|51 SOBRE EL RUBRO ESQUILA MEDIA LANA

RESOLUCION C. N. Nº 269. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951

VISTO: el telegrama de fecha 20 de octubre y la nota C. P. Nº 200 de fecha 14 de noviembre ppdo., remitidos por la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, por la cual solicita la inclusión en la Resolución C. N. Nº 197|51 de las remuneraciones para el esquilador ocupado en las tareas de la media esquila en las razas Merino Argentino y Merino Australiano, y CONSIDERANDO: Que en el acuerdo Nº 9|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 23, se establecía las remuneraciores al esquilador en las tareas de esquila media lana de las razas mencionadas; Que la Comisión Nacional al tratarse el acuerdo de referencia y ante la proximidad de la iniciación de las tareas lo aprobó, excluyendo del mismo momentáneamente las remuneraciones al esquilador en las tareas de la esquila media lana de las razas Merino Argentino y Merino Australiano, hasta tanto se recibieran de la Comisión Patitalra Nº 23 las aclaraciones que al respecto se solicitaron; Que la información suministrada por la Comisión Paritaria Nº 23, fundamenta debidamente la inclusión de dichas tareas en el acuerdo mencionado; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Agréguese al artículo 23º de la Resolución C. N. Nº 197|51, el rubro Esquila Media Lana (a máquina), con las siguientes remuneraciones:

Merino Australiano, por cada cien (100) animales .... $ 36.80
Merino Argentino, por cada cien (100) animales .... „ 41.60

ESQUILA MEDIA LANA (a mano):

Merino Australiano, por cada cien (100) animales .... $ 76.—
Merino Argentino, por cada cien (100) animales .... „ 83.60

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia. — Representante Obrero Titular, Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular, Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Suplentes, Rogelio H. Arrieta, Raúl Deejan del Castillo.

---

los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas é integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen legal del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras, máquinas de las que sea propietario o copropietario, en este último caso deberá demostrar fehacientemente la parte de propiedad de la misma.

l) Delegado: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como al cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor de trabajo.

m) Suspensión del trabajo: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar las tareas antes de finalizar la cosecha.

n) Obligación de finalizar el trabajo: Los obreros tienen la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de las tareas para las cuales fueron contratados, no pudiendo hacer abandono, sino por causa debidamente justificada.

ñ) Equipos de trabajo: No podrá una misma persona ocupar dos plazas a la vez. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual, del productor, no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

Art. 6º — Tareas de la cosecha. — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) Horario: Para todas las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno: dos horas para el almuerzo, treinta minutos para la colación y una hora para la cena cuando el trabajo deba continuar después de la misma. En las máquinas cosechadoras (corta-trilla) la pausa para el almuerzo será de una hora y media.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veinticuatro horas, con el intervalo para cenar.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada, si no ha tenido por lo menos, ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

b) Alzadores: La cuadrilla de alzadores se constituirá con tres obreros como mínimo, no siendo obligatorio realizar simultáneamente este trabajo con el que realicen las máquinas cosechadoras. El aumento de obreros de la cuadrilla estará condicionado a las necesidades propias de estas tareas.

La cuadrilla de alzadores deberá apilar las bolsas en el lugar que señala el productor dentro del perímetro del establecimiento. Si el productor, familiares y personal permanente integrara la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas.

La cuadrilla de alzadores podrá trabajar en la secada, tendida y traspile. Deberán, cuando el empleador lo disponga, juntar, parar o dar vuelta las bolsas en el rastrojo cobrando el jornal que corresponda a cada una de las tareas.

Art. 7º — Manipuleo y almacenaje en chacra: Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) Horario: La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el artículo 6º, inciso a).

b) Equipos: Un estibador y tres hombreadores, para pilas, pilotes o estibas. En secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo la obligación, la misma, de tender, embolsar, coser y apilar.

c) Tareas prohibidas: Tomar la bolsa al vuelo, hacer el "medio moro" y "vuelta redonda".

d) Peso de las bolsas: Las bolsas no podrán exceder de setenta kilos, debiendo rebajarse las que sobrepasen ese peso.

e) Norma para las tareas: El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a distancia mayor de treinta metros. Excediendo dicha distancia se pondrá "pasamano".

f) Altura de las pilas o pilotes: No excederán de 18 bolsas de alto; para elevarlas hasta 10 bolsas más, deberá ocuparse "pasamano".

Art. 8º — Carga de bolsas en chacra, cualquier destino:

a) Equipos: Se integrarán obligatoriamente con tres obreros como mínimo. Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla con el número de obreros que las necesidades del trabajo requieran

b) Alimentación: Cuando las cuadrillas de cargadores que a las 13 horas y a las 21 horas, no hubiere regresado al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida, o en su defecto, deberá abonarle cinco pesos moneda nacional ($ 5.—) por comida y por persona.

c) Traslado: El traslado del personal a los lugares donde hubiere que cargar la mercadería, estará a cargo del empleador, siendo obligación de éste, también, reintegrarlo al lugar donde fuera contratado.

Art. 9º — Tareas de galpón, silos y playas de almacenaje: Las tareas que se realicen en galpones, playas de ferrocarriles, barracas y cualquier otro lugar de almacenaje, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) Horario: Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley número 11.544 y la reglamentación provincial

b) Tareas insalubres: Estarán sujetas a las jornadas de seis horas y serán las que la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión determine en cada caso (Decreto Nº 29.757|47).

El trabajo a destajo estará igualmente sujeto al horario mencionado y el personal en este caso, será remunerado con el 25 % más de los salarios establecidos.

c) Equipos:

1) Los empleadores ocuparán un estibador por cada cinco hombreadores; cuando la cuadrilla sea mayor, deberá ocuparse un ayudante estibador. En el trabajo de embolsadero se ocupará como mínimo, dos costureros y un bolsero, trabajando a razón de cuatro bolsas por minuto; pasando de dicha cantidad, se aumentará un bolsero y un ayudante costurero.

2) Los empleadores podrán exigir con respecto al estibador, que el mismo tenga acreditada tal condición a través de un año de desempeño en esa tarea como mínimo.

3) Los empleadores deberán respetar la antigüedad de los obreros que tengan derechos adquiridos de acuerdo con la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

4) Los empleadores podrán exigir a las organizaciones gremiales, que las mismas designen obreros competentes y en condiciones para que los mismos puedan desempeñarse en las tareas que se les asignen.

5) Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente, se pagarán a destajo en toda la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, Tandil. No obstante, dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patronos y la organización gremial respectiva se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte deberá regir obligatoriamente hasta la terminación del ciclo 1951|52.

d) Obreros efectivos: Los empleadores podrán tener un obrero efectivo en la localidad, siempre que el mismo hubiera trabajado como mínimo tres meses a la orden de aquél, pudiendo éste obrero desempeñarse como capataz (galponero) al solo efecto de ordenar los trabajos, pudiendo estibar cuando no trabaje otro personal.

e) Trabajos fuera de la localidad:

1) Cuando las cuadrillas deban ser trasladadas fuera de la localidad para efectuar tareas ordenadas por el empleador, éste tiene la obligación de proveer los medios necesarios a los efectos de que aquélla pueda trasladarse y regresar al lugar de partida y le suministrará la comida del medio día o, en su defecto, abonará seis pesos (pesos 6.—) moneda nacional por cada obrero. Para el caso de que la cuadrilla, no regresara por razones ajenas a su voluntad al término de la jornada del día y debiendo pernoctar en el lugar, los empleadores suministrarán la cena y procurarán lugares adecuados para el descanso de la misma.

2) Cuando las cuadrillas sean trasladadas fuera de la planta urbana de la localidad, a los efectos de realizar trabajos ordenados previamente por los empleadores y los mismos no se realizaran por cualquier circunstancia y siempre que aquéllas regresaran al lugar de partida antes del mediodía, será obligación de los empleadores hacer efectivo el jornal de $ 15.— a cada uno de los obreros, quedando eximido de esa obligación solamente cuando debiera dejarse de trabajar por causas relacionadas con el estado del tiempo, en cuyo caso pagará de acuerdo con el trabajo que hubieran realizado los obreros.

f) Tareas prohibidas: A los obreros ocupados en los galpones y playas de ferrocarril, barracas o cualquier otro lugar, les está terminantemente prohibido:

1) Trabajar tomando la bolsa al vuelo de la cinta, hacer "medio moro", "moro" y "vuelta redonda", como así también trabajar bajo el caño cuando sea a granel.

3) Tomar bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo, ni portar armas que no sean las que deban utilizar por la naturaleza de su ocupación.

g) Peso de las bolsas: En ningún caso será obligación de la cuadrilla trabajar con bolsas que excedan de 70 kilos, debiendo procederse a "achicar" las que pasen de dicho límite.

h) Los pilotes: Se harán de 18 bolsas de altura y siempre que el burro lo permita, entendiéndose por pilotes, los que no pasen de 10 bolsas por camada; los pilotes que pasen de esa altura, sufrirán un recargo de $ 0.05 por bolsa, por las bolsas que excedan de dicho límite. Los pilotes que pasen de 10 bolsas por camada, se considerarán pilas.

i) Pilas o estibas corridas en planchada: Sufrirán un recargo de $ 0,05 por bolsa. La altura de las pilas o estibas no podrá exceder de 22 bolsas, debiendo construirse sin excepción, de forma rectangular y a una misma altura, las que formen un solo block; en cuanto al caballete que las corona, deberá ser en forma rectangular y geométrica, pero siempre uniforme, a los efectos de un fácil recuento.

j) Las pilas o estibas corridas en galpones: Sufrirán un recargo de $ 0.05 por bolsa. La altura no podrá exceder de 18 bolsas; las que pasen de esta altura se cobrarán con un recargo de $ 0.05 por bolsa.

k) Costuras hacia adentro: Cuando se ordene poner en las pilas o pilotes, las bolsas con la costura hacia adentro, las que vayan en la pared, sufrirán un recargo de $ 0,05 por bolsa.

l) Higiene del personal: En los galpones, barracas y playas de almacenamiento, los empleadores dispondrán lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse y proveerán de agua y jabón para la higienización, una vez finalizada la tarea.

m) Distancia: A recorrer para la carga o descarga, no deberá exceder de 22 metros hasta cargar en vagones, camiones o descargar en galpones, planchadas o vice-versa. Cuando la distancia exceda de 22 metros, se pagará un movimiento extra-derecho. En la distancia precedente no deben incluirse los pasos que se efectúan dentro de los vagones o chatas

n) Obligaciones y derechos del obrero:

1) Los obreros que trabajen a jornal, estarán obligados a efectuar todas las tareas relacionadas con la tendida, sin determinar especialidad hasta colocar las bolsas en las estibas, pilotes o cualquier otro lugar que indique el empleador.

2) Por cada día laborable que el "estibador efectivo" no haya trabajado en el galpón, silo o playa de almacenaje, por falta de tareas y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono o principal, éste le abonará la suma de $ 5.— m|n. (cinco pesos moneda nacional) —Resolución C.N. Nº 189|49—. A los fines de la aplicación de esta disposición, déjase aclarado que por "estibador" se entiende el obrero encargado de hacer la pila o pilote, es decir que los "hombreadores" no pertenecen a dicha clasificación.

3) La cuadrilla deberá cumplir estrictamente con lo ordenado por los empleadores, debiendo hacerse presente a horario, al lugar que se le indique y en condiciones para realizar las tareas. En caso contrario el delegado obrero deberá tomar las medidas pertinentes a fin de asegurar el normal cumplimiento de los trabajos.

4) Las cuadrillas tendrán la obligación de realizar todas las tareas de galpón, silos o playa de almacenaje, eliminándose el pistín en los trabajos internos, es decir dentro de la superficie que abarque la playa donde se encuentren trabajando.

5) La distribución del trabajo en cada una de las localidades y para las tareas enumeradas en este capítulo, estarán a cargo de las organizaciones gremiales del lugar y de las especialidades correspondientes, distribución que efectuará por riguroso turno rotativo.

6) Es obligación de la organización gremial que distribuya el trabajo, enviar obreros competentes y en condiciones de realizar las tareas que los empleadores asignan a cada uno de ellos, debiendo vigilar por medio de sus delegados obreros el cumplimiento de las obligaciones tomando las medidas que cada caso aconseje cuando el obrero no cumpliere, debiendo asegurar el mayor rendimiento de cada una de las cuadrillas que se envíen a cada uno de los lugares de trabajo.

ñ) Obligaciones y derechos de los empleadores:

1) Los empleadores deberán abonar a los obreros ocupados en las tareas enumeradas, los salarios especificados por los movimientos efectuados durante el día.

2) El empleador deberá adelantar al obrero accidentado, a solicitud del mismo, semanalmente, el 80 % del salario que pueda corresponderle, hasta tanto sea dado de alta.

3) Vacaciones: Las vacaciones se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921); cuando la antigüedad sea mayor, gozarán de los beneficios de la Ley número 11.729. Cuando se rescindiera el contrato de trabajo o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921), el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

4) Feriados: Deberá hacer efectivo el pago de los días feriados nacionales de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos números 10.991|44 y 19.921|44 (Leyes 12.868 y 12.921) a todos los obreros que hubieran cumplido el período de trabajo establecido en dichas disposiciones.

III — SALARIOS OBLIGATORIOS

Art. 10. —

a) Máquinas espigadoras, atadoras e hileradoras: Los salarios que regirán para estas tareas, son con casa y comida, por obrero y por día:

Carrero y cargador	$ 22.—
Carrero o rastrero c|horquilla	„ 23.—
Maquinista	„ 30.—
Emparvador	„ 31.—
Ayudante emparvador	„ 24.—
Andamiero	„ 24.—
Rastrero	„ 22.—
Cargador en rastro	„ 22.—
Engavillador	„ 22.—
Peones no especificados	$ 21.—
Cocineros	„ 16.—

El número de obreros que compondrá la cuadrilla, estará de acuerdo con las necesidades de cada chacra, no pudiendo un obrero efectuar más de una de las tareas especificadas en el artículo anterior.

b) Máquinas cosechadoras - Corta Trilla: Salarios con casa y comida y por obrero, por hectárea con un adicional por bolsa:

1) Trigo, avena, cebada y centeno (rindes superiores a 10 bolsas por hectárea): conductor automotriz, conductor tractorista, conductor tiro a sangre, cosedor, cosedor ayudante (enganchador) o plataformero (para máquinas cuyo sistema mecánico lo haga necesario): $ 2,05 por hectárea, más $ 0,20 por bolsa.

2) Lino, alpiste, nabo, ray grass y mijo (rindes superiores a 8 bolsas por hectárea: conductor automotriz, conductor tractorista conductor tiro a sangre, cosedor cosedor ayudante (enganchador) o plataformero (para máquinas cuyo sistema mecánico lo haga necesario), $ 2,05 por hectárea, más $ 0,25 por bolsa.

3) Legumbres, (cualquier rinde): conductor automotriz, conductor tractorista, conductor tiro a sangre, cosedor o cosedor ayudante (enganchador), $ 2,20 por hectárea, más $ 0,50 por bolsa.

Cuando las cosechadoras trabajen a pie de parva la cuadrilla se formará de acuerdo con las exigencias del trabajo. Cuando el dueño de a máquina trabaje en chacra que no sea la que el mismo explote, tendrá la obligación de ocupar el bolsero y el costurero, que serán por su cuenta, con los salarios fijados en la presente resolución.

Art. 11. — Alzadores, juntadores y tareas de parar o dar vuelta bolsas en rastrojo:

1) Salarios para la cuadrilla de alzadores, al corte directo con casa y comida .... $ 6.15 p|há.
Más .... „ 0.60 p|bolsa

Conforme las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 6º de la presente resolución, los alzadores tienen la obligación de cargar en rastrojo las bolsas al corte de las cosechadoras, trasladar, conducir y apilar las mismas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro del establecimiento.

En galpón o patio los pilotes no excederán de 12 (doce) bolsas de base por 18 (diez y ocho) bolsas de altura. La cuadrilla se integrará con un mínimo de tres hombres por chacra, aumentándose de acuerdo con las necesidades del trabajo.

p/bolsa

2) Juntadores de bolsas con rastra en rastrojo, en montones de hasta 50 bolsas, salarios con casa y comida .... $ 0.11

3) El mismo trabajo, pero en montones de más de 50 bolsas, hasta 100 bolsas, si así lo dispusiera el empleador (con casa y comida) .... „ 0.15

En las cantidades indicadas de bolsas, se admitirá una tolerancia en más del 10 %.

4) Para la tarea de parar o dar vuelta bolsas en rastrojo, fíjase un salario con casa y comida de .... $ 0.04

Déjase establecido que el salario de las tareas de los puntos 2, 3 y 4, será para un solo obrero si pudiere realizar la tarea o para la cuadrilla en el caso de que se adquiriese su formación, quedando el número de obreros componentes de la misma condicionado a las necesidades propias de tales tareas. Estos trabajos también pueden ser ejecutados por los alzadores conforme lo determinado en el inciso b) del artículo 6º de la presente Resolución, reconociéndoseles los salarios correspondientes.

Art. 12. — Máquinas trilladoras (cuadrilla): Los salarios que se especifican en este artículo son con comida, por quintal y para la cuadrilla:

1) Trigo, avena, cebada y centeno: Horquillero, desparramador, bolsero, costurero y estibador .... $ 1.50

2) Lino, alpiste y nabo: Horquillero, desparramador, bolsero, costurero y estibador .... „ 1.85

3) Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres: Horquillero, desparramador, bolsero, costurero y estibador .... „ 4.30

4) Cuando las cuadrillas no trabajen por quintal y lo hagan por bolsa, la misma recibirá la parte proporcional de acuerdo con el salario precedente, atento al peso de la bolsa y la remuneración anterior.

Los salarios precedentemente fijados regirán para las cuadrillas de máquinas de hasta cinco y medio (5 ½) pies de cilindrada.

Art. 13. — Personal especializado en máquinas trilladoras (excluído de la cuadrilla):

Los salarios que se especifican a continuación serán por obrero, con comida y por quintal:

Maquinista	$ 375.— p/mes más $ 0,125 por quintal
Foguista	„ 250.— p/mes más „ 0,075 por quintal
Ayudante Foguista	„ 250.— p/mes más „ 0,05 por quintal
Sereno	„ 250.— p/mes más „ 0,062 por quintal
Aceitero	„ 250.— p/mes más „ 0,05 por quintal
Caballerizo (máquina sin tubo). Aguatero y Pisador de palo	„ 150.— p/mes más „ 0,20 por quintal
Caballerizo (máquina c/tubo). Aguatero. Ayudante aguatero y llevador de paja al motor	„ 150.— p/mes más „ 0,13 por quintal
Cocinero	$ 0,10 p|quintal
Cocinero, por día	„ 20,00 „
Apuntadores	„ 0,07 „
Apuntadores, por mes	„ 375.— „

Las cuadrillas de las máquinas trilladoras de cuatro y medio o cinco y medio pies de cilindrada, se compondrán de doce hombres y las de menores de cuatro y medio pies, se constituirán con nueve obreros.

Las cuadrillas se formarán con dos obreros más cuando las máquinas mencionadas en el artículo anterior, carezcan de embocador o acarreador.

Art. 14. — Manipulación y almacenamiento en chacra: Los salarios para estas tareas que se fijan a continuación son por obrero, por día y con comida:

Estibador y hombreador, en patio o galpón	$ 26.—
Secadas y tendidas de cereales, legumbres y oleaginosos	„ 25.—
Peones no especificados	„ 24.—

Art. 15. — Cargadores en chacra exclusivamente, cualquier destino: Los salarios que se especifican en este artículo son por bolsa y para la cuadrilla:

a) Trigo, avena, cebada, lino, centeno, alpiste y nabo:

Carga directa, de planchada o galpón	$ 0,12
Cargando y pesando, de planchada o galpón	„ 0,155
Cargando de montones en rastrojo sin pesar o camión directo	„ 0,145
El mismo trabajo pesando	„ 0,17

b) Legumbres:

Carga directa, de pila o galpón	„ 0,15
Cargando y pesando, de pila a galpón	„ 0,19

Los salarios de este artículo se entienden empleándose balanza de alto porte. Si en cambio se empleare balanza de bajo porte, sufrirán un recargo de $ 0,02 por bolsa.

Art. 16. — Trabajos en galpones, silos y playas de almacenaje; Los salarios que se especifican en el presente artículo son por día y por obrero:

1) Estibadores	$ 37.—
2) Ayudantes estibadores	„ 36.—
3) Hombreadores	„ 35.—
4) Bolseros, y costureros en embolsaderos	„ 35.—
5) Ayudantes costureros (laucheros)	„ 19,50
6) Traspaleadores en silos	„ 35.—
7) Cortadores en tolvas o rejillas	„ 35.—
8) Obreros ocupados en trasbordo de estiba a estiba; de estiba a galpón; de galpón a galpón; de galpón a estiba	„ 35.—
9) Obreros para la tendida, secada y mezcla en bolsa y a granel	„ 35.—

Art. 17. — Los salarios que se detallan a continuación son por bolsa y par la cuadrilla:

1) Movimiento bolsa derecho	$ 0,16
2) Movimiento bolsa, pesando, balanza de alto porte	„ 0,18
3) Movimiento bolsa, pesando, balanza de bajo porte	„ 0,20

Establécense Tarifas Para Contratistas de Máquinas Esquiladoras (Tanteras) en Chubut y Comodoro Rivadavia

RESOLUCION M. Nº 459. - Bs. As., 26 de diciembre de 1951

VISTO: Lo informado por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en la que se elevan las tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras), para la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 24 (Territorio Nacional de Chubut) y Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, jurisdicción ésta correspondiente a dicha Comisión Paritaria; CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por Resolución C. N. Nº 223|51 ha fijado las condiciones de trabajo y salarios para las personas ocupadas por los productores en las tareas de la esquila para el año 1951|52, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Que cuando las labores de la esquila son realizadas por los productores por intermedio de los contratistas, se hace necesario fijar la retribución de éstos por los trabajos que realizan estableciendo las tarifas que regirán, regulando en esa forma las relaciones de éstos con los productores, lo que permite un planeamiento integral de todas las cuestiones relacionadas con las labores de la esquila, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de esas tarifas; Que se considera necesario asimismo obviar las dificultades que pudieran presentarse entre productores y contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras), proveyendo lo conducente a ese fin, con el objeto de asegurar la continuidad de los trabajos; Que las tarifas sometidas a consideración de este Ministerio, contemplan las retribuciones a los contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras); Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

Artículo 1º — Los dueños de máquinas esquiladoras (tanteras), cobrarán a los propietarios de hacienda por las tareas de la esquila año 1951|52, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 24 y Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, jurisdicción ésta correspondiente a dicha Comisión Paritaria, los siguientes precios:

ESQUILA A MAQUINA:

Enlienzado:

Por cada cien (100) animales	$ 175.—

Con prensa a galpón:

Por cada cien (100) animales	„ 181.—

Con prensa a la intemperie:

Por cada cien (100) animales	„ 187.—

Carneros de majada general:

Cuando se esquilen carneros de majada general, el contratista percibirá además de las tarifas establecidas, la diferencia de salarios en los esquiladores fijados por Resolución C. N. Nº 223|51.

Esquila de planteles:

Convencional.

En las tarifas que anteceden están incluídos los salarios fijados en la Resolución C. N. Nº 223|51, correspondientes al personal que depende directamente del contratista.

Art. 2º — Los ganaderos proveerán sin cargo para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de sus haciendas, como así la leña en cantidad suficiente para la atención de la cocina.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire.

4) Para carga y descarga directa de cereales, oleaginosos y legumbres, destinados a semillas .... $ 0,20
5) El mismo trabajo, pesando „ 0,22
6) Secada en lienzos, con una traspaleada de pila, pilote o vagón, derecho con una arada, con movimiento de secada de bolsa, embolsada y cosida .... „ 0,40
7) Cuando sea necesario efectuar más de una arada, se abonará por cada una de las siguientes .... „ 0,01½
8) Ventilar a mano, con una traspaleada sin movimiento .... „ 0,40
9) Pasar por zarandón, con una traspaleada sin movimiento .... „ 0,40
10) Mezclar por lienzo, sin traspalear, sin movimiento .... „ 0,40
11) Mezclar por burro, con una traspaleada, sin movimiento .... „ 0,43
12) Trabajando en caracol, por bolsa que entra a mano .... „ 1.—
13) Zarandear a mano, a pila o pilote .... „ 0,50
14) Mezclar en máquinas cargadoras, sin movimiento . „ 0,26
15) Cuando sea necesario efectuar más de una traspaleada, se abonará por cada una de las siguientes „ 0,03
16) Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba, de estiba a galpón, cargando en camión o carro, derecho y con movimiento „ 0,12
17) El mismo trabajo, pesando „ 0,14
18) Cambiar bolsas sin coser y sin movimiento ...... „ 0,13
19) Achicar bolsas que excedan de 70 kilogramos, con movimiento y cosida ... „ 0,43
20) Coser bolsas rotas, por hebra, con movimiento de sacar .... „ 0,18
21) Cuando sea necesario utilizar más de una hebra, se abonará por cada una de las siguientes .... „ 0,12
22) Cortar en tolva o rejilla, llevando a hombro, por bolsa .... „ 0,13
23) Cortar en rejilla, sobre camión o carro .... „ 0,08
24) Embolsar y coser, en embolsadero, con mesas, sin movimiento .... „ 0,15
25) Embolsar y coser, en embolsadero, sin mesa, sin movimiento .... „ 0,16
26) Embolsar y coser, solamente en boquilla ...... „ 0,11
27) Embolsar a pala y coser en vagón .... „ 0,25
28) Embolsar a pala y coser en silos o planchadas 0,25
29) Descargar vagón o camión con cereal, a granel, embolsando y cosiendo, sin movimiento .... „ 0,25
30) Descargar en silo, a granel, por el burro, cortando y traspaleando ...... „ 0,20
31) Enganchar y coser en moledores, cosecha fina .... „ 0,25
32) La alcanzada y arrastre de bolsas en la descarga de vagón o chata del FF-CC a galpón o playa, sufrirá un recargo por bolsa, de .... „ 0,05
33) La arrancada y pulseada de bolsas en la descarga de vagón o chata del FF-CC a galpón con muelle, sufrirá un recargo por bolsa, de .... „ 0,03
34) Los precitados recargos no se cobrarán cuando se trate de descarga de vagón o chatas de FFCC a camión o carro.

Art. 18. — Movimientos por quintal: salarios para la cuadrilla:

1) Carga a granel en vagones de ferrocarril, camiones o carros, impulsor con calafateo, movimiento de vagones, colocar compuertas, poner vagones a la carga y retirarlos una vez cargados .... $ 0,06
2) Carga a granel en vagones sin impulsor con el mismo trabajo del punto anterior, más traspaleo .... „ 0,08
3) Cargas al corte, en vagones con calafateo y movimiento de vagones, colocando compuertas, poniendo a la carga y retirando una vez cargados los vagones, con traspaleo .... $ 0,19
4) Cargar al corte, en carros o camiones, con traspaleo .... „ 0,14
5) Traspalear en silo, por cada traspaleada, hasta tres metros .... „ 0,07

Art. 19. — Movimiento de bolsas vacías, lienzos y lonas: Salarios para la cuadrilla:

1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa ...... $ 0,01
2) Cargar y descargar paquetes de bolsas vacías por atados de 25 bolsas .... „ 0,04
3) Este mismo trabajo, por paquetes de cincuenta bolsas . „ 0,06
4) Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas, cada uno .... „ 0,60
5) Llevar lonas de galpón para tapar planchadas hasta 22 metros, no se cobrarán. Pasada esta distancia, hasta 25 metros, por lona .... „ 2,50
6) Cargar o descargar lona de camión a vagón, por cada lona .... „ 1,50
7) Colocar tapacaras en planchadas de 3 por 10 metros, cada una .... „ 2,50
8) Colocar tapacaras emblecadas .... „ 5.—
9) Llevar lonas de galpón y tapar chatas, por lona .... „ 1,50

Art. 20. — Movimientos de compuertas, balanzas, burros, etc. Salarios para la cuadrilla:

1) Descargar compuertas, cada una .... $ 0,50
2) Transportar compuertas a una distancia mayor de 25 metros, por cada exceso de 20 metros .... „ 0,50
3) Cargar y descargar balanzas o burros de o|a camiones o carros, por c|u .... „ 1.—
4) Los movimientos de balanzas o burros dentro de galpón o dentro de la planchada en movimiento menores de 12 mts. .... No se cobr.
5) Llevar balanza o burro de galpón a galpón de 12 a 22 mts. .... $ 2.—
6) Llevar balanzas o burros de galpón a galpón de 22 o más metros .. „ 3,50
7) Planchones chicos de 1 ó 2 mts., por cada movimiento .... „ 1,30
8) Planchones grandes de 2,40 por 1,20 mts. y de 2 por 2 mts. por cada movimiento .... „ 1,30
9) Planchones desarmables, cualquier tipo .. Convencio.
10) Los movimientos de planchas hasta 12 mts No se cobr.
11) Llevar plancha de 12 a 22 mts. .... $ 1.—
12) Llevar plancha de 22 o más mts. .... „ 2.—

Art. 21. — Trabajos de vagones: Salarios obligatorios para la cuadrilla:

1) Barrer vagones o chatas, cuando se carga embolsando, cada uno .... $ 1.—
2) Vagones que se encuentran a una distancia mayor de 15 mts., cuando el trabajo se realice en bolsas, por movimiento, vacío y hasta 20 mts. „ 2.—
3) El mismo trabajo anterior con el vagón cargado .... „ 2,50
4) Vagones acondicionados y que no se carguen, c|u. .... „ 2.—

Art. 22. — Máquina limpiadora de cereal. Salarios obligatorios. Las barracas, galpones de cooperativas y acopiadores que utilicen máquinas en forma fija, accionadas a motor tipo limpiadoras y clasificadoras y equipos caracol cuya capacidad máxima sea de 200 bolsas en 8 horas de trabajo y que sea necesario ocupar como mínimo dos obreros, el jornal diario que percibirá cada obrero ocupado será de $ 23,75.

Cuando la capacidad de estas máquinas excedan de 200 bolsas en 8 horas de trabajo, la cuadrilla percibirá la retribución fijada en el punto 14 del artículo 16 de la presente resolución o sea $ 0,26 por bolsa, entendiéndose que en ello se incluye el trabajo de sacar de pila la bolsa, llevar a hombro hasta la máquina, cortar y vaciar, embolsar y coser. El movimiento de llevar posteriormente la bolsa al lugar que indique el empleador, corresponderá retribuirse aparte con el precio fijado en este acuerdo para movimiento derecho o pesando, según corresponda, a aplicarse sobre el total de bolsas que "vuelven" a la pila y no sobre las "sacadas" de la misma al iniciarse el trabajo, vaciadas en la máquina.

Cintas transportadoras (matracas). En los lugares donde se trabaje con cintas transportadoras de bolsas (matracas) para el manipuleo del cereal, la tarifa no sufrirá recargo por pilas corridas o alturas mayores. En los movimientos "derecho y pesando" tendrá una diferencia menor de $ 0,03 a los precios establecidos en la presente resolución. La distancia para realizar los trabajos con la cinta transportadora, será la misma de 22 mts., no computándose el metraje de largo de la cinta.

Art. 23. — Transporte. De chacra a galpón o playa de almacenaje fuera de la jurisdicción de chacra, corta o larga distancia.

SALARIOS OBLIGATORIOS

1) **Conductor de camiones:** El conductor de camión (no propietario) en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes de cualquier distancia, percibirá el diez y siete por ciento (17%) del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido no podrá ser en ningún caso inferior a Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 450.— m|n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte, para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

2) **Ayudante conductor:** Se abonará el diez por ciento (10%) del valor del flete.

3) **Conductor de carro:** Convencional entre las partes.

4) **Viáticos:** Para conductores, ayudantes conductores de camiones cuando a las trece horas o a las veintiuna horas no hayan regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto abonar a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal ..... $ 6.—
Por cama .... „ 5.—

Art. 24. — Los salarios precedentemente fijados para conductor y ayudante conductor camionero correrán por cuenta del propietario del vehículo.

Art. 25. — Los conductores y ayudantes camioneros, cumplirán su jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades propias del transporte.

Art. 26. — Cuando deba cargarse el rastrojo, los propietarios de la mercadería, deberán preparar la misma en rodeo de bolsas o pilotes.

Art. 27. — Los productores están autorizados para transportar con vehículos propios sus cosechas, siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona.

Art. 28. — Los colonos que transporten su cosecha con medios propios a los lugares de embarques o depósitos, serán facultados para alcanzar las bolsas o acomodarlas en los vehículos sin obligación de ocupar ayudante camionero.

Art. 29. — Las sociedades de transportadores deberán proveer a cada uno de los camiones en servicio, de lonas, que permitan preservar la mercadería que transportan de las inclemencias del tiempo.

Art. 30. — Los transportadores deberán utilizar las rutas principales más cortas. Cuando éstas se hallaren intransitables por efecto de la lluvia caída o de obstáculos insalvables, utilizarán la ruta cuyo trayecto sea inmediatamente superior en kilómetros a aquéllas, aplicando las tarifas correspondientes a ésta.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. — Pago: El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.278.

Art. 32. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlos.

Art. 33. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar el obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacer entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancia en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D.N.T.A.S.D. Nº 23).

Art. 34. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. — A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154%). De las cantidades que resulten, la correspondiente que resulte al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077%) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º) del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Autoridad de Aplicación - Reclamaciones Individuales: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de sus Delegaciones Regionales, Inspectorías o Sub-Delegaciones, donde deberán radicarse las reclamaciones individuales.

Art. 36. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 37. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 38. — Actuaciones Sumariales: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente Resolución, serán substanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 39. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 40. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia — Representante Obrero Titular, Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular, Avelino H. Strólogo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titulares, Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN PARA LA COSECHA FINA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION C. N. Nº 243 — Bs. As., 8/11/51.

VISTO: el Acuerdo Nº 7/51 remitido por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia ex Territorio Nacional de La Pampa, suscripto por los representantes obreros, señores: Pacomio Lara, Sabino G. Alvarez, Juan F. Savarese, Robustiano J. Ríos y Bernabé Ortiz; y por los representantes patronales señores: Ademar R. A. Falgari, Amadeo V. Malvicino, León J. Curien, Aníbal A. Ralli y Ramiro Gutiérrez; y CONSIDERANDO: Que dicho Acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de la cosecha fina 1951/52; Que se ha considerado necesario ratificar las remuneraciones vigentes para la cosecha anterior para los transportistas en chacras y eliminar las propuestas por el Acuerdo para los "Peones, acompañantes camioneros", a efectos de no crear erogaciones mayores a los productores y de asegurar una fuente tradicional de trabajo; Que no habiéndose producido información por la Comisión Paritaria en el sentido de una pérdida total de la cosecha de lino, corresponde incorporar a la presente Resolución condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal ocupado en máquinas corta-trilla y trilladoras, afectadas a las tareas del citado oleaginoso; Que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendientes a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse condiciones de trabajo y salarios obligatorios para las tareas relacionadas con la cosecha fina, (trigo, avena, cebada, centeno y lino), comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de los mismos, que se realicen en las chacras, galpones, playas y silos de granos, situados en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 17, que comprende la provincia ex Territorio Nacional de La Pampa, y para el ciclo agrícola 1951/52 y los remanentes de cosechas anteriores, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, los que empezarán a regir el día 20 de noviembre de 1951.

Art. 2º — Exceptúanse de la presente Resolución las siguientes tareas:

a) Las que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima; las que se efectúen en "semilleros" y "criaderos" y por "introductores" y "multiplicadores" oficializados o fiscalizados por el Estado, a quienes no alcanzan las disposiciones de esta Resolución, y el movimiento de los productos a que se refiere la misma, dentro de los almacenes, depósitos y corralones que vendan exclusivamente al por menor.

b) El movimiento de los productos consignados al productor siempre que los destinen a la siembra y/o alimentación del ganado de su establecimiento rural, y únicamente cuando se trate de carga directa de vagón a carro o camión y la efectúen familiares y/o personal permanente y el medio de movilidad a utilizarse en el transporte de los productos sea de su propiedad (Art. 5º y 6º de la Ley Nº 13.020).

Art. 3º — Los obreros, Sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta Resolución, quedan comprendidos y obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 4º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente Resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectárea en trigo, avena, cebada y centeno, y de hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste.

En estos casos, la constitución de equipos y las remuneraciones son convencionales; y el productor, previamente a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores —si existiera— para establecer la modalidad y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tenga que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Jornada de Trabajo y horarios:

Art. 5º — En las Chacras: Las tareas de cosecha, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: cuarenta y cinco (45) minutos para el desayuno; dos horas y media (2½) al medio día para el almuerzo en las máquinas trilladoras y una hora y media (1½) en corta trilla, espigadoras y atadoras y treinta (30) minutos para la merienda de la tarde.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán extender las jornadas hasta las veintidós horas.

Art. 6º — En los Galpones, Playas, etc.: La jornada será determinada de acuerdo a la Ley 11.544 y sus reglamentaciones, con dos horas como mínimo de descanso al medio día.

Art. 7º — Trabajos Insalubres: Se considerarán trabajos insalubres, sujetos a la jornada de seis horas, los que hayan sido determinados o determine la autoridad competente.

Art. 8º — Feriados: Los días feriados se regirán por las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 9º — Equipos: No podrá una misma persona ocupar dos plazas a la vez. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración deberá completarlo con personal de los Sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

Cuando los propietarios de máquinas trabajen en chacra que no sea la que los mismos explotan, tendrán la obligación de ocupar del Sindicato el personal necesario, cuyos salarios y riesgos legales serán por su cuenta.

Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que en cada caso y a continuación se establecen para:

1) Máquina espigadora. Cuadrilla de siete hombres:
- 1 maquinista.
- 1 parvero.
- 1 ayudante parvero.
- 3 carreros.
- 1 pistín.

En este equipo los carreros tienen la obligación de descargar el cereal en parva; o
- 1 maquinista.
- 1 parvero.
- 1 ayudante parvero.
- 2 carreros.
- 2 pistines, los que tienen la obligación de colabroar con los carreros en la descarga.

Cuadrilla de cinco hombres:
- 1 maquinista.
- 1 parvero.
- 2 carreros.
- 1 pistín.

Cuadrilla de cuatro hombres:
- 1 maquinista.
- 1 parvero.
- 1 carrero.
- 1 pistín.

Este equipo podrá reducirse a tres personas, desempeñándose como parvero uno de sus integrantes, en ese caso recibirá el adicional establecido en salarios. A estos equipos, si es necesario, podrá agregársele un caballerizo o cocinero-caballerizo.

2) Máquinas atadoras:

Se ocupará el personal necesario según las necesidades de la chacra.

3) Máquinas cosechadoras:

a) Automotriz:
- 1 maquinista-conductor.
- 1 cosedor.
- 1 ayudante cosedor.

Cuando se necesite, podrá añadirse un cocinero.

b) Tracción mecánica: (Tiradas a tractor):
- 1 maquinista.
- 1 conductor tractorista.
- 1 cosedor.

En rindes mayores de quince bolsas se ocupará 1 ayudante cosedor.

Cuando se necesite podrá añadirse un cocinero.

c) Tracción a sangre: (Máquinas mayores de doce pies):
- 1 maquinista.
- 1 conductor.
- 1 cosedor.

En rindes mayores de 15 bolsas se ocupará 1 ayudante cosedor. Cuando se necesite, podrá añadirse 1 cocinero o cocinero-caballerizo.

En máquinas menores de 12 pies, podrá reducirse el equipo a 2 hombres.

d) Cuando las máquinas cosechadoras trabajen como trilladoras, en montón o parva, el personal será de 6 hombres.

4) Máquinas trilladoras:

a) Máquinas mayores de 4 pies de cilindrada: (inclusive, máquina norteamericana de 36 pulgadas), cuadrilla mínima de 9 hombres;

b) Máquinas chicas menos de cuatro pies de cilindrada: cuadrilla mínimo de 6 hombres.

5) Mujeres: Queda prohibido integrar con mujeres, cuadrillas que se completen con obreros facilitados por los Sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente, por falta de éstos.

Art. 10. — Menores: Queda prohibido ocupar menores de 12 años de edad y para el manipuleo de bolsas a menores de 18 años.

Art. 11. — Trabajo familiar y personal estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras máquinas de las que sea propietario o copropietario, en éste último caso deberá demostrar fehacientemente la parte de propiedad de la misma.

Art. 12. — Turnos de trabajo: Los sindicatos respectivos, distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad para consulta de los empleadores.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7 a las 11 horas y desde las 14 a las 21 horas.

Art. 13. — Contratación del personal: Cuando además de la ocupación prevista en el art. 5º de la Ley 13.020, de la que también habla el artículo 11º de la presente Resolución, sea necesario contratar más personal, los empleadores deberán solicitarlo a los Sindicatos del lugar, en cuya jurisdicción se halla ubicada la explotación.

En el caso de máquinas "Changarinas" los obreros serán solicitados en el sindicato del lugar de residencia del dueño de la máquina.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante, a cuyo fin, los sindicatos deberán otorgarles, en el acto, un certificado.

En los lugares de producción donde no existan organizaciones obreras de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 14. — Ocupación de obreros libres: Podrán ser ocupados libremente, sin obligación de recurrir a los sindicatos, el maquinista y el tractorista.

Art. 15. — Exclusión de turnos rotativos: Podrán ser contratados a elección del empleador, entre los afiliados de los sindicatos, los: conductores de carros, camiones y de cosechadoras tiro a sangre, el foguista, ayudante-foguista, engrasadores o aceiteros, apuntadores, parveros y cocineros.

Art. 16. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que él importe obligación alguna para con éstos.

Art. 17. — Traslado de obreros: El traslado del personal se regirá por las siguientes normas:

a) En la ocupación: El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar de trabajo y de éste al pueblo, una vez terminadas las tareas por disposición patronal o por rescisión del contrato de trabajo.

b) En la suspensión de las tareas: Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de la partida, debiendo en el primer caso trasladarlos y, en el segundo, darles la comida y alojamiento de costumbre, sin cargo.

c) Viajes por decisión obrera: Todos los demás viajes dispuestos por el obrero o cuando deje de trabajar por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

d) En el relevo de las cuadrillas: El relevo de las cuadrillas, cuando haya terminado el turno en una chacra donde aún no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

Art. 18. — De los capataces de galpones, playas de almacenaje, etc.: Los capataces de galpones, playas de almacenamiento, etc., serán ocupados libremente por los empleadores, debiendo ejecutar las órdenes de los mismos y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 19. — De los recibidores, maquinistas, capataces de galpón, etc., personal administrativo y ayudantes cosedores (Laucheros): Los recibidores, maquinistas, capataces de galpón y etc., personal administrativo y ayudantes-cosedores (laucheros), no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel.

Art. 20. — Del estibador: El estibador deberá trabajar siempre en la cuadrilla. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador. Una vez terminado de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno. En lo sucesivo no se podrán contratar nuevos estibadores efectivos.

Art. 21. — De los hombreadores en galpones, silos y playas de almacenaje: Los hombreadores quedan obligados a dar las bolsas en pilas, pilotes, vagones o vehículos según disponga el empleador.

Art. 22. — Del personal de balanza. (Hombreadores): Cuando los vehículos se arrimen a menor distancia de diez (10) metros de la máquina trilladora, este personal colaborará en su carga siempre que las bolsas provengan directamnte de balanza.

Art. 23. — La cuadrilla de alzadores (cuando se ocupe) se integrará con un mínimo de tres (3) hombres, aumentándose de acuerdo a las necesidades del trabajo. Será obligación de los alzadores cargar en rastrojo las bolsas al corte de las cosechadoras, trasladar, conducir y estibar en galpón, patio o en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra, cuyos pilotes no excederán de doce (12) bolsas de base por dieciocho (18) bolsas de altura. Si el agricultor, familiares y personal permanente integrara la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

Las cuadrillas de alzadores podrán tra-

bajar en las secadas, tendidas y traspiles. Deberán, cuando el empleador lo disponga, dar vuelta y parar las bolsas en el rastrojo, cobrando el jornal que corresponda a cada una de las tareas.

Los productores proporcionarán a los alzadores el alojamiento y la alimentación correspondiente, dejándose debidamente aclarado que los vehículos y caballada que utilicen los obreros para cumplir su cometido serán provistos y correrán por exclusiva cuenta de los empleadores.

Art. 24. — De los cargadores: La cuadrilla de cargadores en chacra (cuando se ocupe), tendrá la obligación de cargar y acomodar la carga en los vehículos.

Art. 25. — De los laucheros (ayudantes costureros): Los laucheros no podrán coser bolsas, de boca, hombrear, pulsear ni estibar, debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán junto con las cuadrillas, pero no la integrarán, su ocupación será obligatoria y pertenecerá al Sindicato de Estibadores.

Art. 26. — Movimientos en galpón, playas, etc.: Los obreros ocupados en los trabajos de carga y descarga, de estiba a estiba, de estiba a galpón o de silo a galpón o silo, comprendido el traspile cuando se utilicen vehículos, deberán intervenir en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

Art. 27. — Trabajos Prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes:

a) Modo de tomar las bolsas: No podrán tomarse las bolsas al vuelo, ni practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, ni tirar bolsazos.

b) Palear bajo caño.

c) Recorrido de los hombreadores: Los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a treinta metros (30), excediendo dicha distancia deberá ocuparse un pasamano, para el trabajo en chacra.

d) Recorrido sobre bolsa: Caminando sobre bolsas los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a 10 metros.

e) Vagones: Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta debe efectuarse. Cuando no estén en el lugar, deberán ser arrimados por medios mecánicos o tracción a sangre, por cuenta exclusiva de los empleadores.

f) Bolsas: No podrán manipularse bolsas que pasen de 70 kilos de peso, debiende rebajarse las que excedan del mismo.

g) Los pilotes: Se harán de 18 bolsas de altura y siempre que el burro lo permita entendiéndose por pilotes los que no pasen de 10 bolsas por camada, los pilotes que pasen de esa altura sufrirán un recargo de $ 0,05 m|n. (Cinco Centavos Moneda Nacional), por bolsa, en cada movimiento (entrada y salida). Los pilotes que pasen de 10 bolsas por camada se considerarán pilas.

h) Pilas o estibas corridas en planchada: Sufrirán un recargo de $ 0,05 moneda nacional (Cinco Centavos Moneda Nacional) por bolsa. La altura de las pilas o estibas no podrán exceder de 22 bolsas debiendo construirse, sin excepción, de forma rectángular y a una altura uniforme, las que formen un solo block. En cuanto al caballete que las corona deberá ser en forma rectángular y geométrica, pero siempre uniforme a los efectos de un fácil recuento.

i) Las pilas o estibas corridas en galpones: Sufrirán un recargo de $ 0,05 moneda nacional (Cinco Centavos Moneda Nacional) por bolsa. La altura no podrá exceder de 18 bolsas, las que pasen de esa altura se cobrará un recargo de $ 0,05 m|n. (Cinco Centavos Moneda Nacional) por bolsa.

j) Costura hacia adentro: Cuando se ordene poner en las pilas o pilotes las bolsas con las costuras hacia adentro, las que vayan en la pared sufrirán un recargo de $ 0,05 m|n. (Cinco Centavos por Bolsa).

k) Cinta transportadora (matraca): En los lugares donde se trabaje con cinta transportadora de bolsas (matraca) para el manipuleo del cereal la tarifa no sufrirá recargo por pilas corridas o alturas mayores. En los movimientos "derecho" y "pesando" tendrá una diferencia menor de $ 0,03 m|n. (Tres Centavos Moneda Nacional) a los precios establecidos en la presente Resolución. La distancia para realizar los trabajos con la cinta transportadora será la misma de 22 metros, no computándose el metraje del largo de la cinta.

Obligaciones de los Obreros:

Art. 28. — Ritmo de Trabajo: El obrero deberá mantener un ritmo de trabajo normal.

Art. 29. — Ayuda: Cuando los obreros que trabajen en las chacras se les faciliten toldos o carpas, ellos deberán armarlas y desarmarlas. Los obreros ocupados en máquinas cortatrilla y trilladoras deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganches y arrime de máquinas en parva como así también en la carga de combustibles y lubricantes.

Art. 30. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

f) No realizar actos que entorpezcan y obstaculicen las tareas.

Obligaciones de los Empleadores:

Art. 31. — Los empleadores quedan obligados a:

a) Fijación de la reglamentación: Tener en sitios visibles en los lugares de trabajo copia de la presente Resolución.

b) Estricto cumplimiento: Velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente, dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

c) Trato correcto: Dar un trato correcto a los obreros.

d) Solicitud del personal: Solicitar a los sindicatos respectivos, por lo menos con 12 horas de anticipación a la iniciación de las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos.

e) Alimentación: Dar a su exclusivo cargo, cuando corresponda proporcionar la comida a los obreros, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable y fresca a discreción. La alimentación deberá constar: para el desayuno: mate cocido, queso, fiambre o asado. Para el almuerzo del medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso. Para la merienda: mate cocido, queso o fiambre. Para la cena: sopa, un plato de guiso o carne. No deberá venderse ni servirse más de un medio litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Cuando las cuadrillas acepten trabajar sin comida, el salario será aumentado en la suma de $ 5.— m|n. (Cinco Pesos Moneda Nacional), por día y por obrero.

f) Alojamiento: Proporcionar el alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, el que deberá ser amplio e higiénico, pudiendo, en caso de no existir otros mejores disponibles, proporcionarse instalaciones económicas hechas con materiales de la región o carpas de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Los empleadores deberán también proporcionar los caballetes, tablones y bancos que sean necesarios y un farol para cada diez personas. Para el personal ocupado en las máquinas trilladoras deberán armarse toldos que los resguarden del sol en los momentos de descanso.

g) Elementos para higiene: Los establecimientos rurales y lugares donde trabajen los equipos de las máquinas, en los galpones, silos y playas de almacenaje el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo personal de los obreros.

h) Agua: Disponer para que en los lugares de trabajo haya siempre agua abundante, fresca y en condiciones de ser consumida por los obreros.

Obligaciones de los Sindicatos:

Art. 32. — Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se les solicite de la especialidad requerida, excluyendo los de los artículos 14º y 15º.

b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las 7 a 11 horas, y desde las 14 a las 21 horas.

c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados separadas por especialidad, para consulta de los empleadores.

d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo referido en el artículo 13º.

e) Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un Delegado o Encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo así como al cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho Delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

f) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

III — SALARIOS OBLIGATORIOS

Art. 33. — Fíjanse los salarios que para cada tarea se especifican a continuación:

Máquina Espigadora: (Con comida, por obrero y por hectárea):

Cuadrilla de 7 hombres:

	$
Carrero	2.56
Pistín	2.56
Maquinista	3.—
Parvero	3.—
Ayudante-parvero	2.25
Cocinero (cuando se ocupe), por día	22.—
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe), por día	24.75

Cuadrilla de 5 hombres:

Carrero	2.75
Pistín	2.75
Parvero	3.12
Maquinista	3.12
Cocinero (cuando se ocupe), por día	22.—
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe), por día	24.75

Cuadrilla de 4 hombres:

Carrero	4.50
Pistín	4.50
Parvero	4.75
Maquinista	4.75

Cuando este equipo se reduzca a tres hombres, el obrero que haga de parvero percibirá un adicional por hectárea de: .. 2.125

Cocinero (cuando se ocupe), por día	22.—
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe), por día	24.75

b) Máquinas atadoras (Con comida, por obrero y por Há.):

Cuadrilla de acuerdo a necesidades de la chacra:

Carrero	2.375
Cargador	2.25
Maquinista	3.—
Parvero	2.875
Ayudante-Parvero	2.50
Andamiero	2.685
Rastrero - cargador	2.375
Engavillador	2.25
Cocinero (cuando se ocupe), por día	22.—
Cocinero caballerizo (cuando se ocupe), por día	24.75

c) Máquinas cosechadoras (corta-trilla). Tracción mecánica, a sangre y automotriz.

Por obrero, con comida, por hectáreas más adicional por bolsa, avena, cebada, trigo y centeno.

En rinde superior a 10 bolsas de lo cosechado por hectárea:

	$ p|bolsa
Conductor tiro a sangre $ 2,05 por Há. más	0.20
Maquinista-conductor $ 2,05 p|Há. más	0.20
Maquinista $ 2,05 p|Há., más	0.20
Conductor tractorista $ 2,05 p|Há., más	0.20
Cosedor $ 2,05 p|Há., más	0.20
Ayudante cosedor: hasta 15 bolsas: Convencional	
Más de 15 bolsas $ 2,05 p|Há., más	0.20

Lino, alpiste, nabo, etc.:

En rindo superior a 8 bolsas por Há.

Conductor automotriz $ 2,05 p|Há., más	0.25
Conductor tractorista $ 2,05 p|Há., más	0.25
Conductor tiro a sangre $ 2,05 p|Há., más	0.25
Cosedor $ 2,05 p|Há., más	0.25
Ayudante cosedor: Hasta 15 bolsas: Convencional.	
Más de 15 bolsas, $ 2,05 p|Há., más	0.2?

Cocinero (cuando se ocupe) por día $ 22.—.

Cocinero caballerizo (cuando se ocupe) por día $ 24.75.

d) Máquinas trilladoras: (Cualquier cantidad de pies)

Trigo, avena, cebada y centeno:

Cuadrilla: Cualquiera sea el número de obreros que necesite la máquina.

Por cuadrilla se pagará $ 1,50 p|quint.

Lino, alpiste, nabo, etc.

Cualquiera sea el número de obreros que necesite la máquina.

Por cuadrilla se pagará $ 1,85 p|quint.

Personal excluído de la cuadrilla:

	p|qq. m$n.
Maquinista $ 375.— por mes, más	0.125
Foguista $ 250.— por mes, más	0.075
Ayudante foguista $ 250.— por mes, más	0.050
Sereno $ 250.— por mes, más	0.062
Aceitero $ 250.— por mes, más	0.050
Caballerizo (máquina sin tubo), aguatero y pisador de de palo, $ 150.— por mes, más	0.20
Caballerizo (máquina con tubo), aguatero, ayudante aguatero y llevador de paja al motor $ 150.— por mes, más	0.13
Cocinero $ 22 por día.	
Cocinero	0.10
Apuntadores $ 375 por mes.	
Apuntadores	0.07

Cuadrilla para máquinas cosechadoras:

Trigo, avena, cebada y centeno:

Cinco (5) hombres como mínimo, para la cuadrilla	1.50

Lino, alpiste, nabo, etc.

Cuadrilla mínima de 5 hombres

Por cuadrilla se pagará	1.85

Personal excluído de la cuadrilla:

	p|qq.
Maquinista	0.30
Cocinero	0.15

e) Manipulación y almacenamiento en chacra; (cuando se ocupe).

Alzadores, por bolsa, con comida, para la cuadrilla ...... $ 0.75

Cuando haya que hacer secadas, tendidas, traspiles, etc., se les abonará a la cuadrilla, además de lo de sus tareas específicas, lo que corresponde a cada uno de los trabajos realizados de acuerdo a los salarios establecidos en el inciso h) de este mismo artículo.

f) Cargadores en chacras: (exclusivamente) cualquier destino.

Para la cuadrilla, por bolsa y sin comida.

	m$n.
Carga directa, por bolsa	0.105
Cargando y pesando, por bolsa	0.13
Bolsa al corte, carga directa	0.14
Bolsa al corte, pesando y cargando	0.16

La cuadrilla de cargadores que a las 13 horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el empleador tendrá obligación de abonarles $ 5.— m|n. (cinco pesos moneda nacional) por comida y por persona, o en su defecto proporcionarles la misma.

g) Personal no especificado:

m$n.

Cuando se ocupe personal no especificado en la presente resolución, se le abonará, por día .... 22.—

j) Trabajos de galpón, silos y playas de almacenamiento:

1) Movimientos a pagarse por bolsa, sin comida:

m$n.

Derecho (movimiento que no se pesa) con cualquier destino 0.16

El mismo movimiento pesando con balanza de plato (alto porte) 0.18

El mismo movimiento pesando con balanza sin plato (bajo porte) 0.20

Achicar bolsas que excedan de 70 kilos 0.225

Coser bolsas rotas, cargando o descargando 0.08

Cambiar bolsa por bolsa 0.14

Trasbordo de galpón a galpón, galpón a estiba, estiba a estiba, o de estiba a galpón, cargando en camión o carro, derecho, por movimiento 0.16

Para carga y descarga directa de cereales destinados a semilla 0.17

Traspile 0.16

Secada en lienzo, con una traspaleada a pila, pilote o vagón, derecho 0.55

Ventilar con máquina a mano dentro del galpón, a pila, pilote o vagón, derecho 0.50

Ventilar con máquina a mano con una traspaleada, a pila, pilote o vagón, carro o camión (fuera de galpón) 0.55

Ventilar a motor con una traspaleada a pila, pilote o vagón, carro o camión 0.50

Ventilar con máquina grande a motor, fuera de galpón a pila, pilote, vagón, carro o camión 0.50

Mezcla en lienzo sin traspalear a pila, pilote, vagón, carro o camión 0.45

Mezcla con burro con una traspaleada, a pila, pilote, vagón, carro o camión 0.60

Zarandear a mano, a pila, pilote, vagón, carro o camión 0.50

Embolsar derrame o barrido, a pila, pilote, vagón, carro o camión 0.20

Cuando se estibe las bolsas en en planchada, haciendo la estiba trabada de acuerdo a lo solicitado por el I.A.P.I. se abonará un recargo de 0.05

2) Manipuleo de cereal a granel (por bolsa):

Embolsar y coser solamente .. 0.10

Embolsar a pala y coser en vagón 0.13

Embolsar a pala y coser en silo o planchada 0.12

Descargar vagón o camión con cereal a granel embolsando a pila, pilote, vagón, carro o camión 0.25

En los movimientos que solamente se estipulan derecho, cuando se pese, con balanza de plato (alto porte), deberá recargarse 0.03

En el mismo caso, con balanza sin plato (bajo porte), se recargará por bolsa 0.05

Cuando sea necesario efectuar traspaleadas, por la primera se pagará, por bolsa 0.05

Por cada una de las subsiguientes 0.03

3) Movimiento de bolsas vacías, lienzos y lonas:

Acomodar y empaquetar las bolsas vacías, cada una 0.01

Cargar o descargar paquetes de bolsas vacías, por atado .. 0.05

Sacar lienzos grandes o chicos, y no hacer tendidas, c|uno .. 0.60

Sacar lienzos grandes o chicos, haciendo tendidas, cada uno .. 1.—

Traer lona y tapar planchada:

Lona grande .... 4.—

Lona chica .... 2.—

Traer lona y tapar chata, por cada lona 1.50

4) Movimientos de compuertas, balanzas, burros, etc.:

Descargar compuertas, c|una .. 0.40

Recargo por transportar compuertas a una distancia mayor de 30 metros, cada una 0.40

Transportar y colocar compuertas cada una 1.40

Cargar o descargar balanza o burro, a carro o camión, por cada movimiento .... 1.—

Sacar balanza o burro fuera de galpón, pasando los cinco metros y hasta 15 metros, c|uno 1.50

Más de 15 metros y hasta 50 metros, cada uno .... 2.—

Llevar balanza o burro de galpón a galpón .... 2.—

Los movimientos de balanza o burro dentro del galpón pasando puerta por medio, cada uno 0.50

Sacando o entrando máquina ventiladora o dragas con todos sus accesorios, por cada movimiento .... 3.—

Colocar base de estiba por durmiente, cada uno 0.30

Planchones chicos, cada uno .. 0.50

Planchones grandes, cada uno 1.—

Lienzos tapa-cara emblecados, transportar y colocar, c|uno .. 2.50

Colocar papel debajo de la pila transportado de vagón, por rollo 1.50

Calafatear vagón para granel, cada uno .... 2.—

Trasladar plancha y escalín, por cada puerta por medio, cada uno 0.20

Barrido:

Barrer vagón o chata, c|uno 1.—

Barrer medio espacio galpón 1.50

5) Cuidador:

Cuidador de tendida o planchada, contratación a voluntad del empleador, sin comida, por hora .... 2.—

6) Varios:

Cuando los empleadores soliciten más de 6 obreros para efectuar una changa, se les asegurará como mínimo, una retribución a cada obrero, por cada medio día de .... 5.—

Cuando se traslade a hombro bolsas a más de 22 metros la remuneración será doble de la establecida. Con respecto a la distancia de 22 metros establecida para los movimientos de bolsas, esta distancia debe computarse desde el lugar en que el obrero carga al hombro la bolsa, ya sea de pila o pilote, de galpones o playas, hasta la puerta del vagón, considerándose como "muertos" los metros recorridos en movimientos de apile (pila, pilote o estiba) y los ejecutados dentro del vagón, como a la inversa tratándose de descarga, no pudiéndose computar la altura.

Se abonará un recargo en estiba que pase de 18 bolsas de alto hasta 8 bolsas más, las que excedan de dicha altura, por bolsa 0.05

7) Personal obligado a concurrir a galpón o playa de almacenaje y lauchero (ayudantes-cosedores).

Mientras exista relación de dependencia entre los empleadores y sus obreros, ocupados para el manipuleo de los cereales en playas y galpones de almacenaje y subsistan por parte de los obreros que integran la cuadrilla de hombreadores la obligatoriedad de concurrir diariamente al lugar de trabajo, por exigencia patronal, aún cuando las tareas hayan declinado en actividad o ésta sea nula, se les pagará a cada uno de los obreros obligados a esa concurrencia, una retribución mínima de $ 6.— m|n. (seis pesos moneda nacional) por día, aunque no se hubiera realizado ningún trabajo o los efectuados no alcanzaren a esa suma en el día.

Los empleadores integrarán estas cuadrillas con los obreros de mayor antigüedad. Los obreros desobligados a esta concurrencia se les permitirá hacer "changas" sin perder por ello la antigüedad, debiendo el empleador, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas notificarlos por medio del "delegado" de la cuadrilla en que fecha deben presentarse al trabajo cuando los necesitaren.

El ayudante-cosedor (lauchero) cuando se ocupe se le abonará, sin casa ni comida, $ 22.— m|n. (veintidós pesos moneda nacional) por día.

Art. 35. — **Transporte de cereal:** De chacra a galpón o playa de almacenaje fuera de la jurisdicción de chacra, corta o larga distancia.

SALARIOS OBLIGATORIOS

Conductor de camiones: El conductor de camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes a cualquier distancia, percibirá el 17 % (diecisiete por ciento) del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a $ 450.— m|n. (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional) que se establece como remunneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

Ayudante conductor: Se abonará el 10 % (diez por ciento) del valor del flete.

Conductor de carro: (Convencional entre las partes).

Viáticos: Para conductores, ayudantes conductores de camiones, cuando a las 13 o a las 21 horas, no hayan regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto abonar a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal .... $ 6.00

Por cama .... „ 5.00

Pistín: (sin comida):

SALARIOS OBLIGATORIOS

Cereal embolsado .... $ 0.06 p/bolsa

Cereal a granel .... „ 0.07 p/qq.

a) Cuando por razones de trabajo el "pistín" deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 9.— m|n. (nueve pesos moneda nacional), ($ 4.— por alojamiento y $ 5.— m|n. por comida). Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 5.— m|n. (cinco pesos moneda nacional) por comida principal;

b) Los salarios precedentes, riesgos y viáticos estarán a cargo de las firmas acopiadoras;

c) Tareas asignadas al pistín: En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente el "pistín" por cada vehículo, siendo su obligación acomodar las bolsas en la carga su atención en el trayecto y en general, colaborar con el conductor, para las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y el barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

Carga del vehículo en chacra: (Cuando lo efectúen los transportistas):

Por cargar de estiba a galpón, derecho .... $ 0.17

Por sacar bolsas del rastrojo y cargar a camión o carro .... „ 0.27

Cuando la carga se haga pesando sufrirá cada movimiento, un recargo de .... „ 0.03

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. — **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 37. — **Pago de salarios:** Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuesto por la Ley 11.278. Para los obreros ocupados a jornal, los salarios se liquidarán por día y medio día, comenzada la labor corresponderá abonar por lo menos medio día y en caso de trabajarse más de medio día, se pagará día entero.

Art. 38. — **Días feriados pagos:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 10.991|44 (Ley 12.921) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Cuando el obrero trabaje alguno de los días feriados incluídos en el Decreto 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, al que asiste derecho de percibir retribución extra.

Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley 12.868), por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio.

No se considerarán otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 39. — **Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 40. — **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 41. — **Trabajo de menores:** El trabajo de menores quedará sujeto a las disposiciones de la Ley 11.317.

Art. 42. — **Informes:** Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales, quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 43. — **Vacaciones:** Las vacaciones se ajustarán al Decreto 1.740|45 (Ley 12.921), cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley 11.729.

Cuando se rescinda el contrato de trabajo o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecidos en el Art. 2º del Decreto 1.740|45, Ley 12.921, el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 44. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 17, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 239 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 45. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33.302|45.

Los empleadores que ocupen estibadores, cargadores y pistines que presten servicios en tareas rurales, deducirán y retendrán el 8,33 % (ocho, treinta y tres por ciento) de la suma que corresponda abonar en concepto de salario, debiéndose entregar al trabajador el 31 de diciembre de cada año o en oportunidad en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D. N. T. A. S. D. Nº 23|50).

Art. 46 — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto 33.302|45 — Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los

(Continúa en la página siguiente)

ESCALA DE SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA COSECHA FINA A REGIR EN LA PROV. DE BUENOS AIRES

RESOLUCION C. N. Nº 239 — Bs. As., 8/11/51.

VISTO: el Acuerdo Nº 15/51 remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás suscripto por los Representantes Obreros señores: Ricardo I. Ponce, Rafael Molina, Saturnino Luna, Eugenio Almada, Lindolfo O. Musio y Emilio Busi; y por los Representantes Patronales señores: Alejandro Tornatore, Arturo C. Rolfo, Rodolfo F. Ferreyra, Angel F. Gallo, y Oscar E. López; y CONSIDERANDO: Que dicho Acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de la cosecha fina 1951/52; Que se ha considerado necesario reajustar algunas remuneraciones contenidas en el Acuerdo por estimar que las características de las tareas no justifican el aumento propuesto, siendo necesario, por otra parte, coordinarlas con las establecidas para las mismas tareas por las Comisiones Paritarias colindantes y que han sido aprobadas por esta Comisión Nacional; Que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendientes a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto;

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Resuelve:

I. GENERALIDADES

Artículo 1º. — Las tareas relacionadas con la cosecha fina y de legumbres comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de cereales, oleaginosos y semillas que se realicen en chacras, galpones, playas, silos y elevadores de granos, situados en la zona urbanas y rurales, con las excepciones que se indican, se efectuarán de conformidad con esta reglamentación.

Art. 2º. — Las escalas de salarios, condiciones de trabajo y disposiciones que se enumeren en la presente Resolución son de carácter obligatorio y regirán para el levantamiento y manipuleo de los granos de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, lino, alpiste nabo y sus similares como así también para los de legumbres, correspondiente al ciclo 1951|1952 y todo lo que resta manipulear de estos granos de cosechas anteriores, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, General Viamonte, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Vicente López y Zárate.

Art. 3. — Los Obreros y Sindicatos y los Empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta reglamentación, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones, derogándose toda otra disposición en contrario que existiera.

Art. 4º. — Exceptúase de la presente reglamentación las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima; las que se efectúen en las zonas portuarias, en la instalaciones de semilleros oficializados y en los silos del Estado.

Art. 5º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente Resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectáreas en trigo, avena, cebada y centeno y de hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste. — En estos casos, la constitución de equipos y la remuneraciones son convencionales, y el productor, previamente a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores —si existiera— para establecer la modalidad y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tenga que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

II. CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 6º. — Trabajos Prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes: Tomar la bolsa al vuelo, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, tirar bolsazos y palear bajo caño.

Art. 7º. — Peso de las Bolsas: No podrán manipularse bolsas que pasen de setenta (70) kilos, debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

Art. 8º. — Trabajos Insalubres: Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis (6) horas, los que hayan sido determinados o determine la autoridad competente.

Art. 9º. — Equipos y Plazas: Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan en la presente Resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

Art. 10. — Mujeres y Menores: Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas con peones permanentes, obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente por falta de éstos. No podrán ocuparse menores de doce (12) años de edad para la tareas y, los mayores de doce (12) y menores de dieciocho (18) años de edad, no podrán hombrear bolsas.

Art. 11. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrate, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 12. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 13. — Reclamaciones Individuales: Los obreros deberán efectuar las reclamaciones a las Delegaciones, Inspectorías o Sub-delegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 14. — De Los Empleadores: A más de las obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán:

a) Fijación de la reglamentación: Colocar en cada lugar de trabajo en sitio visible, una copia de la presente resolución.

b) Trato correcto: Dar trato correcto a los obreros.

c) Estricto cumplimiento: Velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución.

d) Solicitud del personal: Solicitar de los sindicatos respectivos, por lo menos con doce (12) horas de anticipación a las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos.

e) Pagos: Efectuar los pagos dentro de lo que establece la Ley Nº 11.278.

f) Elementos para higiene: En todo lugar de trabajo, el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

g) Accidentes del trabajo: En caso de accidente se procederá de conformidad con lo establecido por las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

h) Primeros auxilios: En todo lugar de trabajo, el principal tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 15. — De Los Sindicatos: Los sindicatos deberán:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se le solicite, de la especialidad requerida.

b) Atender los pedidos del personal y reclamaciones desde las seis (6) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las veintiuna (21) horas.

c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados separadas por especialidad, para consulta de los empleadores.

d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 22º).

e) Delegado: Las asociaciones de trabajadores rurales, podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones, a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

f) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

Art. 16. — Pistines: En el transporte de chacra a galpón, se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y, en general, colaborar con el conductor, parar las bolsas en la descarga y abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

Los pistines deberán ser ocupados del Sindicato Unico del Trabajo Rural y Estibadores cuando hubiere, del lugar asiento del vehículo.

Los salarios y riesgos legales de los Pistines deberán hacerlos efectivos los acopiadores a la finalización de cada tarea.

Art. 17. — Ayudante Camionero: El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor del mismo; tendrá la obligación de acomodar las bolsas en la cargada, y pararlas en la descarga; en el granel deberá emparejar el cereal en la cargada y en la descarga, colocar la canaleta, abrir la compuerta, efectuar el paleo y barrido del vehículo.

El ayudante camionero deberá ser obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

TRABAJOS EN CHACRA

Art. 18. — Jornada De Trabajo y Horarios: Las tareas de cosecha, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno; dos horas al mediodía para el almuerzo en máquinas trilladoras y una hora y media en corta trilla; treinta minutos para la merienda y una hora para la cena cuando el trabajo deba continuar después de ella. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintidós horas con el intervalo para cenar. En la recolección de legumbres con cosechadoras, el horario deberá ajustarse a las necesidades y conveniencias de la producción y estar sujeto a indicación del productor.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido por lo menos ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

Los cargadores cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo.

DE LOS EQUIPOS

Art. 19. — Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan a continuación, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

I) Máquinas Espigadoras-Atadoras:

De acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo cada obrero efectuar más de una de las tareas especificadas en el artículo 41º, apartado I.

II) Máquinas Corta y Trilla (Cosechadoras):

a) Máquinas grandes: (De más de 9 pies).

Un conductor, un maquinista, un bolsero y un costurero. Trabajando a pie de parva, nueve hombres en la cuadrilla

Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar el bolsero y el costurero que serán por cuenta del dueño de la máquina con los salarios establecidos y la alimentación correrá por cuenta del productor.

b) Máquinas chicas: (De menos de 9 pies).

Un conductor y un bolsero-costurero.

c) Al iniciarse las tareas aunque éstas fueran de prueba de la máquina, las

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y...

(Viene de la página anterior)

cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 47. — Infracciones: Las infracciones a la presente Resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Subdelegaciones Regionales, Inspectorías o Comisiones Paritarias de zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 48. — Sanciones a los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de esta Resolución, serán penados con multas de $ 50.— m|n. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional) a $ 500.— m|n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional) por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 49. — Orden público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art 50. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley 11.570.

Art. 51. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosia, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación - Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

cosechadoras llevarán la cuadrilla completa.

III) a) **Alzadores de bolsas:** Tres hombres como mínimo por máquina.

IV) **Máquinas trilladoras:**

a) Máquinas de cuatro y medio a cinco pies de cilindrada, doce obreros en la cuadrilla.

b) Máquinas menores: de cuatro y medio pies de cilindrada, nueve hombres en la cuadrilla.

c) En los dos tipos de máquinas, cuando sean sin embocador se aumentarán las cuadrillas con dos obreros más.

V) **Manipuleo y Almacenaje en Chacra:** Un estibador y tres hombreadores, para pilas, pilotes, o estibas. En secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo la obligación la misma de tender, embolsar y apilar.

VI) **Cargadores en Chacra:** De acuerdo a las necesidades de trabajo y con un mínimo de tres hombres.

TAREAS DE LAS CUADRILLAS

Art. 20. — A más de las tareas especificadas que le corresponde a cada cuadrilla, tendrán las obligaciones que se especifican a continuación:

a) **Cuadrilla de corte y trilla y trilladora:** Las cuadrillas de las máquinas corta y trilla y trilladoras, deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganches y arrime de máquina a parva, como así también en la carga de combustible y lubricantes.

b) **Cuadrilla de alzadores:** La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el productor, familiares y personal permanentes integran la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

La cuadrilla de alzadores podrán trabajar en secadas, tendidas y traspiles y deberán, cuando el empleador lo disponga, parar las bolsas en el rastrojo, cobrando el salario que corresponda a cada una de las tareas.

En caso de estibarse en galpón de chacra, no tendrá la obligación de manejar el vehículo y las bolsas las dará el productor paradas en culata. Los alzadores no podrán cargar las bolsas sobre vehículos que transporten a cualquier destino fuera de la chacra.

c) **Cuadrilla de cargadores:** La cuadrilla de cargadores en chacra tendrá la obligación de cargar los vehículos que transporten fuera de la chacra.

d) **Del personal de balanzas (hombreadores) en máquinas trilladoras:** Los hombreadores de las cuadrillas de trilladoras deberán hacer estibas o pilotes al costado de la máquina. Cuando los vehículos arrimen a una distancia no superior a los 10 metros de la balanza colaborarán con la cuadrilla de cargadores si el productor fuera destinado a transporte fuera de la chacra.

INTEGRACION DE LOS EQUIPOS Y CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 21. — **Trabajo familiar y personal estable:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras, máquinas de las que sea propietario o co-propietario en este último caso deberá demostrar fehacientemente la parte de propiedad de la misma.

Art. 22. — **Bolsa de Trabajo y procedencia de los obreros:** Cuando se deba contratar personal, se recurrirá a los sindicatos de obreros del lugar, si los hubiere, los que distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores.

Para la contratación de maquinistas, foguistas, ayudantes foguista, tractorista, engrasadores, conductores tiro a sangre, apuntadores, parveros y cocineros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles un certificado o constancia escrita en el acto de solicitárselo.

En los lugares de producción que no existan organizaciones gremiales rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 23. — **Traslado de los obreros:** El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo una vez terminadas las tareas o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de partida, debiendo en el primer caso trasladarlos y en el segundo, darle la comida y alojamiento de costumbre sin cargo.

En el relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra o máquinas donde aun no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Art. 24. — **Alojamiento:** Los empleadores deberán proporcionar alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, el que deberá ser amplio e higiénico, pudiendo en caso de no existir otros mejores disponibles, proporcionarse instalaciones económicas hechas con materiales de la región o carpas de lona. Estas últimas deberá ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas.

Los empleadores deberán también proporcionar los caballetes, tablones y bancos que sean necesarios y un farol por cada diez personas el que estará a su disposición.

Para el personal ocupado en las máquinas trilladoras, deberán armarse toldos que los resguarden del sol en los momentos de descanso.

Art. 25. — **Alimentación:** Los empleadores deberán dar a su exclusivo cargo cuando corresponda proporcionar comida, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable fresca a discreción. La alimentación deberá constar: para el desayuno, mate cocido, queso, fiambre o asado. Para el almuerzo: sopa y puchero con legumbres, o guiso. Para la merienda: mate cocido, queso o fiambre. Para la cena: sopa y un plato de carne o guiso.

No deberá servirse ni venderse más de medio litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

NORMAS PARA LAS TAREAS

Art. 26. — El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

a) **Distancias a recorrer por hombreadores:** Los hombreadores no podrán llevar las bolsas al hombro a distancia mayor de veintiséis metros en manipuleo y almacenaje. Excediendo de dicha distancia se pagará un movimiento extra derecho.

b) **Altura de las pilas y pilotes:** Las pilas o pilotes en chacra, no excederán de 13 bolsas de alto. Excediendo de dicha altura se ocupará otro obrero que colaborará en las tareas de los alzadores.

c) **Estibas de campaña:** Las estibas de campaña no excederán de 18 bolsas, pisando 16 para echar a 18, para mayor altura se pondrá personal pasamano para elevarlas hasta 10 bolsas más en planchadas y el aprovechamiento total de espacio en los galpones.

TRABAJOS EN GALPONES, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 27. — **Jornada de trabajo y horarios:** En los galpones, silos y playas de almacenamiento la jornada será determinada por la Ley Nº 11.544 y su reglamentación, con dos horas como mínimo de descanso al mediodía.

Art. 28. — **Equipos de hombreadores y estibadores:** Por cada cuatro hombreadores se ocupará un estibador y cuando el equipo se integre con un número mayor, se ocupará además un ayudante estibador.

Art. 29. — **Trabajo de "Embolsadero":** En los trabajos de "embolsadero" se ocupará como mínimo dos costureros y un bolsero, cuando se trabaje a razón de cuatro bolsas por minuto. Pasando de dicha cantidad se aumentará un bolsero y un ayudante costurero.

Art. 30. — **Cargas a granel:** En las cargas a granel de vagones, carros o camiones cuando éstos se realicen con o sin impulsor, se ocupará proporcionalmente cuatro hombres por cada cien toneladas. Los obreros comprendidos en la carga a granel son exclusivamente para estas tareas.

Art. 31. — **Tareas del Estibador:** El estibador deberá trabajar siempre en cuadrillas. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador. Una vez terminado de estibar el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

Art. 32. — **Tareas de Hombreadores:** Los hombreadores quedan obligados a dar la bolsa en pila, pilotes o vehículos, según lo disponga el empleador.

Art. 33. — **Movimientos en galpones, playas, etc.:** Los obreros ocupados en los trabajos de descarga y carga, ya sean de recepción o de salida de mercadería, como en los trabajos internos de estiba a estiba, estiba a galpón, de galpón a galpón, o de silo a galpón o silo comprendido el traspile, cuando se utilicen vehículos, deberán intervenir en las tareas, acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, debiendo turnarse los integrantes de la cuadrilla para ejecutar la tarea.

Art. 34. — **De los ayudantes costureros (Laucheros):** Los ayudantes costureros (laucheros), no podrán coser bolsas de boca, hombrear, pulsear ni estibar, debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán junto con las cuadrillas pero no las integrarán. Su ocupación será obligatoria y pertenecerán al sindicato de estibadores.

Art. 35. — **Personal ocupado en tareas de tendidas para obreros a jornal:** Los obreros a jornal ocupados en tareas de tendidas, tendrán la obligación de efectuar todos los trabajos relacionados con esta operación y sin determinar especialidades hasta colocar las bolsas en la estiba o pilotes en el lugar que indique el principal o en tolva cuando el trabajo fuese a granel, debiendo un integrante de la cuadrilla retirar las bolsas.

Art. 36. — **De los capataces, estibadores o galponeros:** En los galpones o playas de almacenamiento los empleadores podrán tener un capataz (estibador) o encargado (galponero), para el ordenamiento, distribución y vigilancia de las tareas.

Los capataces-estibadores o encargados (galponeros) no podrán realizar otros trabajos que los de estibar, ordenar y distribuir el trabajo.

Cada empleador no podrá tener más de un obrero en esas condiciones y en lo sucesivo no se podrá contratar nuevos capataces-estibadores con carácter efectivo.

Art. 37. — **De los recibidores, maquinistas y personal administrativo:** Los recibidores, maquinistas y personal administrativo no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel.

Art. 38. — **Del personal permanente:** En las tareas deberán respetarse los obreros permanentes (efectivos) que tengan derechos adquiridos con una antigüedad no menor de dos años amparados por la Ley 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 39. — **Movimientos de vagones:** Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta debe efectuarse y cuando no estén, deberán ser arrimados y retirados por medios mecánicos o tracción a sangre, por cuenta exclusiva de los empleadores.

Art. 40. — **Normas para las tareas:** El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

I. — **Distancia a recorrer por hombreadores:**

a) **Recorrido en paso firme:** Los hombreadores no podrán llevar la bolsa al hombro a distancia mayor de veintidós metros. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano cuando se trabaje a jornal diario, si se trabaja a destajo se pagará un movimiento extra derecho.

b) **Recorrido sobre bolsas:** Caminando sobre bolsas, los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a quince metros.

II. — **Altura de las pilas o pilotes:**

La altura de las pilas o pilotes no excederán de 18 bolsas, cuando las bolsas se lleven al hombro mas de 18 y hasta 22 bolsas, se recargará $ 0,07 por bolsa. Cuando se utilice la cinta transportadora se podrá elevar la estiba hasta 24 bolsas de altura, sin recargo alguno. Cuando exceda de esta última se pondrá "pasamano", cobrando un movimiento extra derecho.

Cuando las estibas pasen de doce bolsas de pie, se recargará el jornal en un diez por ciento.

III. — **Trabajos fuera de la localidad**

Cuando las cuadrillas deban cumplir sus tareas fuera de la planta urbana de la localidad en que se domicilian sus integrantes, el traslado de ida y vuelta de los mismos correrá por cuenta del empleador, quien esté obligado a suministrarles la comida, o en su defecto, abonar Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.) por persona y comida principal. En caso de tener que pernoctar en el lugar, deberá abonar Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 4.— m|n.) por noche a cada obrero para cama.

IV. — **Bolsa de trabajo y procedencia de los obreros:**

Para todas las tareas que se realicen en galpón, silos y playas de almacenamiento el personal será provisto por riguroso turno rotativo por los sindicatos de estibadores y hombreadores del lugar, con las excepciones establecidas en el presente capítulo.

V. — **Cintas Transportadoras (Matracas)**

En los lugares donde se trabaje con cintas transportadoras de bolsas (matracas) para el manipuleo del cereal la tarifa no sufrirá recargos por pilas corridas o alturas mayores. En los movimientos "derecho y pesando" tendrá una diferencia menor de $ 0,02 centavos a los precios establecidos en la presente resolución. La distancia para realizar los trabajos con las cintas transportadoras, será la misma de 22 metros, no computándose el metraje del largo de la cinta.

VI — SALARIOS

EN CHACRA:

Art. 41. — Fíjanse los siguientes salarios obligatorios en chacra:

I. — **Máquinas Espigadoras y Atadoras:** Por obrero, con comida, por hectárea o por día.

	Por hectárea m$n.	Por día m$n.
Carreros y cargadores ..	3.25	23.45
Pistines	3.70	25.—
Maquinistas	4.15	31.25
Emparvadores	4.15	31.25
Ayudantes emparvadores	3.70	25.—
Andamiero	3.70	25.—
Rastrero	2.30	23.45
Cargadores en rastras ...	3.25	23.45
Engavilladores	3.25	23.45
Peones no especificados ..	3.25	23.45
Cocinero	——	15.60

II. — **Máquinas Corta — Trilla (Cosechadora):** Por obrero, con comida, por hectárea y por bolsa:

a) **Trigo, avena, cebada y centeno. En cualquier rinde superior a 10 bolsas de lo cosechado por hectárea.**

	Por hectárea m$n.
Bolsero	2.05
Costurero	2.05
Conductor tractorista ..	2.05
Maquinista	2.05
Conduc. de tiro a sangre	2.05
A más del salario establecido por hectárea, percibirán por bolsa, por obrero	0.20

b) Lino, alpiste y nabo. En rinde superior a 8 bolsas de lo cosechado por hectárea.

	Por hectárea m$n.
Bolsero	2.05
Costurero	2.05
Conductor tractorista	2.05
Maquinista	2.05
Conductor de tiro a sangre	2.05
A más del salario establecido por hectárea, percibirán por bolsa, por obrero	0.25

En lotes de más de 84,37 hectáreas, o 50 cuadras, que se haya sembrado trigo o lino simultáneamente con alfalfa, habrá un recargo por hectárea de $ 0,59 o $ 1.— respectivamente, para cada obrero.

c) Legumbres, cualquier rinde:

	Por hectárea m$n.
Bolseros	2.20
Costureros	2.20
Conductor tractorista	2.20
Maquinista	2.20
Conductor de tiro a sangre	2.20
A más del salario por Há. percibirán por bolsa, por obrero	0.50

d) Peones no especificados:
Con comida, por día y por obrero ... 23.45

III. — Cuadrilla de alzadores: Por obrero, con comida, por hectárea y por bolsa:

	m$n.	Por obrero			
Maquinista	$ 375.—	p/mes más	$ 0.125	por	quintal
Foguista	„ 250.—	„	„ 0.075	„	„
Ayudante foguista	„ 250.—	„	„ 0.05	„	„
Sereno	„ 250.—	„	„ 0.062	„	„
Aceitero	„ 250.—	„	„ 0.05	„	„
Caballerizo (máquina sin tubo) aguatero y pisador de palo	„ 150.—	„	„ 0.30	„	„
Caballerizo, (máquina con tubo) aguatero, ayudante aguatero y llevador de paja al motor	„ 150.—	„	„ 0.18	„	„

	m$n.
Cualquier clase de cereal u oleaginoso y legumbres por hectárea	2.05
Más por bolsa	0.20

IV. — Paradores de bolsas:

	m$n.
Por obrero, con comida y por bolsa	0.03

V. — Cuadrillas de máquinas trilladoras:

1) Con comida y por quintal (máquinas de cuatro y medio a cinco y medio pies de cilindrada).

	m$n.
a) Trigo, avena, cebada y centeno: Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (para la cuadrilla)	1.50
b) Lino, alpiste, y nabo: Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (para la cuadrilla)	1.85
c) Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres: Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (para la cuadrilla)	4.30

2) Con comida y por quintal (máquinas menores de cuatro y medio pies de cilindrada, para la cuadrilla).

	m$n.
a) Trigo, avena cebada y centeno	1.50
b) Lino alpiste y nabo	1.85
c) Legumbres	4.30

VI. — Personal especializado en máquinas trilladoras: (Excluídos de la cuadrilla) con comida y por quintal.

	m$n.
Cocinero (por quintal)	0.125
Cocinero (por día)	25.75
Apuntadores (por mes)	375.—
Apuntadores (por quintal)	0.07

En los trabajos especificados por tanto, por día o por mes, deberá convenirse previamente a la iniciación de la campaña, la forma de pago.

VII. — Manipulación y almacenaje en chacra:

Por obrero, con comida y por día.

	m$n.
a) Estibadores y hombreadores, en galpón o patio	26.—
b) Secadas y tendidas de cereales, legumbres y oleaginosos	26 —
c) Peones no especificados	24.40

VIII. — Cargadores en chacra, exclusivamente; cualquier destino:

Salarios obligatorios para la cuadrilla, por bolsa.

a) Trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste y nabo:

	m$n.
Carga directa	0.12
Cargando y pesando	0.155
Bolsa al corte, carga directa	0.135
Bolsa al corte, cargando y pesando	0.175
Sacar de galpón y cargar	0.145
Sacar de galpón, pesar y cargar	0.18
Cuando se cargue y descargue más de una vez la balanza en cada chacra, por los movimientos siguientes, para la cuadrilla	0.65

b) Legumbres:

	m$n.
Carga directa	0.15
Cargando y pesando	0.18
Sacar de galpón y cargar	0.17
Sacar de galpón, pesar y cargar	0.21

c) La cuadrilla de cargadores, que a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m$n.) por comida y por persona.

EN GALPONES, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 42. — Fíjanse los siguientes salarios obligatorios para los trabajos en galpones, silos y playas de almacenamiento:

I. — Para trabajos a jornal:

	m$n.
a) Estibadores, por día y por hombre	37.—
b) Ayudantes estibadores (en cuadrillas de más de 5 hombres por día y por hombre	36.—
c) Hombreadores, bolseros, costureros, cortadores en tolva o rejilla, obreros de trasbordos, traspaleadores en general y obreros para las tendidas y todo otro trabajo, por día y por hombre	35.—
c) Ayudantes costureros (lancheros), por día y por hombre	28.35

II. — Salarios para trabajo a destajo:

a) Movimientos a pagarse por bolsa:

		m$n.
1	Movimiento derecho, por bolsa	0.16
2	Para carga y descarga directa de cereales, oleaginosos y legumbres destinados a semilla, para la cuadrilla, por bolsa	0.16
3	Secada en lienzo, con una traspaleada a pila, pilote o vagón derecho, por bolsa	0.50
4	Ventilar a mano con una traspaleada, a pila o vagón, por bolsa	0.50
5	Ventilar a motor, con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa	0.45
6	Pasar por zarandón con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa	0.50
7	Mezcla por lienzo, sin traspalear, a pila o vagón, por bolsa	0.45
8	Mezcla por burro, con una traspaleada a pila o vagón por bolsa	0.59
9	Trabajos en caracol, por bolsa	1.50
10	Zarandear a mano, a pila o pilote, por bolsa	0.70
11	Mezcla en máquinas cargadoras, a pila o vagón, por bolsa	0.40
12	Ventilar con máquinas grandes fuera de galpón, a pila o vagón, por bolsa	0.50
13	Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba, de estiba a estiba o de estiba a galpón, cargando en camión o carro, derecho, incluído acomodo y parada de bolsa, por movimiento y por bolsa	0.17
14	Cambiar bolsas, por bolsa	0.15
15	Achicar bolsas que excedan de 70 kilos a pilote, por bolsa	0.28
16	Coser bolsas rotas, cargando o descargando, por bolsa	0.12
17	Cortar en tolva o rejilla, llevando al hombro, por bolsa	0.15
18	Embolsar y coser en embolsadero con mesa, a pila o vagón, por bolsa	0.30
19	Cortar en rejilla sobre camión o carro, por bolsa	0.08
20	Embolsar y coser en embolsadero sin mesa, a pila o vagón, derecho por bolsa	0.21
21	Embolsar y coser solamente, por bolsa	0.10
22	Embolsar a pala y coser en vagón, llevando a pila, camión o vagón, por bolsa	0.16
23	Embolsar a pala y coser en silos o planchadas, llevando a pila camión o vagón, por bolsa	0.16
24	Descargar vagón o camión con cereal a granel, embolsando, a pila o vagón, derecho por bolsa	0.20
25	Embolsar derrame o barrido, a pila o pilote, por bolsa	0.28
26	Descargar en silos o/a granel, por el burro, cortando y traspaleando, si fuera necesario, por bolsa	0.20
27	Enganchar y coser en moledores cosecha fina, llevando a pila camión o vagón, por bolsa	0.30
28	Cargando directo a vagón, a hombro, cortando a granel y traspaleo, colocación de compuertas y calafateo	0.35
29	Cuando sea necesario efectuar más de una traspaleada se pagará por cada una de las siguientes y por bolsa	0.04
30	Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de	0.03
31	Todos los movimientos detallados precedentemente pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de	0.04
32	Acomodar bolsas en la carga de carros o camiones cuando no se ocupe pistín, por bolsa	0.04
33	Alcanzar y pulsear bolsas, en descarga de vagones de ferrocarril, o camiones, cuando no corresponde ocupar pistín, por bolsa	0.04

Los trabajos de secadas se abonarán por bolsas que se echen a la lona, en igual forma se pagará cuando se llevan bolsas a la ventiladora.

b) Movimiento a pagarse por quintal:

		m$n.
1	Cargar a granel, en vagones de ferrocarril, camiones o carros, con impulsor, con calafateo, colocar compuertas, para la cuadrilla por quintal	0.06
2	Cargas a granel en vagones de ferrocarril, sin impulsor, con el mismo trabajo del punto anterior más el traspaleo para la cuadrilla, por quintal	0.11
3	Cargas al corte en carros o camiones, con traspaleo para la cuadrilla por quintal	0.20
4	Traspaleadores en silos, por cada traspaleada, hasta 3 mts. por quintal	0.08

c) Movimientos de bolsas vacías, lienzos y lonas:

		m$n.
1	Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa	0.015
2	Cargar o descargar paquetes de bolsas vacías, por atado	0.05
3	Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas, c/u.	0.60
4	Traer lona y tapar planchada	Conv.
5	Traer lona y tapar chata, por cada lona	1.50

d) Movimientos de compuertas, balanza, burros, etc.:

		m$n.
1	Descargar compuertas, c/una	0.40
2	Transportar compuertas a una distancia no mayor de 22 metros y por exceso de 20 metros	0.40
3	Cargar o descargar balanza o burro de o/a camión o carro, por cada uno	1.—
4	Cambiar balanza o burro, fuera del galpón, cada uno	1.—
5	Llevar balanza o burro de galpón a galpón, cada uno	2.—
6	Los movimientos de balanza y/o burro dentro del galpón no se cobrarán.	
7	Sacando o entrando máquinas ventiladoras o dragas con todos sus accesorios, por cada movimiento	1.—

		m$n.
8	Colocar bases de estibas, por durmientes, cada uno	0.30
9	Planchones, cada uno	0.50

e) Trabajos de vagones:

		m$n.
1	Barrer vagones o chatas, cuando se carga embolsado cada uno	0.50
2	Vagones acondicionados y que no se carguen, cada uno	2.—

f) Cuidador:

		m$n.
1	Cuidador de tendida o planchada, contratación a voluntad del empleador, sin comida, por hora	2.—

Cuando los empleadores soliciten más de 6 obreros para efectuar una changa, se les asegurará como mínimo un trabajo de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m$n.) a cada obrero por cada medio día.

Art. 43. — Transporte. Salarios Obligatorios. Conductores de Camiones: El conductor de camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes de chacra a galpón, percibirá el dieciocho por ciento del valor del flete, sin comida. En el transporte a larga distancia percibirá el doce por ciento del valor del flete, con comida y alojamiento.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m$n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje es inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte, para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

Ayudante conductor: Se abonará el seis por ciento (6 %) del valor del flete.

Conductor de carros: Convencional entre las partes.

Viáticos: Para conductores, ayudantes conductores de camiones.

Cuando a las trece horas o a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionar la comida o en su defecto abonar a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal ... $ 6.—
Por cama ... „ 5.—
Pistín (sin comida).

SALARIOS OBLIGATORIOS

(Encuadrados en las obligaciones del artículo 15°)

Cereal embolsado ..... $ 0,06 p/bolsa
Cereal a granel ...... „ 0,07 p/quintal

Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará por alojamiento cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m$n.).

Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas, no hayan regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m$n.) por comida principal.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. — Informes. Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 45. — Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicita ron y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 46. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino Nº 387 (San Nicolás) T. del E. Nº 409.

Art. 47. — Vacaciones. Las vacaciones se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 (Ley

12.921) cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecidos en el artículo 2º del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921), el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 48. — Sueldo anual complementario (aguinaldo). En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario y debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D.N.T.A.S.D. Nº 23|50).

Art. 49. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto número 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art 50. — Infracciones. Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (delegación, subdelegaciones regionales, inspectorías o Comisión Paritaria Nº 3 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 51. — Sanciones a los empleadores. Los patronos que infrinjan cualquier disposición de esta resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecten al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art 52. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis - Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CIA. INTERNACIONAL DE TELEFONOS

(En liquidación por la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Decreto Nº 19342|45)

Expte. Nº 71.157|50

Avisa a los tenedores de debentures que a partir del 14 de enero de 1952, se abonará el cupón Nº 30, correspondiente al segundo semestre de 1951, todos los días hábiles, de 12 a 15,30 horas, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Oficina de Títulos. — Fernando Aliaga, Tenel. Auditor - Interventor.

e.15|1-Nº 171-v.17|1|52

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados, que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.529|50.

Nombre de la Empresa: "Ciudad de Santa Fe".

Domicilio de la misma: Suipacha Número 3466, Santa Fe.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Entre Sunchales (Prov. de Santa Fe) y la Capital Federal, por las rutas nacionales Nros. 34, 166, 11, 9, 188 y 8.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.15|1-Nº 9.451-v.15|1|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 4|952

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1952, a las 10 horas, para la contratación de los servicios de limpieza del edificio que ocupa este Instituto, en la calle Tucumán Nº 1110, Capital Federal, y encerado de pisos y escaleras de madera del edificio ya citado y el de Charcas 2769|77, Capital Federal. — Pliegos de condiciones, informes y apertura de los sobres, en Tucumán número 1110, piso 5º, Dpto. K, Capital Federal, de 8 a 12 horas. — El Gerente General.

e.15|1-Nº L.-167-v.28|1|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 11,15 horas, para la adquisición de cubiertas reforzadas para automotores, en las cantidades y medidas que se detallan: ciento veinte, 700 x 20; cincuenta, 750 por 20; veinte, 650 x 16; diez, 900 x 16 y cinco, 600 x 16. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 15 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.15|1-Nº L.-169-v.28|1|52

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de febrero de 1952, a las 15,30 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta número 7.421|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.15|1-Nº L-156-v.28|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de febrero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta número 7.228|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av José E Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección

e.15|1-Nº L-157-v.28|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de febrero de 1952, a las 15 horas. para la provisión de: "cadenas en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.229|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.15|1-Nº L-158-v.28|1|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas varias, $ 25.000. Presentación propuestas: 29 de enero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.15|1-Nº L-159-v.28|1|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 25.360-LP-1951

Máscaras protectoras para gases tóxicos y recipientes de oxígeno para máscaras. Pliego: Of. Compras. Apert.: 18 marzo 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-160-v.28|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 86.725|1951

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno de 12 KW. de corriente alternada trifásica 220|380 v., con motor Diesel para la Estación Experimental de Bella Vista (Corrientes), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-168-v.28|1|52

Departamento Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 25 de enero en curso, a las 10 horas, para la venta de 15.000 kilogramos de duraznos y 30.000 kilogramos de ciruelas aproximadamente, puestos en callejón, producidos en el Vivero Nacional de "Rama Caída", Departamento de San Rafael (Provincia de Mendoza), cosecha 1951-1952, requerido en Expediente número 90.048|52. — El acto de apertura de la licitación se realizará en el local del citado vivero, donde deberán enviarse las respectivas propuestas. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal, y en el precitado vivero forestal. — Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.15|1-Nº L-163-v.25|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y venta que se cita: Enero 30, a las 10,00 horas (Pliego número 1.926), adquisición de grupo electrógeno. — Enero 30, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.927), venta de 100 toneladas de plomo recuperado. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.15|1-Nº L-155-v.28|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Llámase a licitaciones públicas para el día 30 de enero de 1952, a las 10 hs. — Nº 97: Limpieza y pintura de instalaciones mecánicas: 10,10 hs. Nº 109: Café; 10,20 hs. Nº 111: Medicamentos; y 10,30 hs. Nº 113: Maderas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 6º p. Of. 60. División Compras. — El Administrador General.

e.15|1-Nº L.172-v.28|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 11.325|51

Llámase a Licitación Pública Nº 157|51 para el día 28 de enero de 1952 a las 10 horas para la provisión de material tipográfico, herramientas, máquinas y muebles para imprenta, con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín". Av. San Martín 3229. Lomas de Mirador. San Justo. Informes División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-161-v.28|1|52

Expediente 7.058|51

Llámase a Licitación Pública número 158|51, para el día 28 de enero de 1952 a las 10.30 horas, para la provisión de 1 cocina y tanque intermediario, con destino al establecimiento "Los Arenales" Ingº Maschwitz F.C.N.B.M. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-162-v.28|1|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 15.031|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 hasta las diez horas (10) del día veintiocho (28) de enero del cte. año, para la provisión de uniformes. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avenidas del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada — Buenos Aires. — David J. Calcagno. Director General de Administración.

e.15|1-Nº L.166-v.28|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.831

Llámase a licitación para la provisión de estopa de algodón. Apertura el 29 de enero de 1952 a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.15|1-Nº L.164-v.22|1|52

Licitación G. 1.835

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos refractarios. Apertura el 28 de enero de 1952 a las 9,30 horas.

Licitación G. 1.837

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios eléctricos. Apertura el 29 de enero de 1952 a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas Nº 50, Plaza Constitución.

e.15|1-Nº L.165-v.28|1|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 153, para el día 28 de enero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Mapas de geografía, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.15|1-Nº L.170-v.28|1|52

ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: Criba vibratoria, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.78-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: Hornos para calentamiento de bulones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.79-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: Ropería personal de maestranza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.80-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Guantes de cuero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.81-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.82-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de. Cojinetes-rodillos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.83-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, por la construcción de condensadores para turbinas de vapor, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.84-v.22|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para el día 18 de enero de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.85-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aislantes, empaquetaduras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.86-v.18|1|51

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 del corriente, a las 10, 10 y 15 y 10 y 30 horas, respectivamente, por los siguientes artículos:

Nº 1: 12 máquinas de calcular, eléctricas, marca 'Marchant''.

Nº 2: 18 máquinas de escribir de 130 espacios y 7 de 180 espacios.

Nº 3: 14 máquinas de sumar y restar, eléctricas, marca "Remington Rand".

Informes en la Oficina de Adquisiciones, de 8 a 12 horas, Tucumán 1110, piso 5º, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.10|1-Nº L-116-v.29|1|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 4|52 para el día 29 de enero de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. —Buenos Aires, 15 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.14|1-Nº L. 153-v.25|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 3|52 para el día 23 de enero de 1952, a las 11 horas, para le adquisición de: 884 resmas papel obra 2ª formato 65 x 95 cms. de 20 kilos aproximadamente o papel diario del mismo peso por resma, papel Kraft, manila, marmolado e hidrochina, sobres bolsa, tintas, drogas, zinc liso Nº 10, alambre para coser, hilo cáñamo y sisalina, carbones de magnesio, cinta para máquina de imprenta, trapos para limpieza etc. — Para pliegos de condiciones e informes. dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.7|1-Nº L.39-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 66, para el día 24 de Enero de 1952

ALVEAR

(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 66 — Hora 10,30: Ejecución de una perforación para proveer agua para riego. Presupuesto Oficial $ 24.985,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 5.00? $ 5,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número. día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el 18 de enero de 1952 dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1-Nº L-135-v.18|1|52

Licitación Pública Nº 81, para el día 24 de Enero de 1952

EL PALOMAR

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 81 — Hora 10,40: Reparación Integral del Lavadero Mecánico. Depósito de Garantía de Licitación 1 % del monto de la propuesta. Precio del Legajo Nº 5.003 $ 15.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1-Nº L-136-v.18|1|52

Licitaciones Públicas Nros. 41 y 42 para el día 22 de enero de 1952.

PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 41 — Hora 10,30: Construcción de un Pabellón Internación y ampliación del Pabellón Cirugía. Presupuesto Oficial $ 569.094,75 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4998 $ 56.50 m|n.

CAMPO LOS ANDES

(PROVINCIA DE MENDOZA)

Nº 42 — Hora 10,40: Ampliación del Pabellón Enfermería. Presupuesto Oficial $ 551.524,37 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4999, $ 40,50 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 16 de enero de 1952, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que debe rán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1-Nº L.90-v.15|1|52

Licitación Pública Nº 45, para el día 22 de enero de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 45 — Hora 10,50: Provisión y colocación de muebles, incluso cortinados stores, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio del Legajo número 4.894 $ 18.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número. día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1-Nº L.91-v.15|1|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José M. Rojas" Holmberg F. C. N. G. S. M.

Llámase a licitación pública Nº 1|52 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 6 de febrero de 1952, a las 9,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

DESIGNACION

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" - (Holmberg F.C.N.G.S.M.)

Renglón 1, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor Nº AC6-395, modelo 1935. Renglón 2, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor Nº AC6-401, modelo 1935. Renglón 3, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor Nº AC6-404, modelo 1935. Renglón 4, cantidad 1 c|u. Tractor "Deering", motor Nº WUDG-1.519, modelo 1932. Renglón 5, cantidad 1 c|u. Acoplado "F. W. D.", Nº 15.509. Renglón 6, cantidad 1 c|u. Acoplado chata cajón, sin número. Renglón 7, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº CD-2.602, modelo 1937. Renglón 8, cantidad 1 c|u. Motocicleta "A. J. S.", motor Nº 518, modelo 1938. Renglón 9, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 35.462.

Ubicados en el Taller de reparaciones "Mendoza" (Suipacha Nº 170 - Mendoza)

Renglón 10, cantidad 1 c|u. Camión "Chevrolet", motor Nº TR-957.497, modelo 1937. Renglón 11, cantidad 1 c|u. Camión "Diesel", motor Nº D2-82, modelo 1938. Renglón 12, cantidad 1 c|u. Camión "Diesel", motor Nº D2-102, modelo 1938. Renglón 13, cantidad 1 c|u. Camión "Ford" motor Nº 18 F-3.823.695, modelo 1937. Renglón 14, cantidad 1 c|u. Camión "Ford", motor Nº 18-F-3.935.707, modelo 1937. Renglón 15, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº K-5.842, modelo 1934. Renglón 16, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº CD-627, modelo 1938. Renglón 17 cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº T-173, modelo 1936. Renglón 18, cantidad 1 c|u Motocicleta "Triunph", motor Nº 205-26.570, modelo 1940. Renglon 19, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 34.365. Renglón 20. cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 35.884 Renglón 21, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 35.365. Renglón 22, cantidad 1 c|u. Bicicleta "Speedster", cuadro Nº AC-8.442. Renglón 23, cantidad 1 c|u. Bicicleta, sin marca, cuadro Nº 17.514.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo - Sección Licitaciones) Holmberg F. C. N. G. S. M., y al Taller de Reparaciones "Mendoza" (Suipacha 170, Mendoza), días hábiles de 7,15 a 13,15 horas. Holmberg 17 de diciembre de 1951. — Carlos U. Salas Negro. — Teniente de Intendencia — Arsenal Centro "José María Rojas".

e.14|1-Nº L-137-v.25|1|52

Arsenal "San Lorenzo" - Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N G B.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 16 de enero de 1952, a las 10.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos usados:

Depositados en el Arsenal "San Lorenzo": Automóviles: 2 Chevrolet 1936; 1 Dodge 1937. Ambulancia: 1 Ford 1935. Camiones: 1 Chevrolet 1942; 1 Chevrolet 1937; 1 Chevrolet 1936; 1 Chevrolet 1938; 2 Dodge 1937; 2 Ford 1937; 1 Ford 1939; 2 Ford 1940; 1 Ford 1935; 1 Hispano Argentino 1935; 1 Internacional 1939. Camioneta: 1 Ford 1935. Motocicleta: 1 Norton 1937; Motosidecards: 1 Harley Davidson 1938; 1 Harley Davidson 1936; 1 Harley Davidson 1937. Tractor: 1 Cartepillar 1935. Bicicletas: 1 Bianchi; 1 Raleigh.

Depositados en la Escuela de Ingenieros, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camiones: 2 Ford 1938.

Depositado en el Batallón de Ferrocarrileros, Concepción del Uruguay. Entre Ríos: Camión: 1 Internacional 1938.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Arsenal San Lo

Expediente Nº 104.178|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera p|fruta. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-7.133-v.15|1|52

Expte. Nº 66.842|51

Llámase a Licitación Pública número 11|52, para el día 25 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cañerías, cuplas, caños, zapatos de perforación. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-15-v.23|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

LICITACIONES PUBLICAS

28|1|52, fieltro asfáltico Nº 2.146, 8,30 horas. — 28|1|52, baterías, acumuladores y afines Nº 2.207, 9,30 horas. — 28|1|52, válvulas y accesorios Nº 2.220, 10 horas. 28|1|52, construcción y provisión galpón metálico Nº 2.222, 10,30 horas. — División Licitaciones, enero 7 de 1952.

e.11|1-Nº L-127-v.24|1|52

30|1|52, telas para ropas (Nº 2.265), 9,30 horas. — 2|2|52, ácido esteárico (Nº 2.254), 8,30 horas. — 5|2|52, elementos contra incendio (Nº 2.213), 8,30 horas. — División Licitaciones, enero 7 de 1952.

e.11|1-Nº L-128-v.31|1|52

30|1|52. — Cañería de bombeo número 2.063, 8 horas. — 1|2|52. — Accesorios cañerías Nº 2.147, 8 horas. — 2|2|52. — Cañería y accesorios Nº 2.223, 8 horas. — 4|2|52. — Construcción y provisión 24 galpones metálicos desarmables Nº 2.125, 10 horas. — 4|2|52. — Válvulas Nº 2.148, 8 horas. — División Licitaciones, enero 4 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-112-v.30|1|52

24|1|52. — Galpón metálico Nº 2.145, 8.30 horas. — 25|1|52. — Material de navegación Nº 2.206, 8.30 horas. — 26|1|52. — Piedras esmeril Nº 2.212, 8 horas. División Licitaciones, enero 4 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-113-v.23|1|52

15|1|52. — Gelinita: Nº 2242, 12 hs.
23|1|52. — Gomería: Nº 2215, 8 hs.
21|1|52. — Artefactos Fluorescentes: Nº 2120, 10 hs. — División Licitaciones, enero 4 de 1952. — P|Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.9|1-Nº L-100-v.15|1|52

21|1|52: Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables pre-fabricadas (2.123), a las 12 hs.
21|1|52: Construcción empalme oleoducto en Dársena Sud (2.151), a las 9 hs.
21|1|52: Construcción 200 viviendas (1.864) a las 8 hs
24|1|52: Hierro perfiles (2.143), a las 8 hs.
28|1|52: Material aislante (2.144), a las 8 hs.
División Licitaciones, diciembre 19 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|12-Nº L-7.047-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.047-v.16|1|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E.N D.E.)

Licitaciones Públicas

Llámase licitación pública, día 21 de enero 1952, provisión de: L|P. 1|52: 9 horas, acero al carbono en barras. — L|P. 2|52: 9,15 horas, motores para coche rural Ford V. 8 y para camioneta Pick Up Dodge. — L|P. 3|52: 9.30 horas, mechas al carbono para metales. — L|P. 4|52: 9,45 horas, mechas de acero rápido para metales. — L|P. 5|52: 10 horas, mechas para metales de acero rápido. — L P. 6|52: 10,15 horas, balde de hierro galvanizado, candados tipo Yale y regadoras de Hº Gº. — L P. 7|52: 10,30 horas, tapizado general para automóviles. — L|P. 8|52: 10,45 horas, bobina ignición y bendix completo de arranque coche Chevrolet y Ford, bendix para Jeep Willys, acumuladores y llantas para camioneta Pick Up. — L|P. 9|52: 11 horas, rollos de cinta engomada para planos, ovillos de hilo, lápices y copiadores. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|1-Nº L-125-v.21|1|52

Llámase a licitación pública, día 25 de enero de 1952, provisión de: L|P. 10|52: 9 horas, equipo para bombeo de hormigón. — L|P. 11|52: 9,15 horas, rectificadores y transformador. — L|P. 12|52: 9,30 horas, transformador. — L|P. 13|52: 9,45 horas, cable armado subterráneo. — L|P. 14|52: 10 horas, cables de acero. — L|P. 15|52: 10,15 horas, torno conopolea. — L|P. 16|52: 10,30 horas, eslabones para cadenas de mando. — L|P. 17|52: 10,45 horas, ventilador Helicoidal. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|1-Nº L-126-v.24|1|52

Divisional Litoral Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 15 de Enero de 1952 a las 11 hs., para la construcción de una base de hormigón armado para motor Diesel MAN de 800 kw. (aproximadamente 60 m3.) en la Central "17 de Octubre" de la Ciudad de Corrientes. — Presupuesto Oficial de la Obra, $ 50.000. — Los materiales serán cedidos por esta Empresa. — Las consultas y retiro de pliego de condiciones se hará en la Oficina Técnica de la Divisional, calle Junín Nº 1240, de la Ciudad de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L. 41-v.15|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52: "Muebles y máquinas para oficina". — Apertura: 29 de enero de 1952, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.9|1Nº L-101-v.29|1|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas; Nº 60: Equipos de seguridad p|minas; y 10,15 horas, Nº 93: Planta de compresores. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60 · División Compras. — El Administrador General.

e.7|1-Nº L.-52-v.25|1|52

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, Nº 92 cañería y accesorios; 10,10 hs. número 103, construcción de local; y 10,20 horas Nº 104, carpas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60, D. Compras. — El Administrador General

e.27|12-Nº L.7.083-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.083-v.17|1|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
(ENDE)

Licitaciones Públicas

24|1|52. — Tinglado (136), a las 10 horas. — 24|1|52. — Máquina aplanadora de chapas, componedor, taquímetro, motor a nafta (137), a las 9 horas. — 25|1|52. — Instalación transportable de protección automática contra incendio (138), a las 10 horas. — Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital.

e.10|1-Nº L-111-v.21|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 5 de febrero de 1952, a las 12 horas, para la provisión de papel y cartulina para artes gráficas.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.7|1-Nº L-34-v.1º|2|52

Sección Decreto Ley 31 665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3, hasta el día 1º de enero de 1952, a las 10,30, 11 y 11,30 horas, para la provisión de 3.900 guardapolvos para el personal administrativo; útiles de escritorio, y formularios continuos para máquinas Hollerith, respectivamente. Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720 planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.3|1-Nº L-16-v.16|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Licitación Pública Nº 153|51
Expediente Nº 11.324|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952 a las 10 horas. Por el transporte de máquinas de imprenta, desde la Escuela de Artesanos "Almafuerte" Curapaligüé 727 Cap. Fed. al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín". Avda. San Martín 3229 — Lomas del Mirador — San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L. 140-v.25|1|52

Licitación Pública Nº 156|51
Expediente Nº 11.538|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952 a las 10.30 horas, para la provisión de mamaderas y botellas para leche con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330 Cap. Fed. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L. 138-v.25|1|52

Expediente 11.322

Llámase a Licitación Pública Nº 149|51, para el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de herramientas, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas de Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-119-v.24|1|52

Expediente 11.326|51

Llámase a Licitación Pública Nº 150|51, para el día 24 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de papeles p|imprenta artículos p|fabricación de calzado y hierro, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-120-v.24|1|52

Expedientes 894|51 a 5.225|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 24 de enero de 1952 a las 11 horas, para la contratación de Desagote de un pozo existente en el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-129-v.24|1|52

Expediente Nº 9.880|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51 (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e. 10|1-Nº L-105-v.23|1|52

Expediente Nº 9.805|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113|51, (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952, a las 11.30 horas, para la provisión de frutas, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-106-v.23|1|52

Expediente Nº 9.804|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952 a las 12 horas, para la provisión de Verduras, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-107-v.23|1|52

Expediente Nº 11.532|51

Llámase a Licitación Pública Nº 152|51, para el día 30 de Enero de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de 4 Omnibus con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-108-v.30|1|52

Expediente 11.919|51

Llámase a Licitación Pública Nº 155|51, para el día 23 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de Resmas de Papel para Mimeógrafo, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-109-v.23|1|52

Expediente Nº 11.531|51

Llámase a Licitación Pública Nº 151|51, para el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de 10 camionetas rurales, con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-110-v.30|1|52

Expediente 11.330

Llámase a Licitación Pública Nº 148|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.92-v.22|1|52

Expediente 10.505|51

Llámase a Licitación Pública Nº 154|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10,30 horas, para la provisión de materiales Sanitarios en General con destino al Hogar del Egresado, Isla Silvia, Tigre F.C.N.B.M. cuyas entregas se efectuarán en el Depósito de Materiales, Brandsen 2204, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.94-v.22|1|52

Expediente 11.686|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51 (2do. llamado) para el día 16 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Almacén en general con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional situados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L 7.122-v.15|1|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Expte. Nº 35.215|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 365, para la provisión de aceros especiales, palanquillas, aceros laminados, barras redondas, tochos en lingotes, etc., para uso ferroviario, fecha de apertura, 21 de febrero de 1952, a las 9 horas. — Los sobres recibidos hasta el día y hora señalados serán abiertos en las Oficinas de Licitaciones de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avenida del Libertador General San Martín y Maipú, 5º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o retiradas las cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 8,30 a 11.30 horas. — Precio del pliego m$n. 25.

e.10|1-Nº L-114-v.30|1|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 15.104|52 para la ejecución de las obras generales y pavimentación de la Estación "Emilio Castro", en el terreno Acassuso, Ercilla, Saladillo, Avda. Gral. Paz y Emilio Castro, Capital. — Apertura 13 de febrero de 1952 a las 13 horas.

Consulta de pliegos de condiciones especiales y planos y retirar los mismos, previo pago de la suma $ 300.— m|n., en Bmé. Mitre 3345. Capital. — Dirección Gral. de Administración.

$ 25.— e.14|1 Nº L. 9.443-v.18|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.024|52) repuestos para carrocería de troleibus. Apertura: 21|1|1952, a las 9 horas. — (L|P. 15.071|52), hierro en lingotes, ferrosilicio, aluminio y chapas para zapatas. Apertura: 21|1|52, a las 9,10 horas. — (L|P. 10.025|52) paneles varios. Apertura: 21|1|52, a las 9,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. Dirección General de Administración.

$ 25. — e.11|1-Nº L.9.398-v.17|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.009 52), cable armado telefónico. Apertura 15|1|52 a las 9,20 horas. — (L.P. 10.016|52), alambre de cobre para trolley. Apertura 22|1|52 a las 9,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30.— e.9|1-Nº L.9.241-v.15|1|52

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1952, a las 8 horas, a los efectos de contratar la confección de uniformes, para todo el personal dependiente de la "Zona Cuyo".

Los pliegos de condiciones y bases de licitación pueden solicitarse en nuestra oficina de Compras, San Juan 21. — Horario, lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.9|1-Nº L-102-v.15|1|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Se lleva a conocimiento de las firmas de plaza interesadas en la Licitación Pública Nº 6/51, sobre adquisición de (15) quince locomotoras Diesel, que la apertura de sobres fijada para el día 28 de diciembre del cte. año, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 28 de febrero de 1952.

e.31|12-Nº 7.108-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7,108-v.21|1|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 (por la confección de uniformes para el personal navegante). Pliegos de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. — Apertura de sobres el día 8 de febrero del cte. a las 14,30 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.14|1-Nº L-144-v.25|1|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51.340 — Día 15|1|52 a las 9.30 horas. "Pinturas varias".

M. 51.339 — Día 15,1|52 a las 10 horas. "Cartones para boletos".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas Gerente General.

e.2|1-Nº L-7.124-v.15|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 4 de febrero de 1952, 10,30 horas. Repuestos p|equipos electrógenos. O. C. 52|51. Ax. 35, 5 de febrero de 1952, 10,30 horas, clavos de vía O. C. 48|51, Ax. 3, 7 de febrero de 1952. 10,30 horas, Candados. O. C. 33|51, Ax. 36. — 18 febrero de 1952. 10 horas, aceros super rápidos. — O. C. 17|51 Ax. 59. — 19 de febrero de 1952 — 10 hs. Hierro dulce perfil ángulo. — O. C. 3|51 Ax. 83. — 19 de febrero de 1952 — 11 hs. Esmaltes y pinturas en polvo — O. C. 5|51 Ax. 7. — 19 de febrero de 1952. — 12 hs. Artículos de goma. — O. C. 28|51 Ax. 3 — 21 de febrero de 1952, 10 hs. — Pinturas en pasta. — O. C. 5|51 Ax 14. — 21 de febrero de 1952. — 11 hs. — Aceros para Stays — O. C. 17|51 Ax. 68. — 21 de febrero de 1952. — 12 hs. — Fresas O. C. 7|51 Ax. 19. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|1-Nº L-124-v.24|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.833

Llámase a licitación para la provisión de aceros varios. — Apertura el 25 de enero de 1952, a las 9 horas.

LICITACION G. 1.834

Llámase a licitación para la provisión de aceros varios. — Apertura el 6 de febrero de 1952 a las 9 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.11|1-Nº L-117-v.24|1|52

LICITACION G. 1.823

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas móviles. — Apertura, el 30 de enero de 1952, a las 9 horas.

LICITACION G. 1.824

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo "Johnson". — Apertura el 30 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|1-Nº L-104-v.23|1|52

Licitación G. 1.825

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para soldadura sistema "Thermit". Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9 horas.

Licitación G. 1.826

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la señalización electro-neumática Viaducto Sarandí. — Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.7|1-N: L.-51-v.16|1|52

Licitación G. 1.815

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de y conversión de coches de riel. — Apertura el 15 de enero de 1952, a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.4|1-Nº L.-30-v.15|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la contratación por el término de un año de: L.P. Nº 60: Recepción de materiales que lleguen en vapor o lancha consignados a este Ferrocarril. Ap. 30|1|52. — L.P. Nº 59: Desestiba de carbón de piedra y coque en Puerto Nuevo. Ap. 4|2|52.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.14|1-Nº L. 152-v.25|1|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2305|951

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de brin verde oliva, lienzo sargado, hilo, tela para pañuelos, etc., con el fin de atender las necesidades del renglón "Uniformes y Equipo", en las unidades dependientes de esta Dirección General (I. P.), durante el primer semestre del año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.28|12|51-Nº L-7.100-v.25|1|52

Expediente D. 2.295|951

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 21 enero de 1952 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del renglón "Combustibles y Lubricantes", con destino a las Unidades 1, 2 y 3, durante el primer semestre del año 1952. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato Director General de Institutos Penales.

e.26|12-Nº L.7.050-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.050-v.16|1|52

Ministerio de Educación

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Expte. Q-1496-1951

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales e instrumentos eléctricos, por un monto aproximado de $ 30.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. Santiago Berge Vila, Vicerrector.

e.7|1-Nº L. 48-v.18|1|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Matafuegos, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L.-53-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 15 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de: servicio de limpieza de cristales, con destino a diversas oficinas, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-17-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 y 30 horas, para la contratación de: servicio de arreglo y conservación de ascensores, con destino a diversas dependencias, de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-18-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: equipos completos de física, con destino a diversos establecimientos, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-19-v.15|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE INDUSTRIAS SANITARIAS Y FARMACIAS

Expediente Nº 111.795|51

Llámase a Licitación Pública Nº 60|52, para el día 25 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 1º piso. — Las necesidades se refieren a: Artículos p|oficina, impresos, etc. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-123-v.24|1|52

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 108.391|51

Llámase a Licitación Pública Nº 57|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a hojas de verdura. — Buenos Aires, enero 7 de 1951. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-32-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 103.947|51

Llámase a Licitación Pública Nº 56|52, para el día 28 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversas dependencias de la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lict. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Útiles y libros de oficinas; impresos; franelas p|limpieza; cintas p|máquinas de escribir y sumar. — Buenos Aires, Enero 11 de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-118-v.24|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 97.161|51

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, para el día 23 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Formosa y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Formosa. Las necesidades se refieren a: leña; artículos de electricidad, de limpieza; alimentos; repuestos p|automotores. Buenos Aires, enero 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L. 141-v.25|1|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 106.274|51

Llámase a Licitación Pública Nº 58|52, para el día 25 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Endocrinología y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Godoy Cruz 1221, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Forraje y alimentación p|animales. artículos de limpieza, de oficina, y p|conservación de máquinas; leche y pan. — Buenos Aires, enero 11 de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-121-v.24|1|52

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 30 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 9 de enero de 1952. — El Director General de Administración.

e.9|1-Nº L.88-v.29|1|52

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329. 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|12-Nº L.7.046-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.046-v.16|1|52

Expediente Nº 104.133|51

Llámase a Licitación Pública Nº 55|52, para el día 16 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con

destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: jaulas recolectoras de perros (perreras).

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-7.123-v.15|1|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir sacos para correspondencia y bolsas de arpillera (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — Marco Aurelio Andrada Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|1-Nº L. 139-v.1º|2|52

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para Enajenación de "Hierros Fuera de Uso" (fundido, abrazaderas viejas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 11 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|1-Nº L-133-v.17|1|52

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "papeles para planos" Dirección Técnica (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-71v.21|1|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 1-P|52 y 2-P|52

Nº 1-P|52 — Día 28-1-52, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Iriondo, Provincia de Santa Fe. — Valor estimado, $ 357.100. Pliego, $ 15.

Nº 2-P|52 — Día 21-1-52, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en La Plata, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado, $ 149.213. Pliego, $ 15

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.14|1-Nº L-146-v.18|1|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1952, a las 10 horas, para la impresión de 4 (cuatro) números de la revista "Meteoros" a publicarse trimestralmente. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Santiago A. Pietra, Oficial 4º, Jefe División Administrativa.

e.8|1-Nº L-77-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|52

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 1|52, para contratar la impresión y encuadernación de la "Síntesis Estadística de la República Argentina" en el presente año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 30 de enero de 1952 a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648 6º piso, donde también pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones, y consultarse los modelos de impresión, diariamente, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.9|1-Nº L.87-v.22|1|52

EDICTO DE MENSURA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

El agrimensor que suscribe, del personal técnico de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, avisa y comunica por el término de tres (3) días que por Disposición Nº 4319|1951 ha sido designado para proceder a la mensura y subdivisión del lote Nº 23 del ejido de "El Bolsón", departamento de S. O. de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.

Dará comienzo a su trabajo el día 12 de Enero de 1952, a las 10 horas, partiendo del mojón esquinero S. O. común con el lote Nº 24. — Edgar S. Vallejos, Matrícula Profesional 502.

e.11|1-Nº 130-v.15|1|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSI CARLOS GIRIO, ANASTASIO DOMINGO, CABRAL HORTENSIO, CARGNEL CONRADO RODOLFO, CASTRO RESTITUTO, CRUZ SILVANO, CURUMILLA SIXTO, CHANIZ ADOLFO, DE LAZZER ANTONIO, DE ZEN ANTONIO, ETCHEVERRY MARTIN, FIOROTO RAMON ROQUE, GARCIA JOSE, GARCIA RAFAEL, GIMENEZ MONTE MELQUIADES ALBERTO, GONZALEZ NICASIO, GUANIGNO JUAN, JUSTINIANO LORENZO, LEZCANO BENIGNO, LOPEZ MARIO, MANSILLA MARTIN, MARTINEZ FELIX, MENDOZA GALIAN LUIS, MURRAY CARLOS, NIETO RICARDO, PAGANI PABLO ENRIQUE, PAPALAS JORGE, EXEQUIEL PRECIADO DANIEL, SCROCCA VICENTE, SOLLAZO FRANCISCO, TABLADA DOLORES FELIPE, VILLARREAL RAMON ANGEL.

e.10|12-Nº 6.681 v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.681-v.22|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA o VIEIRA (a) "El Portugués" o "Pulenta Brulla", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. Secretaría, 6 de diciembre de 1951. — Mario A. Molmenti, a cargo de la Secretaría.

e.24|12-Nº 8.282 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.5|2|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 32

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO NUNDORFER. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.15|1-Nº 7.922 s|p.p.-v.28|1|52

Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 18 al 31|10|51.

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MADRONA BADELL DE MIRET. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.15|1-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|1|52

Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 31|10 al 14|11 de 1951.

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

Expediente 148.244|951

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Río Limay, de Río Cuarto a Santo Domingo, para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce Nº 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, enero 2 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|1-Nº L-7.134-v.15|1|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EMILIO ANGEL SUSINI. Buenos Aires, Diciembre diez de 1951. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.9|1-Nº 8.347-s|p p.-v.19|2|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA THOMPSON. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.348-s.|p.p.-v.19|2|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MOURIÑO DE STURLA. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.349-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMLEY o EMILIA FAWSETT o FOSKETT DE CUTTELL, sucesión tramita por secretaría Dr. Schulze. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.9|1-Nº 8.350-s.|p.p.-v.19,2|52

Núm. 6

El doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil, Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o ALOISIO PRAZNIK. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 120. — e.28|12|51 Nº 8.817-v.8.2|52

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado número 6, Secretaría número 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 150.— e.14|12|51-Nº 7.794 v.28|1|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de Treinta (30)

días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.
e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 314, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA GROSS o GROS. Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.9|1-Nº 8.351-s.|p.p.-v.19|2|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38. Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAPA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.9|1-Nº 8.352-s.|p.p.-v.19|2|52

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.
e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO H. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J. SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51, Pavón Juan Carlos — defraudación", a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Cruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 162, 247 y 292, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|1-Nº 8.303 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

Núm. 2

Por disposición de S. S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CORNELIS P. KOREMANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.9|1-Nº 8.346-s.|p.p.-v.19|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG, OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. núme-

ro 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3° piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-N° 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3° Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-N° 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3° Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-N° 8.322 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado N° 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3° Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-N° 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951 — Teófilo Lafuente, secretario

e7|1-N° 8.324 s|p.p.-v.15,2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3°, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-N° 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3°, Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-N° 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURADAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art. 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|1-N° 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a FRANCISCO CORDOBA, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela secretario.

e.10|1-N° 8.353 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a ALFREDO HAYES, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|1-N° 8.354 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Peña, cítese por treinta días a ALBERTO CHARAI, procesado por robos y asociación ilícita y robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-N° 8.355 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a JORGE ALBERTO FERNANDEZ, procesado por robos y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-N° 8.356 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a HECTOR RODRIGUEZ o PEREYRA, procesado por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-N° 8.357 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena. cítese por treinta días a LUIS ALBERTO BUSTOS, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.5|12-N° 8.193 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-N° 8.193 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEREZ. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|1-N° 8.358 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Enrique I. Caceres (h.), secretario.

e.10|1-N° 8.359 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO y ABRAHAM SCHERNKERMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-N° 8.194 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-N° 8.194 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO, ABRAHAM SCHERNKENMAN y GUILLERMO BENNASAR, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (causa N° 24.813), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-N° 8.195 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-N° 8.195 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR ANASTACIO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|12-N° 8.196 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-N° 8.196 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GUTIERREZ DE PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.5|12-N° 8.197 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-N° 8.197 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL RIETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-N° 8.360 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ORESTE o ORESTE SIARAMARIA o GIOVAMARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-N° 8.361 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO BAIGORRIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-N° 8.362 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL SCHIFFRIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-N° 8.363 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta das a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO OSCAR SEFALIENTE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si, así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-N° 8.364 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 3, del Dr. Conrado Sadi Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERVASIO GARCIA, bajo apercibimiento si dentro de dicho plazo, no comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría N° 47: Pedro M. Jantus, secretario.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-N° 8.365 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a|carg. del Juzg. de Inst. N° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BALBUENA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-N° 8.366 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ASTRISKY. (Causa N° 16.363), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|1-N° 8.367 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a/carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL VICTORINO VERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.368 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.369 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a IRENE FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerl — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.370 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NICOLAS GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.371 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ANGEL RAIMUNDI (causa Nº 26.350), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|12-Nº 8.198 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.198 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE BALLOTI o JOSE ESBOLIA o BOLIA; JOSE IGLESIAS y CARLOS AUGUSTO ACKERMAN, procesados por los delitos de: robo y lesiones, hurto y quiebra respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|1-Nº 8.372 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARCOS LEVIN y LUIS ADAMOVSKY, procesados por el delito de estafa e infracción al art. 302 del Cód. Penal, ambos en forma reiterada, en las causas Nº 16.306, 16.332, 16.339, 16.340, 16.341 y 16.371 que tramitan por ante la Secretaría Nº 54 del señor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, Aurelio Carlos Díaz, secretarios.
e.10|1-Nº 8.373 s|p.p.-v.20|2|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR BARONE y JOSE ERRANI, procesado por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezca a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|12-Nº 8.199 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.199 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a RAUL ORGAZ, procesado por defraudación (Art. 175 del C. Penal), para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|12-Nº 8.200 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.200 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ADELA WARNES DE MARTINEZ ALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por suposición de estado civil bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.10|1-Nº 8.374 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS GADDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Godofredo H. Lozano Bedón, secretario.
e.10|1-Nº 8.375 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA RUDECINDA CORONEL DE LARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — B. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|12-Nº 8.201 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 2.201 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO SPIRA o JESUS LEOPOLDO SPIRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|1-Nº 8.380 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RUBEN JOSE ASSANDRI, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.376 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARGARITA SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.377 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCIAL MERCADO y BLANCA DE MERCADO, acusados de hurto y a JUAN MARZI, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se instruyen en su contra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.378 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO, acusado de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 8.379 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARIA RODRIGUEZ, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.202 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.202 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUSTINA DE JESUS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.203 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.203 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ANTONIO LAULETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.524, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.204 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.204 s|p.p.-v.17|1 52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL ROGELIO LLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.205 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.205 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.381 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.382 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO PIATTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.383 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.384 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO SENADOR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.385 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROSA CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Castro Wenceslada Celina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — SSecretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.386 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO IORIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.387 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CHRISTIAN WELLS o ATILIO PISARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.388 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JULIA ARGENTINA LEDESMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.389 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens a/c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL WINIARSKI a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.390 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ADELA MIQUITIANS DE BEDER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.206 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.206 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o HUGO REMO CAVALIERI y SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.207 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.207 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JUAN GRANOVSKI, a comparecer en la causa que se

le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.209-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.209-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a NELIDA AURORA PUEYO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.208-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.208-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MELCHOR SOENGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.210-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.210-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ALBERTO ORLANDO GANAIRE u ORLANDO FUENTES o JULIO DE LA CUESTA, ALIAS "EL FRANCES", a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.211-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.211-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO NIEVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.212-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.212-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL GIMENEZ, (a) POCHO, a comparecer en la causa que apercibimiento de ser declarado rebelde se le sigue por el delito de robo, bajo en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.213-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.213 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.214-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.214-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JUAN FRANCISCO BONELLI o BROVELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|12-Nº 8.215-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.215-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO BULLON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.970, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|1-Nº 8.391 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL RAIMUNDI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.321, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.392 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE CABO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.291, por tentativa de violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.393 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELINA SOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.328, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.394 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.330 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.395 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIMON ANTONIO ACEVEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, en causa Nº 18.343, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO N. SANSALONE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.995, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ENGELBRECHT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.903, por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.216-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.216-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAVIER PACHECO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.925, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.217-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.217-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NICOLAS CARPENA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.176, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|12-Nº 8,218-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.218-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS DOLS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.891, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.219-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.219-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO POZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.031, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.220-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.220-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REMO DOMINGO CIVETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.926, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.221-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.221-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO SAVOCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.052, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.222-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.222-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo ANGEL ROBLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se hace saber a SAUL GUTMAN, que en el sumario que se le siguió por defraudación, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. Autos: este sumario Nº 7.445, Y Considerando... Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal y disposiciones legales que cita, Resuelvo: declarar extinguida la acción penal por prescripción en este sumario y con respecto a Saúl Gutman, y sobreseer definitivamente en el mismo y a favor del nombrado de acuerdo con lo que disponen los arts. 443, inc. 8 y 454 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Notifíquese y hágase saber a la Policía y Registro Nacional de Reincidencia. — (Firmado) Oscar V. J. Berlingeri; ante mí: Justo E. Rojo". Hágole saber también que si no se presenta a retirar los libros que fueron entregados en el sumario referido, serán destruídos como lo pide la Oficina de Depósitos Judiciales de la Policía Federal. — Buenos Aires. Diciembre 11 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.15|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se hace saber a JOSE VALENTIN CETRA, que en el sumario que se le siguió por defraudación, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. Autos y Vistos: este sumario Nº 6.873 seguido por defraudación contra José Valentín Cetrá, Y considerando: ... Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 173,59 inciso 3º y 62, inciso 2º del Código Penal y 454 del Código de Procedimientos en lo Criminal y de acuerdo con lo dictaminado por el señor representante del Ministerio Público, corresponde y así Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa Nº 6.873 por prescripción y, en consecuencia, sobreseer definitivamente, en la misma y respecto de José Valentín Cetrá. Notifíquese y oportunamente comuníquese a la Policía Federal y al Registro Nacional de Reincidencia. — (Fdo.) Oscar V J. Berlingeri ante mí: Justo E. Rojo". Hágole saber también que si no se presenta a retirar los cinco libros de Comercio que fueron entregados en el sumario referido, serán destruídos como lo pide la Oficina de Depósitos Judiciales de la Policía Federal. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.15|1|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON PUCHETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIO RECUERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera instancia de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HORACIO ROLDAN, procesado por los delitos de defraudación reiterada y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANGEL ANTONIO MORELLI y a FRANCISCO ESCUE, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.11|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA IRIS GUSTTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.21|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO CIVETTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12 Nº 8.223-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.223-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA ROMAN DE DOMINGUEZ, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.224-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.224-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO GUGLIELMO (a) EL MACHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado, se cita y emplaza a JUAN QUINTANA o JUAN QUINTA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de diciembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8 409 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a AMELIA ARIAS o AMELIA RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.410 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a EVER PATRICIO ALCAZAR para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.411 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a LUCIA CABRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8 412 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a GUILLERMO P. KELLY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.5|12-Nº 8.225-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.225-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a TIBERIO KALLAY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de noviembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.5|12-Nº 8.226-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.226-s.|p..p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JOSE MUÑOZ CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Capital Federal, 13 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.227-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.227-s.p.p.-v.17|1|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL STAGNARO.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9|1-Nº 8.328 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO RICARDO DERBA.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9|1-Nº 8.329 s|p.p.-v.22|1|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ORFILIA SUAREZ u OFELIA SUAREZ.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951 — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9|1-Nº 8.330 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO CERRELLA.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.331 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MAESO o FRANCISCO VICENTE MAESO CASAS.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.332 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRESPO SEVERINO.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.333 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de JUAN LABUC.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.9|1-Nº 8.334 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUZANA LEDOUX.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.9|1-Nº 8.335 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LOVEL FERNIGER.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.336 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NORBERTO PEREYRA.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.337 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PONCIANO TORRES.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.338 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DONA BENADRETE de CAÑAS o DORA BENEDRETA de CAÑAS.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.339 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PAGNINI.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.340 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FONTE.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.341 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO IANNARIELLO.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.342 s|p.p.v.22|1|52

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AVELINO SOUTO RIVAS. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Bruno Quintana, secretario.

e.9|1-Nº 8.343-s.|p.p.-v.22|1|52

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO ALFONSO BARRE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.279-v.22|1|52

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO STRACINO o LUIS ESPICHINI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 8.344-s.|p.p.-v.22|1|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TRAVE. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 8.345-s|p.p.-v.22|1|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

JUZGADO DE LA PLATA

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, Dr. Alberto Zavalle Moreno, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días la siguiente resolución recaída en los autos: "Gandulfo, Alejandro c| Bacigaluppi José s|cobro hipotecario": "La Plata, Diciembre 26 de 1951 — Autos y Vistos. — Agréguese el exhorto adjunto y atento lo del mismo resulta, de acuerdo con lo prescripto por el art. 94 del Cód. de Ptos., cítese por edictos durante quince días a los Sres. MANUEL B. TUBIO Y SERAFIN CONDE, en los diarios Boletín Oficial y Gaceta del Foro de la Capital Federal, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a tomar la intervención correspondiente en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 94 citado). — Alberto Zavalla Moreno. — Ante mí: Jorge Bayá Casal". La Plata, 28 de diciembre de 1951. — Jorge Bayá Casal, secretario.

$ 150.— e.14|1-Nº 9.426 v.1º|2|52



Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Vicente J. G. de Luca, Exp. 61.349|51.

Buenos Aires, mayo 16 de 1950. — Señor Director Nacional de Industria Minera, s|d. — Ref.: Solicitud de Cateo Don Vicente J. G. de Luca, argentino, de 47 años, casado, médico con domicilio real en Camarones, Chubut y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director Nacional se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minera les de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar y sin labrar, solicitan el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 (quinientas) hectáreas, situadas en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino la cual deberá ubicarse, de acuerdo al croquis adjunto, en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque la esquina de alambrado existente 2,4 km. directamente al Sur del punto de cota 84 en la dirección del alambrado y que estando unos 1,7 km. al Sur de la Estancia "El Molle", dista 2,2 km. de Pasc de Piedra hacia el S O. y 12,5 km. de Camarones hacia el O. — A partir del punto de arranque se medirán 1.700 metros hacia el Este en dirección coincidente con el alambrado, para fijar un punto, desde el cual se medirán perpendicularmente al anterior alambrado, 1.000 m. hacia el N. y 1.000 (mil) metros hacia el Sur, para ubicar los vértices N. E. y S. E. respectivamente del cateo. — Desde estos puntos, en dirección Oeste y perpendicularmente a la dirección anterior, se tomarán sendas distancias de 2.500 (dos mil quinientos) metros para fijar los vértices N. O. y S. O. del cateo que, con los dos anteriores, determinan un rectángulo de 500 hectáreas de superficie y que corresponden al presente permiso de cateo". — En los trabajos de exploración a practicarse se empleará por lo menos un capataz y cuatro obreros, y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. — Es Justicia. fdo.): Vicente J. G. de Luca. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis — Conste — fdo.): Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas: — Informe Nº 1.253|51. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 500 hà., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registros Gráfico, dentro del lote 10. Fracción A, Sección D III, Departamento Florentino Ameghino. Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquina Sudeste se halla en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cota 84 de la Ruta Nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas: 2.400 m. al Sud llegándose al esquinero alambrado; 1.700 m. al Este y 1.000 m al Sud. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen a Lochiel Sheep Farming Co., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427. Capital. —Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Camarones 20" expediente 104.888|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago — Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.441 folio 325 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut — tomo VIII — a favor del Sr. Vicente J. G. de Luca — Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia — fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$360.— e.2|1-Nº 8.945-v.15|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a D. Máximo Roca o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.380|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e28|12|51-Nº 8.789-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a B. Acosta y J. Barrios o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.404|51 don Luis Forray. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.792-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a E. de Paula e Ivanicki Metivier o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.381|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a Manuel Martínez y Ramón Espeche o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.402|51 don José Takács. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.790-v.18|1|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE DICIEMBRE DE 1951.

368.841. — Observador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 56.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.842. — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.843. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.844. — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As. septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

368.845. — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 216.636 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.846. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.847. — El Asegurado. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 160.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero, marzo, abril y mayo de 1951. (Argentina).

368.848. — El Asegurado. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 40.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

368.849. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.850. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alejandro Rattray Hay. 300 ejempl. Temperley (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.851. — Vignaud. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 2 200 ejempl. $ 0.50. San Francisco (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.852. — La Prensita. (Castellano). Períód. decenal. Prop.: Máximo Bussmann. 2.829 ejempl. $ 0.20. Tres Lomas, agosto de 1951. (Argentina).

368.853. — Revista Comercial de Bahía Blanca. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Abel S. Ducos. 4.800 ejempl. $ 0.20. Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.854. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ejempl. Precio gratis. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).

368.855. — La Obra. (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, noviembre do 1951. (Argentina).

368.856. — Ideales. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Casa Parroquial 420 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.857. — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Sociedad Cooperativa. 300 ejempl. Moisés Ville, noviembre de 1951. (Argentina).

368.858. — La Acción. (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

368.859. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión de Cayetano Lendino. 1.200 ejempl. $ 0.25. Mercedes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.860. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros, Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.861. — Pancho. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Daniel Alborés. 4.800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

368.862. — La Idea. (Castellano). Períód. quincenal. Prop.: Temistocle Pedernera. 40.000 ejempl. $ 0.30. Cruz del Eje (Cba.), junio a noviembre de 1951. (Argentina).

368.863. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Períód. mensual. Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Dock Sud (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.864. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, octubre de 1951. (Argentina).

368.865. — Constancia. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Constancia. 1.500 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.866. — El Justicialista. (Castellano). Períód. quincenal. Prop.: Partido Peronista. 1.000 ejempl. $ 2.— mensual. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.867. — Revista Notarial. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Alfredo C. García. 1.650 ejempl. $ 3.—. La Plata septiembre de 1951. (Argentina).

368.868. — Siembra de Esperanzas. (Castellano). 83 págs. Autor: María del Carmen Casco de Aguer. Edit.: La Autora. Impres.: Nueva Impresora. 300 ejempl. $ 4.40. Paraná (E. Ríos), 3 de julio de 1951. (Argentina).

368.869. — Una Flor en la Vereda. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Helio A. Puente. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 8 de junio de 1951. (Argentina).

368.877. — Los Dos Pilletes (Castellano). 255 págs. Orig.: Pierre Decourcelle. Trad. del francés: Nicolás Olivari. Edit.: Editorial Cronos. Impres.: Tall. El Gráfico. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de junio de 1951. (Argentina).

368.878. — El Independiente. (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Angel L. Rosales. 480 ejempl. $ 0.40. General Alvear, octubre de 1951. (Argentina).

368.879. — La Voz del Colegio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Col. Adv. del Plata. Direct.: Conrado J. N. Visser. 1 500 ejempl. $ 8.— anual. Puiggari (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

368.880. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: El Territorio S.R.L. Direct.: Humberto T. Pérez. 3.000 ejempl. $ 0.30. Posadas (Mnes.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.881. — Tres Cruces (Castellano). Períód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Reposi y María Luisa Lafalce de Reposi. 480 ejemplares. $ 1 bimensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.882. — Los Hombres de Buena Voluntad. XIII. Misión en Roma (Castellano). 256 págs. Orig.: Jules Romains. Traduc. del francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 7 de octubre de 1951. (Argentina).

368.883. — Faz "A": Muñequita de esquire (Blues beguine). Letra y mús.: Luis Alcaraz. Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorín y Ary Macedo. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. 8.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11054. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.884. — Faz "A": Amor y mambo (Mambo). Letra y mús.: Virginio Gobbi, Adolfo Piancino. Faz "B": Menino carioca (Choro) Mús.: Angel Rodríguez, Adolfo Piancino. Intérp.: Virginio Gobbi. 4.000 ejemplares. $ 7 20. Disco Pathé Nº PG 11002. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.885. — Faz "A": El patio de la morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Mi Virgencita de Luján (Vals). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Edgardo Donato. Intérpr.: Edgardo Donato. 6.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa número PM 11018. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.886. — Faz "A": Adormeceme así (Bolero). Letr.: Biri. Mús.: V. Mascheroni. Faz "B": Con guitarra y mandolín (Marcha). Letr.: Morbelli. Mús.: Ravasini. Intérpr.: Pietro Mieco. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11024. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.887. — Faz "A": Mi cabaña en Canadá (Canción). Letr.: Mireille Brocey. Mús.: Louis Gasté. Faz "B": Dónde vas Basilio (Marcha). Letr.: Jo Bonnet. Mús.: Louis Gasté. Intérp.: Line Renaud. 3.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pathé Nº FN 0001. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.889. — El Municipio (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Director: Pablo Molina (h). 1.100 ejemplares. $ 0,50. Gral. Viamonte, noviembre de 1951. (Argentina).

368.890. — Mburucuyá (Castellano). 48 págs. Autor: Rómulo S. Cobanera. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. "El Libro".

368.891. — ¡Carrera Campeón! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Im-



pres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.892. — ¡Carrera Campeón! (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.893. — Gaceta de Trabajo (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.894. — De la Tiranía a la Organización Nacional (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

368.895. — Amanecer campero. (Vals, lerta). Castellano. 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre 20 de 1951. (Argentina).

368.896. — Amanecer campero (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.897. — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Angela Seppey. Direct.: Julia Nadales. 600 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

368.898. — Arnold J. Toynbee Heidegger y Whitehead (Castellano). 79 págs. Autor: Guillermo Francovich. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.899. — Diario Aéreo-Marítimo-Postal (Castellano). Diario. Prop.: Yale, S.R.L. Direct.: Arón W. Bullante. 10.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

368.902. — Mensaje (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Eduardo Parma y Roberto A. Ortelli. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

368.904. — El Espejo (Yidisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Gruzman. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.905. — Todo fué ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.906. — Todo fué ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.913. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.918. — Un sollozo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zeller. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

368.922. — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 130.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.923. — La Revista de Bobin (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 110.000 ejemplares. Pesos $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.936. — Mercados Laneros (Castellano). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Carlos Rasch. 800 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.937. — Amor de una tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As. 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.938. — Española endiablada (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

364.808. — 8|10|51: Inscripción del seudónimo "Martins".

e.8|1-Nº 68-v.21|1|52

SECCION BALANCES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO., S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	206.837.062.93
Efectivo	134.158.599.22
En bancos y corresponsales	72.678.463.71
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	341.242.938.61
Nacionales	307.308.248.53
a) Del Banco Central de la República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	143.080.000.—
c) Bonos del Tesoro	49.727.741.22
d) Títulos	114.500.507.31
Provinciales y municipales	30.049.685.08
Otros	3.885.005.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	117.864.277.40
Préstamos	665.915.045.03
Adelantos en cuenta corriente	118.803.704.37
Documentos descontados	470.068.912.17
Letras, transferencias y giros comprados	20.625.766.41
Préstamos prendarios	—.—
Préstamos hipotecarios	906.600.—
Otros préstamos al público	6.457.960.49
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	48.493.318.42
Otros	558.783.17
Inmuebles de Uso Propio	25.753.753.98
Bienes Diversos	2.008.538.34
Otras Cuentas	35.640.789.36
Total del Activo	1.395.262.405.65
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General	1.395.262.405.65

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.213.263.530.84
Otras Obligaciones	575.428.46
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	575.428.46
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	59.042.722.28
Otras Cuentas	49.021.965.74
Total del Pasivo	1.321.909.647.32
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	16.252.758.33
Capital	20.000.000.—
Integrado	20.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	37.100.000.—
Legal	6.000.000.—
Estatutarias	—.—
Otras	31.100.000.—
Total General	1.395.262.405.65

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	813.744.183.15
Caja de ahorros	508.775.390.43
Plazo fijo	2.332.732.56
Oficiales	10.084.691.93
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	18.779.893.11
De bancos y otros titulares del exterior	13.367.167.24
Otros	58.253.380.30
Total	1.425.337.439.72

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	159.201.755.33
Adelantos en cuenta corriente	75.992.521.19
Otros créditos en moneda nacional	5.676.910.53
Operaciones en moneda extranjera	77.532.323.62
Responsabilidades Eventuales	65.947.426.31
Fianzas otorgadas	64.777.329.21
Aceptaciones y otros riesgos	1.170.097.10
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	179.105.884.65
Acciones del Banco (Directorio)	180.000.—
Documentos	9.476.950.40
Títulos y otros valores	26.319.264.55
Mercaderías, maquinarias y productos varios	12.127.748.19
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	1.633.700.84
Otras	129.368.220.67
Operaciones por Cuenta de Terceros	810.628.769.89
Valores al cobro	82.817.642.34
Valores en custodia	716.495.613.09
Otras	11.315.514.46

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	26.397.335.28
Gastos en personal	38.042.909.02
Otros gastos	4.972.557.27
Pérdidas diversas	21.520.22
Amortizaciones y provisiones	649.333.84
Subtotal	70.083.655.63
Utilidad del Ejercicio	16.252.758.33
Total	86.336.413.96

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	69.331.872.03
Utilidades diversas	17.004.541.93
Subtotal	86.336.413.96
Pérdida del Ejercicio	—.—
Total	86.336.413.96

	m$n.
Utilidad del ejercicio	16.252.758.33
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
ilidad a Distribuir	16.252.758.33

Buenos Aires, 7 de Enero de 1952.

Timoteo Balbín, presidente. — Santos B. Diego - Elías Villalba, directores. — Isaac L. Meda, contador general. — Eduardo Grané, vicepresidente 2º, gerente del banco. — Manuel R. Masllorens - Guillermo A. Peña - Osvaldo Maquieira Goñi, síndicos.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos. T. O., artículo 16). — Julio L. Bustamante, contador público nacional Tribunal Matrícula Nº 115, Cap. Federal — Tomo IIIº — Fº 40 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tº 2º.

e.15|1-Nº 1 s|p.p.-v.15|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"F"

FAUSTINO PEREZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Feria, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número cuatrocientos noventa y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Faustino Pérez, casado en primeras nupcias con doña Leonor Alija, español, domiciliado en la calle Arregui número seis mil setecientos noventa y siete, Don Américo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Rinaldoni, con domicilio en la calle Cortina número novecientos cuatro; Don Ernesto Pérez, argentino, soltero, hijo de don Faustino Pérez y de doña Leonor Alija, domiciliado en la calle Arregui número seis mil setecientos noventa y siete; y don Fidencio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Prudencia Pereda, con domicilio en la calle Montiel número ciento veinticinco todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los señores Faustino, Américo y Ernesto Pérez dicen: Que el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron por contrato privado una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Faustino Pérez e Hijo" con domicilio en la calle San Blas número cinco mil quinientos tres, con el objeto de dedicarse a la fabricación de medias para hombres, señoras y niños, no habiéndose establecido plazo de duración de la misma y comenzó a funcionar, como tal a partir de la fecha de su constitución, fijándose un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en muebles, útiles, enseres, mercaderías, maquinarias y efectivo en la siguiente proporción: quince mil pesos cada uno de los Señores Faustino y Américo Pérez y cinco mil pesos el Señor Ernesto Pérez; todo lo que más detalladamente consta de ese contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento veintidós, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y continúan diciendo los señores Faustino, Américo y Ernesto Pérez: Que actualmente, según balance general practicado el siete de Julio del corriente año, el capital social asciende a la cantidad de ciento diez y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que los socios se han acreditado en sus respectivas cuentas, en la proporción de cuarenta y seis mil cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos a Don Faustino Pérez; cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos con noventa y siete centavos a don Américo Pérez y veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos a don Ernesto Pérez. Que habiendo decidido los señores Faustino, Américo y Ernesto Pérez, aumentar el capital social y transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, en la que ingresará como socio el señor Fidencio Pérez, declaran por este acto transformada la nombrada sociedad comercial colectiva "Faustino Pérez e Hijos", en sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día siete de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos, se declara transformada la sociedad comercial colectiva "Faustino Pérez e Hijos", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que estará constituída entre los señores Don Faustino Pérez, Don Américo Pérez, Don Ernesto Pérez y Don Fidencio Pérez, cuyo objeto principal es dedicarse a los mismos negocios de la sociedad que por este acto se transforma o sea la fabricación de medias para hombres, mujeres y niños, pudiendo dedicarse también a cualquier otro ramo textil o de sus anexos o derivados, fabricando, importando, exportando, comprando y vendiendo los productos que resulten. La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos, arrendarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, dar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, Cartas Orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores; girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demás documentos. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, conferir y revocar toda clase de mandatos. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos intereses, penalidades, multas renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. Abonar y percibir los precios establecidos, dar cartas de pago y de adeudo, tomar y dar la posesión de los bienes adquiridos o enajenados. Se hace constar que la precedente enumeración no es taxativa. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal actualmente en la calle San Blas número cinco mil quinientos tres, sin perjuicio de poderse establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones donde los socios consideren conveniente, dentro del territorio de la República. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "FAUSTINO PEREZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de veinticinco años, contados a partir del indicado día siete de Julio del corriente año. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que se integra totalmente en este acto y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Faustino Pérez, cincuenta y una cuotas, equivalentes a cincuenta y un mil pesos; Don Américo Pérez, cuarenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y tres mil pesos; Don Ernesto Pérez, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos y Don Fidencio Pérez, diez y seis cuotas, equivalentes a diez y seis mil pesos. El capital suscripto e integrado por los socios se hace en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, materia prima, maquinarias, créditos a cobrar, dinero efectivo, según consta en el balance que por separado tienen practicado las partes y que se agrega por cabeza de la presente. Además el Señor Faustino Pérez, aporta dentro de su capital un lote de terreno de su propiedad, situado en el Partido de General San Martín, paraje denominado "Villa Reconquista", calle Entre Ríos entre las de Reconquista y Guillermo Brown, Provincia de Buenos Aires, designado con el número treinta y cuatro, de la manzana uno, el que por este acto transfiere a la sociedad, como se verá más adelante, y al cual se le asigna un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Américo, Don Ernesto y Don Fidencio Pérez, los que quedan designados Gerentes, con todas las facultades enumeradas en la cláusula primera y que les acuerda la ley, y los mismos se ajustarán a las siguientes reglas: a) En todos los casos que se obligue a la sociedad, los correspondientes instrumentos deberán ser suscriptos por dos cualesquiera de los Gerentes. — b) En los casos de compra, venta, hipoteca, prenda, permuta o cualquier otro caso de constitución de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, será necesario para su validez, la firma conjunta de los tres socios Gerentes. — c) Para los casos de simple administración, será suficiente la firma de uno de los Gerentes. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto lo referente a la modificación del contrato social, aprobación de los balances, etcétera, serán tomados por el voto favorable de la mayoría de los socios, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente, debiéndose someterse los aludidos balances anuales a la aprobación de los socios en el plazo de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de las deducciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que se produjeren serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso de que uno o varios de los socios resolviera retirarse de la sociedad, pudiendo sus cuotas a terceros, deberá contar con la aprobación del resto de los socios y la cesión se deberá efectuar en la forma que éstos estipulen. — Para el caso en que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, el socio que se retire deberá comunicar el resto de sus consocios su determinación, por intermedio de telegrama colacionado, cursado con sesenta días de anterioridad a la fecha en que haga efectivo su retiro, debiéndose en tal caso, dentro del plazo indicado, practicar un balance general de los negocios sociales y el capital y utilidades que resulte a favor del socio saliente, en el balance aludido, será abonado al mismo en la siguiente forma: un veinticinco por ciento a los sesenta días de haber hecho efectivo su retiro, un veinticinco por ciento a los ciento cincuenta días, un veinticinco por ciento a los doscientos cuarenta días y el veinticinco por ciento restante, a los trescientos treinta días de la fecha de su retiro. — Novena: La presente sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios y continuará funcionando como tal hasta que se cumpla el plazo de duración estipulado, en cuya oportunidad se liquidará a los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, el capital que a éste le corresponda en la sociedad, y las utilidades serán percibidas por los herederos o representantes en el momento que fija la cláusula séptima de este contrato. — Los herederos o representantes del socio o los socios fallecidos o incapacitados, no podrán tomar parte en los negocios sociales y sólo podrán entre todos ellos, designar un apoderado para que éste vele por sus intereses, estando comprendido que los honorarios del apoderado correrán por cuenta de sus representados. — Décima: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de o de las personas designadas por los socios de conformidad con lo establecido en el artículo sexto. — Décima Primera: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se suscitaren dudas o divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos de o de los socios fallecidos o representantes del o de los socios incapacitados, serán dirimidos siempre por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos, y el fallo que en definitiva recaiga deberá ser acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída entre los comparecientes la sociedad "Faustino Pérez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Con el Certificado que se agrega a la presente, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, se justifica que la sociedad colectiva "Faustino Pérez e Hijos", que por este acto se transforma, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor de dicho Instituto y sus diversas secciones hasta el treinta de Junio del corriente año. — Y el señor Faustino Pérez, agrega: Que como resulta del balance agregado y de la cláusula cuarta de esta escritura, dentro del aporte de su capital, figura un lote de terreno y en consecuencia viene por este acto a transferir en pleno dominio y propiedad y en concepto de parte del aporte de capital, a favor de la sociedad "Faustino Pérez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Un Lote de Terreno, de su propiedad, ubicado en el Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Reconquista", calle Entre Ríos entre la de Reconquista y Guillermo Brown, designado en el plano respectivo con el Número Treinta y Cuatro de la Manzana Uno, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o sea una superficie igual a tres cientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Sud Este, con la calle Entre Ríos; al Sud Oeste, con el lote treinta y cinco; al Nor Oeste, con fondos del lote diez y ocho y al Nord Este con el lote treinta y tres. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI., Sección B., Manzana ciento cuatro, Parcela trece. — Le Corresponde por compra que hizo a Don Aquilino Carlos Colombo, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, don Maximino C. Merlini, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad el veinticinco de Noviembre de ese año, bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y cuatro del Registro del Partido de General San Martín, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Con Los Certificados que se agregan a la presente habiendo sido informado el del Registro de la Propiedad, el catorce de este mes, bajo el número ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro, se justifica: Que por el nombre de Don Faustino Pérez no aparece inhibición, lo deslindado no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real, su dominio consta y no lo afecta la Ley provincial cuatro mil quinientos ▶

senta y cuatro, ni la Ley nacional catorce mil cinco; no se adeuda Contribución Territorial ni Impuestos Municipales hasta el corriente año inclusive; y no se halla afectado por pavimentos, cercos y aceras construídos con intervención del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ni por Contribución de Mejoras. — Bajo Tales Conceptos el Señor Pérez deja transferido este inmueble a favor de la sociedad "Faustino Pérez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en que ha sido estimado por las partes el referido inmueble y en consecuencia transmite a la misma todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que al referido inmueble tenía, obligándose al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. — Enterados los otros comparecientes Don Américo, Don Ernesto y Don Fidencio Pérez, de la transferencia de dominio hecha por el señor Faustino Pérez a favor de la sociedad "Faustino Pérez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto ha sido constituída y de la cual son Gerentes, con facultades suficientes para adquirir el dominio de bienes inmuebles, en nombre de la sociedad que representan, manifiestan que aceptan la transferencia aludida y que la referida sociedad se encuentra en posesión del lote de terreno transferido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don José Antenucci y Don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Faustino Pérez. — Américo Pérez. — Ernesto Pérez. — Fidencio Pérez. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — A Pedido de los Otorgantes, expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, el primero número un millón setecientos veinte y cuatro mil setecientos noventa y dos; el segundo número un millón setecientos veinte y cuatro mil setecientos noventa y tres y los cuatro últimos numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro al presente inclusive, un millón setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete, todos de la serie K., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas — co — lo Comercial — vale.

Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 970.— e.15|1-Nº 9.450-v.21|1|52

"G"

GHIGLIA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Remo Pedro Angel Ghiglia, de nacionalidad italiana, y estado civil casado, con domicilio en la calle Boyacá 40, y Alfredo Carlos Ghiglia, de nacionalidad argentina, y estado civil casado, con domicilio en la calle Otamendi 67, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley número 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad se denominará GHIGLIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí número 796, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer en el interior o exterior del país sucursales, agencias, casas de compras y ventas, etc. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a Comisiones y Corretajes en general, Consignaciones, y Representaciones de fábricas y casas de comercio nacionales y extranjeras, así como cualquier otro negocio afín, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad ya sea en favor de los Bancos Oficiales o Particulares, personas de existencia visible o ideal, podrá operar con todos los Bancos Oficiales o Particulares, así como también con persona privada o pública sin limitación, y estar en juicio como autora o demandada. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, es de veinte años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión en tal sentido a su coasociado con tres meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado u otro acto autenticado. — El pago de las cuotas del socio saliente, se efectuará en cuatro cuotas iguales y trimestrales, la primera de ellas pagadera a los noventa días a contar de la fecha del último balance. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a sus herederos el total de la parte que correspondiera al socio fallecido por sus cuotas de capital integrado, cuenta particular y utilidades de acuerdo al saldo que arroje el Balance e Inventario correspondientes al ejercicio anual del año en que se ha producido el fallecimiento, en cuotas trimestrales documentadas, del veinte por ciento como mínimo de la parte del socio fallecido, las que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Sexta: El capital queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales suscribe el señor Remo Pedro Angel Ghiglia, cuarenta y cinco, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Alfredo Carlos Ghiglia, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. De inmediato los socios integran y aportan en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas debiendo integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. Todo aumento de capital e ingreso de nuevos socios debe resolverse por unanimidad. — Séptima: La dirección y administración será ejercida por el gerente. — De inmediato se nombra gerente al señor Remo Pedro Angel Ghiglia, a quien el cargo no le impide realizar operaciones por cuenta propia o pertenecer a otras sociedades del mismo comercio e industria. — La firma social estará a cargo del gerente, y será usada estampando su firma personal precedida del rubro social adoptado. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere al gerente, se faculta al mismo para efectuar toda clase de operaciones Bancarias, ya sea en Bancos Oficiales o particulares, de esta República o del exterior, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, aceptar, endosar, descontar y protestar toda clase de papeles de comercio, renovarlos a su vencimiento hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, aceptar bienes inmuebles en pago de deudas, hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenio, cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad, enumeradas en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultades para rescindir y modificar convenios, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y verificar finalmente cuanto más sea necesario para los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. Podrá el gerente nombrar y remover empleados fijándoles su remuneraciones. — Octava: La sociedad expresará su voluntad mediante Asamblea en la formas previstas por la Ley Nº 11.645; haciendo constar en el libro de actas de la sociedad todas las resoluciones y acuerdos. Lo que expresamente no determine el presente contrato se hará conforme a las leyes respectivas. — Novena: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Octubre de cada año, a cuya fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, lo que será aprobado por la asamblea. Las utilidades líquidas realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o se destinará al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo, previas reservas y amortizaciones de rigor, pertenecerá a los socios como sigue: El setenta por ciento al señor Remo Pedro Angel Ghiglia, y el treinta por ciento al señor Alfredo Carlos Ghiglia. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así se resuelva en Asamblea por unanimidad o a pedido de uno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el treinta por ciento del capital o más. — La liquidación será efectuada por el gerente. Bajo las diez cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de la firma Ghiglia Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar en la fecha precedente indicada, extendido en tres sellos fiscales números 624.935|36 y 37 habilitados en legal forma. — Ghiglia. — Remo Ghiglia. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 342. — e.15|1-Nº 9.483-v.21|1|52

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS MARXER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1951, pasada por ante el Escribano Francisco J. Pienovi, los componentes de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS MARXER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de la suma de $ 100.000 m|n. y como consecuencia modificar el Art. 4º, de su contrato social que queda redactado en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a las socias en la siguiente proporción: A la doctora Olivetti, aporta novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos, y la señora Marxer de Le Brun, aporta cien cuotas o sean cien mil pesos. — El capital que se aumenta de novecientos mil pesos ha sido integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas" — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60. — e.15|1-Nº 9.494-v.21|1|52

"T"

TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Hugo Néstor Rabinovich, domiciliado en la calle India Nº 4514 y don Jaime Fux, domiciliado en la calle Terrada Nº 3063; ambos argentinos, casados, industriales, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido dejar formalizada por medio del presente contrato y con efecto retroactivo al día 1º de Julio del corriente año, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que explotan desde esa fecha, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera. — Razón Social. — La Sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio. — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Atahualpa Nº 1693, pudiendo en el futuro establecer otros, dentro y fuera de la República. — Tercera. — Objeto. — Será su objeto la explotación de un Taller Metalúrgico y actividades afines y anexas. A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — Duración. — El plazo de duración será de tres años a contar del día 1º de Julio del corriente año, plazo que quedará prorrogado automáticamente por nuevos períodos consecutivos iguales, en caso que por lo menos noventa días corridos antes de cada vencimiento, ninguno de los socios manifiesten por escrito su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Quinta. — Capital Social. — Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional ($ 315.000.— %.), dividido en trescientas quince (315) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— %.) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integra- (Sigue en el sello nacional de un peso con cincuenta centavos, Nº 602.571. Viene del sello nacional de un peso con cincuenta centavos, Nº 602,570) das por los socios con fecha 1º de Julio del corriente año, en la siguiente forma: don Hugo Néstor Rabinovich, ciento quince (115) cuotas que importan Ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— %.) en los siguientes bienes, cuyo detalle figura en planilla por separado: Bienes Materiales: Activos: Caja $ 1.480,58 %., Banco Nación Argentina $ 451,48 %., Materias Primas pesos 35.181,86 %., Muebles y Utiles pesos 2.063,50 %., Muebles, Utiles e Instalaciones $ 3.979,80 %., Maquinarias pesos 325.250.— %., Herramientas $ 30.104,45 %., Almacenes $ 266,05 %. y Productos en Fabricación $ 2.418.— %.; Pasivos: Acreedores Varios $ 49.884,72 %., Obligaciones a Pagar $ 178.785.— %. y Deudores Varios $ 57.526.— %.; Bienes Inmateriales: el permiso de uso de fuerza motriz. y don Jaime Fux, doscientas (200) cuotas que importan Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— %.) en los siguientes bienes, cuyo detalle también figura en planilla por separado: Cuentas a Cobrar $ 135.000.— %. y Rodados $ 65.000 %. — Sexta. — Administración. — La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, en carácter de "Gerentes" de la misma, pudiendo obrar conjunta o separadamente. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos "Gerentes", con excepción de la firma de cheques que bastará la firma de uno solo de ellos hasta tanto cualquiera de los socios decida que también para éstos sea conjunta y se hayan llenado los requisitos legales pertinentes. Para firmar por la Sociedad, se deberá estampar la firma personal debajo del rubro social, que podrá ser manuscrita o sello. Independien-

tamente de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán atender otras actividades por cuenta propia, siempre que ellas no sean similares a las de la Sociedad. Como retribución por sus funciones y con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los "Gerentes" percibirán a contar del día 1º de Julio del corriente año, un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— %.) cada uno. — Séptima. — Balances. — Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago: 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivo; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava — Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades o pérdidas que acusaren los Balances de la Sociedad, participarán los socios por mitades. — Novena. — Retiro de utilidades e integración de pérdidas. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital. El noventa y cinco por ciento (95%) restante. o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares A partir de la primera acreditación los socios podrán efectuar (Sigue en el sello nacional de un peso con cincuenta centavos, Nº 602.575 Viene del sello nacional de un peso con cincuenta centavos, Nº 602,571) el retiro de sus utilidades, debiendo procurar que al hacerlo no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal y en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará a los socios en cuentas especiales, el importe correspondiente. — Décima. — Resoluciones sociales. — Para todas las decisiones sociales se requerirá la conformidad de ambos socios. Los Balances se consideran aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización, los socios no formularen observación por escrito. De todas la resoluciones se llevará constancia de un Libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décima Primera. — Disolución y Liquidación. — La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y|o acuerdo de los socios. — Décima Segunda. — Arbitrajes. — Si durante la vigencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quién dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décima Tercera. — Domicilio legal de las partes. — A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. Rabinovich. — Firmado: Jaime Fux.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.15|1-Nº 9.481-v.21|1|52

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

ACTA DEL SORTEO: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Ernesto N. Wallerstein, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina". me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, y ante mí el Escribano Público Autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de una en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: Q.M.K.; O.S.T.; N.L.H.; T.K.D.; L.Q.T.; y F.L.T. Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Carlos Berro. de estado casado, mayor de edad. domiciliado en esta ciudad y de mi conocimiento doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Donato C. Calandria y don Armando Escola, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Wallerstein. — C. Berro. — Tgo.: D. C. Calandria — Tgo.: Armando Escola. — Está mi sello. — L. Robirosa.

Nº 645.056 (L. Q. T.) de $ 30.000.— moneda nacional emitido el 1|1|48. — Manuel Horenstein. — Salto 906 (Mendoza) Nº 645.054 (L.Q.T.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|1|48. — Manuel Horenstein. — Salto 906 (Mendoza) Nº 645.057 (L.Q.T.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|1|48. — Aurelio Blasco Torres. — Alem 63 (Chacras de Coria - Mendoza) Nº 656.681 (F.L.T.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|7|48. — Domingo Torrego. — Laprida 820 (Tucumán) Nº 656.682 (F.L.T.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|7|48. — Domingo Torrego — Laprida 820 (Tucumán) Nº 645.655 (L. Q. T.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|1|48. — Lázaro Kemelmajer. — Colón 43 (Godoy Cruz - Mendoza) Nº 705.685 (T. K. D.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|6|50. — M. L. de Gubler, B. G. de Rozenberg. R. S. de Sirota, B. Rozenberg y S. Gubler. — Lácar 4604 (Capital) Nº 485.442 (T. K. D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|43 — Josué Rozenberg. — Lácar 4604 (Capital) Nº 120.433 (T. K. D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|36 — Josué Rozenberg. — Lácar 4604 (Capital) Nº 714.726 (O. S. T.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|9|50. — Arón Gun. — Gaona 1836 (Capital) Nº 714.727 (O. S. T.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|9|50. — Arón Gun. — Gaona 1836 (Capital) Nº 744.600 (N. L. H), de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|11|51.— Azucena C. Lens y F. E. M. Lens. — Emilio Lamarca 3385 (Capital) Nº 607.502 (O. S. T.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|10|46. — Ana, Carolina, y Mario Nebuloni. — Ascensión G. Arenales (Prov. de Bs. As.) Nº 652.424 (T. K. D.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|5|48. — M. S. de Burdman, A. Burdman y A. Guitelman. — Rivadavia 2545 (Capital) Nº 669.113 (T. K. D.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|1|49. — M. S. de Burdman, A. Burdman y A. Guitelman. — Rivadavia 2545 (Capital) Nº 658.862 (N. L. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|7|48. Leopoldo E. y María A. O. de Silva. — Charcas 2147 (Capital) Nº 671.299 (T. K. D.) de $ 9.000.— emitido el 1|3|49. — J. L. P. de Gorsd, M. Gorsd y S. Perednik. — Valentín Gómez 2756 (Capital) Nº 704.726 (T. K. D.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|6|50. — J. L. P. de Gorsd, M. Gords y S. Perednik. — Valentín Gómez 2756 (Capital) Nº 712.587 (N. L. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|9|50. — M. W. de Willmott y Benito Dios. — Echeverría 3360 (Capital) Nº 702.596 (Q. M. K.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|5|50. — Luisa E; Susana B. V. M. Bianchi. — (Santos Unzué - Pcia. de Buenos Aires) Nº 702.598 (Q. M. K.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|5|50. — Luisa E. Susana B. y V. M. Bianchi. — (Santos Unzué - Pcia. de Buenos Aires). — Nº 702.597 (Q. M. K.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|5|50. — Luisa E.; Susana B. y V. M. Bianchi. — (Santos Unzué - Pcia. de Buenos Aires) Nº 542.471 (T. K. D.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|3|45. — David Detomassi. — Misiones 1408 (Montevideo). — Nº 59.223 (T. K. D.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|3|34. — Daniel Detomassi. — Masini 2926 (Montevideo) Nº 514.564 (O. S. T.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|6|44. — Fortunato Bizzotto. — Sarmiento 1699 (Capital) Nº 554.538 (Q. M. K.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|6|45. — Rufina Iraola Mujica. — Copérnico 2371 (Capital) Nº 286.904 (Q. M. K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|39. — Rufina Iraola Mujica. — Copérnico 2371 (Capital) Nº 446.204 (Q. M. K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|42. — Rufina Iraola Mujica. — Copérnico 2371 (Capital) Nº 535.195 (O. S. T.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|12|44. — Julio Senorini. — M. Acosta 359 (Capital) Nº 229.866 (O. S. T.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|7|38. — Cornelio A. Saavedra. — Paraguay 1176 (Capital) Nº 25.963 (Q. M. K.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|9|31. — David Albino Cavagna. — Cabrera 3077 (Capital) Nº 552.585 (Q. M. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|45. — Elvira A. S. de Cavagna. — Cabrera 3077 (Capital) Nº 272.853 (L. Q. T.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|3|39. — Zunilda Romana Gómez. — San Martín 2210 (Santa Fe) Nº 533.772 (L. Q. T.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|11|44. — Benjamín y Benjamín O. Palacios. — Las Heras 2034 (Florida) Nº 215.725 (L. Q. T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|38. — Celestina Rosa Palacios. — Las Heras 2034 (Florida) Nº 307.682 (T. K. D.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|10|39. — Alicia René Girard. — Río Bamba 944 (Capital) Nº 445.362 (F. L. T.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|10|42. — Florencia Flores. — Larrea 1307 (Mar del Plata) Nº 625.215 (Q. M. K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|47. — Manuel Pertierra. — M. Pedraza 5366 (Capital) Nº 201.758 (Q. M. K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|38. — Manuel Pertierra. — Manuela Pedraza 5366 (Capital) Nº 619.838 (N. L. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|2|47. — Irene Cairo. — Lamadrid 1059. (Capital) Nº 650.925 (T. K. D.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|48. — Carlos Sconi. — Córdoba 135 (Tucumán) Nº 27.766 (T. K. D.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|10|31. — Carlos Leoni Pinto. — Rivadavia 36 (Tucumán) Nº 624.110 (O. S. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|47. — Otto Stiefel. — Deán Funes 478 (Córdoba) Nº 665.759 (O. S. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|6|49. — Francisco A. Falsetto. — Serrano 70 (Capital) Nº 388.879 (O. S. T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|38. — Francisco A. Falsetto. — Serrano 70 (Capital) Nº 627.677 (L. Q. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|5|47. — Rómulo Melchiori. — (Pozo del Molle - Pcia. de Córdoba) Nº 676.572 (L. Q. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|5|49. — Juan Carlos Arévalo. — Santamarina 1587 (Ciudadela) Nº 611.442 (L. Q. T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46. — Juan Carlos Arévalo. — Santamarina 1587 (Ciudadela) Nº 621.812 (L. Q. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|3|47. — Serafina Legato. — Córdoba 2946 (Capital) Nº 680.681 (F. L. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|49. — María S. Cavia. — Peña 2562 (Capital) Nº 337.914 (F. L. T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|40. — María S. Cavia. — Peña 2562 (Capital) Nº 641.092 (Q.M.K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|47. — Aprile Roque Mauro — Corrientes 2436 (Rosario) Nº 735.624 (N. L. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|51. — T. P. G. de Cincotta y J. F. Cincotta. — Bogotá 4158 (Capital) Nº 735.110 (N. L. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|51. — T. P. G. de Cincotta y J. F. Cincotta. — Bogotá 4158 (Capital) Nº 735.109 (N. L. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|51. — T. P. G. de Cincotta y J. F. Cincotta. — Bogotá 4158 (Capital) Nº 650.731 (O. S. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|48. — Catalina O. de Salio. — Deán Funes 546 (Capital) Nº 549.969 (T. K. D.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|4|48. — Emilia B. de Ferrari. — Gral. Pacheco 3426 (Olivos) Nº 670.238 (Q. M. K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|2|49. — Nicolás Masciarelli y Sra. (Carmen - Santa Fe). — Nº 674.490 (N. L. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|49. — Casem Abuamar. — Calle 26 y 33 (Mercedes - Buenos Aires). — Nº 682.708 (O. S. T.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|49. — Víctor Raúl Serenelli (Bustinza - Santa Fe). — Nº 687.885 (Q. M. K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|49. — Nélida P. de Cornejo. — J. C. Paz 196 (Lanús). — Nº 728.482 (Q M. K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|51. — Francisca A. C. de Fernández. — Barrio 1º de Marzo casa 53 (Capital). Nº 728.926 (N. L. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|51. — Ausonia Rosa San Giorgio. — C. Pellegrini 124 (San Nicolás) Nº 476.059 (Q. M. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|43. — María Antonia Furcada. — 5 de Julio 816 (Vte. López). — Nº 476.051 (Q. M. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|43. — María Antonia Furcada — 5 de Julio 816 (Vte. López). — Nº 562.394 (Q. M. K.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|9|45. — María Angélica Furcada. — 5 de Julio 816 (Vte. López). — Nº 443.834 (Q M. K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|42. — María Angélica Furcada. — 5 de Julio 816 (Vte. López). — Nº 482.573 (Q. M. K.) de $ 2.800.— m|n emitido el 1|8|43. — Mateo Bertrán Olive. — Amenedo 2381 (Mármol). — Nº 503.560 (T. K. D.) de $ 2.800 m|n emitido el 1|3|44. — Susana González. — Canale 737 (Adrogué) Nº 43.510 (T K. D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|32. — Susana S. de González. — Canale 737 (Adrogué) Nº 489.300 (N. L H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|43 — María L. de Garbuglia. — J. V. González 89 (Burzaco) Nº 521.692 (F. L T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|44 — Aurora Casellas. — 2 de Mayo 4067 (Lanús) Nº 97.561 (F. L. T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|35. — Aurora Casellas. — 2 de Mayo 4067 (Lanús) Nº 528.336 (L. Q. T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|10|44. — Betty N. y O. R. Baso. — Llavallol 4513 (Capital). — Nº 551.409 (N. L. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|45. — Eulalia Monessiglio. — Bonifacini 38 (San Martín) Nº 39.855 (N. L. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|32. — Eulalia Monessiglio. — Bonifacini 38 (San Martín) Nº 556.905 (T.K.D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45. — Mabel N. Mac Garrell. — Guido 1852 (Capital). — Nº 202.367 (T. K. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|38. — María Elena O. de Mac Garrell. — Guido 1852 (Capital). — Número 589.396 (O.S.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|46. — Elena Castro. San José 718 (Capital). — Nº 273.379 (O.S. T.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|39. — Julieta P. y Rosa M. Castro. San José 718 (Capital) Nº 610.120 (F. L. T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|46. — Juana Curbelo Castillo. — J. B. Alberdi 6744 (Capital. — Nº 461.242 (F. L. T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|43. — Juana Curbelo Castillo. — J. B. Alberdi 6744 (Capital). — Nº 612.729 (O.S.T.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|12|46. — Marta L. Reta. Santa Fe 1255 (Capital). — Nº 612.730 (O.S.T.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46. — Marta L. Reta. Santa Fe 1255 (Capital). — Nº 612.731 (O.S.T.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|12|46. — Héctor M. Reta. Santa Fe 1255 (Capital). — Nº 612.732 (O.S.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46. — Héctor M. Reta. Santa Fe 1255 (Capital). — Nº 19.203 (F.L.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|31. — Matilde F. Trittau. — Rivadavia 3879 (Capital) Nº 90.715 (T.K.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|35. — Roberto Carlos Lawson. — Ing. White 157 (Témperley). — Nº 103.927 (Q.M.K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|36. — Juan Vieiro. — M. Brin 4627 (Lanús). — Nº 115 813 (L.Q.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|36. — María A. Mariocchi. — E. Zeballos 3410 (Avellaneda) Nº 116.978 (N.L.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|36. — Delia Torres. — J. E. Uriburu 1051 (Capital). — Nº 176.157 (N. L. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|37. — Julia E. de Quiroga. — Pedro Morán 3465 (Capital). — Nº 204.761 (L.Q.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|38. — Roberto Ciampichini. — 25 de Mayo 157 (Sáenz Peña). — Nº 217.556 (N.L.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|38. — Moisés Calvo. 24 de junio 81 (Córdoba). — Nº 218.716 (F.L.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|38. — Celina H. de Mattenssi. — C. Pellegrini 135

(San Nicolás). — Nº 309.119 (L.Q.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|39. — Eugenio Valenciano. — Mármol 1372 (Capital). — Nº 311.014 (F.L.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|39. — Gaspar Osvaldo Luna. 9 de Julio 2275 (Rosario). — Nº 314.541 (T.K.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|39. — Luis Maturana. — (Los Quirquinchos, Santa Fe). — Nº 319.795 (L.Q.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|39. — Manuel B. Biosca. (Moldes, Pcia. de Córdoba). — Nº 321.324 — (N.L.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|40. — Eduardo Raúl Vifaretti. Calle 22 Nº 1607 (La Plata). — Nº 328.816 (N. L. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|40. — Inés Beatriz Lewinsztein. — Córdoba 2796 (Capital). — Nº 345.178 (N.L.H.) $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|40. — Josefa Daguerre. Libertad 218 (9 de Julio). — Número 394.675 (Q.M.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41. — Haydée E. de Pablo. — Estados Unidos 606 (Capital). — Nº 420.033 (Q. M. K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|42. — Celina Munin. — Cangallo 1672 (Capital). — Nº 434.923 (T.K.D.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|42. — Luisa Ruiti. — Sarmiento s|n. (Maipú, Mendoza). — Nº 450.678 (T. K.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|42. — Elisa Díaz de Patiño. — Luzuriaga 1254 (Capital). — Nº 454.931 (F.L.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|43. — Ramón Damp. Seguí 170 (Capital).

El sorteo del mes de enero se realizará el día 31 del mismo mes a las 12 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Av. L. N. Alem 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg.

$ 115.— e15|1-Nº 9.495-v.15|1|52

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación — Decreto Nº 87.669 del 2 de Abril de 1941

Dirección Telegráfica: "Cajaplata"
Sarmiento 354 — T. E. 34-6343, 6344

ACTA Nº 216

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se deja constancia que, conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 02.515 y el segundo premio al número 43.973, resultando designado, conforme a las condiciones generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo: 15 - 73. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 217

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|2.458 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1º) I, H, Ñ; 2º) D, V, G; 3º) O, Q, D; 4º) O, T, L; 5º) L, H, Z; 6º) G, M, B. Siendo las doce y veinte horas se da por terminado el acto, firmando el señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Berra, y los testigos don Julio Torresan y don Julio Otal, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. Testado: treinta y un días, Diciembre, uno. No Vale; Entre líneas: dos días, Enero, dos. Vale. — Firmado: Carlos Berra. — Julio Torresan. — Julio Otal. — Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí. Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello. — Es copia fiel del acta Nº 216 que pasó al folio 160 y del acta Nº 217 que pasó al folio 161 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo: 15 - 73, Nº 25.394 $ 1.000.— v|n., vigencia 1º|7|45, Sr. José Esper, Chañar, La Rioja; Nº 30.394 $ 1.000.— v|n., vigencia 1º|4|46, Sra. Concepción A. de Pappa, Pergamino 1125, Capital; Nº 42.894 $ 2.000.— v|n., vigencia 1º|4|49, Sra. Hortensia H. de Aren, Pje. Amalia 659. Capital; Nº 52.848 $ 5.000.— v|n., vigencia 1º|7|51, Sr. Carlos Belmondo y Rosa R. de Belmondo, R. de Esc. de San Martín Nº 131, Villa Raffo (Sáenz Peña), Buenos Aires; Nº 53.981 $ 1.000.— v|n., vigencia 1º|8|51, Sr Gregorio Malajobich, Campa mento Vespucio (Salta); Nº 54.496 $ 3.000.— v|n., vigencia 1º|9|51, Sres. Juan Carlos, Teresa M., Juan J. y Aída C. de Echeverría, Castro 659, Capital; Nº 84.219 $ 2.000.— v|n., vigencia 1º|2|50, Srta. Mirta Nelia Arienti, El Salvador 5738, Capital; Nº 87.373 pesos 2.000.— v|n., vigencia 1º|1|51, Srta. Elena Noemí Rapha, J. E. Uriburu 256 Capital; Nº 87.769 $ 2.000.— v|n., vigencia 1º|3|51, Srta. Ana M. Venditti, J. E. Uriburu 64, Capital. Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

$ 35.— e.15|1-Nº 9.462-v.15|1|52

Sociedad Anónima
Manufactura de Tabacos
PICCARDO & Cía. Ltda.

Pago Dividendo Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de enero próximo, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 1951.

A este efecto deberá presentarse el cupón Nº 26 de las acciones preferidas en nuestras oficinas calle Defensa 1246, Capital, y calle Rodríguez 39 b Rosario de Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, menos los sábados. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 30.— e.15|1-Nº 9.467-v.17|1|52

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
San Martín 442 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 4ª y 5ª de acciones, por un total de $ 400.000 c|l. nominales, a la par y pagaderas: 25 % al formalizar la suscripción y el 75 % restante antes del 30 de junio de 1952. Conforme con el Art. 6º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, antes del día 8 (ocho) de febrero de 1952. El remanente de acciones no suscriptas será prorrateado entre los actuales accionistas que, al formalizar su suscripción, solicitaren mayor cantidad de acciones que la proporción básica que es de dos nuevas acciones por cada tres poseídas. — Buenos Aires, 10 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 30.— e.15|1-Nº 9.469-v.17|1|52

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
"MALVINAS, S. A."

Aviso a los accionistas

Se informa a los Sres. Accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 4 de enero de 1952, de conformidad con la autorización otorgada por la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto el aumento del capital autorizado de pesos 1.200.000.— a $ 2.400.000.— m|n mediante la emisión de 5 series de $ 240.000.— cada serie, en acciones de $ 1.000.— cada una. Para la suscripción de las nuevas acciones, se dará preferencia a los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea. Esta preferencia tendrá un plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 30.— e.15|1-Nº 9.476-v.17|1|52

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 8 de noviembre de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nº 28.411, de £ 100, y Nros. 70.957|61, 71.746, 72.482, 76.377|78, 77.303, 77.416, 100.182, 102.012|14, 106.446 48, 111.666, 112.600, 113.680 y 114.164|68, de £ 20, con cupón vencimiento 1º de abril de 1941 y siguientes adheridos, del empréstito "Argentine Republic 4 % Loan of 1897". — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

$ 240.— e.14|1-Nº 9.424-v.22|2|52

I V O N N E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo 3º de los estatutos. — José Imbrosciano, presidente.

$ 28 — e.9.|1-Nº 9.304-v.17|1|52

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial

Nueva emisión de v$n. 1.300.000.— en acciones ordinarias

El Directorio hace saber que el 11 de enero de 1952 vence el período de suscripción de esta nueva emisión, en la cual gozan de preferencia los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones ordinarias (13 acciones nuevas por cada 17 acciones en circulación).

La integración debe efectuarse a la par, en efectivo y por la totalidad de la suscripción; las cantidades que no alcancen el valor nominal de una acción, deberán también integrarse a la par, contra recibo que habilitará al accionista para percibir dentro de los 10 días de cerrado el período de suscripción, la proporción en efectivo que le corresponda en concepto de sobre-precio obtenido por la negociación en bolsa de las acciones provenientes de la acumulación de fracciones.

El remanente de acciones que pudiera quedar sin suscribir, será adjudicado a los accionistas que en el momento de la suscripción hubiesen solicitado participar en el prorrateo de ese saldo.

La recepción de solicitudes de suscripción y el sellado de acciones, la emisión de certificados de derechos de suscripción y entrega de los títulos definitivos han sido encomendados al agente financiero de la sociedad, Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Capital.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.935-v.15|1|52

INDUSTRIAS PATAGONICAS S.A.C.

Hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 5º de los Estatutos, que se ha dispuesto la emisión sucesiva de las series 41a., 42a., 43a., 45a., 46a., 47a., 49a., 50a., 51a., de 2.500 acciones ordinarias cada una y de las series 44a., 48a. y 52a. de 2.500 acciones preferidas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.14|1-Nº 9.425-v.16|1|52

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial comunica a los tenedores de acciones preferidas del 5½ % que el cupón del 2,75 % correspondiente a la primera mitad del ejercicio 1951|52 se abonará, con retención del 6 % del impuesto a los réditos, a partir del 12 de enero de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570, Capital Federal. — El Directorio.

$ 18.— e.11|1-Nº 9.388-v.15|1|52

LEY No. 11.867

REMATES

Avisan los martilleros Rivero, Borrasca y Losinno, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1929, tercer piso, T. E. 47-6724, que el remate que debía efectuarse los días 10 y 11 del corriente, como ya se había anunciado, de negocio de café y bar, sito en la AVDA. TRIUNVIRATO Nº 2728, de propiedad de la razón social Carlos A. Baucis y Daniel Macedonis, no se llevará a cabo por disposición de las partes.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.496-v.21|1|52

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que por desalojo para edificar, los días 24 y 25 de enero a las 14 horas, rematará sin base al detalle las existencias del negocio de bar, rotisería, situado en la calle AVENIDA CORRIENTES 301, propiedad de la razón social Rodríguez y Zizcaino, domiciliados en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones ley en mis oficinas, Cangallo 1633, T.E. 35 Libertad 0737.

$ 20.— e.14|1-Nº 9.415-v.18|1|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 25 de enero de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle CANGALLO 1582, por orden de Eduardo Román y Adam Horvat, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.361-v.17|1|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 29 de enero de 1952, a las 14 horas rematarán un equipo de perforación y materiales varios sito en la calle PASEO COLON 753 de propiedad de Damon, Dinerman y Cía., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.347-v.16|1|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de enero de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de sillas sita en TARIJA 4231, de propiedad del Sr. Ricardo H. Galimberti, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.348-v.16|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Rematará importantes lotes de Materiales en Desuso: Automotores, Tanques cilíndricos de medidas varias, Motores, Surtidores y otros materiales.

El 17 de enero de 1952 a las 8.30 horas en el depósito de esta Empresa, calle Lacarra 2049, Capital Federal. — (Este remate corresponde al anunciado para el 18|12|51, que fué postergado). — Martillero: Sr. Ricardo M. Suárez. — Catálogos e informaciones en: Av. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Viamonte 783 (piso 5º); y Lacalla 2049. — P| Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.4|1-Nº 43-v.17|1|52

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914; avisan que José Regueiro, Juan José Olazábal y Juan Angel Olazábal venden a José Luis Fandiño, Cándido Rodríguez, Horacio Chamadoira y Antonio López, negocio de chocolatería, lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.470-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Manuel Madeira Grou y Porfirio De Sousa Lopes venden a José Trillo, Antonio Salguero, Emilio Bargados y José Alvaro Gómez, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAENZ Nº 406, esquina ANDRES FERREYRA Nº 3900, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.487-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Medardo Benito Sa-

viotti, Jacobo Sones y Ramón Yáñez venden a Jorge Luis Bonnocelli, Guillermo Bologna, Orlando Mario Robaldo y Agostino Asseretto, su negocio casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. CORRIENTES Nº 4950|60 esquina VERA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.486-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA números 618|20. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Benito Ambros & José María Folgueira, Avenida La Plata 618. Compradores: José Rodríguez Añez, Rojas 1285.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.457-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS número 874. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Alvarez del Rosal, Américo Juan Domingo Occelli y Tomás Vassena. Alvarez Thomas 874. Compradores: José Anselmo García Díaz & Ricardo Alvarez Villamil. Rojas 1285.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.452-v.21|1|52

Alberto Carchak Canes, con domicilio en Sarmiento 2662 Cap., avisa que vende a C.I.V.E., Compañía Impulsora de Ventas y Explotaciones S. A., su oficina de importación, exportación y representaciones, sita en AVENIDA CORRIENTES 1132, piso 4º — Reclamaciones de ley, en la misma.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.465-v.21|1|52

Avisan G. Gimena Cano, hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Miguel Fontanella y Antonio Fontanella, venden a los Sres. Julio Cipriano Gilardi, Vicente Carro, Leandro Antón y Francisco Bonifacini, su negocio café, bar y billares calle ALVAREZ THOMAS Nº 1202 esq. VIRREY LORETO, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.463-v.21|1|52

"B"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, avisan que por su intermedio el Sr. Raúl Armando Giribaldi vende al Sr. Ismael Coria su negocio de fiambrería y quesería situado en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3615|17, de esta Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos en los términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.475-v.21|1|52

"C"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 el señor Bartolomé Blanco vende al señor José Cortada Riart la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital. calle CAAGUAZU números 5736|38, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.454-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía. martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285. se vende el negocio de ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CAAGUAZU número 5736|38. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Cortada Riart, Caaguazú 5736 Compradores: Ignacio Pedro Balbín & Rubén Alfonso Cruz, Rojas 1285.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.455-v.21|1|52

"CH"

Se hace saber que Antonio Menniti vende a José Miguel Napolitano su taller de compostura de calzado ubicado en la calle CHARCAS 2215, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley en Charcas 2215.

$ 10.— e.15|1-Nº 9.466-v.21|1|52

"D"

Avísase que Francisco Martínez, vende a los señores Alfio Findanno y Miguel Areano, su negocio de pelnquería, ubicado en esta Capital, calle DEAN FUNES 2169. — Reclamos de Ley escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.

$ 10.— e.15|1-Nº 9.461-v.21|1|52

"F"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle FITZ ROY números 2259|61. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Ramón Gavilán, y Jesús Grife, Fitz Roy 2259. Comprador: Alfredo Coego, Rojas 1285.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.459-v.21|1|52

"G"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Oscar Roberto Porras vende a sus socios Ramiro Ferro y Celso Martínez, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle GENERAL CESAR DIAZ números 2863|65 tomando a su cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Reclamaciones términos de Ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 25.— e.15|1-Nº 9.458-v.21|1|52

Carrasco y Otero y Casa Parracia, martilleros y balanceadores públicos al comercio avisan: Mariano Aguileiro vende su negocio de restaurant, sito calle GALICIA 1201 esq. PAYSANDU (Capital) al señor Antonio Primero Blasi. Reclamos ley Carlos Calvo 4209.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.478-v.21|1|52

Avisa por cinco días al comercio Abel Aníbal Ferrari que vende a Américo Ricardo Ghillini, su negocio de lechería ubicado en la calle GALVAN 3509 domicilio de las partes, reclamos de ley en el mismo.

$ 10.— e.15|1-Nº 9.473-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ números 2863|65. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Ramiro Ferro y Celso Martínez General César Díaz 2863. Comprador: Antonio López, Rojas 1285.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.456-v.21|1|52

"J"

Palombo y Depetris, balanceadores y martilleros públicos, Tucumán 1141 (piso 3º), avisan que con su intervención, Trinidad Romero y María Graciela Romero, venden a Raúl Enrique Marc su negocio de taller de aparatos y reparaciones eléctricas, ubicado en la calle JUNIN 1617, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.474-v.21|1|52

"L"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914; avisan que Anselmo López vende a Jose Ferreiro, negocio de café, despacho de bebidas y venta de helados, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, donde ambos se domicilian. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.471-v.21|1|52

"M"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía. martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285. se vende el negocio del ramo de taller de electricidad y radio, establecido esta Capital, calle MURGUIONDO número 1796. Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Evaristo Ansaldi, Modesto Lorenzo y Bartolomé Munar. Murguiondo 1796. Compradores: Bartolomé Jesús Munar Diego Roberto Munar, Santiago Miguel Rodríguez & Ginés Sánchez. Rojas 1285.

$ 25.— e.15|1-Nº 9.453-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Antonio San Lorenzo vende a Jorge Rymarzuk su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en MEJICO Nº 2802, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.490-v.21|1|52

"P"

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital calle MANUELA PEDRASA Nº 2100 esquina ARCOS, a los señores Juan Antonio García Barbeito, Juan Carlos García, Joaquín Benito Gándara, Antonio Castro García y José Seoane Castro. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón Gerpe y Francisco Gerpe. — Buenos Arise, Enero de 1952.

$ 25.— e.15|1-Nº 9.468-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Conrado Ramón Mucientes y Juan Roberto Gagliardino venden a Julio César Pedro Padín, Luis Domingo Mellivieri, José Tursi y Toribio Durán su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en PARAGUAY Nº 4101 esquina CANNING 2102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.489-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Pascual Cindola vende a Mercedes Dolores Ortiz su negocio de librería y bazar sito en PAVON Nº 3553, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.488-v.21|1|52

"R"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio los señores Leopoldo Pereira, Santiago Cao, Antonio Gil Vila y Wenceslao Cvancar venden el negocio de café y bar "El Caballito", situado en la calle RIVADAVIA 5600, a los señores Antonio Arroñada, José M. Pérez, Ricardo Brea, Jesús Rodríguez, Antonio Mella, y Juan Eduardo Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.472-v.21|1|52

"S"

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145, que se deja sin efecto la venta proyectada, por la cual Manuel Meilán vendía a Pablo Massaglia y Jorge Federico Herrera, su negocio de hotel-alojamiento, sito SOLIS Nº 759, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.493-v.21|1|52

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Manuel Meilán vende al señor Jesús Manuel González su negocio hotel-alojamiento, sito SOLIS Nº 759, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.492-v.21|1|52

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que don Víctor Carpani, domiciliado en Zamudio 1894, vende la mitad del negocio de matricería instalado en TRELLES 1515, a don Armando Muzi, domiciliado en Peribebuy 7254. — Reclamos escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, 1º.

$ 10.— e.15|1-Nº 9.482-v.21|1|52

"V"

Se avisa por 5 días que la Sociedad Tomasini y Rodríguez, del ramo combustibles, domiciliada VIEYTES 420, será disuelta y tomará el activo y pasivo a su cargo el socio Rodolfo Tomasini, con igual domicilio. Reclamaciones escribano A. Grimaldi, San Martín 50. — Bs. Aires, enero de 1952.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.477-v.21|1|52

"Z"

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Jesús Iglesias vende a Juan Osvaldo Pampillón, Manuel José Martínez y Rubén Amílcar Pampillón, su garage sito en la calle ZAVALETA Nº 43|53, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.491-v.21|1|52

ANTERIORES

"A"

Higinio Ubeda, martillero público, vendió a la Sra. Domitilla Rudelli de Apra, la peluquería de damas, J. B. ALBERDI 3961. Cap., del señor Antonio Patronis. Reclamos de ley, J. B. Alberdi 4594, Capital.

$ 10.— e.14|1-Nº 9.421-v.18|1|52

Geiler y Cía. (Azriel Geiler y Adolfo Oxsa), martilleros públicos, con oficinas en la calle Alv. Jonte 5200, comunican que Julio Friedlander vende su negocio de confecciones y lencería sito en la calle ALV. JONTE 4784 a David J. Recht, reclamo ley y domicilio de las partes en las oficinas de los martilleros.

$ 15.— e.14|1-Nº 9.429-v.18|1|52

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vidal 2228, T.E. 70-6830, avisa que Ivor Jorge Roberto Hyndman Caie vende a Rodolfo José Rodríguez, el negocio de casa de pensión sito en esta Capital, AV. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 7º p. izquierda. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|1-Nº 9.441-v.18|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisa que Ricardo Cidre vende a Jaime Cidre la parte que le correspondía en el negocio de lechería y venta de helados, sito AYACUCHO 969, haciéndose cargo éste activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término ley en el negocio domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.406-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Salomón Judel Warman, Eduardo Dagrosa e Isaac Lázaro Gamza venden a Secundino Fontán, Oscar Antonio Mori y Ricardo Mori, el negocio de restaurante y bar, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nros. 3773|75. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.403-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Osias Nachman y José Drajer venden a Victoriano Varela y Manuel María Lombardía el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pilar" sito AYACUCHO 986. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.408-v.17|1|52

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E. 48-6868, avisan que: Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito, venden libre de todo gravamen a los señores Julio González, José Menéndez y Valentín Fernández, el negocio de des-

pacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle ALSINA Nº 2099, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas y domicilio de los vendedores, Bulnes Nº 880, Capital.
$ 30.— e.14|1-Nº 9.422-v.18|1|52.

Avisan Sanjiau, Ibarra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. de Mayo 580, Capital, T. E. 30-6126 y 34-4780, que Manuel Giedanes, Jesús Ramos Seoane, y Concepción Ramos Seoane, venden a Ramiro Ramírez, y Valentín Ramírez, su negocio de café-bar, restaurante, sito en la calle AVENIDA DE LOS CORRALES 7493|99, Capital, domicilio contratantes. — Recl. de Ley en n|oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.393-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Angel Fernández Barro, vende a Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito AGÜERO Nº 1269. — Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.404-v.17|1|52

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que Alud Célico Mazo, Ricardo Mazo y Aquiles Mazo venden a Nicolás Trozzi y Alberto Nardi el negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 4001 esquina PAROISSIEN, domicilio partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.316-v.16|1|52

Julio P. Iriapi, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: avisa, que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1799 Esquina PLAZA Número 1401. Vendedor: Gregorio Tkacz. domiciliado en el mismo negocio. Comprador: Román Sánchez Rodríguez domiciliado en la calle Republiqueta Nº 3287, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.308-v.15|1|52

Al Comercio: Los señores Enrique Latini y Miguel Luzckow, transfieren libre de toda deuda a los señores José Negro, José Fernández, José Villanueva, José Alvarez, Roque Rica y León Chamoles, la parte que les correspondía en el negocio de hotel denominado "Parque", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 891, que explotaban en sociedad con los compradores y donde se aceptan reclamos de Ley.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.258-v.15|1|52

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Antonio Lahera vende la parte mitad que le corresponde del negocio de bufet, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital AVDA. CALLAO Nº 362, 1er. piso (sede Club Amigos del Teatro), a su socio señor Bernardino Seguin, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad (de hecho) "Seguin y Lahera". Domicilio partes: vendedor, Córdoba 1767. Comprador, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|1-Nº 9.396-v.17|1|52

"B"

Juan Sambataro, martillero público y balanceador con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, comunica que: el señor Antonio Conforti, vende su parte del negocio de café, bar y billares denominado "Bar Moderno", ubicado en la calle BEBEDERO Nº 5300 esquina AIZPURUA Nº 2699, a los señores Angel Luciano Lisando y Domingo Carlos Montera. — Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.
$ 25.— e.11|1-Nº 9.414-v.17|1|52

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por intermedio el señor Manuel Domingo Parodi, vende su negocio "café y bar" sito en la calle BRANDSEN 574, Capital, libre de gravámenes y deudas a los señores Pablo Muñecas, César Tombolini y Salvador Avilés. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.318-v.16|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Secundino Fontán vende a Jesús Campos Castro y Jesús Saavedra, el negocio de fiambrería, establecido en la calle BOLIVIA Nros. 2968|70. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.399-v.17|1|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía. martilleros públicos, con ofic. calle Paraná 583, piso 3º, que Jesús Riestra, Alfredo Fernández y José Antonio Alvarez venden a Rosendo Pérez, Benigno Vilar, José Sanz y Manuel González su negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1180. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.326-v.16|1|52

"C"

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, se realizará con efecto retroactivo al 11 de noviembre último la transferencia por "Brusen y Puga" de la farmacia Hispano Argentina, establecida en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 1599, a favor de "Castilla, Fierro y Anaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación entre Jesús Castilla, Roberto Fierro y Blas Roberto Anaya. Buenos Aires, enero 4 de 1952.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.434-v.18|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide venden a Manuel Rodríguez Pereira (firma Manuel Rodríguez), negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado Milán, establecido en la calle CALLAO Nº 2073. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.411-v.17|1|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Santiago Fernández y Bernardo Alvarez venden a Abraham Plácido Vidaguren su negocio de hotel, sito en la calle CERRITO 32, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.331-v.16|1|52

Baggio, Lorenzo & Cía., sucesores de Carrara, Lorenzo & Cía., avisan al comercio que los señores José Ares Casal, Francisco Míguez y José López venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Cipriano Moares y José Antonio Criado su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle CORDOBA 4796| 800 esq. ACEVEDO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.378-v.17|1|52

Galíndez Hnos., integrada por Luis y Clodomiro Galíndez, venden su negocio calle CORRIENTES 5697 de sombrerería y anexos del ramo a "Schargorodsky, Block, Carmona y Cía." integrada también por los propios vendedores. Domicilio de las partes y reclamos: Estudio Dr. José Kágel, calle Tucumán 716, piso 3º "F".
$ 20.— e.10|1-Nº 9.354-v.16|1|52

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, T.E. 37-7463, avisan: Celestino Pérez vende a Pablo José Gazzola, libre de deudas o gravámenes, su negocio de despacho de pan, establecido en la calle CANGALLO Nº 2985. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.311-v.16|1|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que David Rabinovich vende a Héctor Rodríguez Ramón Reboiras, Elvira Gramallo de Rodríguez y María del Carmen Beatriz Gramallo de Reboiras, negocio de tienda y mercería "La Mimosa", sito en la calle COLODRERO 2819, Cap., domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|1 Nº 9.256-v.15|1|52

El señor Sangoro Yamashiro, avisa que vende al señor Ciorindo R. Solla su negocio de tintorería, sito en la calle CANGALLO Nº 1677, de esta Ciudad. Reclamaciones de Ley, Dr. Jorge Ka wabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.293-v.15|1|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público Cangallo 1537 p. 2º "A" que Eleodoro Durán Alfonso y Juan Antonio Queimaliño venden a Salvador Parisi y Savato Nocerino su negocio de pizzería: CORRIENTES 5509, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.309-v.15|1|52

"Marfeldh", S.R.L. con domicilio en Lavalle 1454 transfiere establecimiento fabril de tejidos sito en Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Alvar Núñez esquina Gobernador Vergara denominada "Talía" y con administración en CORRIENTES 2278, Capital Federal, a "Demsatex", Comercial e Industrial S. R. Ltda., domiciliada en Belgrano 1355. Reclamos: Estudio Dr. José Kágel, calle Tucumán 716, piso 3º F.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.355-v.16|1|52

"CH"

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio: que con mi intervención los señores Luis López Ríos y Angel García, venden a los señores Modesto Alvarez, José Varela y Pedro Chalopka, libre de todo gravamen, el hotel denominado "Hotel Pacífico" ubicado en calle CHARCAS número 767 y 769 de esta Capital. Domicilio de los compradores en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en el tiempo que establece la misma al martillero: Av. de Mayo 1190, 1º piso.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.374-v.17|1|52

Se avisa al Comercio que por intermedio de la Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, se vende el negocio del ramo de Restaurant y Bar, ubicado en la calle CHILE 1601 esq. a VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. — Vendedores: Francisco Sotelo y Antonio Sotelo. — Compradores: Francisco Torrado y Sinforoso Pedroarena. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.270-v.15|1|52

"D"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Federico Martínez y Manuel Pena, venden a Luis Ponte, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rila", sito DIAGONAL RAUCH 1865. — Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.409-v.17|1|52

Se hace saber que Leopoldo Elpirio López vende a don Carlos Hugo Burgstaller, la farmacia denominada "Santa Elena", sita en la calle DIRECTORIO 2400 esquina RIVERA INDARTE. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.372-v.17|1|52

Avisan Sanjiau, Ibarra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Av. de Mayo Nº 580, Capital, T. E. 30-6126 y 34-4780, que Raúl Duran, Teodoro Redondo Casadó, Luis Saligai y Constante Bartolomé Méndez, venden a Alfredo Garrido, Cándido José Garrido, Nicolás Yerino y Julio Escolar, su negocio de restaurant, bar, de la calle DEFENSA Nº 125, domicilio contratante. — Recl. de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.394-v.17|1|52

"E"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Vicente Oliveto y Tomás Bigotti venden a Rogelio González Carlos Evaristo Moreda Consuelo Fernández de Ramírez y Consuelo Nelly Moreda de Sánchez el hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Ciro's" sito ECUADOR Nº 1329. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.410-v.17|1|52

"G"

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que Mario Lanati, domiciliado en Helguera 4718, José Ferrari, domiciliado en Quito 4126, Oscar Emilio Larco, domiciliado en Valentín Gómez 3749 y Primo Victorio Feci, domiciliado en Diego Pombo 151, San Andrés (Provincia de Buenos Aires), ceden a Hércules Francisco Remotti, domiciliado en Valentín Gómez 3751, los derechos que como socios tienen en la Sociedad Colectiva "Hércules y Carlos Remotti y Cía." que explota el negocio de fabricación y compra venta de quesos, manteca, fiambres y productos afines con domicilio en VALENTIN GOMEZ 3749 y 3751. Reclamaciones en término de ley.
$ 30.— e.14|1-Nº 9.433-v.18|1|52

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T.E. 35-3145: José María Barbeito vende a Fermín Alonso Diez, su negocio despensa comestibles, sito GUIDO 1952, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.445-v.18|1|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que Juan Carlos Remotti, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3749, cede a Carlos Remotti, domiciliado en Sadi Carnot Nº 705, los derechos que como socio tiene en la Sociedad Colectiva "Hércules y Carlos Remotti y Cía." que explota el negocio de fabricación y compra venta de quesos, manteca, fiambres y productos afines con domicilio en VALENTIN GOMEZ Nros. 3749 y 3751. Reclamaciones en término de ley.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.432-v.18|1|52

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Novoa & Cía., propietarios del negocio de tintorería mayorista Ivonne sito en PEDRO GOYENA 1462|64, venden al Sr. Isidoro Lipcin un equipo completo de limpieza a seco marca "Flostor" para 25 trajes, un thumbler completo marca "Flostor" para 12 trajes y una centrífuga de 55 cm. de diámetro fabricada por González y Moreton, maquinarias que forman parte del expresado negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.419-v.18|1|52

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, piso 1º B avisan: Que con su intervención Juan Soto vende a José García y María Encarnación García viuda de Montalvo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUARDIA VIEJA Nº 3795|99 esquina BULNES Nº 905, domicilio de las partes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.325-v.16|1|52

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de emparedados y salón de fiestas, denominado "Río de la Plata", sito en esta Capital calle GAONA Nº 1124 al 1130, a los señores Mauricio Navarra, Antonio Agustín Lopardo, Carlos José Bottaro Enrique Rapetti, Luis Russo y Vicenta Lambutta Vda. de Garibaldi. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Natalio Sozzani. — Buenos Aires, Enero de 1952.
$ 25.— e.9|1-Nº 9.253-v.15|1|52

Avisa al Comercio en General, que el Sr. José Pedro Simonetto, vende al Sr. Sócrates Valle, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle GÜEMES 4892, de esta Capital. — Reclamos de Ley domicilios de las partes, Güemes 4892. — Buenos Aires, Enero 3 de 1952
$ 10.— e.9|1-Nº 9.266-v.15|1|52

Teodoro de Miguel domiciliado en General Artigas 121, propietario de la fábrica de bombones y artículos afines "Bigor" con domicilio en General Artigas 121, hace saber por cinco días que transfiere todo el activo y pasivo de la citada fábrica a la sociedad "de Miguel y Berman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en GENERAL ARTIGAS 121, donde se deben hacer los

reclamos de ley. La sociedad se constituye con el señor Mario Berman, domiciliado en Azcuénaga 281 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951

$ 25.— e.9|1-Nº 9.290-v.15|1|52

"H"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Sabato Nocerino, vende a José Antonio María López García, su negocio de despacho de pan, facturas, sito en la calle HOMERO Nº 199, de esta Capital, domicilio de ambos en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.345-v.16|1|52

Dardo Néstor Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10. Capital, al comercio avisa que Fidel Ferreyra y Elvira Blanco de Ferreyra venden a Eugenio Díaz Lemos y Concepción Trigo Vázquez, negocio de "Mercería y Perfumería" sito en la calle HABANA 4068, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.255-v.15|1|52

"I"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, venden a Cipriano Marcos, Toribio Segundo Rivera, Vicente Oliveto y Nicolás De Filpo, el negocio de hotel y restaurante sito INDEPENDENCIA 1090|1100, esq. LIMA. — Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.402-v.17|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisan que Humberto Castellino, Enrique Federico Cadavid, Heraldo Barbini y Antonio Lucero, venden a Francisco Pena, negocio bar y restaurante, sito INDEPENDENCIA 4202, esq. MARMOL. — Reclamaciones términc ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.412-v.17|1|52

Se hace saber que Leizer Nisnievich, vende a la señorita Aída Bendersky, la parte que tiene en la sociedad "Nisnievich y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" que explota la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200, denominada "Iriarte". La señorita Bendersky formará con Valentín Piker, en el mismo acto, la sociedad "Bendersky y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 25.— e.11|1-Nº 9.371-v.17|1|52

"J"

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: que Aarón Rakiwer vende al señor Hirsch Kalikes, la parte indivisa que tiene en el negocio de bar y restaurante "París", establecido en la calle JUNIN 421. Reclamos de ley en Corrientes 2880.

$ 10.— e.14|1-Nº 9.423-v.18|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público. oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa que Manuel González y Nicolás De Filpo. venden a Benito López, Salvador Faranna, Eduardo Santos Faranna. Manuel González y Vicente Oliveto, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Juncal"; sito JUNCAL 1845. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.405-v.17|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680. que el señor Dante Contardi vende a los señores Floreal Amor Oliva, y Eusebio Eleuterio Oliva, su negocio de despensa sito en esta Capital. calle JARAMILLO Nº 1794, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.332-v.16|1|52

"L"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 1094 al 1096, al señor Pedro Cavallotti. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy. Buenos Aires, enero de 1952.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.379-v.17|1|52

Con intervención del escribano Roque A. Barrere, Mariano Acosta 250, Avellaneda, se hace saber por el término de cinco días que don Eduardo Iglesias y don Juan Manuel Herrero, venden a don Antonio Blanco, su negocio de garage y venta de nafta, situado en la calle LIMA 1521, Capital, domicilio de ambas partes donde se harán los reclamos.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.370-v.17|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680, que el señor Luis Raúl Algañares vende a la señora Elvira Almada de Ceballos su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital calle LAVALLE 686, 4º, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.335-v.16|1|52

Manuel Ferro balanceador y martillero público oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Armando Jacinto Lupo vende a Esteban Martín su negocio Fiambrería y Quesería, calle EMILIO LAMARCA 1811. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 10.— e.9|1-Nº 9.286-v.15|1|52

"M"

José Ballerini vende el negocio de sombrerería y artículos de regalos, calle MONROE 2101 a Zdzislaw Tylinski y Segismundo Omilianowski. Domicilio partes y reclamos ley, calle Monroe 2101.

$ 10.— e.10|1-Nº 9.430-v.16|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía. balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680, que los señores Septimio Schiappapietra y Octavio Schiappapietra venden a los señores Juan González Quintela y José Moreira Pena. su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito en esta Capital, calle MONTAÑESES 2001; domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.354-v.16|1|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Teresa Viel vende a Rosa Herrera de Clerici, negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO 524, segundo piso, Depto. tres. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.386-v.17|1|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Celestino Miguelez, Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Lino Suárez, José Mir, Guillermo Zanarini, Dámaso Fernández y Dinarte Martins Baptista, venden a Santiago Dogliani, Juan Mainardi. Esteban Schiappino, Serse Tardito y Hortele Tardito, el comercio restaurante, bar, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 309 esq. POTOSI Nº 3899, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

$ 20.— e.10|1-Nº 9.321-v.16|1|52

"N"

Se hace saber por cinco días que Guillermo Golcberg vende libre de gravamen a David Bonk su negocio de óptica, fotografía y cine sito NAZCA Nº 2661, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. Agustín L. Camerucci, martillero público, intermediario, oficinas Ambato 4001, T.E. 97-8411.

$ 10.— e.14|1-Nº 9.442-v.18|1|52

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445. T. E. 66-3292, que Rafael Cuppiarolo se hace cargo activo y pasivo sociedad de hecho "García y Cuppiarolo" con garage calle NAZCA Nº 2445. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 10.— e.10|1-Nº 9.340-v.16|1|52

"O"

Carlos Salvador Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que don Miguel Alberto Assenza, vende, cede y transfiere al señor Manuel Terraza, el negocio de despensa de comestibles, venta al por menor, sita en la calle OLAZABAL Nº 5531, Capital, libre de todo gravamen o deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley Ceretti Nº 2375, Capital.

$ 15.— e.14|1-Nº 9.446-v.18|1|52

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nro. 1294. Ofc. 9, 35-5229, Capital, que los señores Antonio Ravera y Mauro Maggiani venden libre de toda deuda y gravamen al señor Félix Assaf Alei-Eddine, el negocio de bar-lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas ubicado en la calle OLAYA Nº 1617 Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|ofc.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.248-v.15|1|52

"P"

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en está Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle PACHECO Nº 3293, al señor Enrique Poltronetto. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Pallares Barrios. — Buenos Aires, Enero de 1952.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.380-v.17|1|52

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio: que con su intervención la señora María Olga Sarcuburu de Auld, vende al señor Francisco Sotelo, el negocio de hotel, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1536, de esta Capital. La venta es libre de todo gravamen. Domicilio del comprador Av. de Mayo 1190, 1º piso, escritorio uno. Reclamos de la Ley 11.867, en el término que establece la misma al martillero, Av. de Mayo 1190, 1º piso.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.375-v.17|1|52

Ricardo Miguel Bruzone, escribano titular del Registro Nº 22 de Lomas de Zamora hace saber que "Bassler y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Perú 356 de Capital Federal, transferirá libre de pasivo a "Trefac Argentina" Sociedad Anónima (en formación), con domicilio provisorio en Bolívar 440, Capital Federal, su fábrica de cercos y tejidos de alambre, artículos rurales, trefilación de hierro y cobre y demás manufacturas, instalada en la ciudad de Avellaneda. calle Juan B. Palaa 569 al 579, cuya administración gira en la Capital Federal calle PERU 356. Oposiciones de ley ante el suscripto, en sus escritorios de la calle Sáenz 686 de Lomas de Zamora.

$ 35.— e.11|1-Nº 9.364-v.17|1|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con ofic. calle Paraná 583, piso 3º, que Casimiro Belcos, Eugenio García, Santiago Cabañas y Domingo García venden a Marcelino López, José María Forcat, José Pardo, José Díaz. Pascual Sabatino, Antonio Chao, Buenaventura Forcat, Luis Nicolás Maradei y Amador García Rodríguez su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle PUEYRREDON Nº 59. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|1-Nº 9.327-v.16|1|52

Doña Irene Bugyi de Szeles, vende a Doña Rosa H. Gómez el Instituto de Belleza "Irene" sito en PARAGUAY 631, 1º, "B" Capital. — Reclamos de Ley: Sarandí 1219, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.300-v.15|1|52

"Q"

José P. Sabatino y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232, Avisan: Luis Tagliaferro vende a Abraham Joskowicz y Jerzy Libanski, negocio de Garage, calle QUIRNO Nº 262, Capital. — Reclamos Ley n|oficinas. Domicilic partes.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.268-v.15|1|52

"S"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979. T. E. 47-0429, Capital, avisan que el señor Andrés Pérez Villena vende a los señores Carlos Luciano Variglia e Inés Magdalena Sovico de Pagliano, el negocio de taller mecánico, sito en la calle SARMIENTO 2021, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.387-v.17|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Gumersindo Marcos, Leonardo Señaris y Adolfo Valiente, venden a Manuel María González López y Ramiro M. Pérez el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "San Pedrito" sito SAN PEDRITO Nros. 63|65|69|75. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.407-v.17|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680, que el señor José Manuel Cayo vende al señor Antonio Lodeto su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO 3087; domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.323-v.16|1|52

Longhena. Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, piso 1º, B, avisan: Que con su intervención, Alberto Juan Elgoyhen y Raúl Farina venden a Mechislao Estanislao Jetrych y Félix Kiemaiz, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle SANTOS DUMONT Nº 3532|34, domicilio de las partes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|1-Nº 9.324-v.16|1|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537 p. 2º, "A", que Ricardo Pérez Cernadas y Domingo Occelli, venden a Manuel Hiebra, Vicente Sicilia, Luis Grazioli y Luis Nemesio López, su pizzería: SEGUROLA 1400, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.310-v.15|1|52

Marcos Silberman, comunica que transfiere a favor de los señores Francisco Atilio Ciampoli y Ernesto Clemente Pedro Annecou, la Farmacia denominada "Morteo". sita en SANTA FE Nº 2300, a los efectos de constituir con los mismos la Sociedad a denominarse "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones Término Ley en la misma.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.295-v.15|1|52

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle, Nro. 1294, Ofc. 9, 35-5229, Capital, que los señores José Joaquín Sciaccaluga, Raúl Anastacio Pacheco y Adolfo Pedro Goggi (sociedad de hecho Sciaccaluga & Cía.), venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Forte y la señora Catalina Parodi Vda. de Branciforti. el negocio de café bar y billares denominado "Devoto". despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle SANABRIA Nº 3354, Capital; domicilio partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|ofc.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.249-v.15|1|52

Se hace saber que "Grandes Talleres de Lavado, Planchado y Tintorería Industrial Iglesias", propiedad actualmente de Alberto Julio Lemos Ibáñez, vende su negocio de tintorería y afines, ubicado en la calle SAN JUAN 3817, denominado "Tintorería Somel" a León Praschker y Moisés Joffe, los cuales lo adquieren libre de todo pasivo. Reclamaciones por el plazo Ley 11.867 en Lavalle 1362, piso 3º, Dto. 5, domicilio de las partes.

$ 20.— e.10|1-Nº 9.352-v.16|1|52

Manuel Ferro, Balanceador y Martillero Público, oficinas Anchorena 1758, T. E. 78-0589, avisa: Agustín Antonio Coca y Nicolás Tarantino, venden a Jacques Paul Guelfucci y Pierretti Freccero de Guelfucci, el negocio de Peluquería de Caballeros, calle SANTA FE 2765. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.287-v.15|1|52

"T"

Manuel Ferro, Balanceador y Martillero Público, oficinas Anchorena Nº 1759, T. E. 78-0589, avisa: Celedonio Blanco

Domínguez y Esteban Martín Vacas, venden a los Señores Pedro Cecilio Martín y Reinaldo Ramón Coutaz, el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas por copas, sito en esta Ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 2710, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas. — Se publica nuevamente por haber salido con error el día 28 de Noviembre del año 1951.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.288-v.15|1|52

"U"

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., martilleros públicos que los Sres. Isaac Rodríguez, Plácido Durand e Hipólito Durand venden a los Sres. Inocencio Hernández y Mario Luis Zarer, su negocio de restaurant bar y parrilla denominado "El Plaza", sito en la calle USPALLATA 2800 de Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas calle San Juan 2289. Capital. T. E. 23-5425.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.292-v.15|1|52

"V"

Diego Paleés & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, Capital, avisan que María Sara Torres, vende a Alejandro Corpaciu, su negocio de modas, sito VIAMONTE 1379, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 16.— e.11|1-Nº 9.395-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Angel Díaz y Manuel María González López venden a Armando Somparola y Esteban Pons el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Noya", sito VENEZUELA 1477. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.401-v.17|1|52

José P. Sabatino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60 6232. Avisan: Luis Nemerovsky vende a Enrique Spector y Abraham David Storch, negocio de Tienda y Mercería, calle VARELA Nº 1076, Capital. — Reclamos Ley n|oficinas. — Domicilio partes.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.267-v.15|1|52

Al comercio: avisan Fernández Carbajales y Corbelle, martilleros públicos, Cangallo 1642, oficina 14, que con su intervención los señores José Candal, Pablo Tortolini y Guillermo Fernández venden a los señores Victor García, Elaudelino Diez y Gabriel Rodríguez, negocio de café bar sito calle VEINTICINCO DE MAYO 371, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.322-v.16|1|52

"Y"

El Dr. Mario Biondi, contador público nacional, hace saber que los señores Emilio y Juan Andrés Schmisser, bajo el rubro de "E y J. A. Schmisser", se han hecho cargo del activo y del pasivo de la sociedad "Schmieser, Stella y Compañía", herrería de obra y carpintería metálica, ubicada en YERBAL 1606, habiéndose desinteresado de la entidad los herederos del señor Juan Stella, o sea los señores María Angela Malagori Vda. de Stella, Gloria Mabel Stella y Asdrúbal Rubén Stella. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 25.— e.11|1-Nº 9.377-v.17|1|52

Abraham Nemirovsky hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Esperanza" de Baier y Greiser dedicada a la fabricación de muebles en general, con domicilio en la calle YATAY 111, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Bernardo Baier. — Reclamos de Ley en Yatay 111 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.301-v.15|1|52

Territorios Nacionales

CHACO

Ley 11.867. E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en calle General Obligado Nº 441, Resistencia (Chaco), avisa que don Francisco Solano Gutiérrez, vende libre de pasivo a Weis López el negocio de fábrica de soda y bebidas gaseosas, sito en calle BROWN número doscientos ochenta y nueve de BARRANQUERAS (CHACO), donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de Ley, en mi oficina.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.413-v.17|1|52

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Slättery y Ladeda", integrada por los socios Pedro Slättery y Antonio Ladeda, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el último nombrado, comprendido el taller mecánico denominado "Garage Roca", sito en la calle ROCA Nº 1381, de RIO GALLEGOS, donde se domicilian ambos socios. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

$ 30.— e.11|1-Nº 9.369-v.17|1|52

Juan José Bayá Elía, escribano público titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del lavadero mecánico denominado "Córdoba", sito en la calle ALCORTA Nº 107 al 123, de RIO GALLEGOS, propiedad de don Getindo De Bellis a don Mauro Crocetta y Cosmo Damiano Torresi. La venta comprende únicamente el activo quedando el pasivo a cargo del vendedor Vendedor y compradores se domicilian en el negocio a transferirse. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

$ 30.— e.11|1-Nº 9.368-v.17|1|52

COMODORO RIVADAVIA

Mario Alberto Matos, vende a Teodora Díaz de Quintana, su comercio de librería denominado "Librería Matos" sito en BARRIO SANTA JUANA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.314-v.16|1|52

"Smith Hermanos" Sociedad Colectiva Comercial transfiere a "Smith Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, su comercio de mueblería denominada "Smith Hermanos", sito en BELGRANO 873 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.313-v.16|1|52

"Callecul y Compañía" Sociedad Colectiva Comercial vende a Emilio Ibáñez su comercio de bicicletería y venta de repuestos "Bicicletería Mapuche" sito en BELGRANO 927 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.312-v.16|1|52

NUEVAS CONVOCATORIAS

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Febrero de 1952 a las 17.30 horas en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Octubre de 1951 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.15|1-Nº 9.479-v.4|2|52

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de Febrero próximo a las 12 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.15|1-Nº 9.484-v.4|2|52

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero de 1952 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director por renuncia y síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|1-Nº 9.460-v.4|2|52

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA DE CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de Plaza)
CONVOCATORIA

La C. directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de socios que se realizará el día viernes 25 del corriente a las 21 horas en el salón de la Avda. San Juan 3266 de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Lectura de la memoria y balance general anual.

3º Elección de 7 vocales y 7 suplentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Pedro Parés, presidente. — Ramón Montero, secretario.

$ 4.— e.11|1-Nº 9.389-v.17|1|52

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL
CONVOCATORIA

Convócase a los miembros a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 del corriente, a las 18.30 horas, en el salón de actos públicos, Rivadavia 4050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria y balance por el período que terminó el 31 diciembre 1951.

2º Elección del nuevo Directorio para el cuadrienio 1952 al 1955, inclusive.

3º Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.

$ 40.— e.11|1-Nº 9.392-v.17|1|52

"AGROFINCO"
Soc. Anón. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Enero 4 de 1952.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 17,30 horas en el local social calle Sarmiento 1834, 1º "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|9|1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación del acta del Directorio de fecha 22 de diciembre de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.9|1-Nº 9.306-v.15|1|52

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
ANGEL BRACERAS, S. A.
De Ropería y Confecciones en General
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 3 de enero de 1952.

Atento, lo resuelto a fs. 157 vta. del presente expediente donde se tramita el pedido de convocatoria a asamblea general extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan más del 45% del capital social, la facultad que el artículo 33º del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 acuerda a esta Inspección General de Justicia de la Nación, y a lo precedentemente informado por el inspector Dr. Castro,

Se resuelve:

I. — Convócase a los accionistas de la sociedad "Angel Braceras, Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General" a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1952 a las 9 horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los actuales miembros del Directorio y elección de los nuevos que han de sustituirlos.

2º Resolver sobre la realización de la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio de la sociedad para el día 26 de enero de 1952.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea.

II. — Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial y diario "La Prensa" en las condiciones fijadas por el artículo 29 de los estatutos sociales, a costa de la sociedad.

III. — Desígnase al Inspector de Justicia Escribano Horacio Robredo Albarra-

ción, para actuar en representación de esta Inspección General, en todo lo referente a la convocatoria y realización de la asamblea, y para el cumplimiento de esta Resolución. Hágase saber a las partes. — Fdo.: Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 98-v.26|1|52

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S.A.I.D.A.)

Sociedad Anónima

Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1951. — Eugenio J. Vanderheeren, vocal delegado.

$ 150.— e.9|1-Nº 9.257-v.29|1|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las 21,00 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1242, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1951 e informe del órgano de fiscalización.

2º Renovación del consejo de administración.

3º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre 1951.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.019-v.23|1|52

ANTHONY BLANK Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4 y 5 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.722-v.17|1|52

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Reorganización integral del directorio de la sociedad con designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$225.— e.2|1-Nº 9.022-v.22|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.726-v.17|1|52

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Décimo Quinto Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades (Art. 27º de los Estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.665-v.18|1|52

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1952, a las 16.30 horas, en el local del Banco, calle Florida Nº 201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación general de los estatutos sociales.

2º) Fijación de un plazo máximo de 90 días para el canje de 247 acciones y 1|5 de acción, todas ellas nominativas, transcurrido el cual quedarían caducas las que no se hubiesen canjeado.

3º) Fijación de un plazo máximo de 90 días para el canje o rescate de 2.027 quintos de acción, transcurrido el cual, quedarían caducos los que no se hubiesen canjeado o rescatado.

4º) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 195. — e.14|1-Nº 9.400-v.1º|2|52

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local social de Avenida Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Lectura y aprobación del acta de Directorio Nº 3 de fecha 16 de marzo de 1951.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que por tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.7|1-Nº 9.118-v.25|1|52

"Belco" Import - Export - Indent

FAUSTINO BELTRAN & CIA. S.A.

Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca por quince días a los accionistas de Faustino Beltrán y Cía., S. A. Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 2 de febrero de 1952, a las 11 hs., en la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de actas del Directorio.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio a saber: Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.243-v.29|1|52

BRABO

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Registro Nº 3.827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.275-v.29|1|52

BASELER LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Talcahuano 736 Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1952, en el local social, calle Talcahuano 736, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1er ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. Jorge Fernández Murray y Samuel T Luque, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato. Sres. Luis Beduschi y Rodolfo Nicolás Senestrari, respectivamente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.794-v.18|1|52

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

Nº 5.018

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.11|1-Nº 9.390-v.31|1|52

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1952 a las 18 horas en el local social, Cangallo 499, 6º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y posibilidad de su disolución anticipada.

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 90.— e.11|1-Nº 9.351-v.31|1|52

COMATPRIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1952, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Determinación del número y elección de directores y elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|1-Nº 9.317-v.30|1|52

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|1-Nº 9.320-v.30|1|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio en los siguientes cargos: un presidente, un prosecretario, un protesorero y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificar los artículos Nros. 2, 5, 9, 13, 16 y 17 de los estatutos sociales.

5º Elevar el capital social en pesos 1.000.000.— m|n.

6º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1-Nº 9.357-v.30|1|52

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial
Avenida Alem 1464 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el lunes 4 de febrero de 1952 a las once y treinta horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Modificación del capital suscripto y realizado;

3º Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|1-Nº 9.247-v.29|1|52

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial
Avenida Alem 1464 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el lunes 4 de febrero de 1952, a las diez y treinta horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11º).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio

$ 150.— e.9|1-Nº 9.246-v.29|1|52

CUMBRE, S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Emisión de tres series de acciones nominativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.9|1-Nº 9.274-v.29|1|51

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
(En liquidación)
Reconquista 558 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero corriente, a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y de la cuenta liquidación al 30 de septiembre de 1951.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Por la Compañía de Tierras del Sud (En liquidación). Gerente Contador.

$ 195. — e.9|1-Nº 9.282-v.29|1|52

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.8|1-Nos. 9.207 y 9.224-v.28|1|52

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Informe sobre remuneraciones previstas en el art. 17º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

$ 270 — e.8|1-Nº 9.215-v.28|1|52

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A la trigésima novena asamblea general ordinaria se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la compañía, Puán 470, el jueves 31 de enero de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.

2º — Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas.

3º — Fijación del número de miembros que integrarán el directorio de la compañía, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales.

4º — Nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio por el término de dos años, de acuerdo con el nuevo estatuto y elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º — Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente).

6º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.163-v.28|1|52

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para efectuar Asamblea Extraordinaria el día primero de febrero de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 514, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio liquidador; del balance final de liquidación, y del informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio liquidador y síndico (artículo 35 de los estatutos).

3º Distribución del saldo final.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio liquidador, recuerda que para tomar parte en la asamblea, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio Liquidador.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.265-v.29|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de primera y segunda preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 9,30 horas en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225 — e.7|1-Nº 9.126-v.25|1|52

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de tres directores por dos años (un presidente, un vicepresidente y un director).

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.194-v.28|1|52

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.
Número de Registro 3.779

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952 a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos.

$ 150 — e.7|1-Nº 9.066-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCTORIA

Se cita a los señores accionistas ordinarios de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 10,30 horas, en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrá presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.125-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 11,30 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

I — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del directorio cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario". — Cía. Azucarera Mercedes S. A.

$ 225. — e.7|1 Nº 9.124-v.25|1|52

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Técnica y Financiera
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952 a las 10 horas en San Martín 329, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales según proyecto que se encuentra a disposición de los señores accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|1-Nº 9.100-v.24|1|52

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 26 de enero de 1952, a las 9 y 12 horas, en la sede social de la compañía, calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de acciones preferidas dispuesta por el Directorio en la sesión de fecha 8 de noviembre de 1951.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.998-v.23|1|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
T. E. 33 Avenida 1573
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 9.047-v.23|1|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Nº 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprebar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.143-v.25|1|52

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos.

2º Aumento del capital social.

3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, Presidente.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.873-v.22|1|52

CENTENERA
FABRICA SUDAMERICANA DE ENVASES S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3.042

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en Centenera Nº 2644.

ORDEN DEL DIA:

1º Plan de aumento de capital mediante capitalización de fondos de reserva.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.910-v.21|1|52

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXIV ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, Presidente.

$ 195.— e.2|1-Nº 8.872-v.22|1|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
(Nº 1.613)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.560-v.17|1|52

"C.A.E.S.A"
Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Renuncia Directorio y designación reemplazantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420. — e.2|1-Nº 8.939-v.22|1|52

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América", Sociedad Anónima Comercial, para el día lunes 21 de enero de 1952 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 852, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 director suplente por el término de 3 años para llevar su número a 7 y 3 respectivamente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos sociales.

5º Rescate de acciones preferidas 6 %.

6º Nueva emisión de acciones.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 270.— e.24|12|51-Nº 8.316-v.15|1|52

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1952, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo Nº 1253 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 7º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.27|12|51-Nº 8.676-v.17|1|52

C.I.L. S.A.
Compañía Industrial Lanera S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de enero de 1952 a las doce horas en el local social Bartolomé Mitre 2632, primer piso, derecha, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva, los que podrán ratificar conjuntamente con dos directores, lo resuelto por la asamblea ante cualquier autoridad, funcionario o escribano público.

2º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, incisos b), h), y q), 7º, y 8º a efectos de aumentar el capital y otras reformas según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Renuncia de directores y síndicos titular y suplente y determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.27|12|51-Nº 8.649-v.17|1|52

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Rincón Nº 1510.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de septiembre de 1951, cuadro de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 16 de enero de 1952 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.448-v.15|1|52

CARRIER LIX KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.645-v.17|1|52

"C I P O"
CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 30 de enero de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimoquinto ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1951|52.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122 piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195 — e.4|1-Nº 9.070-v.24|1|52

"D"

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA, S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Rivadavia 2280 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1952 a las 11.30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9|1-Nº 9.284-v.29|1|52

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de enero de 1952, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 851, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|1-Nº 9.110-v.24|1|52

DETLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1951.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Constante Bachette, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.2|1-Nº 8.967-v.22|1|52

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de enero de 1952, a las 17,45 o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social y reforma de los artículos 6, 9 y 36. (inciso b) y supresión del artículo 41 de los estatutos.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.3|1-Nº 9.015-v.23|1|52

"E"

"EL TALA"

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria

Número de Registro 4 259

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 225.— e.14|1-Nº 9.427-v.1º|2|52

EVANS, THORNTON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de septiembre de 1951.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|1-Nº 9.177-v.28|1|52

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 2.792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las 16 horas en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura al 30 de Septiembre de 1951.

2º Saldo cuenta ganancias y pérdidas y fijación de honorarios a la sindicatura

3º Nombramiento de cinco directores titulares, uno por tres años, tres por dos años y uno por un año y dos directores suplentes uno por tres años y otro por dos años y eventual fijación número directores (art. 22) y elección de los nuevos directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.147-v.25|1|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

Registro Nº 2549

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

$ 135.— e.3|1-Nº 9.014-v.23|1|52

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

Nº 2.403

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años, y de 2 directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.723-v.17|1|52

ESSO

Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima

(Nº 999)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.552-v.17|1|52

ESSO

Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima

(Nº 1.385)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, calle Belgrano Nº 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.557-v.17|1|52

ESSO

Productora de Petróleo Sociedad Anónima

(Nº 1.860)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 10 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, número 567, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.559-v.17|1|52

ESSO

S. A. Petrolera Argentina

(Nº 3.475)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952 a las 16 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de las siguientes empresas integrantes del Grupo Standard: Esso Productora de Petróleo Sociedad Anónima; Compañía de Petróleos La República Limitada; Esso Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima; Esso Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Surtidores "Wico" y Lubricantina Sociedad Anónima.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51 Nº 8.554-v.17|1|52

EDITORIAL "EL ORDEN" S. A.

La Sociedad Anónima Editorial "El Orden", convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 615, 1ro., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio y presidente durante el año 1950-1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José R. Rosenvald, presidente de la S. A. Editorial "El Orden".

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.434-v.15|1|52

"F"

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Teléfono: 31, Retiro 6048

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código Nacional de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de enero 1952, a las 11 horas, en la sede social avenida Corrientes número 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XIX ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores por tres años.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por 1 año.

5º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1-Nº 9.336-v.23|1|52

F.A.D.E.

Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.

3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — F.A.D.E. Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.294-v.29|1|52

FARRE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Piedras 1277, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de un nuevo director suplente, para cubrir vacante por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.307-v.29|1|52

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en el 6º piso, Capital, para tratar la siguiente, mistas que se verificará el día jueves 31 de eenro de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle corrientes 485,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar en seis el número de los directores de la sociedad. Elegir a cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.183-v.28|1|52

F.A.D.S.T.

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.7|1-Nº 9.130-v.25|1|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1952, a las 17.30, en el domicilio social Avenida Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Federico Schlieper, que renunció.

2º Reforma del art. 4º de los estatutos elevando el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n.

3º Otras reformas de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 diciembre 1951. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en bancos.

$ 270. — e.2|1-Nº 8.942-v.25|1|52

F.A.I.S.A.

Financiaciones y Administraciones Industriales, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.

2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones y/o agregaciones que sean exigidas por Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 150 — e.27|12|51-Nº 8.696-v.17|1|52

"G"

GRAFEX S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para enero 25 a 10 horas, en 25 de Mayo 7|2

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60. — e.9|1-Nº 9.285-v.22|1|52

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 32º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Venta inmueble Carlos Berg 3651.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.8|1-Nº 9.204-v.28|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4.425

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de enero de 1952, a las 11 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|12|51-Nº 8.657-v.17|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4.456

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.653-v.17|1|52

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico, terminado el día 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1951. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.006 v.24|1:52

"H"

HULLACOK

Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 8º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.916-v.21|1|52

"I"

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

(Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince y treinta horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación

$ 150.— e.3|1 Nº 9.038-v.23|1|52

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

Soc. Anón. Ind. y Com.

Paseo Colón 285

Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1952, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

$ 195.— e.31|12|51-Nº 8.906-v.21|1|52

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

(Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.3|1 Nº 9.037-v.23|1|52

INTELA

Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a asamblea General Ordinaria para el viernes 18 de enero de 1952, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general titular por los años directo general suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 150. — e.24 12 51 Nº 8.460-v.15|1|52

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA. S. A.

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 (segunda convocatoria) a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Disolución anticipada de la sociedad.

2º — Elección de liquidador o liquidadores y síndico de conformidad con el art. 34 del estatuto social.

3º — Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha antes indicada. — Juan Tassano, presidente; José M. Giménez, secretario.

$ 100. — e.8|1 Nº 9.169-v.21|1|52

JUAN A. MAYOU, S. A.

Comercial e Industrial

Nº de Registro 4.341

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de un director suplente por un año.

5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

Buenos Aires diciembre 28 de 1951. — Juan A. Mayou, presidente.

$ 195.— e.8|1-Nº 9.004-v.23|1|52

"K"

KAPPUHN, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 1º horas, en el local social calle Garay 44 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el

presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 225. — e.8|1-Nº 9.107-v.28|1|52

"L"

LA PALATINA
Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nro. 1.856
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nro. 328, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de presidente y un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$. 195. — e.9|1-Nº 9.264-v.29|1|52

LA VIGIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Nº de Registro 2.368.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229. 4º piso, escritorio número 416, el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1951. Informe del síndico.

2º Ratificación por la asamblea del acta de Directorio Nº 169.

3º Elección de tres directores por el término de tres años.

4 Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.9|1-Nº 9 277-v.29|1|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, en nuestro local social calle San Martín número 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Renovación del contrato de gerencia y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.192-v.28|1|52

LA CAPITAL
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima
(N. 3.724)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1952, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 160.— e.8|1-Nº 9.226-v.29|1|52

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en la Avda. Forest 2980, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de los directores en el número que haya fijado la asamblea.

4 Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán presentar, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes de la señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.132-v.25|1|52

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N. 2.860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.8|1-Nº 9.198-v.28|1|52

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Nº de Registro (Nac 1.558)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — "La Criolla".

$ 225. — e.7|1-Nº 9.127-v.25|1|52

LAVADERO DE LANAS THOMAS, S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local calle Herrera 2270, Buenos Aires, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Confirmación y renovación del director interino, designado por el síndico.

3º Designación de un tercer director por un período de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los términos del artículo 23 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.107-v.24|1|52

LATESA, LANERA TEXTIL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 679, piso 4º, escritorio 402, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico.

2º) Consideración de las renuncias de directores.

3º) Elección de cinco titulares y dos suplentes para el directorio, como asimismo del síndico y su suplente.

4º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.7|1-Nº 9.123-v.25|1|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison Ratcliff Ltda. Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en el local social, calle San Martín número 50, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 195.— e.3|1-Nº 9.042-v.23|1|52

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 21 de enero de 1952 a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.891-v.21|1|52

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 28 de enero de 1952, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.992-v23|1|52

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a ESSO, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|12|51-Nº 8.685-v.21|1|52

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1952, a las 9 y 30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 9.067-v.24|1|52

"M"

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Nº 3.522

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 5 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 9.436-v.1º|2|52

MOREA S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1952 a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º — Canje de las acciones nominativas en circulación por acciones al portador y autorización al directorio para emitir nuevas acciones de dicho tipo.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.8|1-Nº 9.175-v.28|1|52

MANUFACTURA ELECTRICA Sociedad Anónima (M.E.S.A.), Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.203 v.28|1|52

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ FERRANDO Y CIA S A.

Florida 240 - Capital Federal.

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores asociados de la mutualidad, a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 17 de enero de 1952, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección del vicepresidente, 5 vocales titulares, 3 vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros: Sres. José Aschero, Rómulo Ferreyra, Roberto Ferreyro, César Delfino, Francisco Defilippi, Lorenzo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Juan Da Silva, Eduardo Bassons y Eduardo Bahamonde.

Artículo 28: No podrán tomar parte en las asambleas, los asociados que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que éstas se efectúen, ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Petrano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

$ 22.50 e.27|12|51 Nº 8.615-v.17|1|52

"O"

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con los artículos 351 del Código de Comercio y 19º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 17.30 horas en el local social de la Avenida de Mayo número 1365, piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio financiero de la sociedad.

2º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 18.30 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, piso 7º, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10º, 12º, 14º, 20º, y 22º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.11|1-Nº 9.366-v.24|1|52

O'NEILL, S. A.

Industrial y Comercial

N. 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 4 de febrero de 1952, a las 17 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.11|1-Nº 9.373-v.31|1|52

OPPENHEIMER CASING Co. Of Argentina, Soc. An.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 31 enero 1952, a las 12 horas en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1951.

2º Elección de directores titulares, síndicos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 153.— e.9|1-Nº 9.291-v.31|1|52

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1952, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.898.v.21|1|52

O.C.E.F.A.

Organización Comercial Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima Montevideo 77|81 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Enero de 1952 a las dieciocho horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del director y su suplente.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 225.— e.7|1-Nº 9.148-v.25|1|52

"P"

"PETRUS", S. A. DE MINAS

Corrientes 222, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las doce horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 18º, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.245-v.29|1|52

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

(Registro Nacional Nº 1.007)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 28 de enero próximo a las diez, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.133-v.25|1|52

P R O N O R

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el treinta de enero de 1952, a las diez horas, en la sede social, Sarmiento 930, 5º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución a directores.

3º Designación de siete directores titulares y tres directores suplentes.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea o bien acreditar con igual anterioridad entregando los certificados respectivos el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1 Nº 9.026-v.23|1|52

PERIODICO "AHORA", S. A.

Registro Nº 3.557

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1952, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, de acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 165. — e.7|1-Nº 9.140-v.25|1|52

P L A S M E T A L S. A.

Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 26 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del fondo comercial de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 8.997-v.23|1|52

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1952, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.993-v.23|1|52

PLATASUR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en la sede social de la calle Tucumán Nº 983, 1º E, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.27|12|51-Nº 8.697-v.17|1|52

"R"

"RAGOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1951.

2º Aprobación de las actas del Directorio Nº 96 y 98, punto 1º y 5º del 4 de Junio y 4 de setiembre de 1951, folio 103 y 108 respectivamente (Art. 8, inc. F de los estatutos).

3º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Modificación del Art. 15 de los estatutos en el sentido de que el año social empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 225.— e.10|1-Nº 9.359-v.31|1|52

RESALCO S A.

Industrial, Comercial y Financiera

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Resalco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, Patricios 1937, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de directores.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.793-v.18|1|52

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 24 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.673-v.18|1|52

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA. — Imprenta, Litografía y Anexos

VIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, calle Carabelas Nº 344, 7º piso, el día 30 de Enero de 1952 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de 6 directores por el término de dos años, en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 9.297-v.29|1|52

S.O.B.I.

Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de enero de 1952, a las 15 horas en Tucumán 338,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires. — José Pablo Dellepiane.

$ 80.— e.11|1-Nº 9.397-v.24|1|52

SINCOA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Enero de 1952 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Malabia 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

—Se recuerda a los señores accionistas que el art. 30 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.

$ 100.— e.9|1-Nº 9.299-v.22|1|52

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera LA CRISTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|1-Nº 9.141-v.25|1|52

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

N- 2.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 329, 10º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|1-Nº 9.142-v.25|1|52

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1952 a las 10 horas, en la sede social calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados (art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.146-v.25|1|52

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5564

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de enero de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Autorización para comprar cuotas de capital del presidente en otra sociedad.

7º Reforma de los artículos 4º y 22º de los estatutos y conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 255.— e.27|12|51-Nº 8.650-v.17|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 5º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.556-v.17|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.

S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.776-v.18|1|52

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE" LIMITED"

Número de Registro (Nac. 2.156)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1952, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1951.

2º Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 18 de diciembre de 1951.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.628-v.17|1|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"

(Registro Nº 3.150)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 255.— e.26|12|51-Nº 8.540-v.18|1|52

S A M U H I

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 371, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Asignación mensual a la señora viuda de uno de los fundadores de la sociedad.

4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

5º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.9|1-Nº 8.982-v.22|1|52

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de enero de 1952, a las 9.30 horas en Avda. Presidente Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.962-v.21|1|52

Sociedad Anónima
FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES
"S.A.F.R.A."
Registro Nº 4.477

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1952, a realizarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería de Oleaginosos — S.A.F.Y.R.O.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951, mediante la subsistencia de nuestra sociedad.

2º Facultar al Directorio a hacer entrega de m$n. 3.000.000.— en acciones de la sociedad, totalmente liberadas, a los accionistas de S.A.F.Y.R.O., respetando las características de las acciones que forman el capital suscripto de ésta.

3º Autorizar al presidente y en su defecto, a la persona que éste designe a realizar los actos legales y administrativos pertinentes para llevar a cabo la fusión.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo Nº 35 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 225.— e.24|12|51-Nº 8.439-v.15|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S AMERICA) LTD.
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 10.30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar los artículos 1º, 3º c), 5º, 13º y 21º del estatuto social, en los términos ya aprobados por el Directorio y cuya copia textual está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, todos los días hábiles desde las 9 hasta las 17 horas.

2º Designar dos de los accionistas para que redacten y suscriban el acta respectiva.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero Nº 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170.— e.20|12|51-Nº 8.232-v.15|1|52

Sociedad Anónima
FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS
"S.A.F.Y.R.O."
Registro Nº 4.535

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1952, a realizarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, a las 16 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la "Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites — S.A.F.R.A.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951, mediante subsistencia de S.A.F.R.A. y extinción de la personería jurídica de S.A.F.Y.R.O.

2º Continuidad de operaciones a cargo del actual Directorio bajo la fiscalización del síndico, hasta tanto el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la unión y consiguientemente derogue el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería Oleaginosos — S.A.F.Y.R.O."

3º Canje de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 225.— e.24|12|51-Nº 8.438-v.15|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA. LTDA.
Registro Nº 2012
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1952 a las 18,30 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del presidente.

2º Ratificación de la operación de venta de la fábrica y establecimiento social calle Alsina Nº 3219|23.

3º Varios.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 150.— e.26|12|51-Nº 8.522-v.16|1|52

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas en Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por fallecimiento del Sr. Adolfo López, y designación de presidente por el término de un año.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 9.214-v.28|1|52

"TRITUMOL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1952 a las 12 horas en Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12|51-Nº 8.544-v.16|1|52

— — —

"TRITUMOL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1952 a las 12,15 horas en Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|12|51-Nº 8.543-v.16|1|52

"U"

USTARIZ & Cía. Lda.
Soc. Anón. Comercial
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 18 de enero de 1952

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|12|51-Nº 8.427-v.18|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SASSE ESNAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Teofilo Sasse, que firma "O. Sasse", argentino, casado, de 57 años de edad, y don Joaquín Esnal Estrada, que firma "J. Esnal" español, casado, de 51 años de edad, domiciliado legalmente en la calle Independencia Nº 1237 de esta Capital, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SASSE ESNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el 31 de diciembre de 1943, con efecto retroactivo al 1º de diciembre del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1944, bajo el número 426, al folio 350, del Libro 7, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que quedará, en adelante, redactada en la siguiente forma: — Sexto: Los socios no percibirán remuneración alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, los que se contabilizarán en sus cuentas particulares, devengando las sumas así extraídas un interés del 6 o|o anual, computable con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Esta modificación tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, de conformidad con lo resuelto en la reunión de socios de fecha 8 de febrero de ese año, cuya acta corre asentada a fojas 2 y 3 del libro respectivo. — Que ratifican todas las cláusulas del contrato originario que no se modifican por el presente. — De conformidad firman esta modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 90. — e.9|1-Nº 9.262-v.15|1|52

CASA ELLIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los señores Lázaro Lisman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Teodoro Viladerbó número dos mil trescientos noventa y dos; Abraham Schkolnik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veracruz número quinientos cincuenta y cuatro, partido de Cuatro de Junio (provincia de Buenos Aires); Isaac Aizencher, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Marcos Sastre número dos mil seiscientos veinte y uno; Marcos Saposnicoff, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Camargo número cuatrocientos ochenta y Héctor Nicolás Botta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Padilla número ochocientos trece, de veintiún años de edad, con venia judicial para ejercer el comercio según inscripción de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número sesenta y uno, al folio doscientos sesenta y dos, del Libro Dos de Venias del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se han puesto de acuerdo para constituir una sociedad comercial bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social de "CASA ELLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto dedicarse al ramo de marroquinería y afines, en todas sus variedades y anexos, y artículos de cuero en general y todo otro ramo que de común acuerdo decidan los socios posteriormente anexar o dedicarse en especial. — Segunda: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ciento ochenta mil moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una y el que es aportado por los socios en las siguientes proporción y cantidades: el señor Lázaro Lisman treinta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Schkolnik, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Aizencher, Treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Marcos Saposnicoff, cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Héctor Nicolás Botta, cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de pesos Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todo el capital y aporte de los socios se encuentra totalmente integrado y en el giro social, conforme al balance que suscriben los socios al día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y dado que el presente contrato es la formalización jurídica de la sociedad de hecho ya existente entre los mismos desde el mes de agosto próximo pasado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, para el caso de que la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital. Cuando la pérdida fuera del cincuenta por ciento del capital social, bastará para resolver la disolución una mayoría del cincuenta por ciento del capital. Para el cargo de liquidador se designará con preferencia a uno o más de los socios. — Cuarta: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital social y de las demás sumas que se resolviere reservar para la constitución de otros fondos que las leyes impositivas autorizan y convenga a las prácticas comerciales, se practicará entre los socios la distribución por partes iguales, o sea a razón del veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se resolviere realizar o cuando los socios lo soliciten. La fecha del cierre del ejercicio anual podrá, sin embargo, ser variada de común acuerdo entre los socios, sea por razones impositivas o de conveniencia comercial. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios, en las siguiente forma: cualquiera indistintamente de los señores Lisman, Schkolnik o Aizencher, con uno cualquiera de los socios señores Saposnicoff o Botta, utilizando además un sello con la denominación social. A los efectos de uso de la firma y todas sus consecuencias, el socio señor Marcos Saposnicoff podrá hacerse representar en caso de ausencia por el señor Marcos Berenstein, quien firmará en su reemplazo con todos los efectos legales del caso como si fuera el mismo y lo sustituirá y representará en todos los actos de común interés social, incluso en las asambleas de socios, discusión y firmas de balances y cuantos más actos sean necesarios. — Séptimo: La sociedad será administrada por todos los socios y representada como queda establecido en la cláusula anterior, a cuyo efecto, y con respecto el uso de la firma social, quedan conferidas a los socios todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieran mandato especial no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o

en operaciones ajenas a la sociedad, salvo acuerdo unánime de que se dejará constancia en acta. — Octava: La sociedad, representada en la forma prevista en la cláusula anterior, se dedicará al objeto establecido en la cláusula primera, tanto en el aspecto comercial como en el industrial. Podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna y efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso girar en descubierto; y operar con todas las entidades públicas, privadas o mixtas y particulares, de cualquier índole, pudiendo adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos y privados, fondos de comercios industriales, etc., enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, etc., pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos y forma de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos marítimos y cartas de porte, documentos de aduana, warrants y obligaciones, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto en la forma que sea menester. Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación u operar con toda clase de mercaderías aunque no fuera del ramo especial a que la sociedad se dedica, e inscribirse a dicho efecto en los Registros de Aduana y demás registros públicos que fuere menester. Hacer presentaciones y reclamaciones de toda índole ante los Ministerios y autoridades nacionales, provinciales y municipales, comisiones paritarias gremiales, obreras y patronales, y en fin, realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden. — Novena: Los socios señores Lázaro Lisman, Abraham Schkolnik, Isaac Aizencher y Héctor N. Botta, retirarán cómo asignación cada uno hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a gastos de administración de la sociedad, pudiendo ser modificada por acta esta asignación, o suprimida, o extendida al otro socio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea de que se dejará constancias en el libro de Actas, a los efectos de la aprobación del balance anual o de cualquier cuestión que haga a los intereses sociales, debiendo tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que represente tercera. a lo dispuesto por el Código de Comercio o la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de los socios, dándose preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios. Los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere por todo concepto al socio que representan, de acuerdo al último balance o al que se resolviera realizar con dicho motivo; el reembolso podrá efectuarse por cuotas garantizadas y un mínimo del veinte y cinco por ciento al contado; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando representación a tal efecto; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios o a terceros en la forma establecida en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: Para los casos de retiros de uno o más socios, y su cesión respectiva de cuotas, podrá optarse de mutuo acuerdo en formas de pago que no perjudiquen las finanzas sociales con garantía de los bienes sociales para el socio que se aleja. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo fuero de excepción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad, firmando las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmados): M. Saposnicoff. — I. Aizencher. — Héctor Botta. — Abraham Schkolnik. — Lázaro Lisman.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 485.— e.14|1-Nº 9.428-v.18|1|52

IGNACIO HAFELLNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Ignacio Hafellner, casado con doña Ludmilla Nuard austríaco, domiciliado en la calle Carlos Villate Nº 981, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Pablo Wachenschwan, casado, con doña María Pabst, alemán, domiciliado en la calle Brasil Nº 343. de la Capital Federal; Germán Joaquín Hartfiel, casado con doña Lidia Patricia Marrero. argentino, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 499, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Breitenberger (hijo), casado con doña Herta Gertrudis Hentschel alemán, domiciliado en la calle Cabildo Nº 4324, de la Capital Federal; Antonio Hafellner. casado con doña Elionora Gartmer, austríaco, domiciliado en la calle San José Nº 737, de la Capital Federal y Germán Couto, casado con doña María del Carmen Sobrino, español domiciliado en la calle Berutti Nº 2876, de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores: Ignacio Hafellner, Pablo Wachenschwan, Germán Joaquín Hartfiel, Juan Bautista Breitenberger (hijo), Antonio Hafellner y Germán Couto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "IGNACIO HAFELLNER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 737, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarse cuantas veces se desee, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Esta Sociedad es continuadora de las actividades ejercidas en el mismo domicilio por el socio integrante señor Ignacio Hafellner, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de Julio de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Contrato, que podrá ser denunciado después de los tres primeros años con un preaviso de seis meses dirigido en forma válida a la Sociedad. En caso de denunciar uno o varios socios, el contrato a su vencimiento, la mayoría de cuotas de capital resolverá la disolución o continuación de la firma, pudiendo aquellos socios que no estuvieran conformes con la decisión tomada, retirarse en las mismas condiciones. como si hubieren denunciado el contrato dentro del término de los plazos establecidos. siempre que así lo comuniquen a la Sociedad en forma válida dentro de los ocho días de la resolución de referencia, en cuyo caso, les será reintegrado su capital con más, la parte proporcional de las utilidades que a la fecha les correspondan en seis cuotas al 8 % de int[illegible] pagaderas a los 3, 6, 9, 12, 15 y 18 meses de su retiro. Ninguna suma por valor de llave, marcas, planos, modelos o concepto análogo corresponderá al socio saliente, ni por concepto de plusvalía, no habiendo lugar a otros reintegros que los expresados, por su capital y por las utilidades líquidas y realizadas a la fecha de su retiro. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas en sus diversas fases técnicas y tipos, ya sean de carácter residencial, comercial o industrial, privadas o públicas, urbanas o rurales y la prestación de servicios relacionados con la atención o conservación de tales instalaciones, así como la provisión de toda clase de máquinas, materiales, artefactos, repuestos y accesorios y elementos en relación directa o indirecta con la explotación, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, exportarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad así como también la realización de proyectos, planos, presupuestos y cálculos para licitaciones directas o por cuenta de terceros. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento. aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son enunciativas y en ningún caso limitativas. Podrá la Sociedad ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y|o particulares creadas o a crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo todas estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. La Sociedad no puede dar ni prestar fianzas ni a los socios ni a terceros por ningún concepto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 620.000.— (Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 620 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, totalmente suscripto e integrado, según Balance Certificado por Contador Público que se suscribe distribuído en la siguiente proporción: a) Ignacio Hafellner 514 (quinientas catorce) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 514.000.— (quinientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal); b) Pablo Wachenschwan 40 (cuarenta) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); c) Germán Joaquín Hartfiel 24 (veinticuatro) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 24.000.— (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); d) Juan Bautista Breintenberger (hijo) 14 (catorce) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional de curso legal); e) Antonio Hafellner 14 (catorce) cuotas de capital de $ 1.000 cada una. o sean $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional de curso legal) y f) Germán Couto, 14 (catorce) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, o sean $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Ignacio Hafellner, quien queda designado en este acto Gerente de la misma por unanimidad y ejercerá sus funciones durante toda su duración con las más amplias facultades. Corresponderá al Gerente la representación jurídica y comercial de la sociedad debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Ignacio Hafellner & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los documentos relativos a la misma. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. — Por lo demás tendrá el Gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo indistintamente: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente Contrato. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, provincias y municipalidades o por otras reparticiones autónomas; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos nacionales y extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no esté previsto en este Contrato. l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; m) Convocar a las reuniones de socios; n) Presentar anualmente a la reunión de socios el Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios. — Sexto: Los sueldos de los socios y los retiros que puedan efectuar a cuenta de utilidades serán establecidos para cada ejercicio en asamblea de socios dejando constancia en cada caso en el libro de actas. — Séptimo: Todos los socios, excepto al señor Germán Couto, tendrán tareas asignadas por la gerencia en la actividad de la sociedad y deberán prestar a la misma el concurso de su trabajo personal. Las órdenes y directivas emanarán del Gerente y deberán ser respetadas y cumplidas sin lugar a reclamación alguna por los socios. Quienes deberán seguir en un todo las indicaciones que les formule el Gerente para el mejor desempeño de sus funciones, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otra actividad por cuenta propia o de terceros remunerada o no. Los socios señores Ignacio Hafellner y Germán Couto, podrán dedicarse a otras actividades. Los componentes de la sociedad deberán llevar a cabo el desempeño de sus tareas en perfecta coordinación y armonía con sus consocios: en el caso de alguna desavenencia deberá de inmediato ponerse en antecedentes de la misma al Gerente quien resolverá lo que a su juicio conside-

re conveniente, siendo su decisión inapelable. Se deja perfectamente consignado que las tareas, gestiones, e intervención de los socios en la sociedad serán de carácter personal y efectuadas pura y exclusivamente por los mismos socios no permitiéndose bajo ningún concepto la intervención o representación de éstos por familiares terceros o extraños, salvo en los casos expresados en el artículo trece del presente Contrato. En caso de que uno o varios de los socios comprendidos en esta cláusula no cumplan con sus obligaciones emergentes de este contrato o de las emanadas de las resoluciones de la Gerencia, o que adopten aptitudes contrarias a los intereses sociales, podrán ser excluídos de la sociedad por el voto de mayoría de socios que representen mayoría simple de capital, en cuyo caso, les será reintegrado su capital con más la parte proporcional de las utilidades que a la fecha les corresponda y se les dará una única compensación equivalente al 25 o|o de su parte en los beneficios del ejercicio anterior. Estas sumas les serán abonadas al contado. — Octavo: Cualquier disposición relativa a la marcha de la sociedad, sus actividades, aprobación de balances, y demás resoluciones que interesen a las actividades de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. En todos los casos el Gerente podrá votar por sí mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento del Gerente designado, señor Ignacio Hafellner, la Gerencia quedará automáticamente a cargo de los señores Pablo Wachenschwan, Antonio Hafellner y Germán Couto, quienes deberán actuar el primero, en forma conjunta e indistinta con cualquiera de los otros dos socios designados, para representar a la sociedad con todos los poderes acordados al Gerente, asta que los socios sobrevivientes, por mayoría simple de cuotas de capital designen al nuevo Gerente. — Décimo: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. Durante este período exclusivamente los socios tendrán derecho de revisar o hacer revisar por un Contador Público y por su cuenta los libros de la sociedad si así lo deseare. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley Nº 11.729 que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo; d) A las demás reservas que sea necesario constituir para aumento de capital y para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital respectivas. — Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el Gerente, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital a razón de un voto por cuota. — En todos los casos el Gerente podrá votar por sí mismo. — Décimo Segundo: En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del Gerente o la persona que le represente, quien deberá ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — La exclusión de uno o varios socios en los casos previstos en las cláusulas segunda y séptima no importa la liquidación parcial de la sociedad, resolviendo el voto de la mayoría de cuotas de capital el destino o la redistribución del porcentaje correspondiente al socio o socios excluídos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio actualmente casado, su actual cónyuge supérstite y|o los hijos, si no manifestaren su voluntad en contrario dentro de los noventa días del fallecimiento, ingresarán en la sociedad en conjunto por un período mínimo de cinco años, si la sociedad subsiste, con la mitad del capital del causante por el que percibirán el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondían a aquél y soportarán en igual proporción las pérdidas si las hubiere, teniendo el derecho a concurrir a las deliberaciones, votando por el número de cuotas que les corresponda, previa unificación de su representación. — En tal caso le será reintegrado el 50 % del capital restante en un plazo no mayor de un año con un interés del 8 % anual. — El actual cónyuge supérstite y|o los hijos de un socio fallecido que ingresen en lo sucesivo a la sociedad, podrán denunciar el presente contrato en las mismas condiciones y con iguales derechos y obligaciones que se establecen en este contrato para los demás socios. — Por otra parte y con relación al período mínimo de cinco años, establecido para el ingreso a la sociedad del actual cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido con posterioridad a la firma del presente contrato, establécese que al vencimiento de dicho plazo, el voto de mayoría simple de cuotas de capital determinará si el cónyuge supérstite y|o los hijos, continúan o no en la sociedad, si tal fuera su deseo y en caso afirmativo, por que plazo y en que condiciones. — Sin perjuicio de lo expuesto y no obstante haber ingresado a la sociedad, podrán exigir el reintegro de su capital y haberes en cualquier momento que durante un ejercicio no hubiere utilidades. — En este supuesto, importa su retiro automático de la sociedad y la renuncia por su parte de todo derecho en o contra la misma, resolviendo los socios restantes por mayoría de votos de capital, la distribución entre ellos de porcentaje que corresponderá a aquéllos. — La sociedad acuerda el ingreso y los derechos a que hace referencia solamente al actual cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido no así a los otros herederos, cualquiera sea su grado de parentesco con el causante, legatarios o beneficiarios de cualquier naturaleza que fuere, los que no tendrán derecho al ingreso a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de un socio, la distribución del cincuenta por ciento de sus cuotas, si deja cónyuge supérstite de acuerdo a las cláusulas de este contrato y|o los hijos, o del cien por ciento si no les dejan, los resolverá el voto de por lo menos dos socios que cuenten con mayoría de capital social. — Sin embargo si entre los socios sobrevivientes hubiere cónyuge supérstite y|o hijos que hayan ingresado con anterioridad a la sociedad, éstos no tendrán derecho a participar en la distribución de cuotas, ni podrán aumentar la cantidad de cuotas de capital que les correspondió por su ingreso a la sociedad, salvo que así lo resolvieran los socios sobrevivientes por unanimidad. — Décimo Quinto: La transferencia o cesión de las cuotas de capital entre los socios por acto entre vivos o por fallecimiento en las condiciones previstas en este contrato, será permitida con el consentimiento de mayoría simple de capital social, mientras que para la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá en todos los casos, el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su liquidación o disolución, cualquiera sea la causa que lo motiva u origina, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: a, simple. Raspado: así, Vale. — Testado: Estatuto, no Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 900.— e.14|1-Nº 9.440-v.18|1|52

KASAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. — Entre don José Alfredo Adlerstein, boliviano con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 485 y don Adalberto Kaswiner, boliviano, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 167, ambos casados, comerciantes y mayores de edad, han convenido en modificar y ampliar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída e inscripta bajo la denominación de "Kasad s. r. l. Cap. 100.000,00", en el Registro Público de Comercio al tomo 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 450, bajo el Nº 1.034 con fecha 16 de Julio de 1948, de acuerdo a las siguientes cláusulas: La primera, segunda y tercera del contrato vigentes, sin modificación. — Cuarta: El capital social se aumenta en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n., para dar entrada en calidad de socio a don Bernardo Ritter, polaco, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán 3401, quien toma a su cargo en el aumento de capital la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, ya que el expresado aumento se divide en la misma forma que el capital original. El socio Sr. Adalberto Kaswiner, amplía su aporte originario en Cinco Mil Pesos m|n., o sean cinco cuotas de mil pesos cada una. En consecuencia el capital social queda integrado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportados por el Sr. Adalberto Kaswiner cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos m. n.; por el socio Sr. José Alfredo Adlerstein cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m. n. y por el socio Sr. Bernardo Ritter cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos m. n. Los aportes se han integrado conforme al Balance General e inventario que debidamente certificado se acompañará en la oportunidad de la inscripción y practicado al 31 de mayo de 1951. La diferencia que hubiere se aportará en efectivo. — Quinta. La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios. La firma social será la individual de cada socio, precedida por un sello del rubro social, que dirá "KASAD S. R. L. Cap. m$n. 150.000.00" — Para comprometer la sociedad deberán firmar dos de los tres socios indistintamente. A los socios les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta. El 31 de Mayo de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un balance general e inventario, y previas las deducciones para el fondo de reserva legal, el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital y además fondos que se consideren necesarios, se determinará el beneficio o quebranto que resultare del ejercicio. — Séptima. Las utilidades que resultaren de conformidad al art. 21 de la ley 11.645, y una vez efectuadas las deducciones previstas en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente proporción al socio Sr. Adalberto Kaswiner el 37 ½ %; al socio Sr José Alfredo Adlerstein el 32 ½ % y al socio Sr. Bernardo Ritter el 30 %. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava; Novena; Décima; Décima primera; sin modificación. — Décima segunda: Deberá llevarse un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán las reuniones, acuerdos y resoluciones de los socios. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas haya aportado. Todos los asuntos puestos en consideración serán resueltos por mayoría absoluta de mitad más uno de votos presentes, salvo los casos en que por disposiciones legales sea necesaria la unanimidad o un porcentaje mayor. Décima tercera: El presente contrato entra a regir con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1951. Décima cuarta: Las modificaciones presentes será inscriptas a sus efectos en el Registro Público de Comercio. Firmado en 4 ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, uno para cada socio y otro para su inscripción, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de 1951. — Sobrerraspado "Kaswiner" Vale. Entre Líneas "Cienteo" Vale. — José Alfredo Adlerstein. — Adalberto Kaswiner. — B. Ritter.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230.— e.14|1-Nº 9.447 v.18|1|52

LAUREANO G. OUCINDE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LAUREANO G. OUCINDE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de noviembre del año en curso, ha aumentado el capital social en aporte efectuado exclusivamen- te por el socio señor Alberto Tomás Oucinde, en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional legal y modificado las cláusulas cuarta, quinta y séptima, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales pertenecen Trescientos cincuenta mil pesos al señor Laureano Gabriel Oucinde y trescientos cincuenta mil pesos al señor Alberto Tomás Oucinde y se divide en cuotas de mil pesos cada una, de modo que al señor Laureano Gabriel Oucinde le corresponden trescientas cincuenta cuotas y al señor Alberto Tomás Oucinde le pertenecen trescientas cincuenta cuotas. — Quinta: Queda confirmado en el cargo de Gerente el socio señor Alberto Tomás Oucinde, quien tendrá la dirección técnica y administrativa del negocio y tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada, la que no podrá ser empleada en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente podrá ser reemplazado por la persona o personas que el mismo señor socio Gerente designe. El socio Gerente disfrutará de un sueldo mensual que establecerá de común acuerdo entre los socios y que se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptima: Los utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance e inventario general que se practique anualmente de acuerdo a la cláusula sexta del contrato original, serán distribuídas de la siguiente forma: Cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; diez por ciento para gratificar al socio gerente de la sociedad, sin perjuicio del sueldo a que se refiere la cláusula quinta; quince por ciento para gratificar al personal empleado en el negocio de la sociedad, quedando establecido que esta gratificación al personal será asignada en la forma y el modo que determine el señor Gerente en cada caso y el remanente será percibido por los socios en la proporción de sus cuotas de capital. Las demás cláusulas quedan con su redacción originaria. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha seis de diciembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Lorenzo Mira. — Testado: Por disposición — no vale. Enmendado: El. — Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 175.— e.14|1-Nº 9.431-v.18|1|52

"ZAPALA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores don Antonio Zapala, soltero, domiciliado en la calle Matheu número setecientos sesenta y seis de la vecina localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Julio Perloff, soltero, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil sesenta y cuatro, y don Federico Adolfo Fetersen, que firma: "Petersen", casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez número tres mil cuatrocientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que desde el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta tienen constituída en esta plaza, una sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Zapala, Sociedad de Responsabilida

Limitada", la que tiene por objeto la fabricación y elaboración de tejidos única y exclusivamente por cuenta y para la Sociedad Comercial Colectiva "Raúl Rico Peña e Hijo". — Que de común acuerdo han resuelto regularizar la situación de dicha sociedad de hecho, formalizando por este acto el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los firmantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y elaboración de tejidos única y exclusivamente por cuenta y para la Sociedad Comercial Colectiva "Raúl Rico Peña e Hijo". — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital, actualmente en la calle Gregoria Pérez número tres mil cuatrocientos setenta y dos. Tercera: El presente contrato regirá con efecto retroactivo desde el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, ratificando en este acto los socios todos los actos celebrados desde esa fecha y el plazo de duración será el de Veinte años a contar de esa fecha, la que girará bajo la razón social de "ZAPALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social es de Diez y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta y tres cuotas de cien pesos cada una,que han suscripto enteramente los socios en la proporción de sesenta cuotas o sean seis mil pesos el socio señor Antonio Zapala, en dinero efectivo, sesenta cuotas o sean Seis mil pesos el socio señor Julio Perloff en dinero efectivo; y Cincuenta y tres cuotas, o sean Cinco mil trescientos pesos el socio señor Federico Adolfo Petersen, en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Federico Adolfo Petersen, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada para las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en operaciones, o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a): Celebrar toda clase de contratos, convenios o compromisos con la sociedad "Raúl Rico Peña e Hijo", fijando los precios, plazos y obligaciones en la forma que crea conveniente y sea de práctica. b): Realizar las ventas, compras, permutas, cesiones, daciones en pago de toda clase de bienes, mercaderías o productos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía real de prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular o Institución de crédito que existan o se constituyan en lo futuro, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes ó durante la vigencia de este contrato. d), Tomar dinero prestado a interés de los mismos Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otra Institución Bancaria o Comercial o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro acto, la forma de pago y el tipo de interés. e): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, f): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. h): Formular protestos y protestas. i): Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales administrativos o contenciosos administrativos, con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas ya sean nacionales, provinciales o municipales, o ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarias al mejor desempeño de su representación. j), Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k): Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente, o relacionados con la administración social. — Sexta: La dirección técnica de la fábrica de propiedad de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán la facultad de celebrar los contratos o convenios de locación de servicios, tomar y despedir e suspender empleados y obreros, ajustando en cada caso, los precios plazos y demás condiciones de práctica; fijar horarios de trabajo y demás condiciones relacionadas con la mejor marcha y funcionamiento de la fábrica. — Séptima: Anualmente el día diez y nueve de Octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, además de los balances de simple comprobación de saldos que deberán hacerse trimestralmente. Los balances se aprobarán por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. Los socios se reservan la facultad de revisar los libros cuando lo consideren oportuno. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el resto o saldo de utilidades será distribuído así: El cuarenta por ciento para el señor Zapala; el cuarenta por ciento para el señor Perloff; y el veinte por ciento para el señor Petersen; las pérdidas serán soportadas en la proporción a los capitales aportados. — Novena: Los socios señores Zapala y Perloff retirarán para sus gastos personales, mensualmente, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de la representación para sus relaciones con la Sociedad. d) Retirar del haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance e inventario que se practicará el día del deceso o declaración de incapacidad siempre que él fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los diez días siguientes a más tardar. En el balance no se asignará ningún valor al rubro "llave" del negocio, marca, crédito o prestigio de la Sociedad. El valor de los bienes muebles o mercaderías se calculará por los precios de factura, si no hubiera depreciaciones de importancia y en el caso de que las hubiera, por la cotización corriente en plaza. Las instalaciones muebles, útiles, maquinarias, medios de transporte, por el que resulte del balance inmediato anterior, menos el veinte por ciento y los que fueran adquiridos después del balance, por el precio de costo, según factura, menos el diez por ciento. Los créditos a favor de la sociedad por su valor, menos una quita del diez por ciento para posibles quebrantos. Esta última quita será provisoria y estará condicionado al reajuste que se hará al año del fallecimiento o incapacidad. El capital así determinado será abonado a los herederos o representantes del incapaz en ocho cuotas iguales y trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual, venciendo la primera cuota a los tres meses vencidos de la aprobación del balance. — Décima Primera: La cuota no podrá ser vendida o cedida a terceras personas extrañas a la Sociedad. Cuando un socio deseare vender o ceder todo o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la Sociedad indicando expresamente cuántas de sus cuotas desea vender o ceder, como así mismo el nombre y domicilio del comprador, su profesión y el precio y condiciones de pago que pretende o se le ofrecen. Los demás socios gozarán del término de quince días a contar de la recepción del informe anterior, para decidir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. En ningún caso se abonará por las cuotas más del valor nominal. — Décima Segunda: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución anticipada de la Sociedad y de que ninguno de los mismos quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma en la forma precisada en las cláusulas décima, se procederá a su liquidación por el socio que determina la mayoría y observándose las reglas prescriptas por la ley. — Décima Tercera: Los socios se obligan a no dedicarse a actividades similares a la de la presente sociedad que se constituye por este acto, ya sea por cuenta propia o de terceras personas. — Bajo Las Trece Cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir fielmente. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa y don César A. Mezzullo, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Julio Perloff. — Antonio Zapala. — Petersen. —Tgo.: H. S. Rebasa. — Tgo.: Oscar A. Mezzullo. Está mi sello. Ante mí Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y seis del Registro ciento veinte y seis de mi adscripción. Para la Sociedad "Zapala, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento treinta mil setecientos cincuenta y ocho al presente, dos millones ciento treinta mil setecientos sesenta y uno. todos de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Social - única y elaboración. Vale. Sobre raspado: una - necesarias - proporción - proporción a los-de-disolución-la cláusula-el-Vale. — Hay un sello. — Héctor E. Gotusso. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario

$ 500— e.14|1-Nº 9.435-v.18|1|52

TESELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti con fecha 5 de diciembre de 1951, el señor Carsten Enrique Fitting, cede, vende y transfiere al señor León Ribak, las dos mil quinientas cuotas sociales valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad TESELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.239-v.15|1|52

NARICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 19 de noviembre de 1951, el señor Juan Narice. cede y transfiere en favor de don Alfredo Filiberto Gabba, cinco cuotas de mil pesos cada una, del capital que tiene en la sociedad NARICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 25. — e.9|1-Nº 9.298-v.15|1|52

DROGUERIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días. que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1951, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Silvio Sebastián Macchiavello, viene a dejar aclarado, que por escritura pasada por ante el escribano Osvaldo J. Croppi, con fecha 19 de setiembre del año 1951, el señor Alonso García, cedió y transfirió a favor del señor Silvio Sebastián Macchiavello y Mario Antonio Camartino, 70 cuotas capital que el cedente tenía suscriptas en la sociedad "DROGUERIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose efectuado esta cesión por el precio de $ 245.000 m|n. y que a pesar de no haberlo hecho constar en dicha escritura, tanto las primeras setenta cuotas que el señor Macchiavello tenía suscriptas en el contrato constitutivo como la adquisición de las treinta y cinco cuotas que le cediera el señor Alonso García según la escritura mencionada pasada por ante el escribano Croppi, las adquirió para sí y para la señorita doña María Luisa Solari como gestor de los negocios de la misma y en la proporción de treinta y cinco cuotas para sí y otras tantas para la señorita Solari con respecto de las suscriptas en el acto constitutivo de la sociedad, y de dieciocho cuotas para sí y diesisiete para la señorita Solari, con respecto de las adquiridas por compra al señor García, habiendo efectuado esas operaciones con dinero propio y con el que en la proporción indicada, a tales efectos le entregara la nombrada señorita Solari, de lo que viene a dejar expresa constancia, y a mayor abundamiento, cede y transfiere a la nombrada señorita María Luisa Solari, cincuenta y dos cuotas por valor nominal de $ 52.000 m|n. de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. Mario Lassaga, secretario.

$ 95. —e.9|1-Nº 9.244-v.15|1|52

MIGUEL GALUSSIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Acta Nº 9: En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1951, siendo las 10 horas, se reúnen, los señores Miguel Galussio, Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio, componentes de la razón social "MIGUEL GALUSSIO E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA.", en su domicilio de la calle Maza 2116 con el objeto de aprobar el Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que antecede y modificación del Capital Social y Distribución de Utilidades. El punto primero se da lectura al mismo siendo aprobado por unanimidad. Se confirma lo aprobado el 28 de julio ppdo. — El punto segundo el socio José Luis Galussio, propone que con los saldos acreedores de la cuenta Miguel Galussio, que asciende a la suma de $ 75.968,51, la de Juan Bautista Galussio, $ 24.645,65; la de José Luis Galussio, a $ 24.862,43, capitalizar los siguientes importes: Del señor Miguel Galussio la suma de $ 50.000.— y la de los socios Juan Bautista y José Luis Galussio, los importes acreedores a su favor, debiendo completar en efectivo la suma de $ 345,35 el socio Juan B. Galussio y la suma de $ 137,57 el socio José Luis Galussio, con el objeto de aportar cada uno de éstos la suma de $ 25.000, con lo que se elevaría el Capital Social a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional. — Resuelven igualmente modificar el artículo 5º del Contrato Social con respecto a la distribución de Utilidades, resolviéndose por unanimidad que en lo sucesivo y a partir del 1º de julio del corriente año sean repartidas en partes iguales, igual mente con respecto a los quebrantos que tuvieran que soportar. — Autorízase al socio José Luis Galussio o a la persona que éste designe con el objeto de que inicie a la brevedad los trámites correspondientes ante el correspondiente Tribunal las modificaciones mencionadas. — En prueba de conformidad firman los señores socios en el lugar ya indicado y en la fecha up-supra. — (Fdo.): Miguel Galussio. — Juan B. Galussio. — José Luis Galussio. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 125. — e.11|1-Nº 9.385-v.17|1|52

WOLIK ARGENTINA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "WOLIK ARGENTINA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un nuevo aporte de un millón de pesos moneda nacional, en cuya virtud el capital de la sociedad será en adelante de dos millones de pesos moneda nacional efectuando los socios sus aportes en la parte del aumento en la siguiente proporción: Don Juan Jacobo Wolanow. seiscientas treinta y cinco cuotas, doña Silvia Merzer de Wolanow, doscientas cuarenta cuotas y doña Celina Malka Wolanow de Federman

ciento veinte y cinco cuotas. Todos los nuevos aportes fueron integrados en su totalidad con los créditos que a cada socio le corresponde en la sociedad según balance inventario practicado al treinta de Abril último, que forma parte integrante de este contrato. Como consecuencia del aumento de capital que se opera por este acto y con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente, el capital de la sociedad "Wolik Argentina Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada", es de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: un mil doscientas setenta cuotas por Don Juan Jacobo Wolanow, cuatrocientas ochenta cuotas por Doña Silvia Merzer de Wolanow y doscientas cincuenta cuotas por Doña Celina Malka Wolanow de Federman. — Enmendado — retroactivo — Vale. — Entre líneas — Argentina Maderera — Argentina — Maderera — Vale

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.11|1-Nº 9.367-v.17|1|52

STANDARD MOTOR Cº
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintitrés (23) días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Señor Donato Chiarella, soltero, italiano, por una parte y los Señores: Gelindo Campo, italiano, casado, Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino; y Manuel Rodríguez Vila, casado, español, por la otra: todos mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, se conviene lo siguiente: El Señor Chiarella, que posee treinta y cinco cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos totalmente integradas en STANDARD MOTOR Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos sesenta y uno, Folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cede y transfiere en la siguiente proporción: al señor Campo, diez cuotas por un valor de Diez mil pesos; al señor Fernández, trece cuotas por un valor de Trece mil pesos; y al señor Rodríguez Vila doce cuotas por un valor de Doce mil pesos, incluyendo esta cesión todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente por dichas cuotas en la sociedad. Presentes en este acto, los demás socios de "Standard Motor Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada". Señores Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo; Joaquín Quinteiro Vázquez, casado en primeras nupcias con Carmen Fraga, de quien se haya separado por sentencia judicial, español, mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, manifiestan su conformidad con la cesión precedente. Como consecuencia de esa operación, las doscientos diez cuotas de Un mil pesos cada una que forman el capital social se encuentran distribuídas en la siguiente forma: Alejandro Vouxanovitch, cuarenta y cinco cuotas; Joaquín Quinteiro Vázquez, cuarenta y cinco cuotas; Gelindo Campo, cuarenta y cinco cuotas; Fortunato Raúl Fernández, treinta y ocho cuotas; y Manuel Rodríguez Vila treinta y siete cuotas. En lo que respecta a la distribución de utilidades o pérdidas, se establece que las mismas se realizarán en proporción a los capitales precedentemente indicados. Firman todos los interesados en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato que se extiende en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Joaquín Quinteiro. — M. Rodríguez Vila. — A. Vouxanovitch. — F. Raúl Fernández. — Donato Chiarella. — G. Campo." — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.9|1-Nº 9.303-v.15|1|52

PRINCZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno los Señores Pablo Princz y Alejandro Princz, ambos casados, naturalizados argentinos, domiciliados en José Pedro Varela Tres mil ciento noventa y seis de esta Capital Federal y únicos componentes de PRINCZ, SOC. RESP. LIMITADA, se reúnen a fin de modificar el Contrato de la Sociedad, que fuera inscripto el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Doscientos ochenta y nueve al folio Doscientos Noventa y Cinco del Libro Dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y deciden por unanimidad aumentar el Capital Social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y trasladar la fecha del Inventario y Balance General al Treinta y uno de diciembre de cada año. En tal sentido se modifican las cláusulas Quinta y Séptima, que en lo sucesivo quedarán redactadas en los siguientes términos: — Cláusula Quinta. — El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Cláusula Séptima: Anualmente, el día Treinta y uno de diciembre, se realizará un Inventario y Balance General, practicándose las amortizaciones y previsiones que crean convenientes. Previa a toda distribución de utilidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación de la Reserva Legal, del Artículo Veinte de la Ley Once mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. Las utilidades que así resultaren serán distribuídas por partes iguales. Igual temperamento se seguirá para las pérdidas. — El aumento del capital en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, es aportado por los socios, transfiriéndolo de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según constan en los libros de la Sociedad. Firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. P. Princz. — Alexander Princz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.11|1-Nº 9.363-v.17|1|52

VALCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio: Entre don Israel Lijtztain, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 24, mayor de edad, en adelante el cedente por una parte y don Andrés Felipe Bergua, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 345, 5º piso, mayor de edad, en adelante el cesionario por la otra parte, convienen: Primero: Que don Israel Lijtztain, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 de la Ley 11.645, Cede y Transfiere a don Andrés Felipe Bergua, las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio según contrato de fecha primero de diciembre de 1943 y cesiones de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1948 y 31 de marzo de 1950, de la razón social "VALCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo los números 2.375, 56 y 322 a los fs. 325, 352 y 422 de los libros 15 y 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital. El cedente que forma parte de esa razón social ha suscripto e integrado al capital social la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes a ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, estando especificado todos sus derechos y demás circunstancias en el referido contrato, cediendo las ciento sesenta y siete cuotas que le corresponden al cesionario. — Segundo: El precio de la cesión es la suma de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, recibidos al contado por el cedente y otorga por intermedio del presente al cesionario suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su propio lugar y derecho, haciéndose responsable de evicción y saneamiento que le pudiere corresponder de acuerdo a derecho, quedando en consecuencia el cedente totalmente desvinculado de la sociedad de que formaba parte. — Cuarto: Don Moisés Lijztain, Hipólito J. Limon, Victor Kouriss, en su calidad de socios de la razón social "Valcor Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad y aceptación a la presente cesión. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1951. — Entre líneas: Felipe. vale. — Sobre raspado: Ciento sesenta y siete: Vale. — I. Lijtztain. — A. F. Bergua. — Moisés Lijtztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.9|1-Nº 9.254-v.15|1|52

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA PROSPERIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, que la señora Juana Donoso de Bañon, en su carácter de única y universal heredera del señor Juan Pascual Bañon, que fuera socio de la sociedad de responsabilidad limitada "ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA PROSPERIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 540.000.— m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1947, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio veintiocho, libro de Contratos Privados número catorce, vende a los otros socios de la sociedad, las sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que el señor Juan Pascual Bañon, tenía en la referida sociedad de acuerdo al contrato de constitución y sus modificaciones, quedando modificada la cláusula tercera del contrato, que queda redactada así: — "Tercero: El monto del capital de la sociedad está formado por la suma de Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Señor Gaspar Reges, trescientas setenta y siete cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Trescientos Setenta y Siete Mil pesos moneda nacional; Dr. Ismael Vicente Mercado, ochenta y un cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ochenta y Un Mil pesos moneda nacional; señor Carlos Antonio Fossatti, ochenta y dos cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ochenta y Dos Mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 85. — e.9|1-Nº 9.260 v.15|1|52

EDIFICADORA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Elías Tenenbaum, casado, domiciliado en San Juan dos mil quinientos once, don Abraham Hollenberg, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño ochocientos ochenta y nueve, don Herman Hollenberg, viudo, domiciliado en Nicasio Oroño ochocientos ochenta y nueve, don Marcos Hollenberg, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño ochocientos ochenta y nueve y doña Pepi Hollenberg de Miropolsky, casada, domiciliada en Borges mil novecientos sesenta y dos, Olivos, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha arriba indicada, queda constituída entre los mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la realización de inmuebles, construcciones en general, sus afines y anexos. — Segunda: La sociedad será conocida y girará bajo la denominación EDIFICADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad lo será en esta Capital, siéndolo en la actualidad en la calle Alberti mil ciento ochenta y tres, pudiendo instalar cuantas más sucursales o agencias creyeren necesarias para el mejor desarrollo de las actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Elías Tenenbaum, suscribe cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrando en efectivo en este acto, doscientas cuotas, o ser doscientos mil pesos; don Herman Hollenberg suscribe cien cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto cincuenta cuotas o ser la suma de cincuenta mil pesos; Abraham Hollenberg, suscribe treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto diez y siete cuotas por un total de diez y siete mil pesos; Marcos Hollenberg, suscribe treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, integrando diez y siete cuotas o ser la suma de diez y siete mil pesos; Pepi Hollenberg de Miropolsky, suscribe treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto diez y seis cuotas o ser la suma de diez y seis mil pesos. El resto, los socios se comprometen a integrarlo dentro de los seis meses de la firma del presente, por cuyas cantidades se constituyen en deudores de la sociedad. — Quinta; El término de la sociedad, lo será de diez años, a partir de la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes y después de una vigencia como mínimo de dos años de la sociedad, haciendo saber tal decisión con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado que se remitirá a los otros socios. — Sexta: Los socios Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg tendrán el carácter de socios gerentes administradores de la sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad Edificadora del Plata, S. R. L., seguida de las firmas conjuntas de los señores Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg en su carácter de socios gerentes de la sociedad. — Dicha firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas o fianzas. Podrá cualquiera de los socios gerentes, representar a la sociedad, para gestiones administrativas, antes los diversos Ministerios y demás reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, como también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época, en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará únicamente por los socios Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg. — Octava: Los socios podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta sociedad y|o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otras sociedades, cuyos beneficios o pérdidas serán por sus cuentas personales. — Novena: Los socios participarán en las utilidades en la siguiente proporción: Elías Tenenbaum el sesenta por ciento; Herman Hollenberg, el diez y seis por ciento; Abraham y Marcos Hollenberg el diez por ciento cada uno y Pepi Hollenberg de Miropolsky el cuatro por ciento. Si existieren pérdidas, deberán ser soportadas en idéntica proporción. — Décima: Toda resolución, decisión y ejecución que tuviere que ser tomada, estará a cargo únicamente de los socios Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg en forma conjunta. — Décima Primera: En caso de disolución parcial de la sociedad, por retiro de alguno de los socios, tendrán preferencia por sus cuotas sociales los otros socios, con respecto a terceros, debiéndosele abonar el valor de las cuotas, conforme a inventario. El socio saliente percibirá su importe, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés, que será el bancario — En caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, y los socios gerentes serán sus liquidadores. — Décima Segunda: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios a raíz del presente contrato, o durante su vigencia, será resuelta por amigables componedores designados uno por el señor Elías Tenenbaum y otro por el señor Abraham Hollenberg, pudiendo los propuestos, designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 265.— e.10|1-Nº 9.319-v.16|1|52

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland (Secretaría Nº 4), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, á los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Sres. don Rufino Isla don Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y don Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, integrantes y únicos socios de F.A.C.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de lo siguiente: Primero: El Sr. don Rufino Isla transfiere a favor del Sr. Francisco Rodolfo Emilio Baltzer, y el socio Sr. Rodolfo Enrique Carlos Baltzer lo acepta, seis de las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos y acciones en la mismá, todo por la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: El mismo Sr. don Rufino Isla transfiere a favor del Sr. don Rodolfo Enrique Carlos Baltzer y el socio Sr. Francisco Rodolfo Emilio Baltzer lo consiente, las otras seis de las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos y acciones en la misma, todo por la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: Inscriptas que sean las transferencias en el Registro Público de Comercio, el Sr. don Rufino Isla queda desligado definitivamente de la sociedad, haciéndose cargo los Sres. Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer del activo y pasivo de la misma. El Sr. don Rufino Isla renuncia, desde la fecha dé inscripción de las transferencias, a todo y cualquier reclamo que pudiera tener contrá los Sres. Baltzer, y éstos, a su vez. y desde la misma fecha. renuncian a todo y cualquier reclamo que pudieran tener contra el Sr. Isla. — Cuarto: Los presentes resuelven encomendar al Sr. don Francisco Rodolfo Emilio Baltzer la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las transferencias precedentemente mencionadas, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad, firman los tres socios presentes, don Rufino Isla, don Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y don Rodolfo Enrique Carlos Baltzer. agregando que los trámites mencionados de inscripción serán iniciados de inmediato. — Rufino Isla. — Francisco R. E. Baltzer. — R. E. C. Baltzer. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110.— e.10|1-Nº 9.356-v.16|1|52

POMPADOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Noberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Tobías Fainberg, ruso, domiciliado en la calle San Juan número tres mil seis cientos nueve, y don Esteban Fleischer, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Madero número setecientos setenta de la localidad de Vicente López, ambos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, al que subordinan a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los dos contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Exportación, Importación, Compra y Venta de Chocolate, Cacao, Bombones, Confites, Caramelos, Dulces y Afines, Materias Primas y sus Derivados", pudiendo igualmente incorporar cualquier otra industria o comercio lícitos, por la sola voluntad de ambos socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "POMPADOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la calle Alsina números tres mil doscientos diez y nueve y tres mil doscientos veinte y tres sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer más adelante sucursales, fábricas o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios por partes iguales, en efectivo, muebles, útiles, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en beneficio propio de cualquiera de los socios ni en fianzas a terceros. Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación "Pompadour. S. R. L.". — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales; a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, y toda clase de valores, a cualquier título y al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieren poder especial con arreglo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes; c) operar con todos los bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive al Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; d) pedir dinero prestado; e) descontar documentos; f) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al sólo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el treinta y uno de Diciembre, se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores —Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; también se deducirá un diez por ciento para un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones, o gratificaciones extraordinarias de empleados; el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Cada uno de los gerentes tendrá un sueldo de ochocientos pesos, moneda nacional, por mes, con cargo al rubro de gastos generales. — Novena: La duración de la sociedad se fija por Diez Años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a partir de cuya fecha este contrato regirá los destinos de la sociedad, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma después de los tres años de su existencia. El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días por lo menos, en el domicilio social y mediante telegrama colacionado. Una vez expirado el plazo del preaviso se practicará balance a fin de determinar el haber del socio saliente, que pueda corresponderle por cualquier concepto, y sus cuotas serán cedidas al otro socio, debiendo éste abonarle una suma equivalente al valor proporcional que representen sus cuotas en el conjunto de valores que a ese momento integren el patrimonio social. El pago de lo que corresponda se hará, salvo convención de los socios en contrario en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse el contrato de cesión, y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del citado contrato de cesión, que devengarán un interés del diez por ciento anual, debiendo el socio que se haga cargo de las cuotas firmar pagarés por los saldos y plazos estipulados. Si ninguno de los socios se hiciere cargo de las cuotas respectivas del otro socio y tampoco aceptara un tercero en sustitución, la sociedad será disuelta, y en su caso liquidada, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. Si hubiere interés por parte de ambos socios de tomar a su cargo el activo y pasivo. se le adjudicará al socio que ofreciere mejores condiciones. En caso de disolución se observará lo estipulado en esta cláusula para la determinación de los haberes del socio saliente y su forma de pago en las mismas condiciones establecidas para la cesión de cuotas. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento o acción, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte disidente, con tercero para el caso de discordia, siendo designado el tercer arbitrador por aquéllos dos, antes de conocer el asunto, y el laudo que dicten será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. El alcance de las facultades del representante único, serán fijadas de común acuerdo entre éste y el socio sobreviviente. Si los herederos o derecho habientes no quisieran continuar en la sociedad o no se pusieran de acuerdo con el otro socio sobre la forma y modo de continuar en común, las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán ser cedidas en las mismas condiciones, liquidación y forma de pago estipuladas en la cláusula novena. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". Enmendado personal — ocho — del quisiera — retirarse — ambos. Todo vale. En este estado los socios convienen que las decisiones con respecto a lo que establece el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se harán por unanimidad de ambos socios. — Raspado — debiendo éste abonarle. — Vale. — Tobías Fainberg. — Esteban Fleischer.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.10|1-Nº 9.339-v.16|1|52

PEDRO LANDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, y Elías Ramón Estebecorena, todos argentinos y mayores de edad, casados los tres primeros y viudo el último y domiciliados, respectivamente, en Capitán Ramón Freyre número mil seiscientos sesenta y ocho, Martínez número mil noventa, Wáshington número dos mil setecientos setenta y uno y en Beruti tres mil veintisiete, socios de PEDRO LANDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, según contrato del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el treinta de junio del mismo año bajo el número mil ciento once, al folio trescientos ochenta y ocho del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que modificó el del treinta de junio de mil novecientos cuarentitrés, inscripto en el mismo registro el veintinueve de octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, al folio ciento sesenta y siete del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la señora Sara Copello de Landó, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Arenales número mil novecientos cuarenta y dos; la señora Josefina Augello de Landó, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Capitán Ramón Freire número mil seiscientos sesenta y ocho y la señora Arcángela Augello de Mayor, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en Heredia número mil setecientos once, resuelven y convienen lo siguiente: Primero: Los Sres. Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo undécimo del contrato social del treinta de junio de 1943 y por la cláusula quinta del contrato del veintinueve de mayo de 1950, admitir en la sociedad como socia, en su carácter de única y universal heredera de don Norberto Landó, a la señora Sara Copello de Landó, la cual acepta esa resolución e ingresa a la sociedad con el mismo número de cuotas que tenía don Norberto Landó. — Segundo: Los mismos señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi. Elías Ramón Estebecorena y la señora Sara Copello de Landó, teniendo en cuenta la voluntad que en este acto expresa la señora Arcángela Augello de Mayor de hacer uso del derecho que en su carácter de cónyuge supérstite tiene conforme el artículo undécimo del contrato del treinta de junio de 1943 y confirma la cláusula quinta del contrato del veintinueve de mayo de 1950, reconocer a la expresada señora Arcángela Augello de Mayor, por sí y por los hijos menores del socio fallecido don Amer Orfilio Mayor, con el carácter de socia y con el mismo número de cuotas que tenía su esposo. — Tercero: Los mismos señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, Elías Ramón Estebecorena, Sara Copello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, admitir el ingreso como socia de la señora Josefina Augello de Landó, quien suscribe en este acto doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, integrando cien cuotas de cinco mil pesos, transfiriendo a la cuenta capital la suma de quinientos mil pesos moneda nacional acreditada a su nombre en los libros sociales conforme al acta labrada en la fecha. El saldo se compromete a integrarlo el treinta de junio de 1952, aceptando desde ya tanto la Sra. Josefina Augello de Landó como el Sr. Pedro Landó que se destine en primer término al pago de ese saldo el importe de las utilidades líquidas que les correspondan en el corriente ejercicio. — Cuarto: Aumentar el capital social en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., dividido dicho aumento en cuatrocientas ochenta cuotas de un valor de cinco mil pesos cada una, en la siguiente forma y proporción: a) La Sra. Sara Copello de Landó doscientas cuotas, equivalentes a un millón de pesos m|n. — b) La Sra. Josefina Augello de Landó doscientas cuotas, equivalentes a un millón de pesos m|n., que integrará en la forma y plazo que se expresa en la cláusula tercera. — c) La Sra. Arcángela Augello de Mayor, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; d) El Sr. Domingo Faustino Besozzi, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; e) El Sr. Italo Borgo, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; f) El Sr. Elías Ramón Estebecorena, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos. La Sra. Sara Copello de Landó y Arcángela Augello de Mayor y los señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena integran el total de los importes referidos, transfiriendo a la cuenta capital sumas equivalentes de sus cuentas particulares. La Sra. Josefina Augello de Landó se obliga a integrar el importe que le corresponde tal como se establece en la cláusula tercera de este acuerdo, obligación que garantiza solidariamente el señor Pedro Landó. — Queda así el capital social fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: cuatrocientas cuotas, equivalentes a dos millones de pesos a la Sra. Sara Copello de Landó; doscientas cuotas, equivalentes a un millón de pesos al Sr. Pedro Landó; doscientas cuotas, equivalente a un millón de pesos, a la Sra. Josefina Augello de Landó; cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, a la Sra. Arcángela Augello de Mayor; cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos pesos al Sr. Italo Borgo; cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, al Sr. Domingo Faustino Besozzi, y cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, al Sr. Elías Ramón Estebecorena. — Las contenidas en este artículo son las modificaciones que se introducen en el art. segundo del contrato del 30 de junio de 1943 y en la cláusula primera del contrato del 29 de mayo de 1950. — Quinto: Sustituir el art. tercero del contrato del treinta junio de 1943 por el siguiente: El término de duración será de veinte años a partir del 30 de junio de 1951, fecha a la cual se retrotraen las modificaciones resueltas en este acto, pero queda entendido que una vez transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio o sus herederos podrán retirarse de la sociedad con aviso previo de noventa días, aplicándose en este caso para establecer y pagar su parte en la sociedad las normas que más adelante fija el artículo décimo y décimo primero de este acuerdo. — Sexto: Sustituir los artículos cuatro y quinto del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula segunda del contrato del 29 de mayo de 1950 por lo siguiente: la dirección y adminis-

tración de la sociedad estará a cargo con el carácter de gerentes de los socios señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, quienes actuando conjuntamente, por lo menos dos de ellos, podrán efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a nombre de la sociedad y el pago de deudas y obligaciones a cargo de la misma. estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, comprometerla en árbitro juris o arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones; solicitar embargos preventivos y definitivos y acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra de sus deudores; cobrar, percibir, transar, etc., abrir cuentas de cualquier naturaleza en los bancos oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier otro documento, celebrar todos los contratos de compraventa de mercaderías, aceptando los precios y condiciones; adquirir derechos, títulos y acciones; solicitar créditos para la sociedad o dinero en préstamo de los bancos nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|u otros, aceptando las condiciones, conforme a los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos, lo mismo que a compañías o sociedades o cualquier otra persona y por los plazos y cantidades, intereses y condiciones que vieren convenientes, percibir el importe de las distintas operaciones en dinero efectivo, títulos o acciones y otorgar los instrumentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compraventa y contratos de arrendamiento de bienes, quedando entendido que bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso y depósito, a nombre de la sociedad de cheques u otros documentos. Queda asimismo entendido que se requerirá, además de la firma de dos, al menos, de los socios gerentes, la autorización del Dr. Salvador Becciú (hijo) en representación de la Sra. Sara Copello de Landó y la del Dr. Carlos C. Malagarriga o la del Dr. Juan Carlos Malagarriga, en representación de las señoras Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, para los siguientes actos: a) designar el personal superior administrativo de la empresa; fijar sus retribuciones y condiciones; b) celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; c) formar sociedades, aunque sean accidentales, d) dar dinero prestado; e) realizar, vender, permutar o prestar bienes que forman parte del activo fijo de la sociedad y hacer adquisiciones nuevas del mismo carácter; y f) conferir poderes generales o especiales. A todos los gerentes les está prohibido emplear la firma social en cualquier acto extraño a la índole de los negocios sociales, como igualmente obligar a la sociedad en fianzas a favor de los socios o terceros, exceptuando, naturalmente, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la sociedad. Deberán asimismo dedicar su tiempo y actividad personal a la atención de la empresa, con prescindencia de toda otra actividad, y se distribuirán entre sí y de común acuerdo sus funciones. — Séptimo: Sustituir el art. sexto del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula tercera del contrato del 29 de mayo de 1950. por el siguiente: Los gerentes señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, percibirán mientras desempeñen el cargo, un sueldo mensual que se fijará al iniciarse cada ejercicio y con cargo a la cuenta de gastos generales. Una suma igual podrán retirar las señoras Arcángela Augello de Mayor, Sara Copello de Landó y señora Josefina Augello de Landó con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Sin perjuicio de ello. únicamente los socios señores Pedro Landó y Sara Copelo de Landó, percibirán otra suma igual a la de los socios gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Sustituir el artículo séptimo del contrato del 30 de junio de 1943 por el siguiente: Podrá disponerse la incorporación a la firma en calidad de socio, del empleado o empleados que se hayan hecho merecedores de tal distinción y hasta completar el número que permite la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta distinción se adoptará por las mayorías exigidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Noveno: Sustituir el art. octavo del contrato del 30 de junio de 1943, por el siguiente: Para adoptar resoluciones y considerar la marcha de los negocios sociales, se celebrarán reuniones periódicamente o por iniciativa de cualquiera de los socios. En dichas reuniones, como en todos los actos en que sea necesaria la intervención de la Sra. Sara Copello de Landó, estará representada ésta por el Dr. Salvador Becciú (hijo). Igualmente, en ésas reuniones y en cualquier acto en que sea necesaria la intervención de las Sras. Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, o de alguna de ellas, estarán representadas por los doctores Carlos C. Malagarriga y Juan Carlos Malagarriga o uno de ellos. El Dr. Salvador Becciú y el o los Doctores Malagarriga podrán en nombre de sus representadas, votar, otorgar en su nombre los instrumentos necesarios y realizar aun aquellos actos jurídicos para los que se requiere mandato especial (art. 1.881 del Cód. Civil y concordantes del Cód. de Comercio) y podrán también sustituir en todo o en parte su mandato. La retribución del Dr. Salvador Becciú (hijo) por la citada representación estará a cargo de la Sra. Sara Copello de Landó y la del o los Doctores Malagarriga estará a cargo de las Sras. Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor. — Décimo: Sustituir el art. décimo del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula cuarta del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: en la confección de los balances se observarán las siguientes normas: la mercadería se apreciará por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieren sufrido por cualquier causa. Los inmuebles, muebles y útiles. instalaciones, maquinarias, mejoras, vehículos, por su precio de costo con menos las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Además se constituirán las reservas legales necesarias o facultativas para hacer frente a los riesgos y obligaciones emergentes de las leyes sociales o para responder a obligaciones pendientes de pago. El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente forma: a) un veinticinco por ciento para la Sra. Sara Copello de Landó; b) un veinticinco por ciento, en conjunto, para el señor Pedro Landó y la Sra. Josefina Augello de Landó, en proporción a sus capitales; c) un once y medio por ciento para el Sr. Italo Borgo; d) un once y medio por ciento, al Sr. Domingo Faustino Besozzi; e) un once y medio por ciento, al Sr. Elías Ramón Estebecorena; f) un ocho ochenta y ocho por ciento para la Sra. Arcángela Augello de Mayor y sus representados; g) un seis sesenta y dos por ciento para ser distribuído conforme se resuelva en la reunión de socios, ya sea entre éstos, por mayoría del art. 354 (C. de C.) o como gratificación a terceros. Previamente a la precedente distribución, del total de las utilidades se deducirá un seis por ciento para ser distribuído entre los socios en proporción al saldo de cada una de sus cuentas particulares, calculado en función del tiempo. La distribución de utilidades en la proporción expuesta no rige para las que tengan su origen en revaluación de bienes del activo fijo o en su venta o liquidación, parcial o total, casos en los cuales, inclusive el de disolución de la sociedad, se dividirán en proporción de los capitales. En caso de retiro de un socio o de sus herederos se agregará al valor nominal de las cuotas de capital la parte proporcional que corresponda de los fondos de las diversas reservas, así como de la revalorización del activo fijo, llave, patentes, marcas y todo otro valor que contribuya a incrementar los bienes sociales, siempre en proporción al monto del capital de cada socio y conforme al inventario y tasación especial que al efecto se realizará. — En el supuesto de cesar definitivamente cualquiera de los señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, de prestar su colaboración como gerentes, su porcentaje de utilidad será automáticamente reducido al ocho ochenta y ocho por ciento. distribuyéndose el remanente que por tal causa resulte en proporción al capital de cada socio. La misma regla se aplicará si en caso de fallecimiento de alguno, o algunos, o todos los socios gerentes, ingresarán a la sociedad, conforme a lo estipulado en el artículo décimo primero de este acuerdo, la cónyuge supérstite, de haberla, o uno o más herederos. — En cuanto al derecho de los socios para retirar las utilidades que tengan acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, queda condicionado, en su ejercicio, a lo que permita el giro de los negocios. Para el retiro de cantidades mayores de treinta mil pesos moneda nacional deberá mediar preaviso de noventa días. Estas limitaciones no rigen para las sumas que los socios necesiten para satisfacer los impuestos debidos por las leyes 11.287, 11.682 y cualquier otra de carácter fiscal, que se dicte en el futuro y en cuya virtud deben hacer pagos como consecuencia del haber que tenga por cualquier concepto en la sociedad. En esos supuestos la sociedad entregará al socio que lo necesite las sumas suficientes para hacer los pagos dentro de los plazos que las autoridades acuerden, con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décimo primero: Sustituir el artículo undécimo del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula quinta del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas que posea el heredero o herederos que ingresen. Queda entendido que el o los herederos que los socios sobrevivientes resuelvan admitir en la sociedad podrán, a su exclusivo arbitrio, negarse a formar parte de la misma. En su caso, la cónyuge supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo arbitrio y voluntad, dentro del término de noventa días contado de la fecha del fallecimiento. En caso de negarse la admisión del o los herederos del socio fallecido o de negarse éstos a consentir la resolución de su ingreso a la sociedad que hayan tomado los socios o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho, le será reintegrado el importe de las cuotas a su valor nominal con más el incremento que corresponda y resulte conforme a lo establecido en el párrafo quinto del artículo décimo de este acuerdo, en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará el interés al tipo que perciba el Banco de la Nación Argentina, en la oportunidad de procederse al pago de cada cuota. En caso de que alguno de los socios quisiera transferir todas o parte de las cuotas de su capital, deberá formular su ofrecimiento en primer término a los demás socios. Si éstos no lo aceptaran podrá hacerlo a terceros extraños a la sociedad; pero en este caso la transferencia a terceros extraños deberá contar con el voto favorable de la mayoría exigida por el Artículo 12, primer apartado de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Suprimir el artículo décimo segundo del contrato social del 30 de junio de 1943, por refundirse en este acto en el décimo del presente acuerdo. — Décimo Tercero: Sustituir el artículo décimo tercero del contrato del 30 de junio de 1943, por el siguiente: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo de la persona o personas designadas por mayoría absoluta de capital. — Décimo Cuarto: Sustituir el artículo décimo quinto del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula concordante del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: Los doctores Carlos C. Malagarriga y Salvador Becciú (hijo), quedan autorizados para realizar conjuntamente todas las formalidades de registro y publicidad que sean precisas. — Con estas modificaciones y agregados quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas del contrato del 30 de junio de 1943 y de su reforma del 29 de mayo de 1950 y firman de conformidad en la fecha expresada "ut-supra" y en siete fojas de diez centavos numerados correlativamente cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro y el cuatrocientos noventa y ocho mil treinta y uno y el presente, sellos nacionales de la serie K, los señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, Elías Ramón Estebecorena. Sras. Sara Copello de Landó, Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, todos ellos en su carácter de socios y los doctores Carlos C. Malagarriga, Salvador Becciú (hijo) y Juan Carlos Malagarriga, aceptando el mandato conferido. — Enmendados: veintinueve— quinta— Landó—Arcángela —cláusula— leyes—once—tasación—Velen. E|I. Mientras desempeñen el cargo. Vale. — (Firmado): Sara Copello de Landó. — Pedro Landó. — Josefina Augello de Landó. — Arcángela Augello de Mayor. — Italo Borgo. — Domingo Faustino Besozzi. — Elías Ramón Estebecorena. — Carlos C. Malagarriga. — Salvador Becciú (hijo). — Juan Carlos Malagarriga. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 890. — e.10|1-Nº 9.344-v.16|1|52

TRANSARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Vaiangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Ferrero, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital, representado en este acto por el señor Angel Tessitore en virtud del poder que le otorgó al efecto en Turín, (Italia), el diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta, por ante Escribano Felice Rossi; Napoleón Leumann, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, Capital representado en este acto por el señor Angel Tessitore, en virtud del poder que le otorgara a tal efecto en Turín, (Italia), el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta por ante Escribano Felice Rossi; Arnaldo Salvi, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce y José Salvi, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, Capital y Américo Gabriel Boccara, argentino, casado, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Según resulta de la escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos veintidós, al folio ciento noventa y uno, del Libro doce, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, quedó constituída la Sociedad TRANSARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, la que tiene por objeto la explotación del ramo del comercio, industrial, importación y exportación en general, representaciones y explotaciones de patentes y marcas. Son socios de la sociedad los señores Américo Gabriel Boccara, José Salvi, Napoleón Leumann y Ricardo Ferrero, y el capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada socio. — Segundo: En virtud del presente contrato el señor Ricardo Ferrero, cede, vende y transfiere con el consentimiento de los demás socios presentes en este acto, al señor Arnaldo Salvi, quien acepta, las cincuenta cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, en la sociedad Transargo. Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional que el señor Arnaldo Salvi, entrega en este acto en efectivo, dándole el señor Ricardo Ferrero, amplio y final recibo. A su vez el señor Napoleón Leumann, cede vende y transfiere con el consentimiento de los demás socios presentes a este acto, al señor José Salvi, las cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en la sociedad Transargo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional que el señor José Salvi, entrega en este acto en efectivo, dándole el señor Napoleón Leumann, amplio y final recibo. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta correspondientes a las cuotas cedidas, por el presente contrato, serán a favor o a cargo de los respectivos cesionarios. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado "argentino". Vale. — José Salvi. — Angel Tessitore. — Arnaldo Salvi. — Américo Gabriel Boccara. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1951. — — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190. — e.10|1-Nº 9.323-v.16|1|52

VIÑEDOS Y BODEGAS ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.583. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Serafín Gardella, italiano, vecino de la Provincia de Mendoza localidad de Rodeo de la Cruz, calle Ponce sin número, accidentalmente en ésta. y don Alberto Renato Cocito, que usualmente firma "A. R. Cocito". argentino, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, ambos casados mayores de edad. actuando el Señor Gardella por su propio derecho y el Señor Cocito en su carácter de socio Gerente de "Cocito Hermanos y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que así acredita con el testimonio de la escritura otorgada ante mí, el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a folio seiscientos siete vuelto del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de agosto de ese año, bajo el número mil ciento noventa y uno. al folio cuatrocientos noventa, del Libro catorce de Sociedades de ese carácter, de la cual transcribiré al final lo que juzgo necesario a este otorgamiento. — Y en tales caracteres expresan los comparecientes. que han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Se constituye por Cinco Años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos la Sociedad que girará bajo el rubro de "VIÑEDOS Y BODEGAS ARISTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal consistirá en la elaboración, compra, venta fraccionamiento y distribución de vinos y toda otra actividad comercial é industrial afín a la expresada. — Segundo: Su domicilio legal se constituye en esta Capital. actualmente en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno. teniendo otro de carácter especial en la Provincia de Mendoza. localidad de Rodeo de la Cruz, calle Ponce sin número, donde está instalada la bodega del Señor Gardella. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo Ciento sesenta cuotas al Señor Serafín Gardella, o sea Ciento sesenta mil pesos nacionales y las Ciento Cuarenta restantes equivalentes a Ciento cuarenta mil pesos de igual moneda a la Sociedad representada por el Señor Cocito. — El referido capital está representado por los bienes muebles, instalaciones, envases, unidades de transporte, útiles y materias primas y demás implementos destinados a la elaboración y fraccionamiento de vino común, según detalle que resulta del inventario que al efecto han practicado. el que suscripto por los contratantes, se agrega al presente. — Cuarto: El Señor Gardella. conservando el pleno dominio. entrega en uso a la sociedad que constituyen la bodega de su propiedad, sita en la Provincia de Mendoza localidad de Rodeo de la Cruz. calle Ponce sin número. Departamento Guaymallén; y por su parte la Sociedad "Cocito Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando el pleno dominio, entrega en uso a la misma. la planta de fraccionamiento y envase de su propiedad, ubicada en esta Capital, calle Arregui, formando esquina a la de Gavilán número Dos Mil Setecientos Uno y Gavilán entre las de Càracas y la Avenida San Martín. — Tanto la bodega como la planta de fraccionamiento y envase. se entregan a la nueva sociedad con todos sus elementos accesorios en condiciones perfectas de funcionamiento, por todo el término del contrato. — Quinto: Como pago por el derecho de uso que ambos contratantes acuerdan sobre los bienes referidos, percibirán: el Señor Serafín Gardella el Veinte y Cinco Por Ciento de las utilidades realizadas y líquidas, y "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el sesenta y cinco por ciento. — Sexto: Durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá efectuar. las mejoras que considere convenientes para el funcionamiento de la bodega y de la planta de fraccionamiento. — Dichas mejoras se efectuarán, previo consentimiento de los propietarios. y les serán debitadas en las cuentas de los mismos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de Tres Gerentes que quedan designados por este acto. — El Señor Gardella será Gerente para la bodega de Mendoza, y los Señores Luis Víctor Salvador y Alberto Renato Cocito, para la planta de fraccionamiento de esta Capital. — El uso de la firma social estará a cargo de todos ellos indistintamente, quienes la usarán estampando su firma particular debajo de la social adoptada. — Quédales absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Octavo: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. — Noveno: Previo la realización de las amortizaciones normales y reservas necesarias, se procederá a acreditar los porcentajes por derecho de uso a que se refiere la cláusula quinta. — De las utilidades restantes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas asimismo en proporción a los aportes pero si éstas alcanzaren el veinte y cinco por ciento del capital social, deberá procederse de inmediato a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Las Asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras serán dos anuales que se realizarán en el domicilio social de esta Capital, dentro de la segunda quincena de marzo y septiembre de cada año. — En ambos casos las citaciones deberán ser hechas por escrito en el domicilio de cada uno de los socios por intermedio de los Gerentes. — La inasistencia injustificada de cualquiera de los socios a las Asambleas, lo obliga a aceptar las resoluciones de la misma. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad. la restitución de los bienes será en la misma forma en que fueron aportados, es decir, el Señor Gardella y la sociedad "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, recibirán los bienes que respectivamente hayan aportado a la sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios. desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro único que de común acuerdo designan las partes en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o persona que él designare, cuyo fallo será irrecurrible. — Bajo Los Doce Artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La personería de la sociedad representada por el Señor Cocito se acredita con la escritura que se ha citado al comienzo, siendo, la partes pertinente de la misma, del siguiente tenor: "Primer Testimonio, — Escritura Número Doscientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí. el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Luis Víctor Salvador Cocito, que usualmente firma "Luis Cocito", don Alberto Renato Cocito, que acostumbra a firmar "A. R. Cocito" doña María Teresa Cocito. doña Catalina Lidia Palmira Cocito, que habitualmente firma "Catalina Cocito", y doña Rosa Elisa Cocito, casados en primeras nupcias los dos primeros y solteras las tres últimas, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno. hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen:... Primera: Que apartir de la mencionada fecha primero de Junio del corriente año, declaran prorrogada por el plazo de Diez años, la razón social que tienen constituida entre ellos, y que continuará girando, bajo el rubro de "Cocito Hermanos y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno. pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de compraventa de vinos y anexos, y todo otro afín a los ya expresados. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional... Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que en este acto quedan designados, siendo los Señores Luis Víctor Salvador y Alberto Renato Cocito. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes, quienes la aplicarán individual e indistintamente con su firma particular, precedida de la denominación adoptada "Cocito Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto. don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de lo que doy fe. — A. R. Cocito. — María Teresa Cocito. — Catalina Cocito. — Rosa Elisa Cocito. — Luis Cocito. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E M. Belçaguy". — Es Copia Fiel. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Pedro Añón Armán. vecinos, y hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Serafín Gardella. — Cocito Hermanos y Cía. — Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 820.000. — A. R. Cocito. — Gerente. — José Gorostordoy. — Pedro Añón Armán. — Hay un sello. — E. M. Belcaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí. al folio mil quinientos ochenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Viñedos y Bodegas Ariston". Sociedad de Responsabilidad Limitada. expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos y dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello. — Entre líneas — primero — Limitada — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.10|1-Nº 9.358-v.16|1|52

DRUKER Y NIEBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Kasiel Druker, polaco, casado, don Motel Nieberg, polaco, casado, por una parte y por la otra, don Jaime Halac, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes y en su carácter de componentes de la razón que gira en plaza con el rubro de "Druker, Halac y Cía. S. R. L.", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, y con asiento de sus negocios en la calle Añasco Nº 1843, convienen. — Primero: En que el señor Jaime Halac, vende, cede y transfiere a los señores Druker y Nieberg, su parte de capital y utilidades que le corresponden en la sociedad, cediéndoles todos sus derechos y acciones sobre su parte de cuotas y bienes, bien sea que éstos últimos se encuentren a nombre de la sociedad, del socio Druker y Halac o Halac y Nieberg. — Que en la presente cesión de cuotas también se encuentran incluídas todas las reservas legales, y todos los rubros que le correspondan en la sociedad. — Tercero: Recibe en este acto el señor Halac como suma líquida y neta y después de los reajustes del caso por retiros anteriores, la suma de Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional haciéndose cargo en consecuencia los señores Druker y Nieberg del activo y pasivo social, reajuste que debía realizarse según boleto firmado el día 23 de Enero del corriente año, retirándose de la sociedad el señor Halac y colocando a sus socios en su mismo lugar, grado y prelación dentro de la misma. — Cuarto: Los socios Druker y Nieberg convienen: a) En modificar la razón social que en lo sucesivo se denominará: "DRUKER Y NIEBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el aditamento "Fábrica Argentina de Muebles La Victoria" la que tendrá el mismo asiento en Añasco Nº 1843, quedando así modificada la cláusula segunda del contrato original. — b) Modificar la cláusula tercera que quedará así: "el plazo de duración se conviene en dos años con opción a tres más. — Si transcurrido el primer plazo cualesquiera de los socios no preavisan al otro su intención de retirarse de la misma o disolverla, con una anticipación de tres meses, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por el término de tres años más. — c) Modificar la cláusula sexta agregando la siguiente cláusula ampliatoria: "El capital de los socios Druker y Nieberg, como consecuencia de la adquisición de cuotas se considerará aumentado en proporciones iguales, y todo según surja de libros y contrato original". — d) La cláusula séptima quedará así: "La gerencia y Administración será a cargo conjunta de ambos socios, debiendo firmar en igual forma para comprometer a la Sociedad y para casos judiciales podrán representarla individualmente, absolver posiciones en nombre de la sociedad en igual forma y firmar los Poderes Generales o Especiales del caso, manteniéndose los otros puntos de esta cláusula" — e) La cláusula novena quedará así: "Las ganancias o pérdidas que hubiere serán soportadas o distribuídas en proporciones iguales, realizadas las amortizaciones de Ley. — Se comprometen a no retirar suma alguna por distribución de utilidades mientras no se encuentre integrado totalmente el capital, que se comprometen aportar. — Modificar parcialmente la cláusula décima en el sentido de que harán los retiros para sus gastos particulares que les fueren indispensables los que se cargarán en igual cuenta. — Se mantienen los otros puntos de esta cláusula. — Quinto: Los socios Druker y Nieberg dan por aprobados los balances realizados hasta la fecha y los reajustes efectuados los que servirán de base para sus operaciones futuras. — Los contratantes dan al presente, efecto retroactivo al diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Los socios Druker y Nieberg a los efectos legales constituyen domicilio en sus relaciones con el señor Halac en la calle Añasco Nº 1843, y éste último en la calle Morón Nº 2763 y por su modificación de contrato en sus domicilios reales, los que deberán comunicarse fehacientemente entre ellos y todas las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del exordio. — Enmdo. veintinueve. Vale. — Entrelíneas: o pérdidas que hubiera serán soportadas o distribuídas en. Vale. — M. Nieberg. — K. Druker. — J. Halac. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.9|1-Nº 9.250-v.15|1|52

SUFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 720, bajo la denominación de SUFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social en cuatro años más a partir del día 31 de Diciembre de 1951, fecha de su vencimiento, o sea hasta el día 31 de Diciembre de 1955, quedando firmes todas las demás cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la escritura de fecha 12 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.9|1-Nº 9.240-v.15|1|52

FARMACIA EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 458 vto. Primer Testimonio Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Doña Luisa Yolanda Tournier de Vilela, casada en primeras nupcias con don Gastón Vilela, argentina, domiciliada en la calle Conde número mil quinientos treinta y ocho y Don Héctor Domingo Liberatori,

soltero, argentino, farmacéutico, domiciliado en la calle Zabala número dos mil ciento doce, ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con el fin de seguir explotando el negocio de Farmacia, denominado "El Indio", establecida en esta Capital, calle El Cano número tres mil doscientos uno, formando esquina a la de Conde, de propiedad de los exponentes, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta, entre la señora Luisa Yolanda Tournier de Vilela y el farmacéutico señor Héctor Domingo Liberatori, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA EL INDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle El Cano número tres mil doscientos uno, esquina a la de Conde. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de farmacia, compra-venta de artículos medicinales, de tocador y perfumería, preparación de recetas medicinales y análisis químicos y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado.

A los fines indicados podrá adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar patentes de invención, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, inclusio el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sinó explicativa. — Tercero: El plazo de duración será de treinta años a partir del treinta de Abril del corriente año, venciendo por lo tanto el treinta de Abril de mil novecientos ochenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por la señora Tournier de Vilela, y diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional, por el farmacéutico señor Liberatori. Los socios integran sus aportes con el capital que ya tenían en el negocio de farmacia de acuerdo al balance que firmado por ambos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del señor Liberatori, quien tendrá que dedicarle todo su tiempo a la vigilancia de la misma y a cuyo fin se compromete a cumplir con todas las disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y que se refieran a las obligaciones de los farmacéuticos

— Sexta: La dirección y administración de la parte comercial del negocio estará a cargo de tres gerentes, socios o no quienes obrando dos cualquiera de ellos conjuntamente, podrán representar a la Sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: Desígnanse en este acto gerentes de la Sociedad, a los socios, señora Luisa Yolanda Tournier de Vilela y don Héctor Domingo Liberatori y a don Gastón Vilela, casado, argentino. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas capital, deberá obtener previamente la conformidad del otro socio. — Novena: Los socios por mayoría de votos, determinarán la remuneración mensual que percibirán el farmacéutico director técnico y los gerentes, la que se cargará a gastos generales. — Décima: Anualmente al treinta de Septiembre y dentro de un plazo de sesenta días de esa fecha se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio, el primer ejercicio se cerrará el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades liquidas que resulte se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que se determinará en cada caso para amortización de los muebles, útiles e instalaciones; y c) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes iniciales de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción del socio señor Liberatori, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes. Si la fallecida o incapacitada fuere la señora Tournier de Vilela la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales de ésta, quienes deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar a la otra parte una multa de tres mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción, sin antes haberla satisfecho. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Jesús Rodríguez y Don Rodolfo H. Figueroa, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Luisa Y. T. de Vilela. — H. D. Liberatori. — Jesús Rodríguez. — Tgo.: R. H. Figueroa. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Farmacia El Indio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta. año del Libertador General San Martín en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro al novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis, de la Serie J. Sobre raspado: Liberatori — ochenta — vigentes — socios — iniciales — Figueroa — Vale. Testado: u cinco: No vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.259-v.15|1|52

FRIDL LOOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Walter Loos, casado, austríaco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1080 doña Vera F. de Leinau, viuda, argentina, domiciliada en la calle Obligado 1786 y doña Elfriede Steininger de Loos, austríaca, casada, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 1080, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Walter Loos y doña Vera F. de Leinau, son los únicos socios de la "FRIDL LOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio doscientos treinta y cinco, del libro ocho, y bajo el número quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veintitrés del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional a la de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Además se incorporará a la sociedad con efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a la señora Elfriede Steininger de Loos, quien suscribe las ciento veinte nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y las integra en créditos que le corresponden contra la sociedad. En consecuencia, se resuelve de común acuerdo modificar los artículo cuarto, quinto, sexto y décimo del contrato social de manera que dirán en el futuro: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto la socia doña Vera F. de Lienau, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Walter Loos, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y doña Elfriede Steininger de Loos ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La señora Vera F. de Leinau y el señor Walter Loos, han aportado su capital en dinero efectivo; la señora Elfriede Steininger de Loos, lo aporta en créditos que le corresponden contra la sociedad. — Sexto: La segunda frase dirá en el futuro: Por tales servicios el señor Walter Loos, podrá percibir un sueldo que será fijado por la Asamblea de socios; o tendrá el derecho de designar un apoderado que percibirá el salario que se pagará por la sociedad. — Dé- de [illegible]lidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Elfrida S. de Loos. — Vera F. de Lienau. — Walter Loos. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 145. — e.9|1-Nº 9.251-v.15|1|52

GRAGLIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.468. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen por una parte los señores: Don Roberto Antonio Graglia de estado casado, que firma "Roberto A. Graglia", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, Don Francisco Vicente Graglia, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, argenaino, que firma "Francisco V. Graglia", y doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, de estado viuda, de sus primeras nupcias de don Albino Vicente Graglia, argentina, de treinticinco años de edad, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, y por la otra parte los señores don Nelson Roberto Graglia, de estado soltero, argentino, comerciante, y don Víctor Julián Graglia, de estado soltero, argentino, ambos también domiciliados en la calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, a excepción del último de los nombrados, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como concurren por sus propios derechos, y la señora doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, lo hace por sí y por sus hijos menores de edad don Guillermo José y don Andrés Albino Graglia y Pérez, como se dirá al final de la presente y en el ejercicio de la patria potestad que sobre los mismos ejerce, y en tal virtud, los primeros dicen: Que son los únicos componentes de la razón social: "GRAGLIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y declaratoria de herederos de fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, esta última en relación al fallecimiento de don Albino Vicente Graglia, los que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, como se dirá al final, y teniendo en cuenta el balance de comprobación de fecha treinta de agosto del corriente año, del cual surge que los señores don Nelson Roberto Graglia y don Víctor Julián Graglia poseen en sus cuentas corrientes que mantienen con la Sociedad, un saldo favorable respectivamente de veinte y siete mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente, y a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por acta de fecha veintiséis de junio del corriente año, y con el fin de vincularlos directamente a la Sociedad, resuelven incorporarlos como socios de la misma, cediéndoles el señor don Roberto Antonio Graglia, por sus importes de las cuentas corrientes, al señor don Nelson Roberto Graglia la cantidad de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, y al señor Don Víctor Julián Graglia la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean cinco mil pesos moneda nacional, otorgándose entre los mismos mutuos y recíprocos recibos y cartas de pago en forma, y quedando por lo tanto incorporados como socios de la Sociedad de que los primeros forman parte. Asimismo el señor Roberto Antonio Graglia, le concede a su hijo don Víctor Julián Graglia, la venia necesaria para que pueda ejercer el comercio, dejando expresa constancia que su nacimiento ocurrió en esta Capital el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y dos de acuerdo a la partida de nacimiento número seiscientos trece de la Sección sexta del Registro Civil, que para este acto me exhibe, doy fe. Enterados los señores Nelson Roberto Graglia y don Víctor Julián Graglia de esta cesión de cuotas a su favor, y de la incorporación como socios de la Sociedad "Graglia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la aceptan por estar de acuerdo a lo convenido, agregando que conocen todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo que se obligan a respetar. Las partes mencionadas al comienzo dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí... y los testigos... comparecen los señores: Roberto Antonio Graglia... casado... don Francisco Vicente Graglia... casado... y don Albino Vicente Graglia... casado... todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada... bajo las siguientes Bases: — Primera: Declararse constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta de mimbres, fabricación y venta de artículos de mimbres, pajas de guinea, caña de la India, productos de las Islas del Delta del Paraná y sus derivados y afines. — Segunda: La razón social bajo la cual girará es "Graglia Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro ... — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre del corriente año ...... — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil veinte cuotas, valor cada una de cien pesos, que los socios dan por suscriptas íntegramente ... de las cuales corresponden a cada uno de los socios tres mil trescientos cuarenta cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ... — Undécima: En caso de fallecimiento ...... de alguno de los socios, deberá ponerse en posesión a los herederos del fallecido ... Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Jorge Arlía y don Angel Salvaggi, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Roberto A. Graglia. — F. V. Graglia. — Albino V. Graglia. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: A. Selvaggi. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera". — ...... "Buenos

Aires, 13 de Febrero de 1948. — Inscripto con ...... fecha bajo el número setenta y nueve, al folio seiscientos cincuenta y dos del libro trece de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste (firmado) Carlos Ma. Bouquet". — "Testimonio, Buenos Aires, Abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado, habiéndose probado la defunción con la partida de fs. tres; el matrimonio del causante con doña Ofelia Leonor Pérez; con la partida de matrimonio de fs. cuatro, el nacimiento de los hijos con las partidas de fs. seis y ocho, habién dose publicado los edictos ordenados ... ... aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio ...... conformidad del Rep. Escolar y Ministerios Públicos ..... se declara que por fallecimiento de don Albino Vicente Graglia, le suceden como únicos y universales herederos a sus legítimos hijos don Guillermo José y don Andrés Albino Graglia y Pérez, habidos en su matrimonio con Doña Ofelia Leonor Pérez, a quien se le dejan a salvo sus derechos como cónyuge sobreviviente ...... Roberto V. Palmieri. Ante mí: A. Budano Roig". — ...... "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 26 de Setiembre de 1949, bajo el número mil ochocientos diez y ocho, al folio ciento cuarenta y ocho del libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1949. (firmado) Lucio R. Melendez" — Es Copia Fiel de lo pertinente, cuyos originales se encuentran ampliamente transcriptos al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del presente Registro, y corriente protocolo, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, y los testigos don Leonardo Troppe y don Arístides María Navarro O'Connor, vecinos y hábiles de que doy fe. — Roberto A. Graglia. — Francisco V. Graglia. — Ofelia L. P. de Graglia. — N. R. Graglia. — V. J. Graglia. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: A. M. Navarro O'Connor. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de Ley números dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos once; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos trece y el presente dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos catorce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.9|1-Nº 9.238-v.15|1|52

GROSSI, MOSCA Y PUCCINNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.496. Primer Testimonio. Escritura Nº Mil Doscientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Leonildo Grossi argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Castro dos mil doscientos cuarenta y tres; don Ernesto Mosca, uruguayo, casado, de cuarenta y nueve años de edad domiciliado en la calle Luis Viale novecientos treinta y cinco, y don Orlando Puccinno, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que dejan por constituída por las siguientes cláusulas: Primera: Queda a partir de la fecha y con retroactividad al treinta de Junio del corriente año, formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los comparecientes, bajo la denominación de: "GROSSI, MOSCA Y PUCCINNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Luis Viale novecientos treinta y cinco, sin perjuicio de las agencias que puedan establecerse en otro lugar de la Ciudad, o en el interior de la República, y con o sin habilitación de capital. — Tercera: El objeto de la presente Sociedad, es la distribución de diarios y revistas en general, como así también, la de todo otro carácter que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, su comercialización, compra y venta. — Cuarta: La duración de la presente sociedad, es por el término de cinco años a partir del treinta de Junio último prorrogable por otros cinco años más siempre que mediare consentimiento por escrito, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento entre los socios, no obstante lo cual, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la misma después del primer ejercicio social ofreciendo en venta sus cuotas a sus consocios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representativos de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, y han sido suscriptas con la transferencia que por este acto efectúan a la Sociedad, de un automóvil: "Pickupt Willy, patente número ciento treinta y tres mil doscientos trece de la Capital, modelo año mil novecientos cuarenta y siete, motor doce mil cuatrocientos cincuenta y tres, justipreciado en la suma de doce mil pesos moneda nacional, y el resto de diez y ocho mil pesos moneda nacional, lo integran en el cincuenta por ciento en efectivo, en un todo de acuerdo a boleta de depósito a nombre de la Sociedad, extendida por el Banco de la Nación Argentina, obligándose a completar dicho aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes en uso de la firma social actuarán como Gerentes; no pudiendo comprometer la misma en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas, y comprendiendo el mandato de administración de la Sociedad. — b) Abonar los impuestos y tasas que graven los bienes sociales. — c) Tomar y despedir el personal obrero o empleado que sea necesario, fijarles sus sueldos, labores, y demás condiciones del trabajo. — d) Realizar seguros contra el riesgo de incendios u otros, abonando sus primas, y cobrando sus beneficios en caso de siniestros. — e) Adquirir y negociar de cualquier modo, revistas, diarios, catálogos, propaganda y todo otro libélulo que se encuentre comprendido en el objeto social, nombrar y remover representantes, adquirir y negociar quioscos, celebrar contratos de cesiones y realizar toda otra negociación de lícito comercio dentro de los fines sociales. — f) Retirar la correspondencia epistolar, telegráfica o encomiendas que venga a nombre de la Sociedad o de sus socios de las oficinas de Correos, Telecomunicaciones, agencias marítimas y terrestres. — g) Presentarse ante los Bancos de esta u otra plaza, y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino Banco Hipotecario Nacional u otros, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girar, endosar, depositar, avalar, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago, vales u otros papeles de comercio, por las cantidades que sean necesarias, y las que sean permitidas por las Instituciones Bancarias, pudiendo hacerlo también en descubierto. — Solicitar saldos activos y pasivos, libretas de cheques resguardos de depósitos o constancias de garantías, ofrecer las mismas, ya sean personales, reales o con caución de bienes, y realizar cuantas gestiones y operaciones sean permitidas por las cartas orgánicas y estatutos bancarios — h) Solicitar dinero en préstamo con o sin garantía, abonar sus intereses, estipular plazos, formas de pago, y condiciones especiales que se le requieran. — i) Presentarse ante toda autoridad administrativa, Nacional o Provincial, Dirección General Impositiva, Secretaría de Informaciones y Prensa, Municipalidades, Dirección de Tránsito Municipal Provincial Ministerios, Aduanas u otras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, abonar tasas e impuestos y repetir los que considere injustos, notificarse de toda resolución apelarlas o consentirlas, recabar testimonios, formular toda clase de peticiones, y gestionar todos los asuntos que en el orden administrativo sean precisos o convenientes para la buena marcha de la Sociedad. — j) Firmar y otorgar toda clase de escrituras, o documentos públicos y privados con las cláusulas que se establezcan para cada acto jurídico, y k) En defensa de los intereses sociales, presentarse ante los señores jueces, Tribunales, Cámaras y demás dependencias donde se administre Justicia, con escritos, escrituras, títulos, testigos, y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, cancelaciones y sus levantamientos, la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias y generales facultades, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, tomar posesiones, recabar la venta y remate de bienes, nombrar toda clase de peritos judiciales, aprobando u observando sus peritajes, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales o generales para cualquier asunto social, y finalmente realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarias, dejándose establecido que las presentes, son únicamente, cláusulas enunciativas y no taxativas. — Séptima: Los señores Gerentes ordenarán se lleven los libros de Contabilidad que exija la ley de la materia, y un libro de Actas, en donde se asentarán las disposiciones que se tomen referentes a la marcha de la Sociedad. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cuota social. — Octava: Todos los años el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán trimestralmente, y tanto uno, como otros, quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de sus socios, no mediando oposición alguna. — De las utilidades que arroje el balance general, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, luego se destinará un tanto por ciento para las amortizaciones legales y Leyes de Previsión Social, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Queda entendido que toda distribución es de las ganancias líquidas y realizadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Les está prohibido a los socios, ceder o transferir sus cuotas a terceros, sin previo consentimiento de sus consocios, las que no gozarán entre ellos, de plus valía, ni llave del comercio, teniéndose en cuenta su valor de acuerdo al último balance del ejercicio social. — Si los socios no tomaran las cuotas del consocio que las cediera, podrá ofrecerlas a terceros, en personas gratas a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, ocuparán su lugar hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriera, sin ocupar cargo alguno de administración que hubiera correspondido al causante, y luego optarán entre seguir en la Sociedad con una utilidad del veinte y tres por ciento anual sobre el capital del causante, y también sin desempeño de cargos, o retirarse de la misma, a cuyo fin se les abonarán el cincuenta por ciento de los haberes del socio pre-fallecido o preincapacitado en el momento del retiro, y el resto en doce cuotas iguales y siguientes mensualmente, a partir de la anterior fecha del retiro, con interés bancario de plaza. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo, en caso de recurrirse al mismo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial, y dejando por constituídos sus domicilios legales en los indicados al comienzo. — Bajo tales causales dejan por formalizada la presente Sociedad que se obliga a habilitar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Arístides María Navarro O'Connor, vecinos y hábiles de que doy fe. — Leonildo Grossi. — Ernesto Mosca. — Orlando Puccinno. — L. Troppe. — A. M. Navarro O'Connor. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa y seis del Registro número treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos quince; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y seis; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y siete y el presente número dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.9|1-Nº 9.237-v.15|1|52

GUSSOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que la Sociedad GUSSOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional según escritura de fecha cinco del corriente mes ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, quedando en consecuencia su cláusula cuarta de la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, o sean Tres mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por cada uno de los socios a razón de setecientas cincuenta cuotas valor de cien pesos cada una". — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 45. — e.9|1-Nº 9.236-v.15|1|52

GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Nóberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1951, los componentes de la sociedad "GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula sexta de su contrato social, la que quedará en adelante redactada dentro del siguiente tenor: — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo hacer retiros mensuales que se fijarán de común acuerdo, los que serán con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Estas condiciones regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Las demás cláusulas del respectivo contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.9|1-Nº 9.271-v.15|1|52

INTEBCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.451. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores don Egon Glucksmann, de estado casado y don Andrés Lobstein, de estado casado, ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, cómo de que concurren a este acto en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad "Solican Compañía Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el contrato social que en testimonio se me exhibe y se halla íntegramente transcripto en la escritura del folio dos mil cuatrocientos veintinueve del presente Registro y protocolo corriente, de lo que lo pertinente dice así: "Es

la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Egon Glucksmann... en representación de la Sociedad "Dr. Lazar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial... don Werner Mankiewitz... casado... en representación de Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos... y don Andrés Lobstein casado... actuando por su propio derecho convienen de común acuerdo lo siguiente: Que los comparecientes en el carácter invocado son los únicos componentes de la Sociedad: Solican, Compañía Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada... en un todo de de acuerdo al contrato que se celebrara con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano de esta Ciudad don Félix Gorga y sus modificaciones del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro y del diez de Julio y veintitrés del mismo mes y del año mil novecientos cuarenta y cinco ... Que de acuerdo al contrato originario y por su artículo tercero de Sociedad, duraba únicamente cinco años, desde la fecha de su constitución, circunstancia por la cual entre los mismos componentes han resuelto celebrar un nuevo contrato... de la misma Sociedad, continuando con los mismos negocios... y rigiéndose bajo las siguientes cláusulas que son las vigentes del contrato anterior a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la anterior..., que tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de pinturas, barnices y productos afines. La Sociedad podrá asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza ... adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y firmar cuantos más instrumentos públicos o documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "Solican, Compañía Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada... y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires... pudiendo establecer agencias y sucursales, ya sea en el país o en el extranjero... — Tercero: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en mercaderías, maquinarias e instalaciones... dividido en cuatrocientas cuotas valor cada una de cien pesos... Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de tres Gerentes, obligándola dos cualesquiera de ellos con su firma personal bajo el sello Solican, Compañía Interamericana de Responsabilidad Limitada... empleándola únicamente en operaciones del giro social. — Sexta: La Sociedad podrá negociar con... particulares... podrá también la Sociedad, solicitar de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares. créditos, descuentos... Séptimo: El ejercicio social correrá del primero de diciembre al treinta de Noviembre de cada año... Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios... Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por unanimidad... Novena: De acuerdo a la cláusula quinta, prosiguen en sus tareas de Gerentes los señores Egon Glucksmann, don Werner Mankiewitz y don Andrés Lobstein, con las mismas e idénticas atribuciones y deberes que hasta la fecha ejercen... Bajo las once cláusulas que anteceden, dan los comparecientes por ampliada la Sociedad en el plazo fenecido y por reproducidas sus cláusulas vigentes... E. Glucksmann — W. Mankiewitz. — Andrés Lobstein. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 3 de Marzo de 1948 bajo el número ciento cincuenta y cinco folio doscientos setenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad. Limitada. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — C. M. Bouquet". Lo transcripto es copia fiel del contrato de referencia, doy fe, y los comparecientes. en el carácter invocado, dicen: Que tal como surge del acta corriente a los folios catorce y quince del Libro número uno han resuelto cambiar la denominación de la Sociedad que representan por el de INTERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por las causales que se invocan en la citada acta, que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 13. El día 23 de Mayo de 1951 se reúnen en el local de la calle Ayacucho 318, Capital Federal, los señores Egon Glucksmann, en representación del socio Dr. Lazar y Cía. S. A. Química e Industrial, don Werner Mankiewitz, en representación del socio Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos y el Ing. Andrés Lobstein, en representación propia. Se abre la reunión, siendo las 10 horas. Toma la palabra el señor Egon Glucksmann, quien dice que oportunamente se convino transferir las marcas Solican, Solidur, Solitex, a la Solican Cía. Interamericana de Industria y Comercio S. A. Enterados ahora que la mencionada casa está por terminar los trámites legales para adquirir la personería jurídica, ha llegado el momento de tramitar esta transferencia. Las marcas están contabilizadas en nuestros libros con el valor de pesos 12.500. Propone el señor Glucksmann ofrecer a Solican S. A. la transferencia de las marcas al valor contabilizado, corriendo los gastos de los trámites por cuenta de Solican S. A. Se resuelve por unanimidad conforme a la propuesta del señor Glucksmann. Después hace uso de la palabra el señor Werner Mankiewitz, quien expresa que en vista de la transferencia de las marcas a Solican S. A. y para evitar confusiones entre las dos Compañías hay que resolver sobre un nuevo nombre bajo el cual girará la actual Solican S. R. L. en el futuro. Propone el señor Mankiewitz el nombre de Interco S. R. L. Después de un breve cambio de ideas se resuelve cambiar el nombre de la Sociedad en Interco S. R. L. e iniciar los trámites legales del caso. Luego habla el Ing. Lobstein, quien dice lo siguiente: En su oportunidad Solican S. R. L. adquirió por mandato de Colorín Industrial de Materiales Sintéticos S. A. y Solican Cía. Interamericana de Industria y Comercio S. A. (en formación) según boleto de compra-venta un terreno cuya escrituración se realizaría de un momento a otro. Los trámites de sub-división y escrituración ya se hicieron respectivamente, se hacen a nombre de las dos Sociedades antes mencionadas. Por lo tanto hay que resolver la tramitación del mandato entregando a las dos empresas la documentación correspondiente. Se resuelve de acuerdo a la propuesta del Ing. Lobstein. Se levanta la cesión, siendo las 11 horas. Dr. Lazar y Cía. S. A. Química e Industrial. Glucksmann. Industria S. A. de Financiación y Mandatos — W. Mankiewitz. — Andrés Lobstein". Es Copia Fiel del acta de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo resuelto en el acta de referencia a contar de la fecha, cambian la denominación de "Solican, Compañía Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de Interco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el mismo contrato de su constitución de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y con el mismo capital respetando todas y cada una de las cláusulas del mismo, el cual forma parte integrante de la presente, solicitándome a mí, el autorizante les expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman ambos comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Jaime Cayetano Pérez y don Leonardo Tropps. vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Glucksmann. — Andrés Lobstein. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: L. Troppe. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente de dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro J. Abrevaya Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h) secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.235-v.15|1|52

LEIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Sara B. de Ejchenbaun, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por una parte; don Adolfo Ejchenbaun, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por otra parte; y don Jaime Vaisman, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta, por otra parte; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LEIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al negocio de confecciones en general, su fabricación, venta, importación y exportación. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de ($ 100.000.— m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en (100) Cien Cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Sara B. de Ejchenbaun, (70) Setenta cuotas por un valor de ($ 70.000.— m|n.) Setenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Adolfo Ejchenbaun, (10) Diez Cuotas por un valor de ($ 10.000.— m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional; y don Jaime Vaisman, (20) Veinte Cuotas por un valor de ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Los socios aportan la cantidad integrada suscripta en valores de activo, de acuerdo a un detalle que firmado por separado por los mismos, se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de doña Sara B. de Ejchenbaun y don Jaime Vaisman, con carácter de gerentes y el uso de la firma social será conjunto, debiendo suscribir ambos socios todos los documentos que obliguen a la sociedad, posponiendo sus firmas personales a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad; en beneficio propio o de alguno de sus componentes, o en garantía o fianza para terceros. — Queda expresamente convenido que en caso de que la Señora Sara B. de Ejchenbaun tuviera que ausentarse, podrá otorgar un poder a favor de don Jaime Vaisman para que durante su ausencia, éste maneje los negocios sociales con su sola firma. — Quinto: Con la firma empleada en la forma expuesta en el artículo anterior los socios gerentes podrán ejercer las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco oficial del país o del extranjero, y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos, o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o Municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. — Las bases para la realización de los mismos estarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del Cinco Por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para doña Sara B. de Ejchenbaun, el (60 por ciento)) Sesenta Por Ciento; para don Adolfo Ejchenbaun, el (10 %) Diez Por Ciento; y para don Jaime Vaisman, el (30 %) Treinta Por Ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por mayoría de socios. — Noveno: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente. — Décimo: El señor Jaime Vaisman deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, mientras que la Señora Sara B. de Ejchenbaun tendrá a su cargo las tareas administrativas sin obligaciones de horario. — Décimoprimero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimosegundo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los otros podrán optar por la continuación de los negocios con un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido o la liquidación de la sociedad, efectuándose en ambos casos de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sara B. de Ejchenbaun. — Adolfo Ejchenbaun. — J. Vaisman. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.302-v.15|1|52

MAGNETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a cinco días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Antonio Magnetti, viudo italiano, domiciliado en la calle Juncal dos mil seiscientos setenta y tres, don Manuel Roberto Suárez, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento ochenta y nueve y don Juan Rondinelli, casado

...utino: domiciliado en la calle French ... mil cuarenta y tres, todos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del primero de diciembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de bar, confitería, restaurant y parrilla, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio denominado "Santos Vega" de la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y seis y Veinticinco de Mayo doscientos setenta y nueve pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. A tal fin podrá la sociedad comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MAGNETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha arriba indicada y su domicilio se fija en esta capital actualmente en la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y seis y Veinte y cinco de Mayo doscientos setenta y nueve. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una aportadas e integradas totalmente por los socios en efectivo y por partes iguales. — Cuarto: El socio señor Juan Rondinelli será el Gerente de la Sociedad y usará la razón social adoptada acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto, requiriéndose para la adquisición o enajenación de inmuebles la conformidad de todos los socios otorgada en el instrumento respectivo. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades y cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual se considerará aprobado si los socios no manifestaran disconformidad dentro de los diez días de finalizada la operación y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. El primer ejercicio comprenderá trece meses. — Sexto: No obstante el plazo de duración establecido en la cláusula segunda cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, siempre que diera aviso a los demás por escrito y con tres meses de anticipación y el haber que por todo concepto le corresponda, de acuerdo a un balance que se practicara a tal fin le será abonado mitad al contado y el resto a un plazo no mayor de dos años con el ocho por ciento de interés anual pudiendo documentarse la operación en pagarés escalonados trimestralmente. Las cuotas adquiridas serán distribuídas entre los demás socios proporcionalmente a sus capitales. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en reemplazo siempre que unificaran su representación en el seno social y con las mismas obligaciones y derechos que el causante. — Octavo: Quedan autorizados todos y cada uno de los socios a explotar por su cuenta o integrando otras sociedades cualquier otro negocio del mismo o distinto ramo del que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como con motivo de la disolución o retiro de uno o más socios de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia quienes quedan facultados para nombrar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado e inapelable por ante los Tribunales ordinarios. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos de acto don Carlos Rodríguez y don Antonio Bambi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Antonio Magnetti. — Manuel R. Suárez. — J. Rondinelli. — Tgo.: Carlos Rodríguez. — Tgo.: Antonio Bambi. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil dos del Registro Doscientos de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "Magnetti y Compañía" expido el presente que sello y firmo en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y nueve al dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y uno, inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado — divididos — de — integrando — dividida — iguales — Rodríguez — seiscientos — Vale. — Entre líneas — de — Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto Ley 30.440. $ 852.— Enmendado — otorgar — ejecutar — cláusula. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.242-v.15|1|52

CASA SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, hace saber durante cinco días, que por contrato firmado el 6 de diciembre de 1951, los socios, Serena Marini, Ana María D'Alessandro y Alfonso Neri vendieron la totalidad de sus cuotas de la sociedad "CASA SERENA S. R. L.", en la suma de veinte mil pesos, a los dos socios restantes, Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli, quienes quedan, por lo tanto, como únicos integrantes de la sociedad y propietarios cada uno de trescientas cuotas de cien pesos que forman la totalidad del capital social de sesenta mil pesos. Por ese mismo contrato, se convino que la Sra. Serena Marini cesara en su calidad de gerente, cargo que le había sido conferido al constituirse la sociedad el 1º de febrero de 1950. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Testado: "Por disposición". No vale. — José M. Carámés Ferro, secretario.

$ 50.— e.9|1-Nº 9.281-v.15|1|52

"EL JORDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el señor Juan Pasinato, italiano, domiciliado en la calle Diecisiete de Octubre seis mil quinientos catorce, por una parte y el señor Abraham Schapira, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete, por la otra parte, ambos casados, mayores de edad, residentes en la Capital Federal, se ha convenido constituir una "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "EL JORDAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará en esta plaza bajo la misma razón social. Tendrá su primer domicilio el de la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y consignación de artículos de lencería, confecciones para señoras y anexos, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: El capital social de la Sociedad será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por partes iguales por ambos socios o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que representan Doscientas cuotas cada uno. — Ambos aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo por el término que creyeran conveniente ambos, firmándose al respecto el convenio complementario. Cualquier socio podrá, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, optar en retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar al otro socio sobre su decisión con una anticipación no menor de sesenta días, y por telegrama colacionado. — A los efectos de la disolución, de la Sociedad, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, el socio saliente percibirá la mitad que le correspondiese, en efectivo, dentro de los treinta días de aprobado el balance; y el resto en cinco cuotas iguales, bimestrales y continuas, garantizado con pagarés firmados por el otro socio, el que obliga en no vender, ceder ni transferir al activo de la Sociedad hasta que haya abonado íntegramente las sumas adeudadas al socio saliente. — Quinta: Ambos socios son designados Gerentes de la Sociedad, estando a su cargo toda la administración de la misma. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales, pero se requerirá la firma de ambos socios en los siguientes casos: a) Para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación bancaria, al igual que las solicitudes de créditos ante los bancos de plaza y|o instituciones privadas. b) Para aceptar obligaciones comerciales por sumas superiores a un tercio del capital social; c) Para aceptar pedidos y|o trabajos a ejecutarse dentro de los establecimientos de la Sociedad cuya ejecución demorará un término mayor de sesenta días y|o cuyo importe será superior a treinta por ciento del capital social; d) Para comprar vender, ceder y permutar bienes inmuebles. e) Para designar personal técnico, administrativo de representación, cuya asignación mensual será superior a Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidad, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo legal, un cinco por ciento para el fondo ley once mil setecientos veintinueve: un cinco por ciento para el fondo de construcción y un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva especial. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquier socio, se practicará un balance general y de conformidad con su resultado los derecho-habientes podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso, deberán unificar la representación en una persona capaz en reemplazar al desaparecido en todas sus funciones. Si no hubiese tal persona, se designará a un empleado capacitado, de conformidad con el otro socio, cuya asignación correrá por cuenta exclusiva de los derecho-habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se les abonará la parte correspondiente, en la forma especificada en la cláusula cuarta. — Octava: Ambos socios se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, siéndoles prohibido en participar en otras actividades comerciales y|o industriales, sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. Trimestralmente ambos socios decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad en concepto de sueldo, que se cargará en la cuenta de "Gastos Generales", pero no podrá ser inferior a mil pesos mensuales. — Se obligan ambos en no firmar obligaciones, garantías ni fianzas por asuntos ajenos a los intereses de la Sociedad; y el que lo hiciera responderá con su propio peculio de las consecuencias derivadas de las mismas. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, buenos componedores, designados uno por parte, y éstos designarán a un tercero en caso de divergencia. Las decisiones de los árbitros podrán ser apeladas ante los Juzgados Nacionales de la Capital, en cuyo caso, el que apelara deberá depositar previamente la suma de Veinte mil pesos moneda legal a nombre del otro socio, el que lo percibirán en caso de confirmarse por el Superior el fallo de la Comisión Arbitral. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, ambos socios firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pasinato Giovanni - Fdo. — Abraham Schapira - Fdo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.272-v.15|1|52

VIGNALE, CARBONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Alfredo Ricardo Vignale, Oscar Bertholds, Norberto Carbone, Baldomero Dumpis, Esteban Hamerla y Luis Enrique Lemoine, únicos componentes de "VIGNALE, CARBONE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud de haber recibido los Señores Oscar Bertholds, Baldomero Dumpis y Luis Enrique Lemoine, de los demás socios, el importe de sus cuotas de capital, se las ceden a los Señores Alfredo Ricardo Vignale, Norberto Carbone y Esteban Hamerla de la siguiente manera: Don Alfredo Ricardo Vignale, doce cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una; Norberto Carbone, doce cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una y Esteban Hamerla seis cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una. — En consecuencia el capital social queda integrado así: Alfredo Ricardo Vignale, Ciento treinta y dos cuotas, por un importe de Ciento treinta y dos mil pesos m|n.; Norberto Carbone, Ciento treinta y dos cuotas, por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos m|n. y Esteban Hamerla, Sesenta y seis cuotas, por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n. — Los socios Bertholds, Dumpis y Lemoine, quedan apartados de la sociedad. — Segundo: Se reemplaza la cláusula Sexta del contrato social, por la siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Vignale y Carbone, quienes tendrán que actuar conjuntamente. — En caso de impedimento de cualquiera de los nombrados, será reemplazado por el S. Hamerla, quien deberá actuar conjuntamente con el socio no impedido. — Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en fianzas

garantías a terceros. — Tercero: Se reemplaza la cláusula Octava por la siguiente: todos los socios se obligan a dedicar su actividad a las tareas sociales pero quedan autorizados para atender también otras actividades o negocios que al presente tuvieran o que instalaren en el futuro. — Cuarto: Se modifica la cláusula Novena en el sentido de que las ganancias se distribuirán una vez hecha la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a las cuotas de capital. — Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: B. Dumpis. — A. R. Vignale. — L. E. Lemoine. — N. Carbone. — Oscar Bertholds. — E. Hamerla"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Mario Latsaga, secretario.

$ 125.— e.9|1-Nº 9.296-v.15|1|52

CASA SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, hace saber durante cinco días que, a raíz del retiro de la sociedad de los socios Serena Marini, Ana María D'Alessandro y Alfonso Neri, los actuales socios, Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli han decidido, por convenio firmado el 12 de Diciembre de 1951, modificar los artículos tercero y quinto del contrato social siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo 3º: El capital social está formado por la suma de pesos sesenta mil, dividido en 600 cuotas de pesos cien cada una. El mismo está suscripto por los socios en la siguiente forma: Hugo Orlandini, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos; Alfiero Borgioli, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos. Este capital ha sido totalmente aportado en dinero efectivo y en bienes. El aporte en bienes fué realizado con fecha 1º de Febrero de 1950, al firmarse el contrato social de la Compañía, y el aporte en dinero efectivo lo realizaron los ex socios Sres. Alfonso Neri, Doña Serena Marini y Doña Ana María D'Alessandro, habiendo pagado las cuotas que pertenecían a éstos, a los Sres. Orlandini y Borgioli, como se ha indicado precedentemente". — Artículo 5º: "Los Socios Srs. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli, investirán el carácter de gerentes, con todas las facultades propias de tal cargo y en especial. Nombrar empleados; actuar ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; firmar la correspondencia y, en general, efectuar todos los actos considerados tanto de administración como de disposición. Para la apertura de cuentas corrientes bancarias, firmas de cheques, giros, pagarés y órdenes de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios". — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. Testado: "Por disposición". No vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 85. — e.9|1-Nº 9.280-v.15|1|52

ANTIGUA CASA NICOSIA —"TI-CA-NE"—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Heriberto Pérez, casado, español, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Número un mil doscientos setenta y uno, Primero Piso, Departamento "A", Capital; don Luis Russo, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Número Ochocientos once, Departamento "C", Capital; don Manuel Vilchez, casado, español, domiciliado en la calle Paraguay Número Dos mil ochocientos setenta y nueve, Capital; don Guillermo Juan Contreras, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Número Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, Departamento "E", Capital; don Arturo López Arteta, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Número Seiscientos sesenta y nueve, Primero Piso - Departamento "A", Capital; don Luis José Russo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Número Ochocientos once, Departamento "C", Capital, y don Manuel García, casado, argentino, domiciliado en la calle Baradero Número Doscientos ochenta y seis, Primero Piso - Departamento "C", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANTIGUA CASA NICOSIA — "TI-CA-NE" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la negociación con artículos de juguetería, cotillón, librería y pirotecnia en todos sus aspectos como asimismo artículos similares, afines o complementarios, pudiendo asimismo dedicarse a la importación y exportación, y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia Número Un Mil trescientos sesenta y cinco, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del interior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Quinientos Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Quinientas sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Heriberto Pérez: Cien cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional; Luis Russo: Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Manuel Vilchez: Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Guillermo Juan Contreras: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional; Arturo López Arteta: Setenta cuotas que representan pesos Setenta Mil moneda nacional; Luis José Russo: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Manuel García: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional. Los señores Heriberto Pérez, Luis Russo, Manuel Vilchez y Arturo López Arteta integran totalmente su aporte en bienes, conforme al inventario que se suscribe por separado a entera conformidad. El señor Guillermo Juan Contreras aporta en este acto la suma de pesos Treinta Mil moneda nacional en efectivo y los restantes pesos Veinte Mil moneda nacional en un pagaré a su orden, debidamente endosado, con vencimiento al día Siete de Marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, que por este acto entrega a la sociedad, el señor Luis José Russo aporta en este acto la suma de pesos Veinticinco Mil moneda nacional en efectivo, debiendo integrar los restantes Veinticinco Mil pesos moneda nacional antes del día Treinta y uno de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos y el Señor Manuel García aporta en este acto la suma de pesos Veinticinco Mil moneda nacional en efectivo, debiendo integrar los restantes Veinticinco Mil pesos moneda nacional a más tardar el día Treinta de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de noviembre del corriente año; no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de dos años, cumplido dicho término mínimo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un solo representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. — El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá en la siguiente forma sin computarse, en ningún caso, valor alguno en concepto de llave: a) En caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos cualesquiera de los señores Luis Russo, Manuel Vilchez y|o Guillermo Juan Contreras, quienes deberán hacerlo conjuntamente. En tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privados que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos endosarlos transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los señores Luis Russo, Manuel Vilchez y|o Guillermo Juan Contreras, indistintamente, podrá representar por sí mismo a la sociedad ante cualquier autoridad Administrativa, Nacional, Provincial o Municipal y ante los Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación. — Séptima: Los señores Luis Russo, Manuel Vilchez, Guillermo Juan Contreras y Luis José Russo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los fines y atención de los negocios sociales no pudiendo realizar negocios paralelos o extraños a los mismos que requieran su atención personal; los restantes socios están comprendidos en la prohibición de negocios afines a los sociales pero podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de junio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general, con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso; las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas entre los socios, o soportadas, respectivamente, en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Para la validez de las resoluciones será imprescindible que la reunión se realice con un "quorum" mínimo de la mitad más uno del total de las cuotas sociales. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Al finalizar este contrato, o en caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto, su liquidación tendrá lugar en la forma siguiente: a) Pago de todas las deudas de la sociedad; b) El dinero en caja y los saldos en los Bancos, se repartirán entre los socios proporcionalmente a su capital; c) Por los demás elementos componentes del activo —mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, pagarés en cartera, o cualquier otro elemento— los socios harán oferta en block bajo sobre cerrado cuya apertura tendrá lugar ante un Escribano Público, y el socio que más ofreciere será el adjudicatario; el importe correspondiente a cada socio saliente, le será abonado por el adjudicatario en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al contado en el acto de escriturar, y el resto en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de disolución, con garantía a satisfacción. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes fallarán por mayoría de votos, siendo su fallo inapelable. Antes de deliberar los árbitros designarán asimismo por mayoría un único árbitro el que será designado por el señor Presidente de la Cámara de Comerciantes Mayoristas en el supuesto de que dentro del quinto día no se pusieren de acuerdo sobre su nombramiento — para los casos de discordia o desacuerdo que no obtuvieren mayoría de votos siendo su fallo igualmente inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Heriberto Pérez. — Luis Russo. — Manuel Vilchez. — Guillermo Juan Contreras. — Arturo López Arteta. — Luis José Russo. — Manuel García.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 535 — e.9|1 Nº 9.263-v.15|1|52

BOTONPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, República Argentina, a diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Wainer, argentino, casado, con Doña Rebeca Guelfand, domiciliado en Valentín Gómez 2667 de esta Capital Federal; Abraham Wainer, argentino, casado, con doña Sarina Spilman, domiciliado en Valentín Gómez 3178 de esta Capital Federal; Víctor Wainer, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento 1775 de esta Capital Federal, todos mayores de edad de profesión comerciantes, y hábiles para contratar, han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto consiste en dedicarse a las actividades de venta al por mayor de botones y artículos plásticos emanados de su fabricación, y que por este acto formalizan retrotrayendo el efecto legal de este contrato al día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que consta de las siguientes cláusulas: — Primero: Los socios antes mencionados constituyen conforme a lo expuesto en el exordio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social de "BOTONPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con los derechos y obligaciones que surgen de la ley 11.645 y de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Larrea número trescientos sesenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del País, establecer agencias o sucursales. El término de duración de este contrato se fija en veinte

años, y comenzará a regir desde el día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, confirmándose y ratificándose todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Tercera: El objeto principal de esta Sociedad será de Fabricar botones y artículos plásticos, como así a la importación y exportación de objetos generales comprendidos en cualquier otra actividad entre las permitidas por el Código de Comercio. Al efecto podrá vincularse con los Comercios de la Capital Federal, interior y exterior del País, sea en calidad de agentes, representantes o consignatarios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas entre los socios como a continuación se expresa: a) el señor Abraham Wainer integra en este acto ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional; b) el Señor Bernardo Wainer integra en este acto ciento setenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional; c) el señor Víctor Wainer integra en este acto ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, todo lo cual realizado en matrices de fabricación efectivos y Muebles y Utiles, a cuyo efecto se acompaña como parte integrante de este contrato balance debidamente firmado y conformado por los socios. — Quinta: La sociedad podrá ampliar su actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria sean o no afines a los indicados, y previa conformidad de todos los socios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar y en cualquier otra forma adquirir enajenar, y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos acciones y derechos al contado o a plazo, y por los precios y condiciones que se juzgaren convenientes; dar o recibir dinero y otros efectos en préstamos con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente anunciativa y no limitativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por todos los socios quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas sus facultades de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645 y a los preceptos del Código de Comercio y Civil. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, y en todos los casos firmarán bajo el aditamento de "Botonplas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La Sociedad podrá celebrar cualquier operación con Instituciones Bancarias, Oficiales, particulares, o mixtas con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y del Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que lo rigen u otras, solicitar créditos en cuenta corriente, descontar y negociar instrumentos de créditos intervenir en juicios como actora y demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico representación en juicio, designar, remover suspender despedir y establecer remuneraciones. — Octava: Anualmente el día treinta de Noviembre de cada año se realizará balance general de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción iguales. A la terminación de esta Sociedad el saldo de Reserva Fondo Legal, se distribuirá en partes iguales a todos los socios. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional que se cargará a las respectivas cuentas de los socios, y será deducible de los beneficios que los socios obtuvieran de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, salvo el caso de conformidad de todos los socios. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la pérdida del 45 % (cuarenta y cinco por ciento) del Capital integrado, siempre que lo exija cualquiera de los socios; b) por decisión de todos los socios. En el caso de liquidación de la Sociedad, serán nombrados liquidadores los socios gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación". Los socios en este caso podrán nombrar a otra persona a la que autorizarán especialmente y en cada caso, ya sea para controlar los balances como para fiscalizar operaciones y actividades sociales que les pareciera, cuya persona no tendrá más atribuciones ni ingerencia en la Sociedad que las de control o fiscalización. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad seguirá su curso, debiendo los herederos unificar su representación y dicha persona no tendrá el carácter de gerente y otro cargo activo, sino el de representante patrimonial y de control. En este caso los herederos o representantes del socio fallecido podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cuya erogación se cargará a cuenta particular y tendrá como participación el treinta (30) por ciento de las utilidades. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: La dudas divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, y quienes serán personas calificadas de la banca, comercio o industria del País. Los árbitros en el caso de no poder llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo que uno y otro dictaminare será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la Sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en lugar y fecha ut supra. — S|R. a diez y ocho Vale. Bernardo Wainer. — Víctor Wainer — Abraham Wainer.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.11|1-Nº 9.360-v.17|1|52

IMPRESIONES EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de noviembre de 1951, los socios señores José Paulino Maurí, Francisco Cappellotto, Juan Bonfanti, Manuel Alfredo Rozas y Gregorio Julián Heras, resuelven: aceptar por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de cinco mil pesos cada una y de sus derechos y acciones que el socio Alfredo Bonifatti efectúa a favor de todos los componentes mencionados, en la proporción de dos cuotas para cada uno, ascendiendo el importe total de esta transferencia a la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, otorgando el Sr. Alfredo Bonifatti por esta suma suficiente y amplia carta de pago. Los cesionarios declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripta en el Registro de Comercio con fecha 27 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1500, Fº 70, Lº 16 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la ampliación de fecha 14 de Junio de 1950, inscripta en el citado Registro, bajo el Nº 971, Fº 447, Lº Nº 17. En este mismo acto se procede a modificar las siguientes cláusulas del contrato social de "IMPRESIONES EL SOL S. R. L.". — Art. 5º: El capital social se fija en la cantidad de: $ 120.000.— m|n., representado por 120 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas de la siguiente manera: el socio José Paulino Mauri, 12 cuotas; el socio Francisco Cappellotto, 12 cuotas; el socio Juan Bonfanti, doce cuotas, el socio Manuel Alfredo Rozas, 12 cuotas; y el socio Gregorio Julián Heras, doce cuotas, comprometiéndose los socios a integrar las doce cuotas restantes de cada uno, antes del 31 de Diciembre de 1951. — Art. 7º: La sociedad será administrada por los señores Juan Bonfanti y Francisco Cappellotto, quienes asumen el carácter de Gerentes, y el uso de la firma estará a cargo de los expresados y del socio Gregorio Julián Heras, quienes podrán suscribir toda documentación con dos firmas, conjunta e indistintamente. Los Gerentes representarán a la sociedad en operaciones y actos jurídicos, y en todos los negocios emergentes del giro de las actividades, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Art. 8º: Queda prohibido a los socios desarrollar cualquier otra actividad que no sea la que corresponde en "Impresiones El Sol, S. R. L.", y asimismo queda prohibido el uso de la firma social por cualquiera de los socios para cualquier negocio, garantía u otra actividad ajena a la sociedd. — Art. 12º: Los socios José Paulino Mauri, Francisco Cappellotto, Manuel Alfredo Rozas, Juan Bonfanti y Gregorio Julián Heras, retirarán mensualmente en calidad de sueldo, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, debiendo abonar de sus respectivos sueldos, los aportes jubilatorios inclusive el patronal, cargándose estas sumas fijadas por sueldos a gastos generales. De conformidad se suscribe el presente contrato con el sellado de Ley a los 22 días del mes de Noviembre de 1951. — Firmados: José Paulino Mauri. — Francisco Cappellotto. — Juan Bonfanti. — Manuel Alfredo Rozas. — Gregorio Julián Heras. E|L.: de la Capital Federal (Vale). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.11|1-Nº 9.383-v.17|1|52

JUAN SWOBODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.931. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí; el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecieron: Don Juan Evangelista Antonio Carlos Swoboda, que firma "Hans Swoboda", casado, nacido el trece de junio de mil novecientos seis en Viena (Austria), naturalizado argentino domiciliado en la calle Pasteur número ochenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y doña Ruth Kreutzberger de Besser, que firma "Ruth K. de Besser", casada en primeras nupcias con don Erich Besser, nacida el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuatro en Gleiwitz (Alemania), naturalizada argentina, con domicilio en la calle Guido Spano número cuatrocientos veinte de la localidad de Acasuso, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, lo que así verifican sobre las siguientes bases: A) Los comparecientes constituyen entre sí una Sociedad que girará con la denominación de "JUAN SWOBODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, noveno piso, escritorio g. — B) La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, importaciones y exportaciones y compra y venta de maquinarias para la industria papelera y anexos. — C) La sociedad durará diez años a contar desde el día primero de octubre del corriente año a cuya fecha los comparecientes retrotraen los efectos legales de este contrato. — D) El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en dinero efectivo en la proporción de doscientas cincuenta cuotas por cada socio. — E) La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes son designados en este acto "Gerentes", de la Sociedad, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, adicionando a la denominación social su firma particular. — F) La sociedad podrá realizar, y los Gerentes, en la forma antes indicada, podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente los siguientes actos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, instituciones de crédito, personas e instituciones oficiales privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas. Hacer toda clase de pagos por obligaciones sociales. Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. Abrir cuentas corrientes, girar cheques, vales, giros, letras de cambio y cualquier documento civil o comercial. — Otorgar poderes generales y especiales, conferir o ejercer representaciones. Nombrar, suspender, destituir, apoderados, empleados, agentes, profesionales y demás personal, fijar sueldos, funciones, comisiones, participaciones y remuneraciones. Adquirir bienes inmuebles, venderlos, o gravarlos. Adquirir muebles, mercaderías, productos, establecimientos comerciales industriales, títulos, acciones, obligaciones, y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otra modalidad. — Hacer depósitos, girar sobre fondos depositados o que deposite la Sociedad o por terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — Realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales de cualquier jurisdicción sin exclusión de ninguna naturaleza, en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales o administrativos. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — G) Los Gerentes no podrán utilizar la firma social para afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — H) El ejercicio financiero se cerrará el treinta de setiembre de cada año y durante el mes siguiente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. — I) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente en la forma siguiente: Se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se destinará el porcentaje que los socios de común acuerdo establezcan para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un sesenta por ciento para el socio señor Swoboda y un cuarenta por ciento para la socia, Señora Kreutzberger de Besser. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — J) Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad del socio restante quien tendrá preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado en igualdad de condiciones. El socio deberá expresar su voluntad de adquirir las cuotas dentro de los treinta días de notificársele la resolución del consocio de transferirlas. — K) En caso de fallecer uno de los socios, siempre que el sobreviviente desee continuar con su explotación, e informe así a los herederos dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, podrá adquirir la totalidad o parte de las cuotas del fallecido, pues tendrá preferencia sobre los herederos o cualquier otra persona con derecho a ellas. De igual modo se procederá en los casos de incapacitación de un socio. Sobre las precedentes cláusulas las partes constituyen esta sociedad y se obligan conforme a derecho al fiel cumplimiento de las mismas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes junto con los testigos instrumentales del acto don Jorge A. Gambon y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Hans Swoboda. — Ruth K. de Besser. Tgo.: Jorge A. Gambon — Tgo: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y uno, del Registro sesenta y seis de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones cuatrocientos veinte y un mil doscientos veinte y ocho, y el presente inclusive, número dos millones cuatrocientos veinte y un mil doscientos veinte y nueve, que sello y firmo a doce días del mes de diciembre, lugar y año de su otorgamiento: Sobre raspado: cincuenta: testigos: importaciones: Nacional: destituir: suplementarias: distribuirá.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.11|1-Nº 9.391-v.17|1|52